DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 21 de Febrero de 1969

TOMO 254	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18017

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

S U M A R I O

SE ENCUENTRAN AL DIA TODAS LAS PUBLICACIONES QUE DEBE INSERTAR "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto 97|969. — Se establecen normas tendientes a formalizar la operación de permuta por parte del Ministerio de Defensa Nacional de los padrones que se indican con el Arzobispado de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.737.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de febrero de 1969.

Visto los artículos 45 y 246 (Programa 12 y 293) de la ley N.o 13.737, de fecha 9 de enero de 1969.

Atento a la conveniencia de formalizar la operación de referencia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Defensa Nacional permutará con el Arzobispado de Montevideo, los siguientes padrones: N.os 86.338 (parte), 86.742 (parte), 139.752, 160.849, 160.850, 160.851 (Escuela Militar), 25.903 (Instituto Militar de Estudios Superiores), 196.097, 177.280 (Casa Avenida Centenario 3.057 y 3.055), 70.257, 70.257 (bis), 70.257 C. 70.257 D. y 70.257 E., (Guardia Republicana), como parte de la entrega para la adquisición de los padrones N.os 17.924 y 19.214 (Toledo).

Art. 2.o A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 246 de la ley N.o 13.737, la partida de 124 millones de pesos establecida en el Programa 12 con destino a la adquisición e instalaciones para la Escuela Militar se tomará del Fondo de Inversiones y se distribuirá de la siguiente manera:

A) 16 millones de pesos ($ 16.000.000.00) en el acto de suscribirse en compromiso a favor del Arzobispado de Montevideo;

B) La cantidad de 4 millones de pesos ($ 4.000.000.00) a favor del Ministerio de Defensa Nacional, para instalaciones;

C) 25 millones de pesos ($ 25.000.000.00) a los noventa días del compromiso con destino al Arzobispado de Montevideo; y

D) 79 millones de pesos ($ 79.000.000.00) a los ciento ochenta días del compromiso, con igual destino.

Art. 3.o Declárase incluída dentro del monto total del Fondo Nacional de Inversiones, Cuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Hacienda", establecido en el artículo 293 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, la partida de $ 124.000.000.00 (ciento veinticuatro millones de pesos) a que se refiere el presente decreto.

Art. 4.o Desígnase al señor Ministro de Defensa Nacional para suscribir en representación del Estado el compromiso respectivo, la escritura traslativa de dominio libre de derechos y demás documentación pertinente.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto 93|969. — Se dispone la transferencia de los cargos que se indican, del Programa 7.05 "Prestación de Servicios Agropecuarios" al Programa 7.02 "Investigación y Experimentación Agropecuarias" del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto la gestión formulada por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los fines que se indicarán:

Resultando: I) El artículo 93 de la ley N.o 13.737, del 9 de enero de 1969, establece: "Tranfiérese el Subprograma N.o 5 "Análisis Químicos, Físicos y Biológicos" del Programa 05 "Prestación de Servicios Agropecuarios" del Inciso 7 - Ministerio de Ganadería y Agricultura - al Programa 02 "Investigación y Experimentación Agropecuarias" correspondiente al mismo Inciso. El Poder Ejecutivo modificará en lo pertinente la distribución de los rubros de gastos efectuada por decreto N.o 258|68, de 18 de abril de 1968, y la asignación de funcionarios dispuesta por resolución número 341|968, del Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 29 de febrero de 1968";

II) Por decreto N.o 139|968, del 15 de febrero de 1968, se asignaron al Programa 5 "Prestación de Servicios Agropecuarios" del Inciso 7, por Subprogramas, los cargos que en cada caso se mencionaban, conforme a lo dispuesto en el planillado de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967, entre los que se encontraban los correspondientes al Subprograma 5 "Análisis Químicos, Físicos y Biológicos";

III) Por la resolución N.o 341|968, se adscribieron al Subprograma 5 "Análisis Químicos, Físicos y Biológicos", los funcionarios que en el mismo se señalan, conforme a lo dispuesto por el decreto N.o 139|968;

IV) A su vez, por decreto N.o 258|968, del 18 de abril de 1968, se distribuyeron, entre los Programas del Inciso 7, por Subprogramas, los rubros de gastos que en cada caso se indicaban, conforme a lo preceptuado por la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967;

V) En la referida gestión, la nombrada Dirección de Administración Financiera solicita se transfieran al Programa 7.02 [illegible]s cargos y funcionarios del Subprograma 5, del [illegible]grama 5, así como los rubros de gastos que indica, conforme a lo preceptuado por el artículo 93 de la ley N.o 13.737.

Atento a lo informado por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a lo dispuesto por la ley N.o 13.640,

del 26 de diciembre de 1967 y artículo 93 de la ley N.o 13.737, del 9 de enero de 1969,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Transfiérense del Programa 7.05 "Prestación de Servicios Agropecuarios" del Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura" al Programa 7.02 "Investigación y Experimentación Agropecuarias" del mismo Inciso, con retroactividad al 1.o de enero de 1969, los cargos que seguidamente se mencionan, conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de la ley N.o 13.737:

SUBPROGRAMA N.o 9 ANALISIS QUIMICOS, FISICO Y BIOLOGICOS

Unidad Ejecutora: Dirección Laboratorio de Análisis.

1 Director (Ingeniero Agrónomo o Químico). (Dedicación total), (AaA-8).
1 Subdirector (Ingeniero Agrónomo o Químico). (Dedicación total), (AaA-7).
2 Jefes de División (Ingeniero Agrónomo o Químico), (AaA - 5).
3 Subjefes de División (Ingeniero Agrónomo o Químico), (AaA - 4).
2 Jefes de Sección (Ingeniero Agrónomo o Químico), (AaA - 3).
7 Ingenieros Agrónomos o Químicos. (AaA - 2).
1 Químico o Ingeniero Agrónomo en Raciones (AaA - 2)
1 Ingeniero Agrónomo en Raciones, (AaA - 2).
1 Ingeniero Agrónomo (AaA - 2).
1 Técnico Rural, (AaB - 1).
1 Prosecretario, (Ab - 15).
1 Jefe de División, (Ab - 14).
1 Jefe de Departamento, (Ab - 13).
2 Jefes de Tercera, (Ab - 10).
1 Secretario de Departamento, (Ab - 9).
3 Oficiales Segundos ,(Ab - 7).
1 Oficial Tercero, (Ab - 6).
3 Oficiales Cuartos, (Ab - 5).
3 Oficiales Cuartos, (Previas promociones, se suprimen al vacar y sus dotaciones pasan a reforzar el renglón 0.21), (Ab - 5).
1 Experto en Lechería, (Ac - 9).
4 Inspectores, (Amovibles) ,(Ac - 9)
1 Ayudante de Agronomía de Segunda, (Ac - 8).
1 Ayudante Idóneo, (se suprime al vacar y su dotación pasa a reforzar el renglón 021), (Ac - 6).
6 Idóneos de Laboratorio, (Estudiante de Agronomía o Química), (Ac - 6).
3 Limpiadores de Laboratorio, (Ad - 5).
1 Ayudante de Tercera, (previa promoción, se suprime al vacar y su dotación pasa a reforzar el renglón 0.21), (Ad - 2).
1 Limpiador de Laboratorio, (Ad - 1).

Art. 2.o Asígnanse al subprograma N.o 9 "Análisis Químicos, Físicos y Biológicos", del Programa 2 del inciso 7, los siguientes funcionarios conforme a lo dispuesto por la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967, artículo 93 de la ley N.o 13.737, del 9 de enero de 1969 y el precedente artículo, a partir del 1.o de enero de 1969:

1 Director (Ingeniero Agrónomo o Químico) (Dedicación Total), (AaA - 8), ingeniero agrónomo Julio G. de Soto.

1 Subdirector (Ingeniero Agrónomo o Químico), (Dedicación Total), (AaA - 7), ingeniero agrónomo Carlos Castelar.

1 Jefe de División, (Ingeniero Agrónomo o Químico), (AaA - 5). Químico Germán Ott.

1 Subjefe de División (Ingeniero Agrónomo o Químico), (AaA - 4), ingeniero agrónomo Raúl Manfredi.

2 Jefes de Sección (Ingeniero Agrónomo o Químico), (AaA - 3). Químico Emma Costa de Fierro e ingeniero agrónomo María Naville de Lembo.

7 Ingeniero Agrónomos o Químicos (AaA - 2) Químico Elsa Panizza, Químico Gladys Calcagno de Ares, ingeniero agrónomo Werther Calleriza, Químico Luisa Vaeza de Franco, ingeniero agrónomo Julio Bauzá Araújo, Químico Gerardo Castagnetto y Químico Néstor Romaniello.

1 Químico o Ingeniero Agrónomo en Raciones (AaA - 2), Químico Gladys Grois de Lejavitzer.

1 Ingeniero Agrónomo en Raciones (AaA - 2), ingeniero agrónomo Sonia Chiflet de Verde.

1 Ingeniero Agrónomo (AaA - 2), ingeniero agrónomo Martha Trujillo de Bauzá.

1 Prosecretario, (Ab - 15), Roberto Castro.
1 Jefe de División, (Ab - 14), Sandalio Estavillo.
1 Jefe de Departamento, (Ab - 13), Luis A. Vegh.
2 Jefes de Tercera, (Ab - 10), Francisco González y Lirio Puentes.

1 Secretario de Departamento (Ab - 9), Luis A. Riaffaud.

3 Oficiales Segundos, (Ab - 7), Pablo L. Mangieri, José Queiruga y Elena Echeverri de Febles.

1 Oficial Tercero, (Ab - 6), Amanda Acosta de Mesa.

3 Oficiales Cuartos, (Ab - 5), Adolfo Castro, Héctor Candelaressi y Andrés Giacoia.

3 Oficiales Cuartos, (Ab - 5), (Previas promociones se suprimen al vacar y sus dotaciones pasan a reforzar el renglón 0.21), Teresa Domínguez de Chávez, Héctor Gómez y José Carrasco.

4 Inspectores (Amovibles). (Ac - 9), José Viazzo, Rómulo Carlevaro, Cleto Romero y Manuel Ocampo.

1 Ayudante de Agronomía de Segunda (Ac - 8), Elbio Orguet

1 Ayudante Idóneo (Ac - 6), (Se suprime al vacar y su dotación pasa a reforzar el renglón 0.21), Dina Basáñez.

2 Idóneos de Laboratorio (Ac - 6), (Estudiante de Agronomía o Químico), Víctor Larrosa y Juan Maestre.

3 Limpiadores de Laboratorio (Ad - 5), Juan Manonelles, Policarpo Almeida y Amito Caparelli.

1 Ayudante de Tercera (Ad - 2), (Previa promoción se suprime al vacar y su dotación pasa a reforzar el renglón 0.21), Ignacio Lozano.

1 Limpiador de Laboratorio (Ad 1), Clemente De León.

La asignación efectuada a nombre del señor Amito Caparelli, debe entenderse extendida hasta el 28 de febrero de 1969, por beneficio especial de retiro.

Art. 3.o A partir del 1.o de enero de 1969, conforme lo dispuesto por el artículo 93 de la ley número 13.737, el subprograma N.o 9 "Análisis Químicos, Físicos y Biológicos" del programa 2 "Investigación y Experimentación Agropecuarias" del inciso 7 "Mi-

nisterio de Ganadería y Agricultura", tendrá los siguientes rubros de gastos:

Rubro 0 Servicios Personales		Asignación Presupuestal
0.10	Sueldos	$ 9:832.800.00
0.31	Progresivos	" 145.200.00
0.71	Dedicación total	" 285.120.00
0.72	a) Tareas extraordinarias 30 o/o Técnicos	" 865.620.00
0.72	b) Tareas extraordinarias	" 500.000.00
0.73	Tareas especiales 2 grados	" 702.000.00
0.79	Otras compensaciones	" 44.400.00
	Total Rubro 0	$ 12:465.140.00

Rubro 1	— Servicios no personales	$ 2:310.000.00
Rubro 2	— Materiales y artículos de consumo	" 2:030.000.00
Rubro 3	— Maquinaria, equipos y mobiliario	" 5:588.000.00
Rubro 9	— Asignaciones globales	" 50.000.00
	Total	$ 9:978.000.00

La Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, efectuará las regularizaciones correspondientes.

Art. 4.o Déjanse sin efecto, en lo pertinente, el decreto 139|968, resolución 341|968 y decreto 258|968, del 15 de febrero, 29 de febrero y 18 de abril de 1968, respectivamente.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

3

Decreto 95|969. — Se exonera por el año 1969, de derechos aduaneros, adicionales, recargos, etc., a las importaciones de fertilizantes, materias primas destinadas a su elaboración, arpillera, semillas e inoculantes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto la gestión formulada por la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por decreto 784|967, del 30 de noviembre de 1967, se prorrogó, por el año 1968, la exoneración de pagos de tasas consulares acordadas por el decreto 55|966, del 3 de febrero de 1966, a las importaciones de fertilizantes, materias primas destinadas a la elaboración de los mismos y arpillera.

II) Por decreto 815|967, del 7 de diciembre de 1967, se extendió, por el año 1968, la exoneración vigente de derechos aduaneros y adicionales, impuestos a las transferencias de fondos al exterior, así como de todo otro tributo a la importación o aplicada en ocasión de la misma a los fertilizantes y materias primas destinados a su elaboración y de inoculantes y semillas, conforme a la definición de estos contenidas en el artículo 15 del decreto de 23 de febrero de 1961.

III) Por inciso a) del artículo 16 de la ley número 13.663, del 14 de junio de 1968 e inciso a) del artículo 26 de la ley N.o 13.664, del 14 de junio de 1968, se autoriza al Poder Ejecutivo a exonerar, total o parcialmente, de derechos aduaneros, adicionales, impuesto a las transferencias de fondos al exterior, tasas y proventos portuarios, así como recargos, depósitos previos o cualquier otro gravamen a la importación o aplicados en ocasión de la misma, a la importación de materias primas para la elaboración de fertilizantes e importación de semillas, respectivamente. Igual tratamiento puede hacerse extensivo a los fertilizantes importados que determine el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo el asesoramiento técnico correspondiente.

IV) En dicha gestión, la nombrada Comisión Honoraria expresa que el régimen de exoneraciones, junto con otros factores, han incidido en un incremento sustancial en el consumo de los fertilizantes y semillas, de tal forma que la demanda de fertilizantes se ha multiplicado por 5 en término de 10 años y que el empleo de fertilizantes importados de alta concentración y granulados, se ha difundido ampliamente, dadas sus ventajas en cuanto a costos de fletes internos, almacenamiento y conservación hecho que ha promovido y promueve el mejoramiento de las técnicas industriales nacionales, resulta altamente conveniente la extensión de igual régimen de exoneraciones para fertilizantes, materias primas para su elaboración, semillas y arpillera por el año 1969.

Considerando de recibo los fundamentos expuestos por la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, se revalidará el régimen de exoneraciones a efectos de mantener el incremento producido en el consumo de fertilizantes, semillas, arpillera e inoculantes.

Atento a lo preceptuado por los artículos 2.o y 5.o de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959; artículo 173 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967 y artículos 16 y 26 de las leyes números 13.663 y 13.664, del 14 de junio de 1968, y a la excusación formulada por el titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura, habiéndose dispuesto para subrogarlo al Ministro de Industria y Comercio.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase, por el año 1969, de derechos aduaneros y adicionales, así como de recargos, depósitos previos y de tributos a la importación o aplicados en ocasión de la misma, en función de los artículos 2.o y 5.o de la ley número 12.670, de tasas consulares, y del impuesto creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967, a las siguientes importaciones:

a) De fertilizantes y materias primas destinadas a su elaboración;
b) De arpillera;
c) De semillas; y
d) De inoculantes, excepto los comprendidos en el Subrubro 42.875 del Código de Mercaderías de Importación del Banco República.

Art. 2.o Asimismo, y por igual período indicado en el artículo anterior, exonérase del pago de "Tasas y proventos portuarios", conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 26, respectivamente, de las leyes números 13.663 y 13.664, del 14 de junio de 1968, a las siguientes mercaderías:

A) Semillas.
B) Materias primas para la elaboración de fertilizantes.
C) Fertilizantes y materias primas para su elaboración, importados bajo el régimen del Convenio de Préstamo de AID N.o 528-L-019.
D) Los fertilizantes de uso directo, cuyo registro y venta hayan sido previamente autorizados por la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario y que aporten:

a) Un elemento nutritivo esencial.
b) Dos o más elementos nutritivos esenciales.

Art. 3.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución 175|969. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a efectuar contrataciones de técnicos, con destino al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto la gestión formulada por el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo, del 11 de julio de 1968, se aprobó un plan de trabajo a cargo del Centro para desarrollar investigaciones de fertilidad de suelos, implantación y mantenimiento de praderas cultivas, conservación de forrajes y producción de semillas forrajeras;

II) En función de dicha resolución, el mencionado Centro efectuó un llamado a aspirantes para la contratación de hasta ocho ingenieros agrónomos o estudiantes avanzados de Facultad, un químico o estudiante avanzado de Facultad y ocho técnicos rurales o expertos agrarios, con el propósito de iniciar, a la brevedad, los trabajos sobre fertilidad de suelos, en cuya ejecución se dispondrá de equipos proporcionados por AID, a través de la Comisión de Fertilizantes para el Progreso, atendiéndose los gastos de operación con los fondos previstos en el Proyecto de Convenio N.o 52, suscrito entre esa Secretaría de Estado y la Agencia antes citada. Consecuentemente, formó un Comité de Selección, integrado por los ingenieros agrónomos Walter Coufo, Rafael De Lucía y Raúl Vera, con el cometido de analizar las aspiraciones, entrevistar a los candidatos y proponer las personas seleccionadas;

III) En base a lo dictaminado por dicho Tribunal, solicita se autorice la contratación de cuatro estudiantes de agronomía para prestar cometidos de Técnicos Asistentes, hasta el 31 de diciembre de 1969, con obligación de cumplir un horario de labor de 44 horas semanales, con una remuneración mensual de $ 30.000.00, cada uno;

IV) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que produjo el que corre a Fs. 2.

Considerando conveniente, en el caso en vista, proveer en la forma aconsejada ,a fin de que el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" pueda disponer de los medios suficientes para el cumplimiento de los cometidos a que se refiere la resolución del 11 de julio de 1968.

Atento a lo preceptuado por el artículo 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar, hasta el 31 de diciembre de 1969, a las personas que seguidamente se indican, para prestar cometidos de Técnicos Asistentes en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", con una remuneración mensual, sujeta a montepío, de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), cada uno: Juan C. Vidiella (ATB N.o 6.022), Mario A. Allegri (AKA N.o 6.957), Roberto Symonds (AZA N.o 18.508) y Diego F. Risso (BDA N.o 37.293).

Segundo. La remuneración fijada en el numeral anterior comprende la obligación, por parte de los interesados, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta y cuatro (44) horas semanales en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Tercero. Las remuneraciones fijadas en el numeral primero de esta resolución se atenderán con los recursos fijados por la resolución del 11 de julio de 1968.

Cuarto. El Director del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, suscribirá, con los funcionarios referidos, los contratos del caso, en base a lo dispuesto por esta resolución, en los que se establecerán —además— las demás obligaciones y derechos de los contratados en relación a las tareas a cumplir.

El documento respectivo será redactado por el Departamento Jurídico de dicha Secretaría de Estado.

Quinto. Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Sexto. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CARLOS FRICK DAVIE. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución 176|969. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a efectuar contrataciones de técnicos, con destino al Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto los antecedentes elevados por el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Con fecha 9 de agosto de 1968 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Agencia Internacional para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (AID), para la utilización de una parte de los pesos uruguayos generados por las ventas de productos agrícolas realizados al amparo de la ley 480, a fin de intensificar los programas de Producción Vegetal, Producción de Semillas Forrajeras, Conservación de Forrajes, Producción Animal (bovinos de carne, ovinos).

II) Por notas de fechas 3 y 20 de enero de 1969, el nombrado Centro de Investigaciones expresa que, en función del citado Convenio (N.o 53), tiene el propósito de desarrollar los proyectos de experimentación previstos en el Convenio N.o 53.

III) A tales efectos procedió a integrar un Comité de Selección compuesto por los ingenieros agrónomos Cayo M. Tavella, Cadmo Rosell, Juan C. Millot y Pedro Jasa y otro integrado por Cayo M. Tavella, Pedro Jasa, Thomas Kachele, Juan C. Millot, Cadmo Rosell, Daniel Vaz Martins, Francisco Mazzittelli y Bryan Short, encargados de entrevistar y seleccionar a los aspirantes que se presentaran.

IV) Se recabó el informe del Departamento de Financiamiento Externo de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que produjo el que corre a fojas 2 vuelta, expresando que el rubro Producción Animal y Semillas Forrajeras del Convenio N.o 53, posee disponibilidad como para atender las contrataciones de que se trata.

Considerando: I) Conveniente, en función de lo acordado en el Convenio N.o 53, proceder al desarrollo de los proyectos de experimentación previstos para el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

II) En ese orden de ideas, se procederá a autorizar la contratación del personal técnico y especializado indispensable para poner en marcha dichos proyectos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar a las personas que seguidamente se indican, con las remuneraciones mensuales sujetas a montepío que en cada caso se señalan, para prestar cometidos técnicos y especializados en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Ayudantes Técnicos, al ingeniero agrónomo Osvaldo Cardozo Saravia (AVA 11.932), a $ 32.000.00 (treinta y dos mil pesos) y a los estudiantes de agronomía Ruy Orcasberro Gomes de Freitas (Cédula Identidad 997.526), Alfredo Castells Montes (BQB 12.071), Jaime A. García Radich (JBB 7.277) y Alfredo Bruno Bagalciague (BUA 12.483), a $ 30.000.00 (treinta mil pesos) cada uno.

Técnicos Asistentes, a los ingenieros agrónomos José Luis De León (RAB 12.601) e Irene Gatti Varela (BLA 15.516) y químico farmacéutico Lilián Troche (NDA 3.721), a $ 32.000.00 (treinta y dos mil pesos) cada uno.

Ayudantes Idóneos, a Duilio Edison Giménez C. I. 63.407) Hugo Ary Ferraz Vidart (TAA 29.733), César Edgardo Collazzi Ferrari (C. I. 53.657), Oscar Cirilo Díaz Quian (C. I. 33.544), Sergio Rozza Machín (OAD 3.996), Luis Alfredo Demasi Ruting (LAA 19.842), Luis Fernando Valledor Moreira (KAA 20.156), José S. Rígali Cirigliano (QAA 22.562) y Miguel Jorge Ugarte Nieva (KAA 19.895), a $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos) cada uno.

Auxiliar Técnico, al experto agrario Edgardo Mario Vittori (BJB 12.170), a $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos).

Secretaria-Auxiliar, a Temis Muniz (NKA 26.010), a $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos); y

Ayudantes de Laboratorio, a Rosa Dios (NAB 7.949), a $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos) y Elbia Nelis Costabel Charbonnier (NKC 6.945), a $ 14.000.00 (catorce mil pesos).

El plazo de dichas contrataciones será hasta el 31 de diciembre de 1970 y las remuneraciones serán incrementadas en la proporción indicada por la ley número 13.737, del 9 de enero de 1969.

Segundo. Dichas remuneraciones se atenderán con los recursos arbitrados por el Convenio N.o 53 suscrito con AID.

Tercero. La remuneración fijada en el numeral primero de esta resolución comprende la obligación, por parte de los interesados, del cumplimiento de un horario mínimo de labor de cuarenta y cuatro (44) horas semanales en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".

Cuarto. El Director del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura suscribirá, con los funcionarios referidos, los contratos respectivos en base a lo dispuesto en esta resolución y las demás condiciones que se establezcan en relación a las tareas a cumplir.

Los documentos correspondientes serán estructurados por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Quinto. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

6

Decreto 94|969. — Se establece que el Ministerio de Industria y Comercio podrá prorrogar, a solicitud de parte, el plazo acordado para cumplir las importaciones de yerba mate de origen brasileño.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto el artículo 4o. del decreto 793|968, de 27 de diciembre de 1968.

Resultando: I) Que por la disposición referida se facultó al Ministerio de Industria y Comercio para

prorrogar hasta treinta días, el plazo otorgado por el decreto 314|968, de 21 de mayo de 1968, para cumplir las importaciones de yerba mate de origen brasileño;

II) Que dicho plazo ha resultado insuficiente, por cuyo motivo es conveniente autorizar una nueva prórroga;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. El Ministerio de Industria y Comercio podrá prorrogar, a solicitud de parte, hasta el 28 de febrero de 1969, inclusive, el plazo acordado por el decreto 314|968, de 21 de mayo de 1968, para cumplir las importaciones de yerba mate de origen brasileño comprendidas en dicho decreto.

Art. 2o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución 177|969. — Se desestima la solicitud de privilegio industrial, para la "Industria de la Esmaltación y|o forrado de alambre de cobre destinado a bobinados eléctricos".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto estos antecedentes en los cuales la firma Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita, al amparo de la ley N.o 10.079 de 14 de noviembre de 1941, privilegio industrial por el término de nueve (9) años para la "Industria de la Esmaltación y|o forrado de alambres de cobre destinado a bobinados eléctricos", Acta N.o 971, según plano y memoria descriptiva que lucen a Fs. 1, 2 y 3 de los presentes obrados.

Considerando: I) Del estudio de las actuaciones cumplidas surge que corresponde desestimar la gestión en trámite, dado que la actividad que se pretende privilegiar ya es explotada en el país, con varios años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de que se trata;

II) Lo informado al respecto por la Cámara de Industrias, el Banco de la República y la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por la firma Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, para la "Industria de la Esmaltación y|o forrado de alambre de cobre destinado a bobinados eléctricos", Acta N.o 971.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **PACHECO ARECO.** — JORGE PEIRANO FACIO.

8

Resolución. — Se modifica el reintegro de exportación que corresponde al producto denominado "Tiroides en polvo para uso farmacéutico", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 10 de enero de 1969. (*)

Visto el informe de los técnicos designados para realizar el estudio de la Declaración Jurada presentada por la firma "Laboratorios Dispert S. A.".

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Modificar el reintegro del veinte por ciento (20 o|o) del valor FOB de exportación, establecido por resolución de 17 de mayo de 1967, para el producto denominado: "Tiroides en polvo para uso farmacéutico", fijándolo en un dieciséis por ciento (16 o|o) que regirá desde la fecha de la presente resolución hasta el 10 de enero de 1970.

2.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — JORGE PEIRANO FACIO.

9

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Fertilizantes Fosfatados" de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 31 de enero de 1969 (*)

Visto el expediente 4.350|968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma "Agromar S. A." (Hiperfosfato), solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967,

---

(*) Recibidos en "Diario Oficial", el 14 de febrero de 1969.

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado "Fertilizantes Fosfatados".

2.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 31 de enero de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE CULTURA

10

Decreto 96|969. — Se instituye un sistema para regular la distribución por intermedio del Instituto del Libro, de las obras publicadas por las Comisiones Editoras o por el Ministerio de Cultura.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto la conveniencia de instituir un nuevo sistema que regule la distribución por intermedio del Instituto del Libro, de las obras publicadas por las Comisiones Editoras o por el Ministerio de Cultura.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto del Libro (Programa 11.12) realizará la distribución de las obras publicadas por las Comisiones Editoras o por el Ministerio de Cultura, por intermedio de firmas distribuidoras particulares, que designará éste.

Art. 2.o Las ventas se harán con 60 días de plazo para el pago, y se otorgará la siguiente bonificación: 50 o|o sobre el total bruto de las facturas al distribuidor. De dicho porcentaje, los distribuidores deberán otorgar un 30 o|o de descuento sobre el precio de venta al público a los libreros.

Art. 3.o Los libros serán retirados de la Imprenta o del lugar que el Instituto del Libro determine por los distribuidores inmediatamente de haberse fijado su precio de venta al público y previa orden escrita de éste.

Art. 4.o Las firmas distribuidoras deberán adquirir un mínimo de 300 ejemplares de cada título cuya venta se realizará con sujeción al precio que fije el Ministerio de Cultura —previo asesoramiento de la Comisión de Costos y Tirajes que se crea por el artículo 7.o—, el que será comunicado por el Instituto del Libro, por escrito, conjuntamente con la primer factura de compra de cada título.

Art. 5.o Los distribuidores deberán contar con una organización de distribución amplia y de probada eficacia tanto en la capital y en el interior del país, como en el exterior, a satisfacción del Ministerio de Cultura.

Art. 6.o Los distribuidores quedan obligados a promover la mayor venta y difusión de las ediciones del Ministerio de Cultura, realizando a esos efectos en cada caso la publicidad adecuada.

Art. 7.o El precio de venta de cada título, será propuesto por la Comisión de Costos y Tirajes, previos los asesoramientos que la misma, estime del caso obtener.

Igual procedimiento se seguirá para fijar los precios de los ejemplares ya en circulación, teniendo en cuenta el costo de reposición. La revisación de los precios se realizará semestralmente, o cuando se le estime necesario, y, en ningún caso, los libros podrán venderse a mayor precio que el fijado de modo oficial.

Art. 8.o La firma distribuidora no podrá dar por agotado ningún título mientras tenga un solo ejemplar para la venta, aunque el Instituto del Libro hubiera agotado los ejemplares que destina a tal fin.

Art. 9.o A los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o créase una Comisión de Tirajes y Costos que será integrada por un miembro de la Comisión Editora de la Biblioteca de Autores Clásicos designado por el Ministerio de Cultura, por el Director del Instituto del Libro y por el Delegado del Ministerio de Cultura en la Comisión del Papel.

Art. 10. Serán atribuciones de la Comisión a que se refiere el artículo precedente, determinar los costos y precios de venta de las distintas publicaciones, para lo cual todos los programas y servicios del Ministerio deberán prestar la mayor y más diligente colaboración.

Art. 11. Los suscriptores de las Colecciones editadas por el Ministerio de Cultura tendrán un descuento del 30 o|o sobre el precio de venta, y estarán comprometidos a adquirir todos los títulos que se editen en la respectiva colección con posterioridad a la fecha de su suscripción.

Art. 12. El Instituto del Libro mantendrá en su sede un puesto testigo para la venta de las publicaciones oficiales.

Art. 13. El Instituto del Libro a través del Informativo de Cultura del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica y de avisos publicados en la prensa, divulgará los títulos de las publicaciones oficiales que se hallan en venta, sin perjuicio de la obligación del distribuidor establecida en el artículo 6.o.

Art. 14. El tiraje de cada edición, con excepción de aquellas cuyo tiraje está fijado por ley, será propuesto por la Comisión creada por el artículo 9o., la que tendrá en cuenta para fijar éste, las cantidades que se destinarán:

a) Canje internacional y fomento bibliotecario;
b) Registro de suscriptores;
c) Venta.

El Instituto del Libro retendrá los ejemplares necesarios para atender el Registro de Suscriptores, el canje internacional y el fomento bibliotecario y del remanente pondrá a disposición de los distribuidores el 50 o|o; el 50 o|o restante lo distribuirá de acuerdo a las necesidades de la venta.

Art. 15. Los distribuidores deberán ofrecer suficientes garantías, a juicio del Ministerio de Cultura, de cumplimiento de las obligaciones que contraigan de acuerdo a este decreto.

Art. 16. Déjase sin efecto provisoriamente la aplicación de la resolución 725|968 de 16 de mayo de 1968, disponiéndose que el Instituto del Libro continúe ocupando la casa de la calle Ituzaingó 1255 en mérito a las necesidades de local que le impone atender el servicio que se instituye.

Art. 17. El Instituto del Libro propondrá a las Comisiones Editoras, la redición de las obras que se consideren necesarias.

Art. 18. Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

11

Resolución 178|969. — Se acepta la renuncia presentada por el representante del Poder Ejecutivo en los Tribunales de Poesía y Prosa y se designan subrogantes.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de diciembre de 1968, por la que se integraron los Tribunales de Poesía (Categoría a) y de Prosa (Categoría d), designándose en ambos al señor Carlos Sabat Ercasty, como representante del Poder Ejecutivo.

Resultando que dicha persona ha renunciado a las designaciones de que fuera objeto.

Considerando que debe efectuarse las sustituciones respectivas en los Tribunales mencionados:

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Sabat Ercasty como integrante de los Tribunales de Poesía (Categoría a) y de Prosa (categoría d) en calidad de representante del Poder Ejecutivo.

2.o) Desígnanse para integrar, en representación del Poder Ejecutivo al Tribunal de Poesía (Categoría a) a la señora Esther De Cáceres y para el Tribunal de Prosa (Categoría d) al señor Carlos Blengio Brito.

3.o) Comuníquese, tome nota la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Cultura y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

12

Resolución 179|969. — Se designa por ascenso, Médico de Cursos Deportivos, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto estos antecedentes en los cuales la Comisión Nacional de Educación Física propone la designación del doctor Francisco Devincenzi para el cargo de Médico de Cursos Deportivos, vacante por fallecimiento de su anterior titular ocurrido el 5 de enero de 1968.

Resultando: I) Que según antecedentes agregados, el doctor Devincenzi fue indebidamente perjudicado en su carrera funcional en el año 1958, al impedírsele participar en un concurso para la provisión de cargos de Instructores de Primera Categoría, del organismo citado. Con ese motivo, promovió recurso de revocación contra la resolución de la Comisión Nacional de 13 de mayo de 1958, por la cual se aprobó el fallo del Tribunal respectivo, simultáneamente con el recurso jerárquico en subsidio. Este último recurso fue resuelto en definitiva por el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 18 de noviembre de 1966, el que dispuso se tuviera por resolución lo dictaminado, en forma coincidente y favorable al reclamante, por la Asesoría Letrada del Ministerio, el Directorio del Estatuto del Funcionario y los Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos.

En dichos dictámenes se aconsejaba mantener, por razones de oportunidad, la resolución impugnada, en vista del trastorno que ocasionaría la revisión de las designaciones luego de los años transcurridos, pero dejando sentada la injusta exclusión que había sufrido el recurrente y la necesidad de que se reparase en la primera oportunidad el daño ocasionado.

II) Que el doctor Devincenzi es Profesor de Gimnasia Terapéutica y Biotipológica del Instituto Superior de Educación Física.

Considerando: I) Que de acuerdo con los artículos 218 y 221 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el cargo vacante debería ser provisto por concurso entre los funcionarios del mismo organismo.

II) Que no obstante, dada la situación de que da cuenta el "Resultando 1", es de aplicación en el caso lo dispuesto por el segundo inciso del artículo séptimo del decreto ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943 (Estatuto del Funcionario), que faculta al Poder Ejecutivo para apartarse de la norma general y efectuar directamente el nombramiento, cuando existan funcionarios postergados con anterioridad sin que hubiera mediado para ello justa causa.

III) Que el doctor Devincenzi integra ya el escalafón docente al que pertenece el cargo vacante y ha demostrado su idoneidad para el mismo, a través de las funciones cumplidas en el propio organismo.

Atento a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase por ascenso, al doctor Francisco Devincenzi (Credencial Cívica AIB 2.541) para el cargo de Médico de Cursos de Educación Física del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física (Código Be, Partida 93, Número de orden 791).

2.o Comuníquese a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Contaduría General de la Nación; tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Cultura, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

13

Resolución 180|969. — Se designa a un funcionario de la Dirección General de Institutos Penales, en el cargo de Auxiliar 4.o, del Programa 11.03 (Registros Públicos).

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto que por la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se creó un cargo de Auxiliar 4.o en el Programa 11.03 (Registros Públicas).

Considerando: I) Que el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, Poderes y Prenda Agraria e Industrial de Salto, se encuentra afectado en su funcionamiento en mérito a que por las promociones efectuadas oportunamente en el Programa respectivo, se ha visto privado del concurso de integrantes de su personal;

II) Que ante tal eventualidad el Ministerio de Cultura, por resolución de 3 de enero próximo pasado, dispuso el pase en comisión al mismo del señor Raúl A. Iribarne, funcionario contratado de la Dirección General de Institutos Penales, con anterioridad al 31 de octubre de 1967.

Atento a lo dispuesto por el artículo 540 de la citada ley N.o 13.640;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Nómbrase para el cargo de Auxiliar 4.o del Programa 11.03 (Registros Públicos) al actual funcionario de la Dirección General de Institutos Penales, contratado con anterioridad al 31 de octubre de 1967, señor Raúl A. Iribarne, Credencial Cívica ARB N.o 9.609.

2.o) Dispónese que el cargo que se provee por el numeral anterior, sea desempeñado por su titular en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio, Poderes y Prenda Agraria e Industrial de Salto.

3.o) Comuníquese a la Dirección General de Registros, a la Dirección General de Institutos Penales, a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura y archívese. — **PACHECO ARECO.** — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14

Resolución 181|969. — Se designa Director General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto que el cargo de Director General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está comprendido en las disposiciones de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, artículo 145.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Director General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 13.01, Escalafón AaA, Grado E (Dedicación total) al señor Juan Pedro Corradi.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — JULIO CESAR ESPINOLA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

15

Resolución 182|969. — Se fija la tarifa que regirá en el transporte interdepartamental de pasajeros entre las ciudades de Montevideo y Artigas y viceversa, servicio que prestará la Cooperativa de Obreros Ruta Azul (CORA).

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Visto estos antecedentes en los que la Empresa Cooperativa de Obreros Ruta Azul (CORA) solicita autorización para aumentar las tarifas vigentes en el servicio de pasajes y encomiendas entre Montevideo y Artigas por las Rutas 5 y 30.

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo de 19 de octubre de 1967, se aceptó la propuesta presentada por la referida Empresa en el llamado a licitación promovido por la Dirección Nacional de Transporte, para establecer un servicio de transporte colectivo de pasajeros y|o encomiendas por ómnibus entre las ciudades de Montevideo y Artigas y viceversa por las Rutas 5 y 30 y se aprobaron las tarifas estipuladas en su propuesta.

II) Dicha tarifa fijó el precio del pasaje entre ambas capitales en $ 612.00.

III) Aduce la Empresa que al incrementarse los costos de explotación, gas-oil, neumáticos, aceite, repuestos, jornales, etcétera, la tarifa aprobada resulta en la actualidad insuficiente y deficitaria, por lo que solicita que se autorice un aumento de acuerdo con los porcentajes de aumentos de costos que se han producido desde setiembre de 1967 hasta el presente.

IV) La Dirección Nacional de Transporte informa, por intermedio de la Dirección de Costos y Tarifas

que, de acuerdo con los porcentajes de aumento en las tarifas de los servicios interdepartamentales de pasajeros que se autorizaron en el año 1968 —4 de enero 55 por ciento; 30 de mayo 10 o|o; y 5 de diciembre, 11 por ciento— corresponde elevar la tarifa actual de $ 612.00 a $ 1.150.00.

Considerando: I) Que los sucesivos y sensibles aumentos que se han producido en los costos de explotación hacen que la tarifa de $ 612.00, otorgada en el año 1967, sea en la actualidad notoriamente insuficiente y haría deficitaria la explotación del servicio;

II) Que la tarifa de $ 1.150.00 cuya autorización se propone, es el resultado de aplicar sobre la tarifa inicial ($ 612.00) los porcentajes de aumentos aprobados por el Poder Ejecutivo en las fechas referidas precedentemente, del 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento); 10 o|o. (diez por ciento) y 11 o|o (once por ciento) este último, con la intervención del Ministerio de Industria y Comercio al amparo de lo dispuesto por el decreto 420|968 de 28 de junio de 1968;

III) Que en consecuencia la fijación de la tarifa para el nuevo servicio Montevideo-Artigas, se transforma con el objeto de mantener el equilibrio que asegure la libre competencia en igualdad de precios en una simple operación aritmética, sobre una tarifa básica aprobada el 22 de setiembre de 1967

IV) Lo informado en sentido favorable por la Dirección Nacional de Transporte;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Fíjase, en mil ciento cincuenta pesos ($ 1.150.00) la tarifa que regirá en el transporte interdepartamental de pasajeros entre las ciudades de Montevideo y Artigas y viceversa, servicio que prestará la Cooperativa de Obreros Ruta Azul (CORA).

2.o) Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1927 y 8 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, 15 de enero de 1969.

En la fecha, el señor D. Robert S. Gershenson, ha sido reconocido en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo, con jurisdicción local.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Montevideo, 13 de febrero de 1969.

Vistas por 20 días: Acta número 5.457 Cooper Macdouglas y Robertson Limited. — Acta número 13.997 F. Hoffmann La Roche y Co. — Acta número 16.102 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta número 16.176 F. Hoffmann La Roche y Co. — Acta número 16.286 American Home Products Corporation. — Acta número 16.483 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta número 16.576 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta número 55.517 "Microgran". — Acta número 57.023 "Rectamigdol". — Acta número 105.270 "Santos Dumont". — Acta número 106.373 "Etiqueta Especial". — Acta número 111.674 "Atlantic". — Acta número 113.011 "The Monkees". — Acta número 113.012 "The Monkees". — Acta número 113.025 "Parasín". — Acta número 113.031 "Envase". — Acta número 113.032 "Envase". — Acta número 113.033 "Envaso". — Acta número 113.038 "Nucilón". — Acta número 113.079 "Metro". — Acta número 113.083 "Fresno". — Acta número 113.088 "Cachila". — Acta número 113.089 "Grazy London". — Acta número 113.095 "Corcovado". — Acta número 113.142 "Oggi". — Acta N.o 113.146 "El Palacio del Tocadisco". — Acta número 113.604 "Pine Sol". — Acta número 113.607 "Air Master". — Acta número 113.611 "Fresca". — Acta número 113.626 "Trend". — Acta N.o 113.639 "H M". — Acta número 113.657 "5.a Avenida". — Acta número 113.694 "Airmaster". — Acta número 113.719 "Clarión". — Acta número 113.723 "Los Ranchos". — Acta número 113.743 "Forciferol Gramón". — Acta número 113.744 "Dipiperán Gramón". — Acta número 113.749 "Casa Metro". — Acta número 113.756 "Loçan". — Acta número 113.766 "Fritos". — Acta número 113.773 "Inter Fox". — Acta número 113.775 "Plisadex". — Acta número 113.829 "Fabien de France". — Acta número 113.921 "Altai". — Acta número 113.936 "Paddington". — Acta número 113.980 "Daktari". — Acta número 113.997 "Engoz". — Acta número 114.599 "René". — Acta N.o 114.841 "Badedas". — Acta número 114.921 "Cidacrón". — Acta número 114.923 "Lanacrón". — Acta número 114.979 "O. F. A.". — Acta número 114.983 "Cami Summer". — Acta N.o 114.992 "Pyridoxiphylline". — Acta N.o 114.993 "Vossa". — Acta número 115.005 "Romina". — Acta número 115.007 "De Simone". — Acta N.o 115.022 "Cobamil". — Acta número 115.023 "Molsín". — Acta número 115.024 "Etindiol". — Acta número 115.026 "Cobadamina". — Acta número 115.031 "Descollonges". — Acta número 115.059 "H. M.". — Acta número 115.063 "Ucar". — Acta número 115.069 "Clarkitos". — Acta número 115.073 "Unilock". — Acta número 115.090 "Bond Street". — Acta número 115.101 "Feniden". — Acta número 115.119 "Endrapress". — Acta número 115.134 "Sello Rojo". — Acta número 115.154 "Colagum". — Acta número 115.157 "Velador". — Acta número 115.159 "Cuafer". — Acta número 115.163 "Tupí". — Acta número 115.173 "Snowdón". — Acta número 115.178 "Horatrón". — Acta número 115.179 "Horatrón". — Acta número 115.180 "Horatrón". — Acta número 115.182 "Boucuer". — Acta número 115.187 "Carltón". — Acta número 115.189 "Jaf". — Acta número 115.197 "De Simone". — Acta número 115.230 "Nericor". — Acta número 115.235 "Bathela 2". — Acta número 115.254 "Margateca". — Acta número 115.266 "Astom". — Acta número 115.298 "Bustolán". — Acta número 115.314 "Rapid". — Acta número 115.315 "Rapid". — Acta número 115.320 "Zum". — Acta número 115.326 "Gaslux". — Acta N.o 115.335 "Bio Luvil". — Acta número 115.336 "Mary Quant". — Acta número 115.346 "Man Carolina". — Acta N.o 115.348 "Riviera". — Acta número 115.356 "S". — Acta número 115.389 "Pantalón". — Acta número 115.393 "Balenciaga". — Acta número 115.396 "Fernande Roger". — Acta número 115.848 "Savoril". — Acta número 115.905 "Puma". — Acta número 115.213 "Valmor". — Acta número 116.486 "Azufre". — Acta número 116.851 "Productos Stani". — Acta número 117.016 "Elefante". — Acta número 117.051 "Bristol B.". — Acta número 117.057 "H. M.". — Acta número 117.061 "Holiday Magic". — Acta número 117.206 "Freskyta". — Acta número 117.217 "Ovostal". — Acta número 117.227 "Saltos". — Acta número 117.230 "Sesibón". — Acta número 117.243 "Eterna 365". — Acta número 117.258 "Nero". — Acta número 117.260 "Mox". — Acta N.o 117.270 "Kanedomycín". — Acta número 117.291 "Acthelea". — Acta número 117.300 "Kanedomycín". — Acta número 117.302 "Asipel". — Acta número 117.320 "[illegible]ny Caminera". — Acta número 117.351 "Swipe". — Acta número 117.[illegible] "[illegible]

loperidol". — Acta número 117.367 "Transtat". — Acta número 117.374 "Bronquipax Gautier". — Acta número 117.382 "Aqualane Roux Ocepa". — Acta número 117.391 "Nelmenón". — Acta número 117.395 "Lombrifher". — Acta número 117.405 "Pierre Cardín". — Acta número 117.422 "Emcortín". — Acta número 117.425 "Moriamín". — Acta número 117.468 "Camislán". — Acta número 117.470 "Polam". — Acta número 117.482 "Gold Power". — Acta número 117.484 "H I T.". — Acta N.o 117.506 "Wacoten". — Acta número 117.534 "Balenciaga". — Acta número 117.538 "Flogosedán". — Acta número 117.541 "Nail Crom". — Acta número 117.547 "Fentagal". — Acta número 117.554 "Epic". — Acta número 117.568 "Duocoxín". — Acta número 117.587 "Blesss'. — Acta número 117.594 "Pinoluz". — Acta número 117.697 "Active". — Acta número 117.725 "Trilobal". — Acta número 117.743 "Iridus". — Acta número 117.750 "Evar". — Acta número 117.774 "Gema". — Acta número 117.775 "Nanke". — Acta número 117.776 "Elver". — Acta N.o 117.780 "Glydex". — Acta número 117.781 "Iodoheparina Clausen". Acta N.o 117.782 "Milhojas". — Acta N.o 117.784 "Hidrón 3". — Acta número 117.791 "Clark's". — Acta número 117.792 "Clark's". — Acta N.o 117.819 "Dicrolene". — Acta N.o 117.828 "Pelusín". — Acta S.o 117.841 "Lanoplast". — Acta N.o 117.852 "Sansonite". — Acta N.o 117.853 "Celinoil". — Acta N.o 117.894 "Cytión". — Acta número 117.902 "Blast o Lite". — Acta número 117.925 "F.L.T.". — Acta número 117.927 "Mastisan". — Acta número 117.931 "Honda". — Acta N.o 117.932 "HM". — Acta N.o 117.949 "ALA". — Acta N.o 117.969 "Rembrandt R.1". — Acta N.o 117.989 "Milontin". — Acta N.o 118.045 "Línea Azteca". — Acta número 118.084 "Gerium". — Acta número 118.115 "M.A.O.". — Acta número 118.136 "Wympy". — Acta N.o 118.147 "Hipotronics". — Acta N.o 118.169 "Jacques Fath". — Acta N.o 118.187 "Topo Gigio". — Acta N.o 118.190 "Decorplast". — Acta S.o 118.211 "Century". — Acta N.o 118.228 "Polam". — Acta N.o 118.239 "Tubolán". — Acta N.o 118.244 "Talwwin". — Acta número 118.253 "Diamond". — Acta número 118.274 "Vio Bin". — Acta N.o 118.286 "Maizbier". — Acta N.o 118.305 "Oropur". — Acta N.o 118.307 "Blos". — Acta N.o 118.317 "Teto". — Acta número 118.336 "Poliderma". — Acta número 118.339 "Soloil". — Acta número 118.340 "Lyril". — Acta N.o 118.377 "Wilkinson". — Acta N.o 118.398 "Jabón con actrices". — Acta N.o 118.399 "Jabón con astros". — Acta número 118.402 "El jabón de las Covergirls". — Acta N.o 118.403 "Usafarma". — Acta N.o 118.411 "Diafen Celsius". — Acta N.o 118.435 "Fiorella". — Acta número 118.450 "Rexley". — Acta N.o 118.454 "Gino Lombardi". — Acta N.o 118.481 "Sembrina". — Acta N.o 118.496 "Firmadil". — Acta N.o 118.511 "Phagocyclin". — Acta N.o 118.517 "S.C.". — Acta N.o 118.521 "C.T.". — Acta número 118.522 "Maroleo". — Acta número 118.530 "Avan". — Acta número 118.538 "Kbra". — Acta N.o 118.549 "G.O.". — Acta N.o 118.563 "Luján-X". — Acta N.o 118.564 "Luján Bardot". — Acta N.o 118.569 "A.W. Cava 16". — Acta N.o 118.576 "Akilox". — Acta N.o 118.584 "Sebane". — Acta N.o 118.588 "Imperkote". — Acta N.o 118.596 "Pin Activo". — Acta número 118.613 "Rifadín". — Acta número 118.636 "Royall Lyme". — Acta número 118.653 "Cintillante". — Acta número 118.671 "Duplex". — Acta número 118.673 "Imperial". — Acta número 118.674 "Imperial". — Acta número 118.707 "L.A.S.A.". — Acta número 118.750 "Veloupporex". — Acta número 118.752 "Camba". — Acta N.o 118.754 "Primera Dama". — Acta N.o 118.757 "Chartwell". — Acta N.o 118.784 "Control With Dole". — Acta N.o 118.785 "Dole". — Acta número 118.786 "Dole". — Acta número 118.787 "Saborle". — Acta número 118.792 "Morai". — Acta N.o 118.808 "Maxifalda". — Acta N.o 118.813 "Los Romeros". — Acta N.o 118.823 "Saint Laurent". — Acta N.o 118.830 "Montley". — Acta número 118.832 "Nino Valente". — Acta N.o 118.835 "Bactrim". — Acta número 118.837 "Glytell". — Acta número 118.944 "Geepryn". — Acta número 118.855 "Floramicine". — Acta N.o 118.856 "Hanapert". — Acta número 118.857 "Trin". — Acta número 118.858 "Borgolón". — Acta número 118.872 "Freskyta". — Acta número 118.874 "Vittel". — Acta N.o 118.904 "Figura geométrica en forma de cruz". —Acta N.o 118.913 "Ranser". — Acta N.o 118.914 "Brillo". — Acta número 118.936 "Steral". — Acta número 118.945 "Holantyl". — Acta número 118.952 "Lee". — Acta N.o 118.954 "Acodalin". — Acta N.o 118.978 "La Fertee de Paris". — Acta N.o 118.983 "Blood Pack". — Acta N.o 118.985 "Duosterone". — Acta N.o 118.987 "Coronet". — Acta N.o 119.009 "Minimode". — Acta N.o 119.013 "Pillette". — Acta N.o 119.025 "Vibram". — Acta N.o 119.040 "Gien Manzanas". — Acta N.o 119.041 "Fannyfurs". — Acta N.o 119.062 "Mortimer". — Acta N.o 119.080 "Bari". — Acta número 119.085 "Balmain". — Acta número 119.087 "Henri Arlin". — Acta número 119.101 "Ricoh". — Acta número 119.107 "Toneth". — Acta N.o 119.121 "Belton". — Acta N.o 119.125 "Toraylon". — Acta N.o 119.127 "Auxisona". — Acta N.o 119.146 "Dorya". — Acta N.o 119.161 "Mao". — Acta número 119.162 "Zanilox". — Acta número 119.163 "Show". — Acta número 119.167 "Mister L.". — Acta número 119.175 "Toppolino". — Acta número 119.181 "Bam Bino". — Acta N.o 119.194 "El Marisquito". — Acta N.o 119.201 "Colymycin". — Acta número 119.219 "Dospan". — Acta número 119.231 "Fosifón". — Acta número 119.233 "Jolie Madame". — Acta N.o 119.235 "Charles Jourdan". — Acta N.o 119.263 "American Standard". — Acta N.o 119.265 "Aerospray". — Acta N.o 119.280 "Colorella". — Acta N.o 119.295 "Kareen Horn". — Acta N.o 119.304 "Caldia". — Acta número 119.305 "Tenoxan". — Acta número 119.313 "Mister L.". — Acta número 119.314 "Kali". — Acta N.o 119.330 "Ranser". — Acta N.o 119.335 "Barril de Monos". — Acta N.o 119.352 "Twiggy". — Acta N.o 119.371 "Mister L." — Acta N.o 119.375 "Inlasa". — Acta N.o 119.399 "Antonini". — Acta N.o 119.407 "Purantix Sandoz". — Acta N.o 119.417 "Dulcilletas Gautier". — Acta N.o 119.436 "Lineate". — Acta N.o 119.449 "Maquifinish". — Acta N.o 119.451 "Móvil Stant". — Acta número 119.482 "Arogool". — Acta número 119.483 "Seven Winds". — Acta N.o 119.484 "Seven Winds". — Acta N.o 119.499 "Flash". — Acta número 119.500 "Risq". — Acta N.o 119.510 "Halifres". — Acta N.o 119.517 "Drapsulettes". — Acta N.o 119.522 "Novostyl". — Acta N.o 119.539 "Badenoil". — Acta N.o 119.542 "Carbosal". — Acta N.o 119.553 "Microvac". — Acta N.o 119.570 "Cortito". — Acta número 119.586 "Kerene". — Acta número 119.589 "Antiflu". — Acta número 119.598 "Simpex". — Acta número 119.614 "Celuplast". — Acta número 119.624 "Credibono". — Acta número 119.626 "R". — Acta N.o 119.627 "Tetra Dent". — Acta N.o 119.628 "Nitro Dent". — Acta N.o 119.630 "Xylee". — Acta N.o 119.641 "R". — Acta número 119.642 "R". — Acta número 119.651 "Biochem". — Acta número 119.655 "Fontal". — Acta N.o 119.675 "Copavino". — Acta N.o 119.698 "Botte's". — Acta N.o 119.706 "Parnox Gautier". — Acta N.o 119.703 "Cirstal Color". — Acta N.o 119.716 "Topo Gigio". — Acta N.o 119.721 "Lady Tom Mix". — Acta N.o 119.725 "Cameron". — Acta N.o 119.754 "Kleber". — Acta N.o 119.757 "Suela de calzado". — Acta N.o 119.758 "Suela de calzado". — Acta N.o 119.759 "Suela de calzado". — Acta N.o 119.764 "Caprirus". — Acta N.o 119.773 "Sheer Tint". — Acta N.o 119.774 "Lubriderm". — Acta N.o 119.777 "Creamsilk". — Acta N.o 119.780 "Twiggy". — Acta N.o 119.783 "Sweetona". — Acta N.o 119.785 "Vogue". — Acta N.o 119.787 "Rosa de Francia". — Acta N.o 119.794 "Gilsa". — Acta número 119.812 "Atkinsons of Bond Street". — Acta N.o 119.825 "Donorest". — Acta N.o 119.826 "Lanaflow". — Acta N.o 119.832 "Agua de Oro". — Acta N.o 119.833 "Troda". — Acta N.o 119.838 "Ivax". — Acta número 119.842 "Línea T". — Acta N.o 119.844 "Línea T". — Acta N.o 119.847 "Las Armas del Hombre Nuevo". — Acta N.o 19.848 "Levoxin". — Acta número 119.849 "Flammicort". — Acta número 119.856 "Taragui". — Acta número 119.857 "Milld". — Acta número 119.858 "Pall Mall". — Acta número 119.877 "El Caballito". — Acta número 119.887 "Framicel". — Acta número 119.889 "Marianella". — Acta número 119.891 "Barril de Monos". — Acta N.o 119.892 "Decaris". — Acta N.o 119.905 "Inimitable". — Acta número 119.918 "Lasa". — Acta número 119.922 "Superlay". — Acta número 119.925 "Revlon Satin Set". — Acta N.o 119.934 "Frekyta". — Acta número 119.962 "Hada". — Acta número 119.963 "Pompita". — Acta número 119.964 "Lavablanco". — Acta número 119.967 "Camaro". — Acta número 119.970 "Elite". — Acta N.o 119.971 "Plastilene". — Acta N.o 119.980 "Vanda". — Acta N.o 119.990 "Kacques Fath". — Acta N.o 120.958 "Dunlop".

La Secretaria.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

nualidades y artes aplicadas. A esos efectos, pedí informes, y no se me ha contestado. Pero, por mis propios medios, he logrado conseguir alguna información que entiendo del caso hacer conocer al Senado.

Por ejemplo, sin ningún tipo de informe técnico previo, el Consejo de Enseñanza Secundaria ha creado clases en varios liceos —voy a mencionar algunos, aunque hay muchos más— con estas características. Así, en el Liceo de Río Branco se dictan clases de periodismo radial, títeres, astronáutica, club de tejedoras, folklore, canción, club de amigos de O.N.U., club de cultura francesa, danzas modernas, club de idioma portugués, educación sanitaria; total 81 horas. El Liceo de Río Branco es pequeño, de poca importancia y cuenta con escaso número de alumnos.

En el Liceo de Rivera se crearon clases de adiestramiento en el lenguaje, clases de carpintería —dictadas por una profesora— química recreativa, club de idioma italiano, inglés recreativo, telegrafía, ballet y amigos del disco, peluquería, diseño gráfico, práctica geográfica; total 190 horas.

En el Liceo Departamental de Cerro Largo se dictan clases de repujado, arreglo del hogar, cartografía, encartonado, club de ciencias, jardinería, teatro, ajedrez, juego de taller indegeinismo; encartonado, costura y arreglo del hogar, encartonado y ajedrez; instrumental y muñequería; total 301 horas.

En Carmelo, se dictan clases de "lecturas históricas", "club de jóvenes" y "escribamos bien", total de horas: 56.

En Ombúes de Lavalle y Batlle y Ordóñez, la lista incluye: dirección del hogar, economía doméstica, recreación, italiano y periodismo, criaderos, conservación de alimentos, trabajos en guamna, gobierno estudiantil, club del peinado y club del maquillaje; total de horas: 151.

Estas son clases de una hora pero, además, estas personas agraciadas cobran hogar constituido, promedio de vacaciones y aguinaldo lo que hace que el rubro correspondiente a las prestaciones sociales tenga un déficit de más de 22 millones de pesos al mes de octubre, según informes que tengo aquí, proporcionado por uno de los delegados a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Algunos de esos profesores no pueden haber ingresado por concurso de oposición, ya que en ciertas materias no cabe más que la designación directa.

(Hilaridad.)

SEÑOR PINTOS. — Todos fueron designados directamente.

De estos problemas tiene que tomar conocimiento el Senado porque esta huelga que está soportando Secundaria se debe al mal manejo de los recursos que el Parlamento le votó. Si se hubiera administrado con seriedad esos fondos, esta huelga que tanto daño ha causado a miles de estudiantes que se han visto impedidos de ingresar a Enseñanza Secundaria —situación que recién en el día de hoy comienza a regularizarse paulatinamente— se hubiera evitado.

Creo que el Parlamento tiene que tomar posición de una vez por todas frente a este problema de Enseñanza Secundaria. No es posible que estas cosas sigan ocurriendo en el país, mientras nosotros nos mantenemos cruzados de brazo, como si no hubiera pasado nada. Se dispone de recursos para financiar profesores que lo menos que hacen es cumplir con las funciones docentes; inclusive, hay elementos procesados por la Justicia como tupamaros. Es el caso del señor José Manuel Rodríguez del Liceo de Treinta y Tres, a quien se ha probado la autoría de un atentado a la casa del escribano Basilicio Saravia.

Me parece que estos hechos deben merecer una atención especial de parte del señor Ministro de Cultura, a fin de que no se reiteren casos como éstos.

El Consejo de Enseñanza Secundaria ha ambientado estos problemas; en algunos casos actuando con tremenda severidad con los profesores que no militan en esa tendencia que acabo de denunciar. Cuando la Policía detuvo a un grupo de trostkistas, entre los que se encontraba una profesora, el Consejo de Secundaria, inmediatamente y de oficio, sin que mediara ningún tipo de solicitud, otorgó licencia a dicha profesora, para que no se viera perjudicada en sus asignaciones presupuestales, mientras cumplía la sanción que le iba a imponer la Justicia. Pero no ha actuado de la misma manera con los Directores de Liceos que no comulgan con las orientaciones del Consejo. A muchos de ellos, se les ha separado de sus cargos, obligándolos a pedir licencia, para que no estorben la política de reforma de las estructuras que programan algunos miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria.

En el Liceo de Fraile Muerto, su Director, señor Washington Fernández, persona de actuación intachable y con muchos años de desempeño en el cargo de profesor y de Director del Liceo luego, fue obligado a pedir licencia, designando en su lugar a un anciano que en una época fue escribano y que luego, por irregularidades, fue sancionado con el retiro del título por parte de la Suprema Corte de Justicia. Se trata de un alcoholista consuetudinario, un hombre que puede servir para cualquier cosa, menos para Director de Liceo, pero se le ha colocado en ese puesto por tratarse de una persona fácilmente manejable. El Director Fernández fue obligado a retirarse, porque no permitió que se hiciera proselitismo en clase, motivo por el cual suspendió a dos profesores. Resultado: los profesores fueron restituidos en sus cargos y el Director Washington Fernández fue retirado del suyo. La señorita Isabel Narvaiz escribió algunos artículos en la prensa, denunciando estas irregularidades; resultado: la destituyeron por telegrama, sin darle explicaciones y anunciándole, simplemente, que dejaba de pertenecer a los cuadros de profesores de Enseñanza Secundaria.

Algo parecido está ocurriendo con el profesor Sabas Olaizola, a quien hace siete meses que no le pagan el sueldo. Era Director y le sacaron el cargo; más tarde le suspendieron la efectividad como profesor. Tiene más de cincuenta años dedicados a la docencia; ha escrito libros al respecto y es inmensamente prestigioso en el exterior. Aquí en cambio, se le saca la Dirección, se le suspende la efectividad y ahora, como si todo eso fuera poco, se le retrasa también el pago del sueldo.

En Enseñanza Secundaria, señor Presidente, ocurren irregularidades de todo tamaño; el Consejo las conoce y trata de silenciarlas incurriendo en una complicidad inexcusable.

En el Liceo Nº 8, por ejemplo, en uno de los últimos paros realizados, hubo un grupo de profesores que no se plegó y una inmensa mayoría de estudiantes también se negó a unirse al paro. A raíz de eso, intervino un grupo de los llamados de choque que, a punta de sevillana, expulsó a los que habían desacatado la orden de hacer paro. Ese hecho fue denunciado por el Director del Liceo, señor Camilo Corbo, que es una persona insospechable, pero el Consejo no tomó ninguna medida contra esos elementos que procedieron a desalojar las clases a punta de sevillana. El episodio está perfectamente documentado en las actas del Consejo de Secundaria.

Hay, también, un profesor que además de la función docente que desempeña en el Liceo, lleva a cabo otro tipo de enseñanza.

Es el que enseña a los muchachos de once, doce y trece años, a hacer barricadas frente al Liceo Nº 14, cuando se producen paros. El señor Stari-Geza les enseña como se hace la quema de los neumáticos y demás. De todo esto hay denuncia firmada por el señor Director de dicho centro de estudio, señor Ramiro Mata, pero el Consejo no ha tomado ningún tipo de medida.

Como si fuera esto poco, en el Liceo José Batlle y Ordóñez, se formuló una denuncia contra el Director Ribeiro, muy conocido por su actividad subversiva en distintos liceos del país, informante de los contra-cursos que se dieron recientemente a *raíz de la asamblea del artículo 40.*

En dicho Liceo, se hizo un sumario y a los denunciantes, el abogado que fue de Montevideo a instruirlo, los citó para declarar a la hora 9 y recién les tomó declaración a la hora 18, aplicándoles una espera desmedida, seguramente, por haber cometido la osadía de poner de manifiesto ese tipo de actividades.

Hace unos días se produjeron incidentes con heridos graves en el Iava y en el Liceo Nocturno, hecho que fue denunciado en esta Cámara: Los interventores del Iava informaron a Secundaria manifestando que los revoltosos estaban identificados como elementos de suma peligrosidad e, incluso, que iban armados a clase.

El Consejo de Enseñanza Secundaria no tomó ninguna medida y el Director, señor Cayota, expresó que no se podían aplicar sanciones, porque no era conveniente, pues siempre, en todas partes de la tierra, desde que el mundo es mundo, los menos habían terminado dominando a los más.

Esos hechos están documentados en las actas de Enseñanza Secundaria.

El 14 del mes pasado, en plena vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad, había en el Instituto de Profesores un inmenso letrero que convocaba a un plenario obrero-estudiantil, en el cual harían uso de la palabra, entre otros, el profesor Cayota, a pesar de que no es obrero ni estudiante; seguramente, concurría allí por su condición de agitador en los centros de Enseñanza Secundaria. Sin embargo, ocurrió una cosa muy original. A pesar del letrero y de toda la propaganda realizada, el acto no pudo hacerse, por la sencilla razón de que no concurrieron ni obreros ni estudiantes, solamente, los oradores.

Algo parecido sucedió en una asamblea que se realizó hace pocos días en el Paraninfo de la Universidad. La reunión se anunciaba por medio de volantes —tengo uno aquí— que fueron repartidos ante liceos y escuelas, donde se publicaba el discurso del señor Rodríguez Zorrilla y se invitaba para el acto del día miércoles 11 a la hora 20 en homenaje de dicho profesor y por la autonomía universitaria. Allí concurrieron 30 profesores, muy pocos estudiantes y un reducido grupo de activistas, que no eran ni lo uno ni lo otro.

Creo que todos estos hechos deben dar lugar a que el Senado vaya tomando posición, porque algún día, seguramente en un futuro cercano, habrá que abocarse, de una vez por todas, a dictar las normas que eviten que nuestros centros de enseñanza sigan siendo centros de agitación y de disturbio, como está ocurriendo actualmente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿El señor senador no formula ninguna moción?

SEÑOR PINTOS. — No, señor Presidente; solamente, deseaba fundar mi pedido de informes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo mucho material acumulado para agregar a esta historia tan triste, índice de un lamentable estado de nuestra docencia, en parte tan fundamental como la Enseñanza Secundaria; pero pienso que no es éste el momento de acoplar, a los valiosos informes aportados por nuestro compañero, otras palabras, que estarían fuera del motivo de esta reunión.

Habrá tiempo, en algún momento, de explayar esas manifestaciones con otras que no agregarán, naturalmente, gravedad, pero demostrarán el estado, podríamos decir, endémico, de este mal de la Enseñanza Secundaria.

Alguna vez he hablado de las actas del Consejo de Secundaria, que son un documento expresivo de cuál es el espíritu de ese Consejo y de cómo ha evolucionado en sentido inverso, o, dicho con más exactitud, cómo ha involucionado respecto de tiempos en que a su frente estaban figuras memorables, entre otras podría citar la de Salterain Herrera, José Pedro Segundo, Eduardo Monteverde, Manuel Arbelaiz, que honraron la Enseñanza Secundaria aportando lo mejor de sus energías, talento y sabiduría. Los recuerdo con emoción y gratitud, y me apena que, en aquella misma sede, existan los antecedentes que citaba el señor senador y otros tantos que están, seguramente, en los archivos, bastante resguardados de la intemperie, ocurridos en los últimos tiempos, respecto de los cuales una copiosa serie de fotografías los ha documentado: las fábricas de proyectiles representadas por la extracción de las baldosas de los patios y azoteas para tenerlas prontas y arrojarlas contra los pobres policías que cumplían con su deber.

Todo eso está documentado; salvo las baldosas, que no pueden figurar en el expediente, todo el resto está allí, de modo bien elocuente y poniendo de manifiesto la falta cometida por indolencia del Consejo, que, enterado por las notas correspondientes por quien tenía autoridad para hacerlo, no tomó absolutamente ninguna medida.

Agrego que todo lo manifestado debería pasar —perdón, no es una enmienda al pensamiento del señor senador— al Ministerio de Cultura, porque la propia gravedad de los hechos y la lesión seria de derechos elementales de la docencia en Secundaria, creo que deben llegar a los altos estrados del gobierno, para que éste aprecie hasta qué punto han fracasado las garantías mínimas, en momentos en que se proclama la libertad de cátedra y se habla de otros temas, como si aquí estuviéramos en un terreno de barbarie, respecto del cual el Consejo de Enseñanza Secundaria se hubiera propuesto el salvataje.

No deseo expresar nada más, porque tengo el temor de que la vehemencia, el sentimiento que mueve mis palabras, pueda conducirme a expresar una exorbitancia, y no es ése mi propósito.

No sé si cometo agravio, —si así fuera le pido excusas al señor senador — si tomara a mi cargo la formulación de una moción para que todas estas palabras, tan expresivas respecto de los hechos que se han denunciado, pasaran al Ministerio de Cultura para agregarse a las que, seguramente, tendrá ya en abundancia dicha Secretaría de Estado.

Si aceptara el señor senador, propondría dicha moción.

SEÑOR PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 16. **Afirmativa.**

14

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Termina este año y no hemos tenido la suerte de que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, enviara la iniciativa correspondiente para un proyecto de ley muy sencillo y muy justo.

Al comienzo de este año presentamos un proyecto de ley modificando la Ley de Zavala Muniz, muy bien inspirada para su época —año 1950— por la cual se otorgaba el derecho jubilatorio a los actores de teatro.

Sin embargo, la Ley tiene un defecto ya que establece un monto para la jubilación: 300 pesos. Pasados los años

es irrisorio lo que reciben los maravillosos trabajadores que forjaron la historia del teatro nacional.

Nosotros la modificamos estableciendo que el monto fuera el mínimo jubilatorio, adecuando la jubilación a medida que éste varía.

No tuvimos la suerte de que volviera con un informe favorable, ya que no salió del Banco de Previsión Social. A pesar de nuestra insistencia personal, termina el año sin que este pequeño proyecto consiguiera el respaldo del Poder Ejecutivo, que se necesita, de acuerdo a las normas constitucionales, para estudiar un proyecto que aquí no hubiera tenido discusión.

Solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para ver si en el año 1969 tenemos más suerte.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

15

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero expresar, como fundamento de voto, mi asentimiento al pase de las consideraciones planteadas en Sala por la doctora Roballo a los efectos de que tome conocimiento de las mismas el Ministro del ramo y el Banco de Previsión Social. Dejo constancia, además, de que dicho Banco no contesta ninguna de las apreciaciones formuladas durante estos últimos tres meses en la Sala de este Cuerpo.

Hace ya un tiempo prudencial, me referí a una notoria violación legal, derivada de un decreto del Poder Ejecutivo dictado a iniciativa del señor Ministro de Trabajo, indicando que no pagaban aportes jubilatorios los magros aumentos jubilatorios autorizados por el Poder Ejecutivo y que concurren a premiar el esfuerzo de los hombres de trabajo, a partir del 1º de diciembre del corriente. Es decir, que, millones y millones de pesos que significan las aportaciones jubilatorias, no se vierten al Banco de Previsión Social por un decreto ilegal. Esta institución que debió haber reaccionado de inmediato, porque no está cumpliendo sus obligaciones para con los jubilados y pensionistas, mantiene un silencio cerrado y no contesta absolutamente nada, lo que lo hace tremendamente responsable de una situación injustificada.

Además, el referido Banco, faltando a la verdad, no cumple las obligaciones expresando que no tiene dinero.

Aseguro, señor Presidente, que, al día de hoy, 26 de diciembre, en el Banco de la República, el Banco de Previsión Social, tiene cuatro mil millones de pesos en custodia de sus propios recursos y, mientras tanto, no paga los aumentos a las jubilaciones. Más de dos mil seiscientos millones corren por el rubro de Caja de Industria y Comercio, más de mil cien por la Caja Civil y, el resto, por la Caja Rural. Sin embargo, no se pagan los aumentos jubilatorios.

Se dictó un Decreto, de fecha 26 ó 28 de junio, de acuerdo con la Ley de Revaluación de Pasividades, que fija, en un porcentaje menor del establecido por la ley, el aumento correspondiente. Pero ni siquiera ese aumento se cumple.

Entre tanto, cuando existen violaciones legales como la del decreto referido, y no se pagan contribuciones jubilatorias de obreros y patronos dispuestas por un reciente decreto del Poder Ejecutivo, en forma sorprendente el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social expresa que se trata de un decreto dictado bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, como si éstas se hubieran hecho dueñas del país, derogando todas las disposiciones legales vigentes, lo que no puede ser admitido por el Senado de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pero es admitido.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hace más de dos meses solicité una información luego de una exposición que formulé en la Sala de este Cuerpo, pero parece que no interesa que se estafen millones y millones de pesos al Banco de Previsión Social. Nadie contesta nada.

Solicitaría, pues, señor Presidente, si bien como fundamento de voto, que se reitere el pedido de informes efectuado en aquella oportunidad, para que el Banco, por lo menos, de señales de que existe cuando se le estafa a sus fondos cifras tan importantes como las que acabo de denunciar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Para fundamentar el voto?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Y ya se refiere a todo?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor Presidente, me voy a referir al tema.

Aprovecho esta oportunidad para incorporar algo que me interesa.

Supongo que, al pasar estas palabras al Banco de Previsión y al Ministerio respectivo, puedan pasar, también, los fundamentos de voto. Por ello, sin mayores consideraciones, voy a dejar estampadas, en esta sesión, solicitando que pasen estas palabras al Ministerio correspondiente y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social, ciertas expresiones formuladas por uno de sus Directores, el Vicepresidente, en el diario "Acción", de fecha 22 de diciembre. Tratando de explicar las dificultades que existen para pagar a los jubilados y pensionistas, dice, aparte de otras consideraciones: Por otra parte, hemos dispuesto de nuestros recursos para atender urgentísimas necesidades del Estado ya que el Banco de Previsión Social es parte integrante del mismo —del Estado— y, pese a su autonomía, no es una república aparte e indiferente de las necesidades generales.

Señor Presidente, aquí finaliza la cita que fue publicada en el diario "Acción", el domingo pasado, en un reportaje al doctor Tomás Brena.

Supongo que esto quiere decir que los fondos de los jubilados y pensionistas, deben ser utilizados, por ejemplo, para pagar los gastos que demanden las Medidas Prontas de Seguridad o para juntar dinero y transformarlo en dólares, a los efectos de pagar la deuda que tenemos con el extranjero o para hacer frente a las necesidades de otro Ministerio.

Pregunto en qué se basa, más allá de estas referencias tan sibilinas de que, pese a su autonomía y a no ser una república aparte tiene que contribuir a los gastos del Estado, para sostener que los fondos de los obreros y patronos de este país, pueden ser utilizados para gastos que no sean, específicamente, los de Previsión Social. No sé en qué lugar de la Constitución figura tal disposición.

Creo que son de gravedad estas afirmaciones del doctor Brena, por lo que solicitaría que, con pedido expreso de que estas palabras fueran aclaradas, al pasarse este fundamento de voto a la Dirección del Banco de Previsión

Social, éste aclare qué sentido tienen estas graves expresiones que acabo de leer.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es un teléfono que no contesta.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Me voy a referir, señor Presidente, a las mociones formuladas por los señores senadores.

Quiero aprovechar la oportunidad, para agregar, a modo de fundamento de voto, una solicitud al Banco de Previsión Social, ya que van a ser remitidas todas estas exposiciones formuladas en Sala.

En otra oportunidad formulé un planteamiento que tiene que ver con la diferencia existente en el pago a las jubilaciones del servicio doméstico. Este pertenece a la Caja Rural y las jubilaciones tienen un monto máximo de tres mil pesos; pero, las domésticas que se jubilaron por la Caja de Industria y Comercio, perciben una jubilación de siete mil pesos. Tratándose de personas que cumplieron la misma tarea, el hecho de que se hayan jubilado por distintas Cajas no puede justificar que perciban una remuneración tan dispar.

Solicito, pues, que el Banco de Previsión Social busque la fórmula de establecer la equiparación correspondiente, ya que no se justifica que se perciban distintos montos, cuando se trata de un mismo organismo y no de Cajas distintas, como sucedía antes de la creación de ese Instituto.

Formulo moción concreta en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el pase de todo lo planteado con relación a la exposición de la señora senadora Roballo y de los demás señores senadores al Banco de Previsión Social, por intermedio del Ministerio respectivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

16

Léase la nota de renuncia presentada por el señor Gilberto Acosta Arteta.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alberto Abdala. Ante la renuncia presentada por el señor senador Dr. don Héctor Luisi, cúmpleme hacer saber a Ud. que en esta oportunidad no ocuparé la banca. Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. **Gilberto Acosta Arteta".**

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Me parece, señor Presidente, que pierde su derecho a ser suplente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Sí, señor senador.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR LENZI. — Correspondería, entonces, convocar al nuevo titular.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Corresponde convocar al doctor Santiago de Brum Carbajal, a quien se le invita a pasar a Sala.

El doctor de Brum Carbajal ya había prestado en anterior oportunidad, el juramento de práctica.

(Entra a Sala el Dr. Santiago de Brum Carbajal.)

17

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador doctor Washington Guadalupe, solicita, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, informes al Instituto Nacional de Colonización, relacionados con la adquisición de la fracción Nº 6 de la Colonia José Artigas".
Se le dará el trámite correspondiente.

18

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Seré breve, señor Presidente.

En una de las últimas sesiones varios señores senadores, entre los cuales me encuentro, plantearon el problema creado al Instituto Don Orione, por la actitud del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo que dio por finalizado un contrato entre el Consejo del Niño, Don Orione y la Universidad del Trabajo, por el cual ésta se comprometía a brindar asistencia técnica.

Posteriormente a ese planteamiento, se solicitó, por parte de todos —Director General, Director de Programas, Inspectores de Escuelas Agrarias, Director de la Escuela, Asesor Letrado— reconsideración de la medida, expresándose, por entero, en favor del mantenimiento del convenio; sin embargo, el Consejo reiteró la actitud anterior, dejando sin efecto la vigencia del acuerdo de referencia.

Yo planteo lo que tiene que ver con esta situación, en el Senado, no sólo por lo que significa, desde el punto de vista formal, sino, también, por lo que representa como gesto humano el hecho de que internados del Consejo del Niño, sean recogidos en un medio tan saludable, no solamente desde un enfoque moral, sino además, técnico, como es la "Colonia Don Orione" de La Floresta.

Pero hay otros extremos, señor Presidente.

La Ley número 12.376, de 31 de enero de 1957, en su artículo 100 dice que el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, con razones fundadas y por mayoría especial de 2/3 de votos de sus componentes, podrá suprimir, trasladar o crear escuelas o cursos industriales en las localidades del interior de la República. A este respecto, hay que señalar lo siguiente.

Primero, no hay ninguna razón fundada.

En segundo lugar, en ninguna de las dos resoluciones existió la mayoría de los 2/3 referida, ya que, en un caso, votaron 6 en 11 y, en el otro, 7 en 11; quiere decir, señor

Presidente, que ambas resoluciones están viciadas de ilegalidad.

Por otra parte, en el inciso 2º del mismo artículo de la ley referida, se señala que, en casos de supresión de escuelas, la Universidad del Trabajo adoptará las medidas necesarias para asegurar que el alumnado asistente y el que pudiere asistir en el futuro, continúe recibiendo las enseñanzas correspondientes. En este aspecto tampoco se ha cumplido con lo dispuesto por la norma legal, ya que se han terminado los cursos, bruscamente, interrumpiéndose la enseñanza y privando de docencia a una cantidad de niños, sin que la Universidad del Trabajo plantee ningún medio para que puedan seguir teniendo la asistencia técnica pertinente.

Todo esto se ha debido, señor Presidente, a una tremenda presión del profesorado, que se lleva por delante cualquier cosa que pueda significar sensatez o mesura por parte de algunos miembros del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo.

En una hoja informativa, de carácter gremial, titulada "Unión", del 18 de diciembre de 1968, después de hacer referencia al pago de las compensaciones extraordinarias y decir que los profesores tienen que exigir del Ministerio de Hacienda los 33 millones de pesos que son del caso y que es necesario que los docentes se movilicen para lograr el cobro correspondiente —naturalmente que en una expresión que significa un legítimo derecho; aún cuando nada aparece, obviamente, en defensa de postulados que afirmen la prestación de asistencia técnica a los niños en determinadas condiciones— se señala que "en la sesión del 16 efectuada por el Consejo de la Utu, por iniciativa del Director General y del Consejero Sanguinetti se pidió la reconsideración de la resolución por la cual el Consejo daba por finalizado el convenio entre Utu y el Consejo del Niño en los cursos de "Don Orione" en La Floresta. En este asunto, donde existe un claro mandato de la IV Asamblea de Docentes, todo el profesorado, de pie, deberá defenderse contra la ayuda que se pretende dar a la enseñanza privada y proselitista, mientras la enseñanza pública se debate en la miseria".

Señor Presidente: surge, ahora, con claridad, cuál es el trasfondo de todo este asunto y dónde radica la causa por la cual se impide el cumplimiento del convenio referido, interfiriendo, así, en la recepción de asistencia en la colonia agraria de La Floresta.

Diría que sería mejor que los profesores de la Universidad del Trabajo adoptaran posturas tan heroicas para cosas un poco más importantes que la constituída por el cierre de escuelas.

Y no debe olvidarse —reitero la referencia— la ilegalidad de las dos resoluciones adoptadas, que no alcanzaron, en su aprobación, la proporción de votos legalmente requerida.

La Universidad del Trabajo tiene, como es sabido, la superintendencia competente en el tema, atribuída por los textos correspondientes; pero el legislador le ha colocado en un nivel, para actuar ejerciendo tal potestad, que no es precisamente, aquel en el que el Instituto se ha ubicado.

Parece, señor Presidente, que actitudes como ésta son totalmente contradictorias con la prédica que tanto se difunde, al presente, de la necesidad de que se abran escuelas en el campo, desarrollándose las técnicas adecuadas para mejorar la producción. Pero, en fin, daría la impresión que estamos ante una república aparte.

Yo solicitaría del Senado que se remitiera una minuta de comunicación al Ministerio de Cultura —si hubiera acuerdo en tal sentido— para que tomara conocimiento de esta situación.

Pasan los días y decenas de hogares están viviendo la consiguiente inquietud, ante una cosa como la planteada; por otra parte, no podemos olvidar que esto significa que hay 47 ó 43 niños que, habiendo asistido todo el año a recibir la correspondiente asistencia, se encuentran, ahora, que no pueden terminar los cursos, entre otras cosas, porque ya los profesores se vienen para Montevideo, sin que se finalice el programa como es del caso.

Consultaría la opinión de los señores senadores —atento a que la remisión de las palabras dispuestas en oportunidad no ha tenido ningún resultado— en cuanto a la formulación de una minuta de comunicación, que sería, tal vez, en función de los hechos, lo más procedente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agrego unas breves consideraciones, referentes a la actitud de estos señores —que no sé quiénes son— para que se añadan al expediente, más o menos dinamitero, que tengo entendido significa eso en favor de la enseñanza antirreligiosa.

SEÑOR GUADALUPE. — Exactamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta cuestión de la enseñanza religiosa y laica, no puede ser tratada como corresponde, naturalmente, ahora, en los estrechos límites de la zona procesal en que estamos; pero, señor Presidente, tampoco podemos oír tal planteamiento en silencio.

Entiendo que el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo —a cuyo seno, supongo, habrá llegado esto— no tiene derecho a permanecer en silencio frente a una hoja que, en el caso, proclama la absorción total para el Estado, de la enseñanza de la niñez y de la adolescencia.

El principio constitucional —felizmente mantenido a lo largo de los últimos textos, además de ser libertad tradicional— establece la libertad de enseñanza, y cuando el Estado (que tiene a su cargo lo relativo a la asistencia docente en una zona tan sensible y trascendente como es la referida a la niñez y la adolescencia), no puede disponer de los medios necesarios para organizar adecuadamente tal actividad, lo que debe hacer es tener conciencia de lo que está sucediendo, y agradecer a la docencia privada el que haga lo que hace. Es decir señor Presidente, poner de manifiesto, con esta actitud, no solamente mera literatura administrativa, sino adosando alguna palabra bien expresiva de tal sentimiento de gratitud para quienes toman, en sus manos, misión tan importante.

Los otros días conversé con un religioso que está al frente de este tan particular gesto de solidaridad; lo vi ubicado en el nivel deliberado de la humildad y de la insignificancia, por modestia, a pesar de tener la responsabilidad de algo tan trascendente como es la enseñanza a la que se ha hecho referencia. Lo hemos visto, en la conversación con los legisladores y en los pasillos del Senado, permanentemente, defendiendo, en esas condiciones espirituales, la solución que le permite realizar lo que el Estado no puede hacer.

Evidentemente, después de las tan expresivas palabras pronunciadas respecto a la situación en que se encuentra la Enseñanza Secundaria, no creo que haya alguien que tenga ningún entusiasmo como para considerar legítimo que el Estado ponga la enseñanza a cargo de religiosos, lo que, por otra parte —según los datos que tengo, algunos de los cuales expresó el señor senador en la última sesión— lo que, justamente, no hacen, es impartir enseñanza religiosa sino, únicamente, proveer la docencia específica que tienen a su cargo en la Institución.

Habría que poblar la República de centros que dieran al país tanto como lo que, a través de la señalada, se proporciona.

Los constituyentes del año 1966, agregaron un artículo, que, a este respecto, no podemos olvidar.

Ya se ve la absoluta carencia de medios en que se encuentra el Estado para proveer a la docencia en el Con-

sejo del Niño; sin embargo se permitió el lujo de insertar, en la Constitución, la obligatoriedad de la enseñanza secundaria, pero sin proveer de los medios, lo que importa un desconocimiento de lo que es la misma, en muchos niveles económicos muy penosos.

La enseñanza secundaria cuesta mucho dinero, y, aunque en la Constitución aparece, literariamente, como gratuita, resulta imposible de alcanzar para las clases pobres, porque no pueden pagar los textos, que cuestan cantidades muy importantes, y no están al alcance de los obreros y empleados modestos. Pero la Constituyente descansó insertando ese artículo.

Todo eso estaba dicho en repetidos Congresos de Enseñanza Secundaria de otras épocas, naturalmente, en los que se abogaba por tal obligatoriedad. Pero eso llevaba implícita la actitud del Estado de proveer las necesidades de aquellos que se afiliaban a esa enseñanza, cumpliendo un deber que, en ese caso, sería constitucional. Pero, en este, todo está resuelto en la literatura de la Constitución —repito— y no sólo no hay recursos para abastecer las necesidades más elementales como ésas, sino que se está muy lejos de proveer, no la enseñanza media obligatoria, sino la enseñanza media voluntaria, aún sin la obligatoriedad.

La libertad de enseñanza supone la elección de los medios que el arbitrio de los padres considere del caso dar a sus hijos.

El Estado debería llegar hasta proveer de subsidios a quienes los necesitan para que esta enseñanza pueda realizarse donde los padres quieran, y no donde el Estado, todopoderoso, especie de despotismo iluminado, indique.

Si esto es así, si la libertad de enseñanza tiene ese contenido, me parece un acto realmente inusitado, fuera de la corrección elemental, el que haya gente que, en publicaciones que circulan por la Universidad del Trabajo, pueda insertar las afirmaciones que se hacen en dicha hoja, y no les pase nada.

Ese Consejo de la Universidad del Trabajo es de 11 miembros; los nacionalistas fueron eliminados. Si hubiera quedado allí alguno, sumado a los que, con toda sensibilidad acompañaron, con los votos que se acaban de indicar, la solución favorable a la tesis del señor senador Guadalupe, es muy probable que no llegara a los límites a que ha llegado, el estado negativo de esta docencia.

Que lo sepan los que en publicaciones que no critico, que alabo porque representan esfuerzos encomiables, se ocupan de otros temas tales como el de la técnica de enseñanza, etc., y abren, en los juicios del presente y para el porvenir, nuevos horizontes para mejorar la docencia en materia de Universidad del Trabajo cuando están sin resolver problemas elementales como los que acaba de enunciar el señor senador Guadalupe.

Todas estas palabras podrían sobrar, pero como el mundo sigue rodando y nuestro país permanece, más o menos, en la misma situación en esta materia que la que tenía hace 30 ó 40 años, me siento impulsado a agregar estas insulsas consideraciones, que, si alguna eficacia pueden tener, es, simplemente, la de repetir, una vez más, que en el país está inscripta la libertad de enseñanza; que son ilícitos todos los esfuerzos que se realizan para ceñirla a los estrechos e injustos límites en que pretende colocarse la enseñanza oficial. Dicen: "la enseñanza obligatoria, la enseñanza laica" y no se si algún adjetivo más.

Lo que hay, en el país, en la Constitución, es la enseñanza libre, dejada al arbitrio, repito, de los directores espirituales de niños y adolescentes, que son los padres.

Solicito, si el señor senador autoriza la petición, que esa hoja se agregue a la minuta de comunicación para que se sepa, por parte del Poder Ejecutivo, con qué factores tiene que litigar la República.

He terminado, señor Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: por no encontrarme en Sala no sé cómo fue realizado el planteamiento del señor senador Guadalupe; pero, como lo acompañé en la otra oportunidad, quiero dejar algunas puntualizaciones.

Primero, que he tenido información de que el Director General de la Universidad del Trabajo, profesor Anastasía, hizo lo indecible para revocar la resolución inconsulta.

Ese Consejo, muy heterogéneo, de 11 miembros, sólo tuvo 3 votos que apoyaban la solución tan equitativa y humana que permitía que, a esos hijos del Estado, se les diera enseñanza técnica de tan alto nivel y con tan alto espíritu.

Fueron los profesores, Anastasía, Quijano y Sanguinetti quienes dieron su apoyo.

No sé si hubo referencia a la Ley Orgánica de la Universidad, pero creemos que allí está lo que determinaría que esa resolución no sea válida si no tiene la mayoría calificada que determina el artículo 9º de la Ley Orgánica de la Universidad. Si no es así, esa resolución es ilegal. De manera que a esto tiene que atenerse el Consejo de la Universidad del Trabajo y el señor Ministro de Cultura.

Estas son las muy modestas palabras que deseo agregar al planteamiento realizado por el señor senador Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se pasa la minuta de comunicación con el debate producido y los antecedentes a que hizo referencia el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

19

Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado, Dr. Alberto E. Abdala. Por la presente solicito licencia del Cuerpo por el término de 40 días a partir del 1º de enero de 1969, por razones de salud. Saludo al señor Presidente con la más alta consideración. **Enrique Rodríguez.** Senador".

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: tengo que realizar este acto de pedido de licencia, estando presente, porque mi sector tiene un solo senador y no tengo las posibilidades de otros sectores, en que otro señor senador solicita que se convoque al suplente respectivo.

Desde el primero de enero, por prescripción médica, estaré de licencia, y como puede suceder que no haya más sesiones hasta ese día, podría darse el caso de que no fuera convocado el suplente respectivo. Si fuera convocado el Senado o la Asamblea General, en el período de mi ausencia, mi sector no estaría representado. En esas condiciones, me atrevo a solicitar, yo mismo, que el Cuerpo vote la convocatoria al suplente respectivo, a partir del primero de enero, que, por otra parte, ya prestó juramento, no teniendo problemas en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la licencia y la convocatoria al suplente respectivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

20

Se entra a considerar la orden del día: primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámaar de Representantes, al proyecto de ley sobre Alquileres.

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 818. Rep. 560)

"CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 5º, 6º, 7º, 10, 13, 14, 18, 21, 23, 29, 30, 32, 33, 34, 38, 47, 49, 51, 56, 60, 62, 67, 69, 77, 82, 83, 85, 88 y 95 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, en la siguiente forma:

"Artículo 5º — En los contratos celebrados con posterioridad al 7 de octubre de 1964 y antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, cualesquiera de las partes podrá acogerse a sus beneficios en las siguientes condiciones:

A) Los que tengan plazo contractual vencido podrán hacerlo antes del 1º de noviembre de 1968. El nuevo plazo de dos años y el precio regirán a partir del 1º de setiembre de 1968.

B) Los que tengan plazo contractual pendiente, podrán hacerlo dentro del término de noventa días anteriores al vencimiento del plazo contractual, disponiendo en cualquier caso de un plazo no menor de noventa días a partir de la promulgación de esta ley. En este caso, el nuevo plazo y el precio regirán a partir del vencimiento del respectivo plazo contractual.

De no promoverse en los plazos indicados las acciones previstas en este artículo continuará rigiendo por dos años el precio anterior".

"Artículo 6º — Agrégase al inciso 4º el siguiente párrafo:

"Si no mediare acuerdo de partes, ni se dedujera acción, continuará rigiendo el precio vigente, durante un nuevo plazo de dos años".

"Artículo 7º — Agrégase al inciso 5º el siguiente párrafo:

"La sentencia de segunda instancia causará ejecutoria".

"Artículo 10. — Inciso 1º — Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 4º, 5º y 6º con excepción de los contratos que se celebren con posterioridad al 1º de junio de 1968, se superara el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente. En todos los casos se tomarán en cuenta, también, los ingresos del titular del contrato de arrendamiento. Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios, las pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social.

No se computará entre los ingresos mensuales líquidos lo percibido por concepto de asignaciones familiares.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los ingresos mensuales del núcleo habitacional ocupante, no son inferiores al promedio de sus gastos mensuales dentro del período a que se refiere el artículo 11".

"Artículo 13. — Agrégase como último inciso: 'La desvinculación del titular podrá acreditarse por cualquier medio de prueba. En caso de controversia, se seguirá el procedimiento establecido por los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil".

"Artículo 14. — Agrégase como último inciso, el siguiente: 'Si no mediare acuerdo de partes ni se dedujere la acción, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de tres años".

"Artículo 18. — Inciso B) B') Que exista contrato con plazo contractual o legal vigente y que el cedente acredite una antigüedad de seis o más años de permanencia en carácter de arrendatario o tenedor de la finca en que está instalado el establecimiento. La exigencia del plazo de seis años no regirá para quienes tuvieran al 1º de junio de 1968, una antigüedad de dos años".

"Artículo 21. — Sustitúyese el inciso 4º: 'Si el plazo contractual estuviera pendiente, y hubieran transcurrido menos de cuatro años desde la fecha de celebración del contrato, dentro del término de noventa días a partir del cumplimiento de dicho plazo de cuatro años, cualesquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo".

"Artículo 21. — Agrégase como último inciso: 'En todos los casos contemplados en este artículo, si no mediare acuerdo de partes, ni se dedujere la acción, continuará rigiendo el mismo precio, durante un nuevo plazo de cuatro años".

"Artículo 23. — Inciso C). C') El carácter no lucrativo y de reconocido interés social de la actividad que desarrolla el arrendatario o subarrendatario en relación directa con el inmueble arrendado".

"Artículo 29. — Apartado 4º a') Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios. Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, al inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla, en un plazo no mayor de veinte días, en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto del desalojo. b) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, o derivado de la sociedad conyugal uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás co-propietarios, para su propia vivienda o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su exclusiva propiedad.

Cuando los condóminos posean varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio en caso de que éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean propietarios.

A los efectos de esta ley, se consideran condóminos de origen sucesorio aquellos que hayan adquirido la propiedad en todo o en parte por el modo sucesión por causa de muerte. Las otras situaciones se consideran condominios de origen contractual, con excepción de los derivados de la sociedad conyugal.

A los efectos dispuestos por esta ley, no se reputará condominio a aquel constituído exclusivamente entre parientes hasta el segundo grado, con anterioridad al 1º de junio de 1968, cuando el número de unidades habitacionales no sea superior al de condóminos.

En los casos de los incisos precedentes, el demandante que tenga varias propiedades deberá expresar los motivos que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente e inmediato anterior y las fechas desde las cuales rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del autor los tributos y costos causados.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción de aquél sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan los autorizados por la ley. En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actor el pago de tributos y costos.

Esa sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor.

c) Tratándose de condominios de origen contractual constituidos con anterioridad al 9 de enero de 1967, se requerirán las siguientes condiciones:

1º Que se haya otorgado la escritura de compra - venta o registrado la promesa antes del 9 de enero de 1967.

2º Que se solicite para vivienda propia y que el demandante haya promovido el desalojo con anterioridad al 1º de junio de 1968 o se haya visto impedido de hacerlo en mérito a la vigencia de plazo contractual del arrendamiento.

3º Que el valor de la cuota parte de sus derechos como condómino sea equivalente, por lo menos, al de la unidad habitacional o al de la finca cuyo desalojo se solicita.

4º Que el condómino solicitante no sea único propietario de otra finca - habitación en la localidad.

5º Que no posea otros condominios de origen contractual, salvo aquel cuya cuota parte lo habilita para accionar, en el edificio que reclama para habitación.

En los casos de los incisos a), b) y c) precedentes, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de ciento veinte días de su desocupación, por quienes tengan derecho a ello de acuerdo a la demanda de desalojo y no podrá dársele otro destino que el de finca - habitación, ni podrá ser nuevamente arrendada o subarrendada total o parcialmente antes de transcurrir un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que quedó desocupada.

Cuando el estado de conservación de la finca requiera la realización de obras de reparación, el Juez, a solicitud fundada de parte, podrá ampliar el plazo para la ocupación hasta en noventa días más.

No regirá la prohibición de volver a arrendar cuando el propietario sea destinado, por razones de trabajo, a desempeñar funciones o tareas fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble por no menos de dos años, circunstancia que deberá ser debidamente probada ante el Juzgado que hubiese entendido en el juicio de desalojo.

La violación de esta disposición, cualquiera sea el hecho que la motiva, hará pasible al propietario de una multa equivalente al importe de setenta y dos a ciento ochenta meses de alquiler, que beneficiará al desalojado.

A los efectos de las excepciones contempladas en este numeral 4º, en las casas de departamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una unidad habitacional, quedando librados a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto".

"Artículo 30. — Prohíbese la iniciación de juicios de desalojo, contra arrendatarios o subarrendatarios promovidos por condóminos de origen contractual, con excepción de las situaciones previstas por los apartados 4º (inciso c), 6º, 7º, 8º y 9º del artículo 29, por accionistas de sociedades anónimas o en comandita, por sociedades cooperativas o por titulares de promesas de compra - venta de inmuebles en transformación al régimen de propiedad horizontal, por la causal de vivienda propia.

No obstante, los condóminos de origen contractual, las sociedades cooperativas y los promitentes compradores de cuotas de condominios o titulares de promesas de compra - venta de inmuebles en transformación al régimen de propiedad horizontal, cuyas respectivas escrituras se hubieran otorgado o cuyas promesas se hubieran registrado con anterioridad al 9 de enero de 1967, podrán proseguir los juicios de desalojo cuando se haya solicitado la unidad habitacional para vivienda propia. Asimismo, podrán promover nuevo juicio de desalojo siempre que se ajusten a la exigencia precedente, aquéllos cuyas demandan hayan sido desestimadas, por su sola calidad de condóminos, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

El actor deberá solicitar ante el Juzgado respectivo antes del 31 de diciembre de 1968 la prosecución de las actuaciones, acompañando dicha solicitud de declaración jurada en la que deberá expresar no ser propietario exclusivo de otra unidad habitacional en la localidad y que se solicita para vivienda propia; el Juez proveerá continuando los trámites en la instancia en que se hallaren.

Podrá procederse al lanzamiento a partir del 15 de marzo de 1969. No obstante, podrá éste hacerse efectivo inmediatamente, si el actor acredita mediante información sumaria en el juicio, que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa.

La falsedad en la declaración traerá aparejada la sanción penal correspondiente. Clausurándose de oficio todos los desalojos en los que no hubiere recaído sentencia ejecutoriada y que no se ajusten a las condiciones establecidas en este artículo".

"Artículo 32. — Incisos 1º y 2º. "En los casos de los numerales 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 29 si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos antes de hacerse efectivo el desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que el adquirente sea aquél para el cual se solicitó el desalojo.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 6º, 7º y 8º si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente".

"Artículo 33. — Inciso 6º. "Será competente para entender en los juicios de que trata el inciso primero del presente artículo el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble, cualquiera fuere el monto del alquiler"

"Artículo 34. — En los casos de los numerales 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 29, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo".

"Artículo 36. — Agrégase como último inciso:

"Si la demanda fuere rechazada o se clausuraren los procedimientos, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia".

"Artículo 47. — Apartado A). Agréganse los siguientes incisos:

"Si alguna de las Asociaciones referidas no proporcionare la nómina de sus técnicos, dentro del término de noventa días de haber sido requerida, la Suprema Corte de Justicia prescindirá de ella y procederá a la designación directa de los técnicos.

En caso de que no existan profesionales en cantidad suficiente dispuestos a integrar la lista, la Suprema Corte de Justicia podrá completarla con rematadores con título habilitante".

"Artículo 49. — Inciso 1º: "Todo nuevo contrato de arrendamiento de finca con destino a habitación, deberá ser precedido por la estimación pericial de su precio máximo, de lo que deberá dejarse constancia fechada en el documento siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 91. El precio a regir no podrá ser mayor que el resultante de la pericia".

"Artículo 49. — Agrégase como último inciso:

"A los efectos de este artículo, la cesión de un contrato de arrendamiento se considera nuevo contrato".

"Artículo 51. — Agrégase el siguiente inciso:

'El peritaje no podrá delegarse y los honorarios serán percibidos como remuneración del trabajo personal, efectivamente realizado".

"Artículo 56. — La tasa por prestación de servicio de fijación de la renta será equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del alquiler mensual vigente, percibiendo la Suprema Corte de Justicia, para atender los gastos del funcionamiento de la Asesoría Técnica, el 5 % (cinco por ciento) y el tasador el 20 % (veinte por ciento) restante. En caso de viviendas desocupadas, si la solicitud la efectúa el arrendador, será el equivalente del 6 ‰ (seis por mil) del valor imponible para el pago de la contribución inmobiliaria, percibiendo la Suprema Corte de Justicia el 2 ‰ (dos por mil) y el tasador interviniente al 4 ‰ (cuatro por mil) restante. Si la solicitud la formula el arrendatario, pagará el 25 % (veinticinco por ciento) del alquiler mensual pactado en el contrato.

El pago será efectuado por adelantado por el arrendador en el caso de viviendas desocupadas y por el que lo solicitare tratandose de fincas ocupadas, debiéndose, en este caso, imputarse al pago de alquileres".

"Artículo 60. — La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojo de bienes inmuebles a que se refiere esta ley se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. — En los juicios de desalojo, conjuntamente con la intimación, el Juez citará al demandado para que oponga cualquier excepción que tenga, dentro de diez días hábiles y perentorios.

Si no se produjesen excepciones quedará terminado el juicio sin ningún otro trámite y el plazo para el desalojo se contará desde el día siguiente a la intimación.

Si no se opusieran excepciones y el juicio fuere escrito, se procederá con arreglo a los artículos 889 a 893 del Código de Procedimiento Civil.

En estos juicios sólo serán apelables, además del auto a que se refiere el artículo 890 del Código citado, el que no haga lugar a la apertura de la causa a prueba y la sentencia definitiva.

Las sentencias en segunda instancia causarán ejecutoria.

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación".

"Artículo 62. — El procedimiento para ejercer las acciones estatuídas en los artículos 12, 27, 31, 37, 42, 69, 71 y 79, será el determinado por los artículos 591 a 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil. El mismo procedimiento se seguirá en los juicios de rescisión de contrato de arrendamiento.

En el caso del artículo 27, los efectos de la sentencia se retrotraerán a la fecha de la demanda".

"Artículo 67. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta, y todos los demás titulares de derechos reales.

No obstante, no podrán ejercer acción de desalojo al amparo de las causales previstas por los numerales 6º, 7º y 8º del artículo 29.

Los promitentes compradores con promesa inscripta, podrán invocar la causal del numeral 4º, apartado A) del artículo 29, cuando acrediten que la promesa está inscripta con una antigüedad de tres años a la fecha de promoción del juicio.

Tratándose de los inmuebles a que se refiere la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, los promitentes compradores sólo podrán promover desalojo si justificaren que se ha realizado la efectiva incorporación del bien al régimen de dicha ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30.

Los juicios de desalojo promovidos por promitentes compradores antes del 1º de junio de 1968, de conformidad con las disposiciones legales entonces vigentes, continuarán rigiéndose por dichas disposiciones hasta su finalización.

Los juicios de desalojo y lanzamiento en trámite, promovidos por promitentes compradores, que no se ajusten a lo dispuesto por este artículo, se clausurarán de oficio".

"Artículo 69. — Inciso 4º:

"Con posterioridad a la inscripción en el Registro de una promesa de compraventa de inmuebles el promitente vendedor no podrá solicitar el desalojo del bien prometido en venta, por las causales referidas en el inciso 1º de este artículo".

"Artículo 69. — Inciso 7º:

'Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuese superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento. En los demás casos las multas se regularán en base al nuevo alquiler que determinará la Asesoría Técnica de Arrendamientos".

"Artículo 77. — Inciso 4º:

"La cesión del arriendo no podrá significar en ningún caso rebaja del precio del alquiler de la finca cedida. El arrendador o subarrendador podrán, además, oponerse a la sesión en los casos en que el nuevo arrendatario les merezca objeciones de carácter moral, extremos éstos, que podrán acreditar sumariamente en el expediente de desalojo.

En los casos en que la cesión se produzca, el arrendador o subarrendador podrán ejercer la acción prevista en el artículo 12".

"Artículo 82. — Inciso 1º:

"Cuando el propietario haya pagado dos o más mensualidades de tributos nacionales, municipales o servicios accesorios, cuyo pago se haya establecido en la ley o en el contrato a cargo del inquilino, la deuda se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá los mismos efectos que la del alquiler mismo. Los reembolsos podrán ser exigidos hasta por tres mensualidades atrasadas en cada mes.

La constancia inserta en el recibo de pago del alquiler, constituirá prueba suficiente de que los tributos o servicios accesorios han sido exigidos al arrendatario".

"Artículo 83. — La presente ley se aplicará a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas urbanas, suburbanas y núcleos poblados y de todas aquellas, cualquiera sea el lugar de su ubicación, cuyo destino principal sea el de casa habitación o industria y comercio u otros destinos no rurales. Las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en el Capítulo IX, en lo pertinente, cuyas normas se aplicarán, igualmente, a los inquilinos malos pagadores".

"Artículo 85. — Inciso 1º: agrégase al final la expresión: "y propietarios ocupantes".

"Artículo 88. — Inciso 1º:

"En los desalojos de malos pagadores, no se admitirá recurso alguno contra la sentencia definitiva de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por el desalojado que ha consignado en el Banco de la República (artículo 68) el importe de los alquileres devengados hasta ese momento, debiendo el mismo, para poder continuar el trámite acreditar mes a mes el mismo extremo".

"Artículo 95. — Apartado A):

"A) Entregar al arrendatario o subarrendatario copia simple, libro de tributos, firmada por el otorgante del respectivo contrato de arrendamiento o subarrendamiento".

Art. 2º — Declárase que las partes podrán convenir la determinación del precio del arriendo, en las situaciones previstas por los artículos 5º, 14, 15, 21 y 22 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 3º — Extiéndense a ciento cincuenta días los plazos de noventa días establecidos en los apartados b) del artículo 5º, incisos 2 y 3 del artículo 14, e incisos 2 y 3º del artículo 21 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 4º — Los accionistas de sociedades anónimas o en comandita que tengan asignado el derecho de uso de una unanidad habitacional, los condóminos de origen contractual posteriores al 9 de enero de 1967, o anteriores que no cumplan las exigencias establecidas por el numeral 4º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, las sociedades cooperativas y los promitentes compradores que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 están impedidos de promover juicios de desalojo, podrán sin embargo, ejercer todas las restantes acciones que correspondan a los propietarios.

Asimismo, podrán promover juicio de desalojo, amparados por las causales previstas en los numerales 6º, 7º, 8º y 9º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 5º — Los copropietarios de un apartamento en régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946) o de un inmueble que comprenda una sola unidad habitacional, podrán ejercer la acción de desalojo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, numeral 4º, apartado b), de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 6º — Las Oficinas Públicas dependientes del Estado o de los Gobiernos Departamentales, estarán obligadas a suministrar a la Asesoría Técnica de Arrendamientos, todos los datos y documentación que ésta requiera para el cumplimiento de sus fines.

En caso que los peritos se vieren impedidos de cumplir sus tareas en virtud de la negativa del arrendatario a franquear el acceso a la finca, podrán solicitar al Juez competente el auxilio de la fuerza pública.

Art. 7º — La Asesoría Técnica de Arrendamientos someterá a la aprobación de la Suprema Corte de Justicia, dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, el Reglamento que regule su funcionamiento.

Art. 8º — Las Intendencias Municipales tendrán a su cargo, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, el Registro de hoteles, pensiones, moteles, casas de inquilinato, y, en general, todo otro establecimiento que reciba huéspedes, a los fines previstos por el artículo 76 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 9º — Esta ley será obligatoria a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadoes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1968.

Alberto E. Abdala, Presidente. **José Pastor Salvañach**, Secretario.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 5º, 6º, 7º, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 23, 29, 32, 33, 34, 36, 47, 49, 51, 60, 62, 67, 69, 77, 82, 85, 88, 95 y 103 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, en la siguiente forma:

"Artículo 5º — En los contratos celebrados con posterioridad al 7 de octubre de 1964 y antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, así como los celebrados con anterioridad a aquella fecha y no comprendidos por la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, cualquiera de las partes podrá acogerse a sus beneficios en las siguientes condiciones:

A) Los que tengan plazo contractual vencido podrán hacerlo antes del 1º de marzo de 1969. El nuevo plazo de dos años y el precio regirán a partir del 1º de setiembre de 1968.

B) Los que tengan plazo contractual pendiente, podrán hacerlo dentro del término de noventa días anteriores al vencimiento del plazo contractual, disponiendo en cualquier caso el plazo hasta el 31 de marzo de 1969.

El nuevo plazo y el precio regirán a partir del vencimiento del respectivo plazo contractual.

De no promoverse en los plazos indicados las acciones previstas en este artículo, continuará rigiendo por dos años el precio anterior.

En todos los casos previstos en este artículo, será de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 89".

"Artículo 6º — Agrégase al inciso 4º el siguiente párrafo:

"Si no mediare acuerdo de partes, ni se dedujera acción, continuará rigiendo el precio vigente, durante un nuevo plazo de dos años".

Agréganse los siguientes incisos finales:

Los arrendatarios o subarrendatarios que arrienden u ocupen más de una finca con destino a habitación, deberán denunciar esta situación ante los Juzgados que correspondan, expresando su voluntad de permanecer en una de ellas. Las otras fincas, podrán ser desocupadas a pedido de los interesados por el procedimiento establecido en el artículo 90 de esta ley.

Esta manifestación deberá hacerse antes del 31 de julio de 1969 y su omisión dará derecho al arrendador o subarrendador a solicitar la rescisión de los contratos de arrendamientos de todas las fincas de que sea titular el arrendatario o subarrendatario omiso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13".

"Artículo 7º — El procedimiento para la fijación de alquiler a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º, se ajustará a las siguientes normas:

El actor presentará la solicitud por escrito, ante el Juzgado competente en formularios que a tales efectos proporcionará la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a la que deberá acompañar una copia para cada una de las personas que integren la contraparte, otra para la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos y las boletas que acrediten haber consignado en aquel organismo en la capital o en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en el interior, el honorario del perito y los gastos de notificación, según tarifa que determinará la Suprema Corte de Justicia.

El Juzgado notificará la solicitud a la contraparte por telegrama colacionado, y remitirá la copia a la Asesoría Técnica de Arrendamientos para que se proceda al peritaje de la finca. El honorario devengado por la pericia será equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del alquiler vigente.

Presentado el informe pericial los autos se pondrán de manifiesto por el término común y perentorio de diez días hábiles, que se computará a partir de la notificación a las partes por telegrama colacionado, pudiendo éstas formular por escrito sus observaciones dentro del referido plazo.

Vencido éste, se pondrán los autos al despacho y el Juez dictará sentencia dentro del término de treinta días. La sentencia será inapelable, salvo cuando en ella se aumente o disminuya la estimación pericial en más de un 30 % (treinta por ciento), en cuyo caso, será apelable en relación.

La sentencia de segunda instancia causará ejecutoria.

En caso de promoverse más de una gestión de fijación de alquiler judicial respecto de una misma unidad habitacional, sólo tendrá validez la iniciada en primer término, debiendo las otras clausurarse de oficio.

En los procedimientos a que se refiere el presente artículo sólo podrá desistirse mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Tratándose de fincas destinadas a casa-habitación, los Jueces, además de los resultados de la pericia y de la inspección ocular del inmueble, en su caso, podrán tener en cuenta, de manera de fijar con criterio equitativo los nuevos precios, la finalidad social de estas disposiciones".

"Artículo 10. — Inciso 1º — Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 4º, 5º y 6º, con excepción de los contratos que se celebren con posterioridad al 1º de junio de 1968, se superara el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente. En todos los casos se tomarán en cuenta, también, los ingresos del titular del contrato de arrendamiento. Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios, las pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social.

No se computará entre los ingresos mensuales líquidos lo percibido por concepto de asignaciones familiares".

"Artículo 11. — Inciso 2º — Se considerará como ingreso mensual la doceava parte del total de los ingresos o rentas líquidas definidos en el artículo 10 percibidos durante el año anterior a la fecha de vigencia del nuevo alquiler fijado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 6º, para el caso de la demanda a que hacen referencia los artículos anteriores".

"Artículo 12. — Inciso 1º — El arrendador o subarrendador podrá deducir acción tendiente a que se modifique el alquiler resultante de la aplicación del porcentaje del 20 % (veinte por ciento) de los ingresos mensuales del núcleo habitacional cuando, a su juicio, haya cambiado la situación económica de dicho núcleo. A tales efectos se computarán los ingresos del año inmediato anterior a la fecha de la demanda de revisión".

Artículo 13. — Modifícase el inciso 1º, que quedará redactado como sigue:

El contrato de arrendamiento y los derechos que otorga al arrendatario de casa-habitación las leyes vigentes, benefician por su orden a su cónyuge o ex-cónyuge en caso de divorcio, a los ascendientes y descendientes directos, hijos adoptivos, hermanos legítimos o naturales y parientes afines hasta el segundo grado inclusive del locatario o su cónyuge, cuando aquél o éstos hayan convivido con el arrendatario o subarrendatario desde la celebración del contrato o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario".

Agrégase como último inciso: "La desvinculación del titular podrá acreditarse por cualquier medio de prueba. En caso de controversia, se seguirá el procedimiento establecido por los artículos 591 a 594 del Código de Procedimiento Civil".

"Artículo 14. — Agrégase como último inciso, el siguiente: "Si no mediare acuerdo de partes si se dedujera la acción, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de tres años".

Artículo 17. — Inciso F). — El interés razonable de la inversión. Si mediaren inversiones o mejoras autorizadas a cargo del arrendatario o subarrendatario, y a estos efectos, su valor actualizado se deducirá previamente del importe en que se estime la inversión total que representa la finca".

Agrégase el siguiente inciso: "Tratándose de inmuebles destinados a la realización de espectáculos públicos, el perito deberá tener en cuenta, al estimar el inciso G), el valor de las entradas, la capacidad locativa y la recaudación estimada promedialmente en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la pericia".

"Artículo 18. — Inciso B). — Que exista contrato con plazo contractual o legal vigente y que el cedente acredite una antigüedad de seis o más años de perma-

nencia en carácter de arrendatario o tenedor respecto de la finca en que está instalado el establecimiento. La exigencia del plazo de seis años no regirá para quienes tuvieran al 1º de junio de 1968, una antigüedad de dos años".

"Artículo 21. — En los contratos de fincas a que se refiere el artículo anterior, con plazo contractual vencido, el arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario podrán solicitar la revisión judicial del precio del arriendo. El nuevo plazo será de cuatro años y regirá, al igual que el precio, desde la fecha de la demanda.

Esta acción deberá instaurarse dentro de los noventa días a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Si el plazo contractual estuviera pendiente y hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de celebración del contrato, dentro del término señalado en el inciso anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo

Si el plazo contractual estuviera pendiente, y hubieran transcurrido menos de cuatro años desde la fecha de celebración del contrato, dentro del término de noventa días a partir del cumplimiento de dicho plazo de cuatro años, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo.

En los casos previstos en los dos incisos anteriores, el nuevo precio regirá desde la fecha de la demanda, sin perjuicio del mantenimiento del plazo contractual a todos sus demás efectos."

"Artículo 23. — Inciso C). — El carácter no lucrativo y de reconocido interés social de la actividad que desarrolla el arrendatario o subarrendatario en relación directa con el inmueble arrendado."

"Artículo 29. — Apartado 4: a) Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos. Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, el inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla, en un plazo no mayor de veinte días, en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto del desalojo. b) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, o derivado de la sociedad conyugal, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda o para las de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes, cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

Cuando los condóminos posean varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratiifcación de los demás, una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, en caso de que éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de la que sean exclusivos propietarios o condóminos.

A los efectos de esta ley, se consideran condóminos de origen sucesorio aquellos que hayan adquirido la propiedad en todo o en parte por el modo sucesión por causa de muerte. Las otras situaciones a los efectos de esta ley, se consideran condominios de origen contractual, con excepción de los derivados de la sociedad conyugal.

Podrán no obstante, dar el desalojo los condóminos que tengan la calidad de cónyuges entre sí en el momento de promoverse la acción referida.

A los efectos dispuestos por esta ley, no se reputará condominio a aquél constituido exclusivamente entre parientes hasta el segundo grado, con anterioridad al 1º de junio de 1968, cuando el número de unidades habitacionales no sea superior al de condóminos.

En los casos de los incisos precedentes, el demandante que tenga varias propiedades deberá expresar los motivos que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente e inmediato anterior y las fechas desde las cuales rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará el juicio de desalojo, de oficio o a petición de parte, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción de aquél sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan los autorizados por la ley. En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actor el pago de tributos y costos.

Esta sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor.

c) Tratándose de condominios de origen contractual constituidos con anterioridad al 9 de enero de 1967, se requerirán las siguientes condiciones:

1º) Que se haya otorgado la escritura de compraventa o registrado la promesa antes del 9 de enero de 1967.

2º) Que se solicite para vivienda propia y que el demandante haya promovido el desalojo con anterioridad al 1º de junio de 1968, o se haya visto impedido de hacerlo en mérito a la vigencia del plazo contractual del arrendamiento.

3º) Que la cuota-parte de sus derechos como condómino sea equivalente, por lo menos, al de la unidad habitacional, o al de la finca cuyo desalojo se solicita.

4º) Que el condómino solicitante no sea único propietario de otra finca-habitación en la localidad.

5º) Que no posea otros condominios de origen contractual con destino a casa-habitación, salvo aquel cuya cuota-parte lo habilita para accionar.

En los casos de los incisos a), b) y c) precedentes, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de ciento veinte días de su desocupación, por quienes tengan derecho a ello de acuerdo con la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino que el de finca-habitación, ni podrá ser enajenada ni arrendada total o parcialmente, antes de transcurrir un plazo de cinco años a partir de la fecha en que quedó desocupada.

Cuando el estado de conservación de la finca requiera la realización de obras de reparación, el Juez, a solicitud fundada de parte, podrá ampliar el plazo para la ocupación hasta en noventa días más.

No regirá la prohibición de enajenar o arrendar en los siguientes casos:

1º) Por razones de salud del titular de la acción debidamente comprobada por un Tribunal integrado por tres médicos designados por el Juez que entendió en la causa de desalojo.

2º) Por divorcio.

3º) Por razones de trabajo, cuando el propietario sea destinado a desempeñar funciones o tareas fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble, por no menos de dos años, circunstancia que deberá ser debidamente probada ante el Juzgado que hubiese entendido en el juicio de desalojo.

4º) Enajenación forzada.

5º) Cualquier otra causa de entidad similar a las anteriores, a criterio del Juez."

"Artículo 32. — Incisos 1º y 2º: "En los casos de los numerales 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 29, si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos antes de hacerse efectivo el desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que el adquirente sea aquel para el cual se solicitó el desalojo.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 6º, 7º y 8º si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente."

"Artículo 33. — Inciso 6º: "Será competente para entender en los juicios de que trata el inciso 1º del presente artículo el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble, cualquiera fuere el monto del alquiler."

"Artículo 34. — En los casos de los numerales 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 29, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo."

"Artículo 36. — Los aumentos de alquiler operados por aplicación de las disposiciones de esta ley, no se percibirán desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales del artículo 29 de la misma. Cuando se decrete el desalojo, el Juez apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución de todo o parte de los aumentos del alquiler abonados, la que se hará efectiva por el procedimiento de ejecución de sentencia.

Declárase que no corresponde pagar los aumentos dispuestos por la Ley Nº 13.638, de 22 de diciembre de 1967, a aquellos arrendatarios o subarrendatarios contra quienes se hubiera promovido acción de desalojo al amparo de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, modificativas y concordantes.

Los aumentos que se hubieran percibido, deberán ser imputados a alquileres futuros si correspondiere o devueltos al arrendatario o subarrendatario en su caso.

En los casos previstos en este artículo, si la demanda fuera rechazada o se clausurare el procedimiento, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia."

"Artículo 47. — Apartado A) Agrégase el siguiente inciso: "Si alguna de las Asociaciones referidas no proporcionare la nómina de sus técnicos dentro del término de noventa días de haber sido requerida, la Suprema Corte de Justicia podrá prescindir de ella, y procederá, en el caso, a la designación directa de los mismos."

"Artículo 49. — Todo contrato de arrendamiento o subarrendamiento de finca con destino a habitación, deberá ser precedido por la estimación pericial de su precio máximo, de lo que deberá dejarse constancia fechada en el documento, siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 91. El precio a regir no podrá ser mayor que el resultante de la pericia.

La omisión de esta formalidad hará incurrir al arrendador o subarrendador, en su caso, en una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor del inmueble, determinado de acuerdo con las disposiciones legales que rigen en materia de impuesto de herencia. Del importe resultante corresponderá, en cada caso, el 50 % (cincuenta por ciento) para el denunciante y el 50 % (cincuenta por ciento) para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Cuando se trate de finca de apartamentos o pisos, cuyos locales se arrienden separadamente, se tendrá en cuenta, proporcionalmente, el valor de cada unidad.

A los efectos de la estimación pericial, la Asesoría Técnica de Arrendamientos, dispondrá de un plazo de quince días hábiles para expedirse."

"Artículo 51. — Agrégase el siguiente inciso: El peritaje no podrá delegarse y los honorarios serán percibidos como remuneración del trabajo personal efectivamente realizado."

"Artículo 60. — La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojo de bienes inmuebles a que se refiere esta ley se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la Ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. — En los juicios de desalojo, conjuntamente con la intimación, el Juez citará al demandado para que oponga cualquier excepción que tenga, dentro de diez días hábiles y perentorios.

Si no se produjesen excepciones quedará terminado el juicio sin ningún otro trámite y el plazo para el desalojo se contará desde el día siguiente a la intimación.

Si se opusieren excepciones y el juicio fuere escrito, se procederá con arreglo a los artículos 889 a 893 del Código de Procedimiento Civil.

En estos juicios sólo serán apelables, además del auto a que se refiere el artículo 890 del Código citado, el que no haga lugar a la apertura de la causa a prueba y la sentencia definitiva.

Las sentencias en segunda instancia causarán ejecutoria.

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación."

"Artículo 62. — Las acciones estatuidas en los artículos 12, 27, 37, 49, 69, 71, 79, la relativa a la reclamación de los daños y perjuicios, prevista en la última parte del apartado A) del artículo 31, y los juicios de rescisión de contratos de arrendamiento, se seguirán por el procedimiento previsto en los artículos 591 a 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

En el caso del artículo 27, la sentencia tendrá efecto desde la fecha de presentación de la demanda."

"Artículo 67. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta, y todos los demás titulares de derechos reales.

No obstante, no podrán ejercer acción de desalojo al amparo de las causales previstas por los numerales 6º, 7º y 8º del artículo 29:

Los promitentes compradores con promesa inscripta, podrán invocar la causal del numeral 4º apartado A) del artículo 29, cuando acrediten que la promesa está inscripta con una antigüedad de tres años a la fecha de promoción del juicio.

Tratándose de los inmuebles a que se refiere la Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946, los promitentes compradores sólo podrán promover desalojo si justificaren que se ha realizado la efectiva incorporación del bien al régimen de dicha ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30.

Los juicios de desalojo promovidos por promitentes compradores antes del 1º de junio de 1968, de conformidad con las disposiciones legales entonces vigentes, continuarán rigiéndose por dichas disposiciones hasta su finalización.

Los juicios de desalojo y lanzamiento en trámite, promovidos por promitentes compradores, que no se ajusten a lo dispuesto por este artículo, se clausurarán de oficio."

"Artículo 69. — Inciso 4º: "Con posterioridad a la inscripción en el Registro de una promesa de compraventa de inmuebles, el promitente vendedor no podrá solicitar el desalojo del bien prometido en venta, por las causales referidas en el inciso 1º de este artículo"

"Inciso 7º: "Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuese superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento. En los demás casos las multas se regularán en base al nuevo alquiler que determinará la Asesoría Técnica de Arrendamientos."

"Artículo 77. — Inciso 4º: La cesión del arriendo no podrá significar en ningún caso rebaja del precio del alquiler de la finca cedida. El arrendador o subarrendador podrán, además, oponerse a la cesión en los casos en que el nuevo arrendatario les merezca objeciones de carácter moral, extremos estos que podrán acreditar sumariamente en el expediente de desalojo.

En los casos en que la cesión se produzca, el arrendador o subarrendador podrá ejercer la acción prevista en el artículo 12."

"Artículo 82. — Inciso 1º: Cuando el propietario haya pagado dos o más mensualidades de tributos nacionales, municipales o servicios accesorios, cuyo pago se haya establecido en la ley o en el contrato a cargo del inquilino, la deuda se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá los mismos efectos que la del alquiler mismo. Los rembolsos podrán ser exigidos hasta por tres mensualidades atrasadas en cada mes.

La constancia inserta en el recibo de pago del alquiler, constituirá prueba suficiente de que los tributos o servicios accesorios han sido exigidos al arrendatario."

"Artículo 85. — Inciso 1º — Agrégase al final la expresión: 'y propietarios ocupantes."

"Artículo 88. — Inciso 1º: "En los desalojos de malos pagadores no se admitirá recurso alguno contra la sentencia definitiva de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por él desalojado que ha consignado en el Banco de la República Oriental del Uruguay (artículo 68 el importe de los alquileres devengados hasta ese momento, debiendo el mismo, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo."

"Artículo 95. — Inciso A): "Entregar al arrendatario o subarrendatario copia simple, libre de tributos, firmada por el otorgante del respectivo contrato de arrendamiento o subarrendamiento."

"Artículo 103. — El Instituto Nacional de Viviendas Económicas y los Organismos del Estado promotores de viviendas, otorgarán preferencias, en los sorteos, a las familias desalojadas por las causales de desalojo de los numerales 5, 7, 8 y 9 de la Ley número 13.292.

Esta preferencia se regulará de la siguiente forma:

A) Tendrán primera preferencia, los arrendatarios y subarrendatarios desalojados por la causal del artículo 27, numeral 5º de la Ley Nº 13.292 no amparados por el artículo 77 de la presente ley.

B) Tendrán segunda preferencia, los arrendatarios y subarrendatarios que no aceptaron la cesión de arriendo que establece el artículo 77 de la presente ley, por motivos fundados expresados en el expediente.

C) Tendrán tercera preferencia los arrendatarios y subarrendatarios de fincas con destino a habitación, desalojados por las causales de los numerales 7, 8 y 9 de la Ley Nº 13.292.

En todos los casos no se procederá al lanzamiento por los arrendatarios y subarrendatarios comprendidos en los apartados A), B) y C) de este artículo, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

I) que el desalojado y su familia tengan ingresos inferiores al requerido por una familia tipo, de acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Hacienda, o que

II) sus ingresos fueran tres veces inferiores a los del desalojante.

En tales casos sólo se podrá proceder al lanzamiento luego de la adjudicación y toma de posesión de la vivienda que se otorga en preferencia el desalojado.

Art. 2º — Declárase que las partes podrán convenir la determinación del precio del arriendo, en las situaciones previstas por los artículos 5º, 14, 15, 21 y 22 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 3º — Extiéndese hasta el 31 de marzo de 1969 los plazos de noventa días establecidos en los incisos 2 y 3 del artículo 14, e incisos 2 y 3 del artículo 21 y artículo 105 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 4º — Los accionistas de sociedades anónimas o en comandita que tengan asignado el derecho de uso de una unidad habitacional, los condóminos de origen contractual posteriores al 9 de enero de 1967, o anteriores que no cumplan las exigencias establecidas por el numeral 4º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, las sociedades cooperativas y los promitentes compradores que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 estén impedidos de promover juicios de desalojo, podrán sin embargo ejercer todas las restantes acciones que correspondan a los propietarios.

Asimismo, podrán promover juicio de desalojo amparados por las causales previstas en los numerales 2º, 3º, 6º, 7º, 8º y 9º del artículo 29 de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 5º — Los co-propietarios de un apartamento en régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 10.751, de 25 de junio de 1946) o de un inmueble que comprenda una sola unidad habitacional, podrán ejercer la acción de desalojo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, numeral 4º apartado b), de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968.

Art. 6º — Las Oficinas Públicas dependientes del Estado o de los Gobiernos Departamentales, estarán obligados a suministrar a la Asesoría Técnica de Arrendamientos, los datos y exhibir toda la documentación que ésta requiera para el cumplimiento de sus fines.

En caso que los peritos se vieren impedidos de cumplir sus tareas en virtud de la negativa del arrendatario a franquear el acceso a la finca, podrán solicitar al Juez competente, la orden expresa a que se refiere el artículo 11 de la Constitución de la República.

Art. 7º — La Asesoría Técnica de Arrendamientos someterá a la aprobación de la Suprema Corte de Justicia, dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, la reglamentación que regule su funcionamiento.

Art. 8º — Los honorarios del perito a que hace referencia el inciso 3º del artículo 7º de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, no podrán ser nunca inferiores a $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos). Lo dispuesto en el inciso anterior no regirá respecto de las gestiones iniciadas con anterioridad a la vigencia de esta ley.

Art. 9º — Declárase que corresponde clausurar de oficio los procedimientos, cualquiera sea el estado del trámite de los desalojos o de los lanzamientos pendientes, contra los arrendatarios y sub-arrendatarios que se hubiesen acogido a las disposiciones de las Leyes Nos. 13.618, de 29 de diciembre de 1967 y 13.628, de 30 de noviembre de 1967.

Art. 10. — Suspéndense hasta el 31 de marzo de 1969. todos los lanzamientos en trámite contra arrendatarios y sub-arrendatarios, buenos pagadores, de fincas con destino a habitación.

Art. 11. — Se entenderá, a todos los efectos legales, que no han perdido su calidad de buenos pagadores, cualquiera sea el destino de la finca, quienes hayan hecho uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, o que se encuentren al día en el pago de los alquileres, al 13 de diciembre de 1968.

Art. 12. — Los adquirentes por cualquier título de unidades habitacionales de edificios ya construidos y no habilitados al régimen de la propiedad horizontal al 2 de junio de 1968 y que por normas municipales pudieran ser incorporados a dicho régimen, no podrán promover juicios de desalojos por la causal del artículo 29, numeral 4º, de la Ley Nº 13.659.

Art. 13. — Quedan exceptuados de las disposiciones del artículo 13, de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, aquellos inquilinos cuyo estado de responsabilidad patrimonial, certificado por la Dirección General de Catastro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 231 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, los acredite a juicio del Juez, como personas en situación económica capaz de solventar, directa o indirectamente, la atención de vivienda a favor de los comprendidos en el citado artículo 13.

Art. 14. — Esta ley será obligatoria a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 15. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1968.

Washington Vázquez, Vice-Presidente. **G. Collazo Moratorio,** Secretario.

CAMARA DE SENADORES

Comisión Especial de Alquileres

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión Especial de Alquileres aconsejá el rechazo de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de enmiendas de la Ley Nº 13.659. de 2 de junio de 1968, sobre arrendamientos urbanos.

Luego de considerar las modificaciones introducidas en Sala al proyecto elaborado por la Comisión de Alquileres de la Cámara de Representantes, proyecto que fue el resultado de la labor conjunta de diputados y senadores, vuestra Comisión considera inaceptables algunas de dichas modificaciones.

El texto del proyecto sometido ahora a consideración de esta Comisión, de ser aprobado, podrá aparejar, en puntos fundamentales, consecuencias no previstas por quienes proyectaron el texto original.

Por tales consideraciones, es que vuestra Comisión Especial de Alquileres, por unanimidad de presentes, aconseja al Senado el rechazo de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 23 de diciembre de 1968.

A. Francisco Rodríguez Camusso. Wilson Ferreira Aldunate. Juan L. Pintos. Oscar Lenzi. Felipe Gil".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ya el otro día, por vía de una cuestión de orden, en términos incidentales, dábamos cuenta, sucintamente, de los términos en que la Comisión de Alquileres se pronunció con respecto a las modificaciones introducidas al tema por la Cámara de Representantes.

En este momento no voy a abrir juicio definitivo sobre las modificaciones aludidas, pero, sí, quiero expresar algo con respecto al trámite seguido.

Recuerdo a los señores senadores que la Ley de Alquileres fue objeto de una tramitación prolongada y compleja y que, posteriormente, en la Comisión respectiva del Senado, durante un plazo también excesivo, se trabajó con intensidad en el estudio de algunas modificaciones que la práctica aconsejaba se intradujera al mencionado texto legal.

En definitiva, la Comisión informó, el Senado aprobó el proyecto enviado por la misma y éste pasó a consideración de la Cámara de Representantes. Lamentablemente, en aquel momento, la Cámara de Diputados tenía a su estudio asuntos de extremada urgencia, fundamentalmente el proyecto de Ley de Modificaciones de Elecciones de las Autoridades Universitarias, que estaba sometido a plazo y, durante un tiempo, no pudo tratar lo concerniente a alquileres.

Cuando la Comisión de Alquileres de la Cámara de Representantes comenzó a considerar el tema, invitó a los señores senadores que formamos parte de la Comisión respectiva del Senado para, informalmente, trabajar conjuntamente.

Lo hicimos, y, en definitiva, la Comisión de Alquileres de la Cámara de Representantes apoyó las modificaciones de la Cámara de Senadores sin más variantes que un par de rectificaciones de detalle y la modificación natural de los plazos fijados para ampararse a la ley, que debían ser extendidos en función del tiempo transcurrido. Pero, en esencia, la Comisión de la Cámara de Diputados compartió plenamente lo actuado por nuestra Comisión y por el Senado.

Cuando el tema fue considerado en la Cámara de Representantes, en la madrugada del 13 o 14 de diciembre, tuvo un trámite peculiar, como ha ocurrido otras veces.

En definitiva, la Cámara de Diputados, en términos generales, fue aprobando los artículos que llevó la Comisión; pero entre las 4 y 4 y 30 de la madrugada, con la presencia de 27 o 28 diputados, y con el voto favorable de 20 o 21 representantes, se propusieron artículos en Sala, algunos de los cuales modifican grandemente la estructura y orientación total de la ley y, también, el contenido de las modificaciones que propiciaba el Senado.

Se introducen modificaciones importantes con respecto a las normas que permiten, a quienes están amparados por las causales de excepción, dar desalojos; se introducen modificaciones que, en mi concepto, en definitiva, —el de la Comisión, por lo menos— ponen en grave riesgo la efecti-

vidad del derecho de los condóminos que adquirieron el carácter de tales antes de enero de 1967, a ocupar las viviendas adquiridas.

Hay, además, otras disposiciones de una extensión imprevisible en su aplicación práctica. Entonces, la Comisión ha entendido que el Senado no puede aceptar así, lisa y llanamente, las modificaciones hechas por la Cámara de Representantes.

Si nosotros, reglamentariamente, estuviéramos habilitados para aceptar algunas de ellas y rechazar otras, yo por lo menos lo sostendría, —no sé si la Comisión— porque muchas de ellas ya fueron recogidas y votadas por el Senado y otras fueron compartidas por nosotros en el curso de las deliberaciones conjuntas de la Comisión respectiva. Pero la verdad es que estos últimos artículos, introducidos sin mayor análisis, propuestos por distintos legisladores a las 4 de la mañana, con un quórum muy reducido y que son muy importantes —no abro juicio en este momento; es posible que, luego de un estudio detenido, algunos de ellos pueda llegar a compartirlos— en este momento, no me siento en condiciones de incorporarlos a esta legislación, que hemos cuidado tan detalladamente a lo largo de tanto tiempo.

En mi concepto, este conjunto de disposiciones no han sido cuidadosamente sopesadas por la Cámara de Diputados antes de su aprobación.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión aconseja el rechazo de las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados y la consideración de este asunto por la Asamblea General. Esta es la primera parte.

Ahora, señor Presidente, hay una segunda parte en la que ya no puedo trasuntar el punto de vista de la Comisión, sino el de algunos miembros de la misma; concretamente, entre los presentes en el día que sesionamos, del señor senador Lenzi y del que habla; punto de vista al que se incorporó el señor senador Caputi, presente en la Comisión, y la señora senadora Roballo, con posterioridad.

Nosotros entendimos que hay dificultades para que, efectivamente, la Asamblea General pueda sesionar, a esta altura del año, y tememos que la elucidación de este punto pueda pasar al próximo año. Esto puede plantear algunas dificultades en cuanto a la aplicación de la ley, pero no creemos que haya problemas de fondo o insalvables.

En concreto, los problemas que están planteados, se acepten las modificaciones de la Cámara de Diputados, se modifiquen las mismas introduciendo otras o se rechacen pueden ser perfectamente considerados en términos hábiles, en los primeros meses del año próximo.

Dentro del proyecto hay algunos elementos que ya son irreversibles.

La Cámara de Representantes resolvió suspender lanzamientos en trámite, contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, hasta el 31 de marzo.

Los señores senadores Lenzi, Caputi, la señora Roballo y el que habla, hemos considerado que este tema, comprendido dentro del proyecto, es distinto a los otros

Estos plazos de lanzamientos, si no los votamos ahora, tendrán consecuencias absolutamente irreversibles.

No estoy en condiciones de decirle al Senado cuántas son las familias que irían a la calle si no se suspendieran estos lanzamientos; pueden ser decenas, centenares, no lo sabemos; no tenemos información precisa, pero tenemos entendido que hay familias en esta situación; tenemos conocimiento de que existen numerosos casos y que se ha creado la expectativa de un derecho a la suspensión de lanzamientos, a través de la votación realizada por la Cámara de Representantes, en términos que, en definitiva, no lesionan, en modo fundamental, ni mucho menos, la aplicación general del texto legal.

En consecuencia, hemos entendido que el Senado, sin perjuicio de rechazar en su conjunto las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, puede, por las razones antedichas, votar, simultáneamente, un proyecto muy sencillo que represente, en primer lugar, la suspensión de los lanzamientos de arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores.

Nuestro proyecto, señor Presidente, se refiere a fincas con destino a habitación. Personalmente, consultaría a los señores senadores, en el caso de que fuera viable, para suprimir esta limitación y poder suspender los lanzamientos en trámite contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, porque hay situaciones de otras fincas, cuyo destino no es habitación, que pueden ser, en este sentido, contempladas

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En seguida termino, señor senador.

En segundo lugar, está la extensión de los plazos para acogerse a la ley que, en realidad, no modifican los términos de la misma sino en cuanto al momento de su aplicación y que son el reconocimiento de las consecuencias que para la vigencia de la ley ha tenido la prolongación de su tramitación y las dificultades por parte de los organismos encargados de ponerla en marcha, para obtener los elementos materiales indispensables, a los efectos de que su funcionamiento fuera el adecuado.

De modo que, serían dos disposiciones: una, para suspender lanzamientos —ya votada por Diputados—; y otra, extendiendo los plazos para acogerse a la ley, en los términos en que lo habíamos aconsejado.

Además, considero que se podría incorporar un artículo 3º...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estamos discutiendo dos leyes a la vez, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Estoy informando, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Primero, hay que votar lo otro; después, hablaremos de este otro proyecto. Estamos discutiendo dos leyes a la vez.

SEÑORA ROBALLO. — Una cosa va con la otra; son inseparables.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No dialoguen, señores senadores.

Puede continuar el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: si no es reglamentario, por supuesto que no voy a insistir; pero me parece que estoy dentro del Reglamento.

Estoy dando cuenta de mis puntos de vista y explicando. He separado claramente cuál era el punto en el que coincidió toda la Comisión y cuál fue el aspecto en que no lo hizo. Incluso, precisé los nombres. Asimismo, he señalado cuáles son los fundamentos del proyecto que ha sido presentado.

Por supuesto, señor Presidente, que si estoy actuando fuera del Reglamento, la Mesa me observa y dejo de hablar.

Ahora, le concedo la interrupción al señor senador Vidal Zaglio y, luego, al señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: deseo manifestar que me parece lo más criterioso que en mucho tiempo he podido apreciar en el Parlamento, este rechazo,

por unanimidad de la Comisión, del proyecto de ley de la Cámara de Representantes, que tiene defectos tan sustanciales, que hace que resulte imposible votar alguna de sus disposiciones.

Precisamente, me llamó la atención que el señor senador Rodríguez Camusso estuviera, simultáneamente, planteando la solución que entendía podía darse en el momento presente, que era votar un proyecto de suspensión de lanzamientos.

Al solo efecto de tomar posición, antes de adoptar una definitiva, consulto si el Senado no va a mantener el criterio que ofreció a la Cámara de Representantes, que después ésta, no sé por qué circunstancias no tuvo en cuenta, para los condóminos, que vienen transitando un penoso camino, sin que nunca se les tenga en cuenta; es un grupo muy reducido, creo que 400, 500 ó 600 personas. Desearía saber si se les ha tenido en cuenta a los efectos de la ley que se piensa aprobar.

Sin perjuicio de lo que dice el señor senador Ferreira Aldunate creo que lo que manifiesta el señor senador Rodríguez Camusso, está bien, porque si nosotros votamos el rechazo —yo estoy dispuesto a hacerlo y me parece que también el Senado por unanimidad— quiero saber, después, qué es lo que vamos a aprobar, porque quedaríamos sin ninguna disposición legal, lo que, también, sería penoso y lamentable.

Por consiguiente, a título de consulta y dado que por lo que veo, el señor senador Rodríguez Camusso está bien informado, a efectos de tomar posición definitiva, desearía se me diera respuesta a la consulta que acabo de plantear.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a contestar al señor senador Vidal Zaglio y, en seguida, le concedo la interrupción al señor senador Ferreira Aldunate.

Señor Presidente: el señor senador Vidal Zaglio refería el tema a la situación de los condóminos, a la que habíamos aludido al pasar, dentro del conjunto del tema.

Efectivamente, este asunto fue considerado por la Comisión de Alquileres de la Asamblea General, propuso una solución que los contemplaba, y la Asamblea General la rechazó; luego, la Comisión del Senado, insistió en la fórmula, que el Senado compartió, en tanto que en la Cámara de Diputados, sólo lo fue parcialmente. Pero, en nuestro concepto, al no recoger el texto votado por el Senado, se pone en muy serio riesgo la situación de los condóminos, a punto tal que, prácticamente los elimina. Es esta, justamente, una de las razones de fondo por la cual nosotros aconsejamos el rechazo de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, para defender ese criterio que sostuvimos ante la Asamblea General, sin éxito, ante el Senado con él, y que en nuestro concepto, por el texto de la Cámara de Representantes, aunque esa no haya sido la intención de los señores diputados, en los hechos, pulveriza su situación.

Con relación a lo otro, es precisamente, lo que estaba tratando de hacer.

Los cinco miembros presentes de la Comisión, los señores senadores Pintos, Ferreira Aldunate, Gil, Lenzi y el que habla, entendimos que las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, no podían ser votadas en bloque; la discrepancia, se produjo después, porque, ¿qué ocurre? Hay algunos compañeros del Cuerpo que me lo han preguntado y sé que esta inquietud existe. Puede haber legisladores que compartan nuestro criterio en cuanto a rechazar las modificaciones de la Cámara de Representantes; pero, en la eventualidad de que algunas decenas o centenares de familias, sean arrojados a la calle, pueden, en definitiva, cerrar los ojos y votar las modificaciones.

Nosotros queremos abrir la posibilidad, el camino, para que sean rechazadas las modificaciones introducidas en la otra Cámara, porque los elementos allí contenidos, son subsanables; en cambio, consideramos que lo único que no es subsanable, son los lanzamientos, porque va a ser muy difícil poder reunir, tanto a la Cámara de Representantes como al Senado, a fines de enero o en los primeros días de febrero y, si estos lanzamientos no los suspendemos ahora, —habría la posibilidad de reunir a la Cámara de Representantes el lunes o el martes próximo— después va a ser muy difícil impedirlos.

Por eso decía a los señores senadores que pueden votar con tranquilidad el rechazo de las modificaciones, porque está abierta una vía para suspender los lanzamientos en los términos propuestos por la Cámara de Diputados.

Le concedo una interrupción al señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: quería precisar un poco el alcance de la interrupción que formulé hace un momento.

Comprendo perfectamente que para fundar el rechazo y enviar el proyecto a la Asamblea General, resulta indispensable hacer, como lo estaba haciendo el señor senador Rodríguez Camusso, un análisis de las consecuencias de la medida, y de qué es lo que podía ser suplido por vía de una ley separada.

No señalé mi oposición a lo que había dicho hasta entonces; pedí la palabra, porque vi que el señor senador entraba a un análisis muy pormenorizado, porque, por ejemplo, le oí decir que se podría incluir un artículo y, entonces, me pareció de buen orden pronunciarnos sobre el proyecto venido de la Cámara, para hacerlo, después, sobre el que los tres señores senadores han presentado.

Aprovecho la oportunidad para decir que no me hacen fuerza los argumentos acerca de la necesidad de votar urgentemente la suspensión de los lanzamientos. Creo que hay que analizar de qué lanzamientos se trata. Si los suspendemos ahora, cuando cese la suspensión, operarán, necesariamente, porque son irreversibles, ya que se trata de lanzamientos en los cuales no se dedujeron excepciones. De lo contrario, hubiera sido materialmente imposible que hubieran llegado a estado de sentencia y que ahora se hubieran decretado.

Quiere decir que los lanzamientos que se están por operar, son aquellos en los cuales, promovida la acción de desalojo, el demandado no dedujo excepciones. No veo cómo esto pueda enmendarse, a menos que el legislador, dentro de tres meses, resuelva modificar el sistema vigente, o clausurar los procedimientos, obligando a los actores a iniciar el procedimiento de desalojo nuevamente, lo que no compartiría. Creo que, por el contrario, este método, que naturalmente tiene dentro de sí todo un sentido humano manifiesto, —a todos nos preocupa ver una familia que eventualmente puede quedar en la calle, sin techo— no es el más adecuado. Creo que todos estos planteamientos olvidan lo fundamental del problema, y es que si igual se van a producir, si estamos dispuestos a mantener el estilo de las leyes que estamos votando —comprendo que esta puede no ser la posición de la señora senadora Roballo; pero que vote en contra— ...

SEÑORA ROBALLO. — En este caso tengo otros argumentos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que dice la señora senadora Roballo, es lógico y muy coherente con su posición, porque ella no vota la ley en virtud de la cual se operan estos lanzamientos; pero nosotros la votamos y, si lo hicimos, tenemos que atenernos a las consecuencias que de nuestro voto emerja.

Digo que no se soluciona nada y que en cambio se agrava el problema, porque una de las cosas que hace difícil legislar en materia de lanzamientos y de desalojos en general, es que las sucesivas leyes de suspensión, van eliminando este "decalage" natural. indispensable. Nosotros logramos, suspendiendo los lanzamientos, muchas veces, que al final todos venzan en la misma época y, entonces, es imposible permitir que se produzcan, ¿por qué? Porque entonces sí, el problema social. es tremendo, miles de familias, a la vez, quedan sin techo, en tanto que al mismo tiempo se agrava, porque volcamos en la plaza una demanda de alojamientos enorme, que hace que los precios disparatados que *se piden por las viviendas nuevas*, sean todavía más elevados.

Lo más importante de todo, a mi juicio, no es esto.

Estoy dispuesto a votar la prórroga; lo que no me hace feliz, es votarla en el Senado.

Entiendo que los Cuerpos Legislativos no puedan sesionar partiendo del supuesto de que el régimen institucional no rige, que los Cuerpos Legislativos no se reúnen, no funcionan. La Constitución tiene un procedimiento previsto: habiendo textos distintos votados en la Cámara de Diputados y en la de Senadores, corresponden que vayan a la Asamblea General, y ésta debe resolver...

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...y, si ésta no se reúne, es porque los legisladores son irresponsables.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como yo no soy irresponsable, voy a votar a la Asamblea General. ¿Qué se pierde con citar, con concurrir a la Asamblea General?

Por otra parte, se me dice que si la Asamblea General se reúne muchos legisladores —lealmente lo han adelantado y el señor senador Michelini lo dijo— que van a proponer antes que nada el levantamiento de los vetos del Poder Ejecutivo y aún antes, el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad. Yo, en esa emergencia, lo voy a acompañar con mi voto, otros votarán en contra y nos someteremos a lo que el Cuerpo decida.

Pero, el riesgo de que la Asamblea no se reúna creo que disminuye si mandamos todo y no votamos la prórroga. Yo también quiero ser muy leal. Tengo la absoluta certidumbre de que si hoy votamos una prórroga de lanzamiento y enviamos el proyecto de ley de desalojos a la Asamblea General, en ésta no se trata nunca más. Nos quedamos con la prórroga y, entonces, todo lo que podamos decir en favor del derecho de un propietario de un único bien para obtener el goce de la propiedad para vivir en ella con su familia, todo lo que digamos en favor del derecho de los condóminos, serán discursos y nada más...

(Apoyados.)

...porque la Asamblea General no se reúne.

La única posibilidad de que se reúna es que todos estén interesados en el funcionamiento del órgano, los que sostenemos esta tesis y los que sostienen la otra que triunfó en la Cámara de Representantes.

Que los que quieren una prórroga de lanzamiento, que yo estoy dispuesto a acompañar, sepan que para lograrla tienen que ir a la Asamblea General y allí negociaremos la solución.

Estoy dispuesto a votar la prórroga de lanzamientos y otras correcciones que se introdujeron en la Cámara de Representantes a condición de que se me asegure de que se votarán también las otras disposiciones que se habían acordado en el seno de las Comisiones de Alquileres del Senado y de la Cámara de Representantes.

Como en la Asamblea General tenemos la necesidad de dos tercios de votos para todo, es fácil de negociar, pues todos tendremos que ceder un poco a fin de obtener una fórmula única. Si no es así no voto nada porque no estoy dispuesto a que se acuerden soluciones, a que se logren iniciativas serias, mesuradas, pensadas y después hayan algunos legisladores que legislan desde el ambulatorio. Todos sabemos quiénes son los padres de las criaturas que aparecen después sorpresivamente de madrugada en la Cámara de Representantes.

No quiero que me sustituyan en mi función de legislador. Quiero, entonces, que los órganos legislativos funcionen adecuadamente, y si no lo hacen que cada uno cargue con su responsabilidad. Mía no va a ser.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Antes de conceder la interrupción que me solicitó la señora senadora Roballo estoy en la obligación de hacer algunas puntualizaciones porque la interrupción del señor senador Ferreira Aldunate ha llevado el tema a otros planos y, naturalmente, tan luego yo, no puedo quedar en silencio frente a eso como comprenderá el Senado.

Diría que en buena parte de lo que dijo el señor senador Ferreira Aldunate estoy de acuerdo. Creo, efectivamente, que va a ser muy difícil reunir a la Asamblea General.

La discrepancia que tengo es que me parece que si no votamos la suspensión de los lanzamientos en el Senado y no la sacamos por ley aparte, tampoco va a salir en la Asamblea General, porque no creo en este momento —y esa es mi discrepancia con el señor senador Ferreira Aldunate, de superficie, dado que me alegra infinitamente confirmar algo que ya sabía y es que en lo de fondo estamos de acuerdo; él como yo desea ir a la Asamblea General para levantar las Medidas, y ése es el tema de fondo, el más importante de todos— que consiga reunirse.

La Asamblea General tendría que funcionar para considerar las Medidas Prontas de Seguridad, para examinar su aplicación, para mantenerlas o levantarlas. Si nosotros hacemos el cómputo, teóricamente, del número de legisladores que, de acuerdo con los sectores políticos a que pertenecemos, votarían en uno u otro sentido, las Medidas ya estarían levantadas hace tiempo. Lo que ocurre es que el máximo órgano legislativo no se reúne.

Otro tanto ocurre con otro tema que también importa, que es el de los vetos opuestos por el Poder Ejecutivo a algunos artículos de la Rendición de Cuentas.

Teóricamente hay una amplia mayoría para levantarlos, pero cuando la Asamblea General es convocada para sesionar y considerar el levantamiento de esos vetos —algunos pueden ser justificados, otros son absolutamente absurdos—, no hace número.

Esta es una Asamblea General que la hemos podido calificar hace poco como para la huida, o para el silencio y no para el diálogo. Allí no se examina, no se discute, no se vota; simplemente se compele sin número y se resuelve desde la ausencia. Las Medidas Prontas de Seguridad, la Rendición de Cuentas, todo se resuelve, no asistiendo.

Si pensara por un minuto que existe una posibilidad, una sola, de que nosotros vayamos a la Asamblea General, la reunamos, tomemos decisión sobre las Medidas Prontas de Seguridad —la decisión que la mayoría quiera— y sobre los demás temas, sería otra cosa.

Si hay una mayoría de legisladores dispuestos a que las Medidas sean mantenidas, que vayan, que lo voten, que lo digan, que lo proclamen, que lo ratifiquen y que las Medidas continúen.

Queremos examinar y discutir los vetos opuestos por el Poder Ejecutivo a la Rendición de Cuentas, sobre todo algunos de ellos, y si hay mayoría dispuesta a respaldar al Poder Ejecutivo, si hay legisladores adictos al gobierno que están dispuestos a rectificarse a sí mismos, a rectificar el voto que libremente dieron luego de un examen detenido de los temas, porque esta Rendición de Cuentas se examinó en serio, tanto por parte del gobierno como de la oposición —no se inventó el voto a último momento, no se incluyeron artículos llegados subrepticiamente en el minuto final— que lo hagan. Pero vamos a la Asamblea General a resolverlo, y entonces, vayamos también —creo que no sería difícil obtener un informe de la Comisión de Alquileres de la Asamblea General que ya trabajó intensamente y que volvería a hacerlo— para obtener una solución en este aspecto.

Me parece, puedo estar equivocado, pero tengo casi la certeza de que alguno de los errores más gruesos de que, en mi concepto, padecen las modificaciones que introdujo la Cámara de Representantes, se deben a las condiciones especiales en que fueron votados esos artículos. Eran las cuatro y media de la mañana después de catorce horas de sesión y de trabajo en Sala y varios días en los que los

diputados estaban continuamente, entre Comisiones y Sala, actuando. A veces, había un quórum de 27 ó 28 en el recinto, y artículos importantes han salido proclamados por 18 en 27 ó 20 en 28. Estas son las disposiciones más graves.

Tengo la seguridad de que un nuevo estudio conduciría rápidamente a un acuerdo entre diputados y senadores, y se obtendría, con relativa comodidad, una mayoría clara que permitiera resolver.

El problema está —y aquí discrepo con el señor senador Ferreira Aldunate— en que no creo que si nosotros citamos a la Asamblea General con lanzamientos o sin lanzamientos, ésta se reúna, porque pienso que hay legisladores que anteponen a esta situación o a cualquier otra, el mantenimiento de las Medidas Prontas de Seguridad, y lo hacen sobre la base de su no concurrencia al máximo órgano legislativo. Tengo el derecho a pensar que no se quiere este debate en la Asamblea General, porque se ha rehuído durante todo el año, y sobre todo, cuando las circunstancias eran graves en el país. Entonces había razonamientos que podían autorizar a mantenerlas! Cuánto más se va a rehuir ahora que no puede haber un solo argumento serio, de peso, para quienes observen la vida del país con objetividad, que pueda autorizar a que sensatamente, las Medidas sean mantenidas. Ni siquiera queda el pretexto del famoso Coprin, pues ya es ley.

¿Por qué se mantienen hoy las Medidas Prontas de Seguridad? ¿Por qué hay Directorios Interventores en organismos fundamentales para la vida del país? ¿Por qué hay diarios cerrados? ¿Por qué hay amenazas sobre las radios y sobre los canales de televisión?

Esto es lo primero que hay que ir a discutir y yo pienso que esa discusión no la vamos a obtener. Aunque tengo tantas razones —no me atrevo a decir que más, pero por lo menos tantas— como el señor senador Ferreira Aldunate, para desear que la Asamlea General tenga número, a los efectos de que considere las Medidas de Seguridad, pudiendo así decir todo lo que deseo manifestar sobre la aplicación de las mismas, no me atrevo, señor Presidente, porque pienso así —éste no es por supuesto el pensamiento del señor senador— a hacerle correr el riesgo a cien, doscientas, trescientas, cuatrocientas, (no sé cuántas) familias, de que vayan a la calle sin remedio posible para que nosotros podamos en la Asamblea General resolver el conjunto de los problemas.

Los otros problemas, los vinculados con alquileres, tienen remedio, tienen solución. Deseamos que sea ahora. Si la Asamblea General se convoca, con lanzamientos o sin ellos, voy a ir, porque es mi deber ir cada día y a cualquier hora, como lo he hecho siempre. Pero no basta con que nosotros vayamos, tienen que ir 66 legisladores y no creo que a esta altura, mientras haya Medidas Prontas de Seguridad, (luego del lamentable y anodino discurso de las otras noches del señor Presidente de la República no hay derecho a pensar que las Medidas se van a levantar rápidamente) habrá número en la Asamblea General.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto

SEÑORA ROBALLO. — Cuando escucho al señor senador Ferreira Aldunate me deleito, porque creo que es un parlamentario asombroso, por la tremenda facultad de razonamiento que tiene. Pero lo más triste es que siempre que caigo en ese estado de admiración, me quedo con el corazón por el piso cuando llega a sus conclusiones, porque piensa en forma diferente a lo que es mi enfoque en esta materia. Pero le quiero decir que la doctora Roballo es consecuente, siempre está en la misma actitud, porque no votó, porque le pareció horrenda y aquí estamos viendo las consecuencias.

Pero esta vez no. Esta vez voto con total ánimo de que sea una solución transitoria y hasta que comprometería para que el 1º de abril buscáramos una solución de fondo y no llegáramos a una nueva prórroga.

Señalo las circunstancias excepcionales que está viviendo algún sector popular, con congelación de salarios, en momentos en que todavía no funciona el Coprin, con el régimen de aumentos jubilatorios tan dilatado, tan incompleto, tan cambiado, con la especulación sobre alquileres como nunca hemos visto y, además, con las perspectivas de una Ley de Viviendas que, mal o bien, puede dar sus frutos, en el concepto de algunos.

Por todas estas circunstancias, pediríamos que fuéramos a una suspensión bravísima, hasta el 1º de abril, porque me parece un acto de total crueldad dejar librado a su suerte a ese sector de familias, totalmente desamparado, lanzándolo a un mercado de alquileres donde una pieza vale 10 mil pesos, quedando en total desesperación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y en abril, ¿qué va a pasar?

SEÑORA ROBALLO. — Tengo la esperanza de que algunas cosas van a funcionar. Estudiaremos. Creo, además, que los Cuerpos existen y deben funcionar.

Señor senador Ferreira Aldunate: usted que tiene mucho más tiempo —como legislador— que la doctora Roballo, sabe que la Asamblea General es un Cuerpo pesado, lento, que se reúne casi por milagro. Con todos estos problemas políticos pendientes es casi una broma decir que algunos asuntos van a debatirse con Medidas Prontas de Seguridad, en enero o febrero, en el seno de la Asamblea General.

Por todos estos razonamientos, mantengo mi posición y acompaño el proyecto de los señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Le concedo una interrupción al señor senador Vidal Zaglio y luego termino.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Por los mismos argumentos que expone la doctora Roballo, me voy a poner en la posición contraria a la suya, porque lo que ella mismo dice justifica los aciertos del señor senador Ferreira Aldunate, porque es evidente que si en enero o febrero no se reúne ningún Cuerpo legislativo, ello será una imprudencia. Llevo 18 años de legislador y en 16 levantamos siempre el receso.

SEÑORA ROBALLO. — Pero no bajo Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Usted sabe que estoy dispuesto a levantar las Medidas desde hace mucho tiempo, porque eso está resuelto por mi partido político.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El que no está dispuesto es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Es claro.

El problema radica, señor Presidente, en que si en enero o febrero no se reúne ningún Cuerpo Legislativo, la iniciación del período parlamentario tiene lugar al 15 de marzo. Entonces, nos vamos a ver abocados desde el 15 de marzo al 30 de abril a votar otra prórroga. Y eso es una corruptela. La he votado por excepción alguna vez, pero la obligación del Parlamento no es votar corruptelas, sino hacer leyes. Creo que la responsabilidad que mencionaba el señor senador Ferreira Aldunate justifica el llamado a la Asamblea General. No cumplimos con el país con una simple prórroga, porque damos la sensación de Cuerpos que no funcionan, de legisladores que no tienen iniciativa, que no tienen visión de los grandes problemas del país. Este es uno de los grandes problemas del país. Pero, además, señor Presidente, el Senado tiene responsabilidad —lo hemos dicho— y creo que la Cámara de Diputados también. Con muy pocas firmas se reúne el Senado. Con tres firmas se reúne en 24 horas y no hay necesidad de esperar tres meses para que se produzcan los peores acontecimientos que nadie quiere. Tenemos que buscar una solución definitiva, porque, sino, el 15 de marzo vamos a tener la banda de música, la votación para la Presidencia de la Cámara de Diputados, la concurrencia a Sala del Senado y nada más. Hay que reconocer que marzo está perdido y, ¿en los primeros días de abril las dos Cámaras van a resolver los problemas de fondo? No.

La solución es buscar otra fórmula. Entonces, señor Presidente, llego a la conclusión de que vivimos de prestado en este país. No legislamos nunca y la única solución que encontramos son las prórrogas. Yo creo que un llamado a la responsabilidad a todos los legisladores indica que para un tema de esta trascendencia, no basta con brindarle al país la única solución de la prórroga. El llamado a la Asamblea General es un llamado a la responsabilidad de todos y si hay que tratar los temas más importantes del país, bueno, los tratamos. No nos podemos quejar, cada uno fijará su posición. Cada uno votará de acuerdo con su conciencia, con el criterio de su partido o su sector, y se adoptarán las medidas que correspondan. Creo que la gran solución para que se reúna la Asamblea General es llevar temas de esta importancia a su seno, porque es un llamado a la responsabilidad a todos los legisladores. No somos legisladores para nueve meses, sino para los 12 del año. Por lo tanto, si la Asamblea General tiene que reunirse la semana que viene, o en enero, o dentro de ocho o diez días, la responsabilidad de todos indica que hay que concurrir.

Prefiero, pues, la solución de la Asamblea General, que una simple prórroga, que si bien no es el propósito de los redactores, en el fondo yo considero —y con esto no califico la intención de los distinguidos compañeros que firman el proyecto— que es un poco lavarse las manos frente a un problema de la trascendencia que tiene el de alquileres.

Por lo tanto, señor Presidente, comparto totalmente las consideraciones del señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Le pido excusas a mi buen amigo el señor senador Vidal Zaglio, pero esta última intervención suya ha sido absolutamente injusta. Carece de razón lo que dijo. La Comisión de Alquileres del Senado ha trabajado con intensidad toda la legislatura, ha estudiado a fondo el problema, ha contribuido, poderosamente, a que se legisle en serio, con acierto o con error, pero a que se legisle en serio. Después de aprobada la ley lo hemos vuelto a hacer y, ahora, por tercera vez, ocurre lo mismo. ¿Qué decimos nosotros? ¿Votamos una prórroga y nos lavamos las manos? De ninguna manera, señor Presidente. No hay derecho a que se nos diga eso. Lo que nosotros decimos es que no compartimos las modificaciones votadas por la Cámara de Diputados a las cuatro de la mañana, sin un informe previo, porque son importantes, y pueden tener graves consecuencias, por lo que queremos estudiarlas. Algunas de ellas pueden ser impracticables e inconvenientes, por lo cual tienen que ir a la Asamblea General. Lo hemos dicho desde el comienzo.

Lo que ocurra es que dentro del conjunto de modificaciones se ha introducido un elemento nuevo, no por nosotros; lo introdujo la Cámara de Diputados, votando una suspensión de lanzamientos. Nosotros propusimos —el Senado— en su oportunidad, que los lanzamientos se escalonaran. Era lo que decía el señor senador Ferreira Aldunate, que nosotros compartimos. Trabajamos buscándole solución. Incluso, creo recordar que el texto que en definitiva, fue incluido en la ley, contó en su redacción, con mi propia colaboración. Los escalonamos para que los dueños de una sola casa pudieran ir a ella y los lanzamientos pudieran hacerse efectivos de una vez. Y se hicieron. ¿Qué es lo que ocurre? Cuando estamos en la tercera etapa de los lanzamientos —falta sólo la última— nosotros proponemos modificaciones a la ley y no los suspendemos, pero el tema va a consideración de la Cámara de Diputados y allí sí se suspenden los lanzamientos. Y entonces nos encontramos, primero, con un conjunto de modificaciones, muchas de las cuales no compartimos y cuyo rechazo proponemos, para ir a la Comisión de la Asamblea General a estudiarlos detenidamente, y luego en la Asamblea General discutir y resolver el problema. No eludimos la solución de fondo y nadie que nos haya escuchado, puede, seriamente, afirmarlo.

En ningún momento lo hemos dicho ni lo hemos hecho. Además, afirmamos que dentro del conjunto de artículos y de disposiciones hay una que si no se resuelve ahora, tendrá consecuencias irremediables. Se trata de la suspensión de lanzamientos. Nosotros no la propusimos ni la votamos, pero ya se ha creado expectativa mediante un proyecto. Hay angustia en decenas de familias que nos han venido a ver, porque se trata de gente con hijos que se encuentran a punto de ser lanzados. Esas personas estaban prácticamente perdidas, pero ahora se les ha creado una expectativa.

Ese es un hecho, y nosotros decimos que, ya que se planteó esta situación, se puede extender hasta abril, porque, además, por razones que todos conocemos, el conjunto de la puesta en marcha de los mecanismos de la ley se ha demorado porque se postergó la designación de funcionarios, y se ha dilatado la provisión de elementos materiales y de recursos al Poder Judicial, debido a que hubo dificultades con los arquitectos para instalar los cuerpos técnicos y a que la Cámara de Representantes se demoró porque había otras leyes urgentes a su consideración.

Un conjunto de circunstancias determinó que, en los hechos, la puesta en marcha de la ley se desplazara algunos meses, y si dentro de todo ese conjunto gigantesco de una ley, que abarca todos los mecanismos vinculados con Alquileres en el país, se desplaza un conjunto pequeño, no nos parece contraindicado ni mal. De lo contrario, los plazos se alargan y la aplicación de la ley se demora. Lo único inmodificable son los lanzamientos. Ese es el hecho.

Realmente, yo atribuyo al hecho de que el señor senador Vidal Zaglio no se encontrara en Sala o no me haya escuchado el que se haya expresado como lo hizo. Este es un elemento absolutamente separado del concepto de fondo que nosotros informamos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que estamos discutiendo el problema sobre la base de hechos posibles a ocurrir en el futuro, relacionados con el funcionamiento de la Asamblea General.

Opino, como el señor senador Rodríguez Camusso, que no se va a reunir, y menos en los próximos días. Pero creo, también, que hay que hacer el intento de que se reúna, a fin de buscar solución al problema.

La Asamblea General podría reunirse, en caso de que el Senado rechazara hoy el proyecto de ley, el próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Podría ser mañana.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No creo que pueda ser mañana, porque materialmente no habría tiempo para convocar a los legisladores que se encuentran en el interior de la República.

Nosotros podríamos rechazar el proyecto que ha venido, al solo efecto de citar a la Asamblea General para el próximo lunes. El Senado, también, podría pasar a cuarto intermedio hasta el lunes a las 20 horas, para que, en caso de que no hubiera quórum en la Asamblea General, aquel pudiera tomar sus propias decisiones. De esta manera dejamos los dos caminos abiertos.

En el interín, la Comisión respectiva podría hacer un informe sobre este proyecto de ley que han firmado los señores senadores Rodríguez Camuso, Caputi y Lenzi. Incluso, el señor senador Rodríguez Camusso adelantó una modificación al artículo 1º, suprimiendo la referencia "exclusivamente a casa-habitación", y haciéndola más extensa. Del mismo modo, se podrá tener en cuenta algún problema que nos ha hecho conocer cierta entidad gremial, referido a importantes fuentes de trabajo.

Creo, en consecuencia, que podríamos encontrar una fórmula perfectamente hábil, para dar a la Asamblea General la oportunidad de que funcione. Tendríamos que rechazar el proyecto primero, a efectos de que la Asamblea General se reúna; pediríamos a la Mesa que la convoque para el lunes; pasaríamos a cuarto intermedio hasta el día lunes a las 20 horas y, en el interín, la Comisión respectiva informaría este proyecto de ley.

Si la Asamblea General se reuniera y empezara a tratar el tema, el Senado podría suspender la sesión; si no ocurriera eso, el Cuerpo podría reunirse para aprobar el proyecto que estimara conveniente y, naturalmente, debería convocarse de inmediato a la Cámara de Representantes.

Hago moción concreta en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay que aclarar que la convocatoria de carácter oficial que puede realizar la Presidencia de la Asamblea General, va a requerir la firma de 50 diputados y 16 senadores. Por lo tanto, sería conveniente que la Asamblea General, además de ser convocada para las 17 horas, tenga tres nuevas convocatorias, que podrían fijarse para las 17 y 30, las 18 y las 18 y 30 horas.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Quería aclarar que me parece que el señor senador Vasconcellos padece un error, porque si el proyecto se desecha, no va a la Asamblea.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tiene razón el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Para que pueda ir, hay que modificar el proyecto de ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Cualquiera sea el procedimiento que arbitremos para habilitar a la Asamblea General en este asunto, yo discrepo con el señor Presidente en cuánto a que, para reunirla, sea menester convocarla por la Presidencia y, además, que cinco legisladores hagan las tres convocatorias de estilo.

Creo que una de las razones por las que la Asamblea General no se reúne, es que se la convoca demasiado. Hay cuarenta y cinco o cincuenta convocatorias mensuales, sino más, y cada una de esas reuniones se transforma en un extensísimo torneo oratorio para compeler, donde cada legislador que hace uso de la palabra, habla tres horas. Confieso que cada vez que asomo la nariz, huyo despavorido porque compruebo que es un medio de hablar horas y horas. Considero que, por el contrario, la manera de reunir la Asamblea General es convocándola por parte de la Presidencia y comprometiéndonos todos a asistir, para hacer cosas y no para escucharnos los unos a los otros.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — No entiendo cuál es el argumento por el cual, si no aceptamos las modificaciones de la Cámara de Representantes, el proyecto de ley no va a la Asamblea General.

SEÑOR FLEITAS. — Con leer el texto constitucional...

SEÑOR PENADES. — "Artículo 135º. Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se le avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, o insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras, y según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo".

SEÑOR FLEITAS. — Si se desecha el proyecto, no hay ninguno sustitutivo.

SEÑOR PENADES. — Hay dos, señor senador; ya las Cámaras se han pronunciado.

SEÑOR FLEITAS. — Perdóneme, señor senador. Nunca ha pasado ni puede pasar así No hay conflicto en este caso, porque para la sanción de la ley se reclama el apoyo de las dos Cámaras y si una de ellas la rechaza, se terminó el proyecto.

SEÑOR PENADES. — Hay dos aprobaciones: una del Senado y otra de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FLEITAS. — Entonces, lo que hace es sostener el proyecto definitivo del Senado. Eso es otra cosa.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase por Secretaría el texto que se votaría.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Mantiénese el proyecto de ley sobre Arrendamientos y Desalojos Urbanos aprobado por el Senado con fecha 12 de setiembre de 1968, rechazándose, en consecuencia, el proyecto modificativo sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 13 de diciembre de 1968, oficiándose a sus efectos a la Asamblea General y comunicándose a la Cámara de Representantes".

SEÑOR PENADES. — Este asunto ya está aclarado.

Lo que yo entiendo es que si la Cámara de Diputados ha remitido varias modificaciones, el Senado debiera pronunciarse sobre ellas. Si hay algunas que acepta, pues que lo haga y entonces se limitan las discrepancias entre las dos Cámaras.

En cuanto al procedimiento, no me opongo al propuesto por el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El informe de la Comisión aconseja rechazar todas las modificaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hay varias cosas juntas. En primer lugar, digo que acepto la proposición del señor senador Vasconcellos, llamando la atención sobre el hecho de que la Cámara de Representantes, si la Asamblea General no tiene número —como cabe prever— tendrá que reunirse el 31 de diciembre.

Manifiesto, además, con respecto a la apreciación del señor senador Ferreira Aldunate, que sería muy feliz el día que asomaran sus narices sesenta y seis legisladores a la tercera convocatoria de la Asamblea General. Lo que pasa es que esas sesenta y seis narices no se vieron nunca en esas oportunidades.

En tercer lugar, afirmo que, en mi opinión, la interpretación constitucional está superada. Nosotros, de acuerdo con el artículo 135º de la Constitución, remitimos un proyecto a la otra Cámara; ésta lo modificó. Nosotros, ¿qué podemos hacer? ¿Lo aceptamos o lo rechazamos? Si lo rechazamos va a entrar a regir, cuando la Asamblea General se reúna de acuerdo a la parte final del artículo 135º. Cuando ésta se reúna no estará obligada a votar un proyecto u otro; puede salir un tercero. Pero siempre juega el artículo 135º y tenemos que devolverlo.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto

SEÑOR FLEITAS. — Yo me refería al planteo del señor senador Vasconcellos, porque la Comisión no aconsejó

mantener el proyecto inicial del Senado; simplemente rechazó y dejó para más adelante el estudio del problema de fondo. Si acá hubiese venido ese temperamento, no estaríamos discutiendo nada, porque bastaría con mantener el proyecto inicial del Senado para que todo estuviera terminado. No tendríamos por qué discutir otro proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Lo que pasa es que la Comisión, en estos momentos, no puede —por lo menos a mi juicio, no sé si es la opinión de toda la Comisión— entrar a discutir artículo por artículo, porque no está facultada para ello. El Senado debe aceptar lo que votó la Cámara de Diputados y remitirlo al Poder Ejecutivo o, de lo contrario, rechazarlo.

Nosotros adelantamos que este rechazo es una explicación complementaria que le damos al Senado; no implica que discrepemos con todo lo que hizo Diputados, sino con algo; pero el momento de precisarlo —y de ahí el informe genérico— va a ser ante la Asamblea General.

Esta es la interpretación que le damos al artículo pertinente de la Constitución.

SEÑOR FLEITAS. — Lo que yo no entendía era por qué teníamos que discutir otro proyecto, si teníamos la instancia de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el texto propuesto,

(Se vuelve a leer.)

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Estaba anotado, señor Presidente, y esperaba que se me diese la palabra.

La verdad es que el debate se desordenó un poco; pero yo quería referirme al fondo del asunto.

Aquí se han considerado tres temas a la vez: el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que viene con informe de la Comisión aconsejando su rechazo, otro proyecto sustitutivo y las Medidas Prontas de Seguridad.

Hemos incursionado sobre los tres asuntos, y al efecto hemos oído brillantes exposiciones que, la verdad, no nos sorprende porque estamos acostumbrados a escucharlas y porque su contenido no difiere mayormente de otras emitidas en diversas oportunidades.

Entrando al tema principal de esta convocatoria, que es la consideración del proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados, debo manifestar que hay varias fórmulas que se pueden aplicar para llegar a una solución constructiva, para realizar algo, como expresaba el señor senador Ferreira Aldunate, y no limitarnos a proporcionar un discurso más.

Creo que el proyecto venido de Diputados es bastante bueno, salvo en sus artículos 12 y 103. Los demás, se pueden votar con total tranquilidad, porque solucionan una serie de lagunas de la ley anterior.

Una de las fórmulas que se podría propiciar, es la de rechazar el proyecto tal como viene de Representantes y hacer otro similar, eliminando las dos disposiciones mencionadas y agregando el artículo 30 que fue quitado por la Cámara de Diputados, y que protegía a los condóminos que con buena fe compraron amparados en una norma legal.

Pienso que con estas pequeñas modificaciones se podría votar.

SEÑOR PENADES. — ¿El señor senador propone aceptar el proyecto venido de Diputados y estructurar otro...?

SEÑOR PINTOS. — No; yo propongo que se rechace el que viene con aprobación de la Cámara de Representantes, por razones de trámite.

Al ir a Comisión, ésta así como tiene facultades para presentar un proyecto de ley de tres artículos que se refieren, pura y exclusivamente, al lanzamiento y al plazo para la presentación por parte de los propietarios, puede tomar las disposiciones del proyecto venido de Diputados con las cuales estemos de acuerdo y estructurar otro proyecto de ley, porque nada impide que hagamos otro que coincida, en algo con éste.

Se me ocurría que era la solución más práctica, aunque no tengo ningún inconveniente —pienso que tampoco los integrantes de mi sector político— en concurrir a la Asamblea General y discutir todo lo que haya que deliberar, inclusive, lo relacionado con las Medidas Prontas de Seguridad y el levantamiento del veto a algunas disposiciones de la Rendición de Cuentas.

Me parece que esa podría ser una solución práctica.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Confieso que no entiendo.

Tengo aquí un informe donde, por unanimidad de presentes, —y está la firma del señor senador Pintos— se aconseja el rechazo de las modificaciones; sin embargo, ahora se propone que se acepten algunas.

SEÑOR PINTOS. — Lo que pasa es que en Comisión, cuando se trató el tema, manifesté lo mismo que estoy expresando ahora: que era partidario de la eliminación de los artículos 12 y 103 y de incluir el 30. Sin embargo, no hubo acuerdo entre los miembros de la Comisión, y, por razones de trámite, se resolvió rechazar todas las modificaciones, a fin de que esto pasara a la Asamblea General.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El hecho de que votemos el rechazo para que el proyecto de ley pase a la Asamblea General, no tiene otra finalidad que la de habilitar a ésta. De allí, puede surgir cualquier proyecto: éste, uno modificado u otro nuevo.

Quiere decir que si fijamos la fecha del lunes para que se convoque a la Asamblea General, los legisladores de los distintos sectores tienen tiempo de formar su posición, a fin de aceptar un proyecto completo o la eliminación de determinados artículos; mientras que si ahora entramos a discutir disposición por disposición, vamos a estructurar un nuevo proyecto, donde hay un informe de la Comisión con una opinión distinta y, de cualquier manera, vamos a tener que concurrir a la Asamblea General.

SEÑOR PINTOS. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en que se adopte cualquier temperamento; sugería éste porque me parecía era el más práctico.

No soy partidario de votar una prórroga lisa y llana, hecha de manera indiscriminada. Me hace mucha fuerza el argumento dado por la señora senadora Roballo refiriéndose a los inquilinos modestos.

Sin embargo, no veo mal en que se pueda votar una prórroga hasta abril o hasta dentro de un año para los inquilinos que son jubilados, pensionistas o retirados de tropa, que son los que reciben menor sueldo.

SEÑORA ROBALLO. — De acuerdo.

SEÑOR PINTOS. — Entre los inquilinos que se amparan por este proyecto que tenemos a consideración, existen algunos que tienen varias propiedades, altos sueldos y que poseen automóviles último modelo. Incluso, hay algunos inquilinos que tienen estancias y casas en balnearios. ¿A esos los va-

mos a proteger del mismo modo que a los inquilinos modestos? Me parece que sería desprestigiar al Parlamento si se aprobara eso.

La ley ha sido estudiada en forma exhaustiva y se han encontrado soluciones a gran cantidad de problemas. Yo diría que es una ley de fondo que ha resuelto el gran tema de los alquileres. Lo que ahora queda por precisar son pequeños detalles.

Me preocupa el hecho de que si este proyecto de ley no se aprueba, queden pendientes de solución algunos puntos como los que resolvemos a través del artículo 67, que restituye los derechos a los que compraron por el sistema de sociedades anónimas y por condominios con posterioridad al año 64 y 66 y a los que adquirieron por otro régimen y que actualmente no pueden cobrar alquileres a los actuales inquilinos que, prácticamente, se han convertido en dueños, ya que no se puede desalojar a los intrusos ni malos pagadores.

Pienso que sería tremendamente injusto que dejáramos de lado el artículo 67, que reconoce todos los derechos a ciertos propietarios menos el de dar el desalojo. Creo que es justo que ya que no pueden proceder al desalojo, puedan cobrar un alquiler razonable. De lo contrario, estaríamos haciendo un regalo con algo que no nos pertenece; estaríamos siendo generosos con lo ajeno.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLEITAS. — Creo que el Estado no puede autorizar fórmulas de venta, para después defraudar a los compradores, si no se podía comprar, si no se podía ser propietario por ese medio que se legislara. Fue la gente más modesta la que compró por este sistema ya que los precios eran más accesibles, confiando en que el legislador, como era única vivienda, le iba a permitir dar el desalojo. A esos que se les permitió comprar, que son los que realizaron el mayor esfuerzo, pienso que se les debería permitir el desalojo.

Me han venido a visitar personas que están en situación dramática, que han juntado peso por peso para comprar un apartamento por este régimen que, al no poderse proceder al desalojo, están pagando arrendamientos que fueron ajustados por la última ley y que ahora no tienen ninguna protección.

Esto, realmente, desde el punto de vista legal, es una estafa. No se puede pensar en un régimen de propiedad y de compra para luego autorizar todo esto.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: Creo que está en el ánimo de todos encontrar una solución a este problema; por eso me parece que hay que buscar fórmulas prácticas que nos permitan mantener ya lo que hemos adelantado en los muchos días y horas que hemos dedicado al estudio del tema alquileres. Me aterra votar una nueva prórroga hasta el mes de abril, porque estoy seguro que desde ahora hasta abril no se vuelve a hablar de la ley y, en ese mes, nos vamos a encontrar con que habrá que votar una nueva prórroga. Pienso que esto es algo desprestigiante para el Parlamento.

Creo que hemos trabajado bastante; pero llegamos a un momento en que volvemos a fojas cero. Debe haber alguna solución para que no se pierda el trabajo que ha realizado la Comisión. Hay legisladores que están trabajando con sinceridad para encontrar soluciones; pero los hechos demuestran que este trabajo serio y meditado de las Comisiones, luego, como aquí se ha dicho sin que haya sido desmentido, en horas de la madrugada, aprovechando el cansancio de algunos legisladores, se introducen fórmulas hábilmente trabajadas para tirar por tierra todo lo que se ha hecho durante meses.

Entiendo que este tema debe ser motivo de meditación y debe decidirse sobre tablas. Hay que buscar alguna fórmula reglamentaria para que rápidamente el Senado y la Cámara de Representantes puedan recoger todo lo que tiene de bueno la ley que es conocida por todos, con la única excepción de esos artículos introducidos entre gallos y media noche. Si se suprimen estos dos artículos y se incluye el artículo 30, la ley queda perfecta.

No le temo al debate en la Asamblea General sobre las Medidas Prontas de Seguridad. Cuando se levantó la sesión por falta de número, al tratarse este tema, yo estaba anotado para hablar a continuación del legislador Giorello Abelenda; lamentablemente, para mí, no pude hacer uso de la palabra. Hacía tres días que estábamos sesionando, escuchamos discursos de muchas horas en los que se repetían los mismos conceptos. Cuando la sesión quedó sin número —recuerdo— un señor legislador se entretenía leyendo el Código Militar.

Es cierto que muchas veces no concurrimos a la Asamblea General, no por falta de interés sino por aburrimiento, ya que no oímos nada original. Ya sabemos muchas cosas de memoria. Leemos frecuentemente los boletines de esas reuniones para compeler y vemos que siempre se dicen las mismas cosas. No hay ningún aporte original en estas sesiones de tantas horas.

No creo que ningún señor senador deje de ir a la Comisión por temor a nada. Cada cual tiene su posición fijada al respecto y es conocida. Por el hecho de concurrir a la Asamblea General, ya se está fijando una posición. No creo que allí se digan cosas que no se puedan levantar. Son temas opinables, tenemos distintas posiciones y, seguramente, será aquello un verdadero diálogo de sordos.

Convendría, también, decir algo sobre los problemas relacionados con la Rendición de Cuentas.

El señor senador Rodríguez Camusso, como una invitación al vals, decía que los legisladores que votaron a favor algunas disposiciones, tendrán que ir allí a justificarse y a mantener el veto. Bueno, en lo que a mí respecta, si hay sesión de la Asamblea General para tratar los vetos, en algunos casos votaré en forma afirmativa, porque algunas disposiciones vetadas fueron propuestas por mí en la Comisión de Presupuesto y Hacienda integradas. De manera que yo estoy con el gobierno; pero no soy incondicional de nadie. Estoy con él en lo que creo que tiene razón y, en lo que creo que no la tiene, no tengo obligación de apoyarlo.

De manera, pues, que no creo que allí se vaya a descubrir absolutamente nada que pueda lesionar la dignidad de nadie. No creo que los legisladores no hayan ido allí por temor a nada. En las sesiones en las que se debía tratar el levantamiento de los vetos, concurrió un número muy elevado de legisladores. En una de ellas, faltó uno o dos legisladores para que se pudiera sesionar. Todos sabemos que la Asamblea General es un Cuerpo pesado, difícil de reunir; pero, frente a problemas como éste, fundamentalmente el de la Ley de Alquileres, si todos los sectores nos comprometemos a concurrir y a quedarnos para tratar de solucionar los problemas, creo que podremos encontrar una solución. Pero si antes de considerar el tema de la Ley de Alquileres, se realiza una discusión de varios días sobre el problema de las Medidas Prontas de Seguridad, y después el Cuerpo queda sin número, la culpa será de los que hablen más de lo que tienen que hablar porque, para decir lo que hay que manifestar sobre las Medidas Prontas de Seguridad, no es necesario que ningún legislador utilice cuatro o cinco horas a los efectos de expresar su pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El tema de las Medidas Prontas de Seguridad está radicado en la Comisión Permanente, no va a ser tratado en la Asamblea General.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero la Constitución...

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No es el tema; los vetos sí se pueden tratar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PINTOS. — *Sí, señor senador.*

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es problema de opiniones, porque la Constitución es muy clara. Basta que la Asamblea General reclame el conocimiento del tema. Por lo tanto no es válida la afirmación de que no puede ser tratado. Es evidente que puede tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Sí, pero ahora no.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PINTOS. — Con gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es para hacer una precisión. Se ha dicho que había dos artículos —y el señor senador hizo referencia al artículo 103— incorporados entre gallos y media noche en la alta madrugada. Debo señalar que ese artículo, téngase sobre él la opinión que se tenga, responde a planteamientos efectuados anteriormente en el ámbito de la Asamblea General y entraña un sentido de justicia, a tal punto que el propio senador Pintos, que lo está criticando, ha estado haciendo argumentos refiriéndose a la situación de algunas personas que, siendo inquilinos, van a ser desalogadas, es decir, personas con escasos medios económicos.

Deseaba hacer esta precisión, señor Presidente, porque los legisladores que intervinieron en el planteo de este artículo, han actuado en forma consecuente con una actitud que defendieron ampliamente en oportunidades en que se estudió el proyecto tal como quedó convertido en ley en la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PINTOS. — Con gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El señor senador Pintos hizo algunas alusiones a ciertas manifestaciones mías expresadas con anterioridad. Quiero que quede perfectamente claro el sentido de las mismas.

En primer lugar, cuando me referí a votaciones nocturnas con escaso quórum, de ninguna manera las califiqué. Este tema fue considerado por la Cámara de Representantes en condiciones muy especiales, a las cuatro de la mañana. Naturalmente, los diputados no tienen la culpa de que la discusión haya llegado hasta esa hora y los que deseaban proponer modificaciones, las propusieron cuando pudieron hacerlo. Los que no integraban la Comisión, utilizaron la instancia que tenían para ello. Incluso miembros de la Comisión propusieron modificaciones en Sala.

(Interrupción del señor senador Vasconcellos.)

—Naturalmente, como anota el señor senador Vasconcellos, con razón, si había 28 legisladores presentes, yo no les estoy reprochando a ellos sino que estoy señalando que 70 legisladores se habían ido.

Quiere decir que yo me he limitado a señalar el hecho y no a calificarlo de ninguna manera.

La segunda constancia que quiero hacer es con relación a la manifestación del señor senador Pintos relativa a las asistencias a la Asamblea General y a los discursos para compeler que en ella se pronuncian. Por supuesto que la calificación sobre los discursos va por cuenta de cada uno. No a todos nos complacen las mismas cosas. Pero sí quiero significar que no podemos mezclar dos elementos que no son pasibles de confusión. Los discursos para compeler se producen después que la Mesa declara que no hay número. Es decir que el hecho de que haya o no número para tratar el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad, no tiene nada que ver con los discursos para compeler.

Si 66 legisladores están dispuestos a asistir a la sesión de la Asamblea General y la misma tiene lugar, no habrá discursos para compeler, sino para resolver; si se expone para provocar el compelimiento es, precisamente, porque la mayoría de los legisladores no asiste.

Y la tercera precisión que quiero hacer es la de que no creo haber dicho —si lo dije me rectifico; pero no creo haberlo hecho— lo que se señala en cuanto a que, con respecto a los vetos en relación con la Rendición de Cuentas, hubiera temor o aprensión para rectificarse. Simplemente expresé —justamente en una sesión de la Asamblea General, a través de un discurso hecho para compeler— que respetaba el punto de vista de los señores legisladores que apoyaban los vetos; que, incluso, estimaba que algunos de los promovidos eran razonables y que, tal vez, podría acompañarlos; pero que era necesario, de cualquier modo, que la Asamblea General se reuniese y pronunciase y que si había legisladores del gobierno dispuestos a rectificarse, pues que lo hicieran, si entendían que ese era, lealmente, su deber. Y, de la misma manera, señor Presidente, entendía que los que querían mantenerlos, estaban en su perfecto derecho en hacerlo.

Lo que no admito ni acepto y que juzgo como un desprestigio para el Parlamento, es que la Asamblea General deje que este tipo de asuntos se resuelva, simplemente, por el vencimiento de los plazos. No puede ser que los vetos se aprueben en bloque y que tal cosa ocurra nada más que porque los legisladores no concurren.

Digo que, incluso, pudiera ser que algunos vetos los juzgara como razonablemente promovidos y que los acompañara con mi voto; aunque, naturalmente, apoyara el levantamiento de la mayoría de los mismos. Pero, repito, lo que importa es que el asunto sea resuelto en el Cuerpo y por sus integrantes.

A esto es a lo que quería referirme.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Tengo una serie de argumentos a exponer, para agregar a los ya señalados; pero prefiero dejarlos para una segunda intervención, porque es posible que, con el señor senador Ferreira Aldunate, ajustemos alguna fórmula que mejore la que se propondría, logrando, así, los votos de todo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Advierto al Senado que no voy a hablar de las Medidas Prontas de Seguridad ni de los vetos a la Rendición de Cuentas, porque he venido a esta sesión, tengo entendido, para tratar el proyecto de ley relativo a los arrendamientos. Pienso que esta advertencia no está de más.

Mi intervención se limitará, muy sumariamente, a asentar una breve constancia con respecto al trámite que ha tenido, en los últimos meses, este proyecto de ley.

La iniciativa fue votada por la Asamblea General, en el mes de junio de 1968. A poco de entrar en funcionamiento, se comprobó que contenía algunos errores, ciertas lagunas, varias omisiones, que debían ser corregidos. El Senado —por intermedio de su Comisión respectiva— articuló algunas fórmulas del orden que acabo de expresar, sin tocar, para nada, lo que podría llamarse la fundamentación, la orientación, la estructura misma de la Ley de junio de 1968. Fueron, simplemente, enmiendas correctivas.

Este proyecto pasó a la Cámara de Representantes y transcurrió un período no despreciable —2 ó 3 meses— sin que el Cuerpo se ocupara de la cuestión. Cuando entró a ser considerado por la Comisión de Alquileres de la Cámara de Representantes, trascendió o se comentó la posibilidad de que se registrara, nuevamente, un hecho indeseable: discrepancias radicales de orientación entre ambos Cuerpos legislativos.

Movidos, una vez más, por el espíritu de allanar dificultades y procurando evitar una contienda entre la Cámara de Representantes y la de Senadores, concurrimos, varias veces, espontáneamente, a la Comisión de Alquileres del otro Cuerpo. No fuimos a decir discursos —que sobran, por otra parte— sino a buscar soluciones. Y la

(Continuará)



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

71ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 6 de 1967

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR Dr. ALBERTO E. ABDALA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Texto de la citación.

2—Asistencia.

3—Señor Presidente de la República General Oscar D. Gestido. Deceso. Mensaje y Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se declara Duelo Nacional el día de hoy y mañana 7 de diciembre. (Carp. N.o 457).

—En consideración.

—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.

—Homenajes del Cuerpo. Moción para que el Senado se ponga de pie en homenaje del señor Presidente de la República fallecido; se envía ofrenda floral y se participe por la prensa dicho fallecimiento; se remita nota de condolencia y la versión taquigráfica de lo actuado a sus deudos; se ofrezca el Salón de los Pasos Perdidos para el velatorio de sus restos y se designe al señor Presidente del Senado para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio.

—La presentan los señores senadores Agustín C. Caputi, Carlos W. Cigliuti, Elsa Fernández de Borges, Carlos Fleitas, Daniel Vaz, Enrique Blixen Juan E. Fabini y Felipe Gil.

—Se vota afirmativamente.

—Manifestaciones de los señores senadores, Gil, Beltrán Fleitas, Ferreira Aldunate, Ubillos, Blixen, Lepro, Zorrilla de San Martín, Mastalli, Vaz, Pintos, Fernández de Borges, Rodríguez, Paz Aguirre, Caputi, Rodríguez Camusso, Fabini, Cigliuti y Pereyra.

4—Se levanta la sesión, a la hora 12 y 21 minutos.

1

(TEXTO DE LA CITACION)

"Montevideo, 6 de diciembre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá, —en sesión extraordinaria,— hoy, a la hora 11, a fin de dar cuenta del fallecimiento del señor Presidente de la República, Gral. don Oscar D. Gestido, y considerar el Mensaje y Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por lo que se declara duelo nacional.

Los Secretarios".

2

Asisten: los señores senadores Armstrong Brum, Beltrán, Blixen, Caputi, Carrere, Cigliuti, Echegoyen, Fabini, Fernández de Borges, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Guadalupe, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra, Pintos, Pisani, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vaz, Viera, Zabalza, y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Granert, Guelman, Michelini y Vasconcellos.

Con aviso, el señor senador Paradés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 18 minutos).

3

—El Senado ha sido convocado extraordinariamente, con motivo del fallecimiento del señor Presidente de la República, General Gestido.

Solo les digo, señores senadores, que vivimos una situación difícil en la República; diría una situación de emergencia. Estoy seguro de que la vamos a superar, porque creo en la República y en el acentuado sentimiento patriótico de los partidos políticos que actúan en el escenario de nuestro país.

Dése cuenta del Mensaje y Proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Cultura

Ministerio de Hacienda

(Carpeta 457. — Rep. 630).

Montevideo, 6 de diciembre de 1967.

A la Asamblea General:

En las primeras horas del día de hoy falleció el Presidente de la República, General Oscar D. Gestido y al co

municar esta infausta noticia al Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se decretan las honras correspondientes a las elevadas funciones y a la dignidad del extinto ciudadano.

Antes de abrazar la actividad política que culminó con la máxima dignidad conferida por la ciudadanía en los últimos comicios, el General Oscar D. Gestido recorrió con brillante foja de servicios la carrera militar que inició a los quince años al ingresar a la Escuela Militar y continuó desde entonces en la Escuela Militar de Aviación en la cual se incorporó con el grado de Teniente 2.o en el año 1923 y en la que permaneció hasta marzo de 1932 como Capitán y Piloto Aviador Militar, actuando más tarde como Agregado Aeronáutico en nuestra Embajada en Francia.

Retornó en el año 1934 de esa Misión y luego de ocupar diversos cargos en el Arma de su elección alcanzó en 1936 el cargo de Director Jefe de dicha Escuela con el grado militar de Mayor, ocupando posteriormente la Subdirección y Dirección de la Aeronáutica Militar.

El desarrollo, pues, de nuestra aviación militar y luego de nuestra Fuerza Aérea lo encontró al extinto Presidente en los puestos más importantes de Dirección en los que culminó en el año 1946 como Inspector del Arma de Aeronáutica y Asesor de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Su especialización profesional y sus amplios conocimientos administrativos lo llevaron a ocupar el cargo de Interventor de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), cargo en el que demostró sus capacidades ejecutivas poniendo al servicio de la aviación civil sus condiciones de organizador y su reconocida probidad de gestor público.

Posteriormente ocupó el cargo de Inspector General del Ejército en 1951 hasta 1955 y en su gestión acreditó sus reconocidas capacidades de mando, su plausible equilibrio intelectual y su vocación de sacrificio al servicio de la causa nacional.

Retirado de su actividad profesional volvió a servir al país como Presidente Interventor de la Administración de los Ferrocarriles del Estdo (AFE) en 1957 poniendo en su gestión, tan aplaudida por la opinión pública, el tributo de sus capacidades de administrador probo, laborioso y honrado y el acento esforzado que caracterizó toda su gestión de hombre público.

Al retirarse definitivamente de la vida profesional y activa, el extinto Presidente sitió el imperativo irrenunciable de su vocación cívica y se puso al servicio del Partido Político de sus preferencias actuando en los primeros planos de la representación cívica del Partido Colorado en mérito a lo cual la ciudadanía lo ungió como Consejero Nacional en los comicios de 1962.

En el período en que ocupó el señor General Gestido su cargo de Consejero Nacional sus preocupaciones como gobernante destacaron ante el país los perfiles de su personalidad, el acento de su fé en las grandes fuerzas morales de la República, el idealismo incorruptible de sus concepciones cívico políticas y la esperanza nunca abatida en las grandes fuerzas morales del país.

Estas características fueron profundamente sentidas por la opinión nacional, de modo que en las elecciones de 1966, a las que presentó su candidatura de Presidente de la República luego de renunciar a su cargo de Consejero Nacional, la opinión pública sintió el mensaje directo de las convicciones hondas y muy sinceras de un candidato político que no manejó los instrumentos corrientes de la actividad cívica sino que se dirigió y logró llegar con profunda sencillez al corazón mismo de una inmensa masa de ciudadanos.

Su estilo coloquial, franco y sereno, logró conquistar la simpatía, la adhesión, el fervor y el respeto general de una ciudadanía que advirtió en la presencia del extinto Presidente un nuevo estilo de comprometerse ante la opinión para realizar una importante obra de recuperación nacional.

En estos meses de gestión presidencial, azarosa y difícil, el Presidente Gestido instaló en la gestión pública un concepto de dignidad sobria y austera que no se manejaba con oropeles exteriores sino que actuaba con profunda y entrañable sencillez.

Firme en sus decisiones, consagrado profundamente al servicio público, supo crear en la opinión popular el concepto de que el Presidente de la República era el primer trabajador del país.

Su vocación por el servicio público lo llevó a entregar hasta sus últimas reservas por la causa nacional. Día y noche y sin pausas, el Presidente Gestido trabajó en el cumplimiento de sus deberes y al servicio de sus ideales. No tuvo en ese camino una sola claudicación y al terminar su vida abrupta e inesperadamente, queda para el país y para la República el ejemplo limpio de una gran dignidad al servicio de la nación.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — AUGUSTO LEGNANI. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA. — Gral. ANTONIO FRANCESSE. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Declárase Duelo Nacional el día de hoy, y el de mañana 7 de diciembre, en homenaje al Presidente de la República fallecido, General Oscar D. Gestido, debiendo cesar en sus actividades las oficinas públicas, establecimientos bancarios y Bolsa de Comercio.

Art. 2.o — Los gastos del Sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Augusto Legnani. — Luis Hierro Gambardella. — Gral. ANTONIO FRANCESSE. — CESAR CHARLONE".

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

Podríamos votar primero, como hemos hecho en otras oportunidades, y después pronunciar los discursos.

(Apoyados)

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **27 en 27. — Afirmativa.**) Unanimidad.

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

"Declárase Duelo Nacional el de hoy, y el de mañana 7 de diciembre en homenaje al Presidente de la República fallecido, General Oscar D. Gestido, debiendo cesar, en sus actividades las oficinas públicas, establecimientos bancarios y Bolsa de Comercio."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadoes por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **27 en 27. — Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **27 en 27. — Afirmativa.**)

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa.) Unanimidad.

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley Aprobado:)

"Artículo 1.o — Declárase Duelo Nacional el de hoy, y el de mañana 7 de diciembre, en homenaje al Presidente de la República fallecido, General Oscar D. Gestido, debiendo cesar en sus actividades las oficinas públicas, establecimientos bancarios y Bolsa de Comercio.
Art. 2.o — Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.
Art. 3.o — Comuníquese, etc."
Existe una moción en la Mesa, en la cual se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el Senado se ponga de pie en homenaje al señor Presidente de la República fallecido; se envíe ofrenda floral y se participe por la prensa dicho fallecimiento; se remita nota de condolencia y la versión taquigráfica de lo actuado a sus deudos; se ofrezca el Salón de los Pasos Perdidos para el velatorio de sus restos y se designe al señor Presidente del Senado para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio. Agustín C. Caputi, Carlos W. Cigliuti, Elsa Fernández de Borges, Carlos Fleitas, Daniel Vaz, Enrique Blixen, Juan E. Fabini y Felipe Gil".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27. — Afirmativa.)

—La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes)

—Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: la oportunidad solemne y extremadamente dolorosa que estamos viviendo, es poco propicia para la retórica y creo que sería grato al Presidente de la República que acaba de morir, al General Gestido, al ciudadano General Gestido, que los homenajes parlamentarios, políticos y ciudadanos, que se rinden a su memoria en estos instantes, aparezcan todo lo más posible desprovistos de oropeles; atributos inútiles que sé, rechazaba su natural sencillez republicana, su simplicidad de soldado.
De modo, pues, que he de prescindir de giros literarios, tratando de expresar, como pueda, la profunda emoción que como ciudadano me embarga en estos instantes.
No puedo dejar de evocar la noche de ayer, cuando nos sorprendió la media noche discutiendo en esta Sala el Presupuesto y marchamos a nuestras casas. No podía ninguno de nosotros imaginar que un motivo de esta magnitud nos convocaría precipitadamente al Senado tan pocas horas después, para rendir homenaje al Presidente de la República fallecido.

No quisiera emplear frases excesivas, como digo; pero forzoso es reconocer que, por momentos, el Uruguay parece castigado por un destino aciago en estos años que estamos viviendo. A las inmensas dificultades actuales de todo orden que nos agobian, se une ahora la súbita desaparición del ciudadano que hace un año fue exaltado a las más altas responsabilidades, por importantes sectores de opinión ciudadana. Hombres y mujeres de su partido depositaron en él, en su energía, en su honestidad, en su amor al país, una amplia confianza y le extendieron un amplio voto de confianza; voto popular que se vé hoy trágica e inesperadamente frustrado.
Es realmente doloroso, señor Presidente; y este dolor, es un dolor compartido que vuela más allá de las confesiones y de los partidos políticos. Es un dolor del país, que estoy seguro de interpretar sin falsearlo, sin deformarlo, en lo más mínimo.
Para mí, la muerte del General Gestido, es una muerte en acto de servicio. Para quienes hemos tenido, aunque en escala menor, alguna experiencia sobre las responsabilidades de la función pública, bien sabemos hasta que punto es despiadado ese irresistible batir de cada día que golpea sobre los hombres responsables; para quienes manejan los destinos del país, en medio de dificultades, de intereses contradictorios, de reclamos y de solicitaciones, que a veces es muy difícil superar y conciliar.
Es poco gravosa la tarea de gobernar, para los hombres livianos, para los espíritus ligeros, para la gente intranscendente, que ve en la función pública solamente la parte exterior, la vanidad del poder los halagos que concita; cuando tal es el espíritu, el desempeño de los cargos, es tarea relativamente simple y relativamente sencilla, que no deja huellas ni rastros. Pero para quienes sienten profundamente las responsabilidades, vaya si es una tarea pesada, señor Presidente;
Yo estoy seguro que por ahí apunta la causa del colapso que paralizó el corazón del Presidente de la República; es, sin duda, este momento difícil que le tocó afrontar, momento que su alma pudo superar, pero que rindió su físico y lo abatió en medio de la lucha.
Por eso digo que esta es al muerte del soldado, que esta es una muerte en acto de servicio.
Solamente, y termino con esto, señor Presidente, queda algo que reconforta, en nuestros espíritus.
En regímenes totalitarios, la muerte del Jefe de Estado, crea los llamados "vacíos de poder"; esas muertes suelen abrir una grave interrogante que a veces, es muy difícil y aún imposible de contestar. Por fortuna, nuestro Uruguay conserva intactas las instituciones democrático representativas: tenemos normas tutelares, votadas por el pueblo, que han previsto, con precisión y con sabiduría, estas contingencias. Tales normas, señor Presidente, van a entrar a funcionar fluídamente y sin sobresaltos. Para que estas normas funcionen, por supuesto, está comprometida nuestra responsabilidad, la de todos los ciudadanos, de modo tal que podamos superar este mal trance que nos convoca a todos, a un deber compartido que sentimos hoy con más urgencia, con más profundidad, con más apremio que nunca.
Honra y honor a la memoria del General Gestido.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.
SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: de la figura del General Gestido podíamos evocar su carrera constelada por los éxitos, las virtudes que definieron su personalidad moral, los atributos que le permitieron alcanzar la cumbre más alta de las dignidades nacionales. Pero preferimos, al rendir nuestro homenaje, dejar de lado al ciudadano, al militar, al gobernante y al administrador; Le rendimos homenaje presentándolo como la encarnación del político: esa figura tan deformada en el juicio popular, el perfil tan manoseado en el juguete de la tempestad crítica, al que el pueblo hiere sin piedad y, después, el tardío arrepentimiento, troca las flechas en lágrimas, cuando llega la hora en que culmina su abnegación. Del político que pudo elegir el remanso del sosiego y optó por el vendaval de la lucha, que pudo prolongarse en la paz y no vaciló en buscar el destino de la encina a lo que fulmina el rayo, que pudo disfrutar de la vida y prefirió enfrentarse, sin desfallecimientos, a la muerte. Porque cuando la po-

lítica se ejerce con voluntad, con fervor, con dinamismo, con total entrega de sí mismo, con sentido patriótico de abnegación, con vibración integral, por los ideales que sustenta, como lo hizo el General Gestido, ella es un continuo recorrer de etapas encada una de las cuales, y anticipadamente, se va quemando el ser, a conciencia de su destrucción.

Más de una vez hemos evocado en el recinto parlamentario o en nuestros discursos políticos, el coraje de nuestros gauchos en la gesta emancipadora. Y quienes integramos los partidos tradicionales vibramos cuando leemos algunas de las páginas imperecederas de nuestras revoluciones. Al imaginarme, en este instante, a la figura exánime del General Gestido, al asociarla en el recuerdo, a la de Luis Batlle, para no referirme sino al último período gubernamental, a la de Giannattasio, a la de Fernández Crespo y Ferrer Serra, pienso que no hay cumbre más alta de heroísmo que ese holocausto de la vida, que se arriesga no en el frenesí de un combate, anestesiado la reflexión por el peligro, sino en una entrega consciente y deliberada a sabiendas de cuál va a ser el destino, en medio de la ventisca y sin otro anhelo que la satisfacción del deber cumplido y sin otra esperanza quizás, que una bandera por mortaja.

El prestigio de nuestro país, lo afirmamos, no por nuestros límites geográficos, que son pequeños, ni por la opulencia de nuestra riqueza de la que carecemos, ni por las aventuras bélicas en la que no soñamos, sino por la jerarquía de nuestras instituciones, por la limpieza de nuestros hábitos y por la estatura de los políticos que, como el General Gestido, supieron cumplir altísima docencia, de desinterés, de abnegación, de sacrificio y de heroísmo.

En estos momentos, señor Presidente, cuando el pabellón nacional se arría a la media asta de los grandes infortunios, el ejército pone sus armas en funerala y un pueblo despide, dolorido, a su Presidente, hacemos llegar a quienes, en la lucha diaria nos enfrentamos, la seguridad de nuestra profunda solidaridad con sus sentimientos, con su dolor y con su aflicción, que es la aflicción, el dolor y los sentimientos no del Partido Colorado, sino del país entero.

Nada más.

(Muy bien. — Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Cuando en la madrugada de ayer, después de una agitada sesión del Senado nos enteramos de la muerte del General Gestido, una honda consternación y preocupación nos llenó el alma.

Es curioso lo que pasa con el Presidente fallecido. No sé si el país se dio cuenta, cuando lo eligió, que estaba eligiendo; pero yo digo que con el General Gestido ha muerto un intérprete de la sobriedad nacional, una sobriedad nacional que se expresa, continuamente, a pesar de todos los ropajes pesados que quieren ponerle encima todos los que no entienden el alma del país.

Era un jefe de la sencillez, que amó las cosas comunes de un país que, todavía, no se ha podido, por suerte intoxicar, como sucede con el resto del mundo con esa ola de materialidad que enceguece el alma contemporánea.

Cuando lo escuchábamos en sus discursos, muchos de los que, de alguna manera, hemos tenido que tener una vida intelectual mucho más agitada que la de él y mucho más comprometida, veíamos, sin embargo, subyacente, por debajo de toda la literatura que se podía hacer, que él apuntaba siempre a las verdades primarias del país que no quiere perder sus condiciones básicas del modo corriente y elemental de vivir, sin otro compromiso que esas condiciones que cultiva, todavía, con encanto, de las que no se quiere desprender porque sabe que si eso sucede, será una manera de morir.

Admiramos en el Presidente que se ha ido eso que le enseñó, en los últimos tiempos al país: que la sobriedad es un estilo vigente, legítimo y auténtico de gobernar y de vivir. Muere en reposo, con el corazón herido por tanta pena, porque no hay dolor más grande para el político, que el saber que es lo que quiere hacer y no poder realizarlo por las limitaciones de la materia con que se tiene que gobernar y trabajar.

Lo decíamos anoche al finalizar la sesión del Senado, y lo repetimos hoy. Solamente los políticos saben lo que le duele a cada uno, por encima de las discusiones que se suscitan, el tener que decir, muchas veces, que no a lo que, hondamente, se desea decir que sí, porque más allá de nuestro afán de ser, con los intreses del país, lo más generosos posibles, están nuestras obligaciones con toda la República que nunca podemos defraudar.

El país va a sentir la muerte del General Gestido. La única esperanza que nosotros tenemos, es que los hombres que están, en estos momentos, en la norma institucional que el país se ha trazado continuando su vida cívica, con la responsabilidad de seguir su trayectoria sencilla, su capacidad de sacrificio, sepan estar —naturalmente creemos y confiamos en ello— a la altura del momento histórico.

El señor Vicepresidente de la República ha dicho, muy bien, que son momentos muy difíciles para la realidad del país. El también asume parte de esa responsabilidad y porque lo conocemos, así como al hoy Presidente de la República, confiamos que ellos puedan continuar en la vida institucional del país, siendo unos obreros más al servicio de ella.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Beltrán ha expresado la adhesión de nuestro sector en este homenaje que el país tributa a su Presidente muerto. Sin embargo, me considero obligado a decir algunas palabras, ya no en tono político, sino en razón de mi vinculación personal con el General Gestido.

El país ha perdido a su Presidente, y lo ha perdido la República, no el Partido Colorado. En estos momentos lo que importa, lo que realmente importa, no es juzgar el acierto o desacierto de la gestión de gobierno, la coincidencia o la discrepancia con las orientaciones de este hombre que se fue. Lo único que importa, es el hombre mismo.

Generalmente, cuando acceden a magistraturas de tan alta dignidad, los hombres empiezan a ser medidos en imágenes estereotipadas y, por consiguiente, deformadas y falsas y la gente termina por olvidar que detrás de estos magistrados, de estos hombres conductores de sectores políticos o de Partidos, hay seres de carne y hueso con un corazón angustiado que, muchas veces, como en este caso, se detiene por esa propia angustia y por el esfuerzo.

Creo que lo importante hoy, repito, no es juzgar al gobernante, sino al hombre, no preguntarnos que hizo, sino como hizo las cosas y por qué las hizo y, sobre todo, como vivió su vida y como murió.

Lo que nos queda es un alto valor, lo que nos queda es un hombre bueno, honrado, valiente, respetuoso de sus adversarios, con una admirable ponderación y una gran elegancia espiritual. Cualquiera que sea su orientación —la nuestra no era la suya— deseámosle al país gobernantes de este estilo. Pienso —perdóneseme la cita (a veces, la he hecho)— que, quizás Gestido haya tratado de hacer de su vida lo mismo que un día Antonio Machado deseó para sus versos; dejarla "Como deja el Capitán su espada: famosa por la mano viril que la blandiera, no por el docto oficio del forjador preciado". Creo que esto es lo que hay que rescatar y lo que hay que mostrarle al país como un ejemplo.

Adhiero, emocionado, y de todo corazón, a este homenaje que la República tributa a su Presidente muerto, y le paso este episodio reanudaremos nuestra lucha política, nuestra oposición al Gobierno, con tanta o más energía que la que hasta ahora habíamos puesto. Esto es bueno para el país. El país es eso. El país, si de algo tiene que enorgullecerse es de lograr la forma de convivencia dentro del disentimiento pero también sepa el Partido Colorado que no reanudaremos esa lucha hasta que no haya superado este trance, hasta que no haya recompuesto sus cuadros y estrechado sus filas.

(Muy bien. — Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Cumplimos con el doloroso cometido de hablar a nombre de nuestro sector político, para traer la palabra de solidaridad al duelo nacional que todos nos afecta.

El pueblo uruguayo ha despertado hoy experimentando el sacudimiento espiritual que provoca la sorpresiva desaparición del Presidente de la República General Oscar D. Gestido.

Se trasunta y se recoge un estado de contagiante congoja colectiva. No es sólo el sentimiento humano sensible a los misterios de la muerte, sino también, la protesta callada ante lo irreparable.

Sobre las luchas más enconadas, sobre las pasiones más ardorosas, sobre las divergencias más profundas, existe el respeto hacia quien cae en plena acción.

No es la instancia para abrir juicio sobre la intensa actividad desplegada a través de toda su existencia, por la ilustre figura que desaparece físicamente. Pero, eso sí, habrá que reconocer —y lo hacemos con la convicción de quienes actuamos en política, incomprendidos y tantas veces amargados por las injusticias, y por cuanto hay en nuestro esfuerzo de inalcanzable— que el General Gestido trabajó abnegadamente por lograr, dentro de lo que eran sus principios y sus ideas, la mayor felicidad de sus conciudadanos.

Podríamos decir que, sin duda, su lucha fue esa, y es bastante. No importa sus resultados, que serán juzgados por la historia.

Llega a los mas altos destinos nacionales con el peso de una gran confianza popular. Y se trunca en la difícil empresa.

A nosotros nos tocó actuar junto al General Gestido cuando integrara el último Consejo Nacional de Gobierno. Conservamos los mejores recuerdos de su personalidad. Fue combativo, opositor tenaz y persistente, pero su señoría, lo colocaba sobre todas las inconveniencias.

Lo recordamos con afecto por esa importante faceta de natural bohonomía y gran caballero, sin perder su estado de político combatiente.

La República pierde a su gobernante en horas que sabemos de penurias y de dificultades.

Por el juego regular de nuestra ejemplar democracia, con el sucesor, siguen vigentes las instituciones .Cada fiual en su puesto, continuaremos nuestra diaria y fatigosa tarea para una empresa que nos es común.

Al Partido Colorado, del cual el General Gestido fuera prominente abanderado, las expresiones más sinceras de nuestros sentimientos solidarios y la seguridad de que en este recinto, superada esta dolorosa circunstancia, sin declinar nuestros antagonismos, seguiremos trabajando, por los mejores destinos que el pueblo espera de sus representantes.

Estamos en una hora de recogimiento para la república.

Ha caído su Presidente en plena actividad.

Con la bandera nacional a media asta, nosotros también nos inclinamos reverentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Lamentablemente señor Presidente, soy el primer orador que representa al Partido Colorado, aunque no tengo ninguna duda que me van a suceder en el uso de la palabra.

Perdón, señores senadores, pero ahora recuerdo que el señor senador Fleitas ya hizo uso de la palabra.

La verdad sea dicha, tenemos tal conmoción, señor Presidente, tan conmovidos estamos, que ya no sabemos, ciertamente, ni lo que decimos, ni dónde actuamos. Verdaderamente, me alegro de equivocarme, porque el estado de espíritu se trasunta de esa manera, en una forma que no voy a poder, de ninguna forma, hacer llegar a los señores senadores con la pobreza de mi léxico.

Yo creo, señor Presidente, como aquí se ha dicho, que enfrentamos una instancia de desgracia colectiva, por encima de toda bandería política, sin ninguna duda, porque toda la nación está de duelo en estos instantes, solidarios, aún en sus aspectos más dispares y más enconados.

Ha desaparecido, señor Presidente, todo otro factor que no sea el humano. Y, en un mismo tema, se encarna la consideración, el dolor, el respeto hacia una figura que supo concitarlo.

Es una figura de mi Partido, como ayer lo fueron figuras del Partido Nacional. Y esto nos hace pensar, señor Presidente, que la política es una incesante incidencia de decantación de las fuerzas físicas de los hombres que tienen que afrontar la inmensa responsabilidad de ejercerla, a través de los cargos de mayor responsabilidad en el Gobierno.

A la memoria nos vienen los nombres de Luis Alberto de Herrera, de Benito Nardone, de Daniel Fernández Crespo, de Luis Batlle, que nos es tan querido, y otros, como ejemplos: Aquistapache, Salvador Ferrer Serra, Teófilo Collazo, que están diciendo, señor Presidente, que están pregonando, con mucha mayor eficacia de lo que yo pueda decir, que el político vive en un permanente sacrificio, que lo que es más duro, quema sus energías físicas, manteniendo intactas las intelectuales, quizás avivadas, en ese fuego constante de la prodigación absoluta y de debilitarse en lo físico, manteniendo la intelectualidad hasta tal punto aguzada que muchos son los que se inmolan o que sienten la muerte y la afrontan con total valentía, con heroísmo, sabiendo que tienen un deber que cumplir.

Tal es el caso que yo creo incumbe, que involucra al Presidente de la República que acabamos de perder y de todos los otros ciudadanos ilustres que acabo de nombrar.

No puedo seguir estas palabras, estas mal hilvanadas frases sin señalar que el país, que afronta coyunturas de resultancias insospechables, tiene elementos en los cuales fijar su mirada.

Yo tengo fe, como la tuvo el Presidente Gestido, en su sucesor. Viene bien que lo diga en este momento, señor Presidente, viene bien que yo afirme que creo que este país va a poder seguir caminando, y va a poder seguir caminando bien, porque las orientaciones del Presidente Gestido van a ser inalterablemente mantenidas por el que fuera hasta ayer nuestro Presidente y de la Asamblea General, el actual Presidente de la República, señor Pacheco Areco.

Por otro lado, hoy, perdemos a un hombre honrado, inteligente limpio, trabajador, honesto, austero —y fíjese, señor Presidente, que no me refiero nada más que a las cualidades humanas y no de gobernante, porque dejo al juicio de los legisladores, al juicio personal de cada uno, que respeto, ese aspecto, sobre el cual tengo opinión definida— hoy que perdemos a ese hombre, he visto cosas que muy pocas veces se ven. He visto a hombres que no creí que estuvieran en condiciones de derramar lágrimas, derramarlas sinceramente. Y eso se logra por el milagro del afecto y de la solidaridad, y mientras tengamos ese milagro vigente, mientras se puedan producir esos fenómenos, señor Presidente, hay esperanza.

La muerte del Presidento Gestido tiene, además, ese significado: cuando vemos a sus propios compañeros que lo lloran, no lo lamentan, lo lloran, decimos que hay esperanza para este país, porque hay hombres que creyeron en él, hay hombres que se dieron por él y están dispuestos a seguir su línea.

Yo tengo la absoluta seguridad de eso, señor Presidente, y en ese sentido tengo la absoluta seguridad de que este país tiene directivas, tiene futuro, y el Presidente Gestido, creo yo, hubiera querido esto: hubiera querido que lo sucediera el Presidente Pacheco Areco y hubiera querido que lloraran por él los hombres que lloraron.

Eso lo vimos y nos llegó muy hondo en el fondo del corazón. Eso es muy digno para los que, espontáneamente, así lo hicieron. Son lágrimas de hombre, señor Presidente, que tienen un significado muy importante: lágrimas escondidas, lágrimas retaceadas, lágrimas sombrías, lágrimas sinceras. Entonces nosotros decimos: si un hombre puede concitar ese afecto, si hay el milagro de la fe, ¿por qué no tener esperanza? ¿Por qué no confiar que este país va a seguir caminando tal cual el Presidente Gestido lo soñó? Yo creo que sí.

Y le rindo homenaje en este momento, en función a ese futuro, que yo creo que es el que hubiera querido para el Uruguay, por el que dio la vida, por el que sacrificó todo, absolutamente todo.

En estos instantes, señor Presidente, no puedo dejar de acordarme de aquellos a quienes deja en lo íntimo, a la parte que no se ve de la vida de un político; inmensamente solo, en ese desgajarse doloroso de la muerte, que son sus familiares, que son los que lo acompañaron siempre que son los que estuvieron a su lado antes, durante, y después, que son que guardarán su recuerdo como un tesoro.

Yo, señor Presidente, de ellos me acuerdo y a ellos les dedico estas palabras, con ellos me solidarizo totalmente, porque solidarizándome con ellos me solidarizo con todo mi pueblo.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: estas vidas que se queman de pronto parecen estrellas que, en la noche profunda, estallan hacia el infinito e iluminan de tal suerte el ámbito antes lóbrego y oscuro que lo tiñen de un reconfortante azul.

Frente al materialismo desatado de la época, en medio de la iracundia ejercida como arma de proselitismo político, ante la exacerbación de los pequeños y los grandes intereses, en un mesiánico afán destructivo de la libertad y de la paz, estas vidas que se queman, como se quemó, estallando, la vida del General Gestido, nos traen una lección de optimismo. después de todo, porque vemos el fondo del alma popular, que no es esa lóbrega oscuridad artificial de la exacorbación, del interés, de la impremeditación, de la anarquía, sino que es ese azul optimista y eterno, que es la bondad del hombre.

El General Gestido, como Presidente de la República, o como político del país, seguirá, naturalmente, a pesar de las horas profundamente emotivas de su muerte, siendo discutido, analizado, reconocido y negado. Es una ley inexorable de la historia.

Pero los que ya tenemos unos cuantos años en este trajín amargo y estimulante de la política, sentimos la necesidad, señor Presidente, de marcar estos contrastes y de presentar estas realidades de fondo, aunque puedan creer algunos que sigue siendo voz clamante en el desierto, en el concepto común con que esa frase es recibida.

Sin embargo, la voz clamante del desierto no lo era en el sentido de que su eco se perdía, sino que, señor Presidente, el desierto fue para esa voz clamante, una caja de resonancias para inundar el alma de la cultura humana. El alma de la cultura humana enraizada en la superiorización del hombre, como entidad del espíritu.

Y en esta pausa, en este alto en el combate ardoroso que estamos viviendo emocionadamente, surge el eco de esa voz en el desierto y, por encima de todas las apreciaciones circunstanciales, y por encima de todos los puntos de vista sociales o políticos, surge, como esa estrella que se quema en el fondo de la noche, la claridad iluminante del valor moral de un hombre, que lo fue en el más completo sentido de la palabra.

A Gestido le tocó asumir la responsabilidad de un tiempo verdaderamente atormentado. Le tocó tomar —como decía Batlle en cierta circunstancia histórica— por el no siempre claro camino del deber. Y el no siempre claro camino del deber extravía a veces a algunos hombres; son ese estallido de las pasiones, son esos fogonazos enceguecedores, son esas sombras de la hipocresía y del interés que a veces se abaten para envolver el alma y la ambición de los políticos en un afán de medrar, de cobarse en la vida del político, como suelen cebarse los chacales con las víctimas en el desierto.

El valor moral de este hombre ha de iluminar, seguro, ese no siempre claro camino del deber para los que, aunque confundidos en el montón de los legionarios que por él caminan, tratamos de seguirlo aún en las horas más oscuras.

Fundamentalmente, señor Presidente, Gestido pasará a la historia del país con la imagen de un hombre sencillo, que es casi como decir el hombre perfecto, porque la sencillez y la naturalidad de los hombres es una de las cosas que casi se acercan a la perfección de los gestos. Gestido ha muerto porque su corazón no habrá podido resistir más la carga pasional contenida. Decía que Gestido ha muerto quizás tan temprano porque le ponía el pecho a todas las dificultades. No conocía el esquive de la habilidad política y a todos los problemas les ponía el pecho y el corazón en la ilusión de que en esta desatada tormenta de intereses y pasiones su corazón resplandeciera, sin pensar quizá que su destino era resplandecer cuando su corazón estallase.

Esta imagen de Gestido puede pasar a la historia, señor Presidente, recordando una anécdota de Napoleón con el famoso actor Talma. En medio de una tormenta política, Napoleón le decía a Talma: "Ya veis, yo también soy un personaje de tragedia y sin embargo no gesticulo tanto y no pongo tanto énfasis en las palabras".

Estamos en un momento de gesticuladores y en un momento de explotadores del énfasis para impresionar a los públicos circundantes. Pero Gestido vivía su tragedia; cayó en ella sencillamente, sin gesticulaciones exageradas, sin énfasis altisonantes y ha logrado su gesto sereno, su gesto tranquilo, su decisión firme que era la voluntad misma de marchar adelante sin prisas pero sin pausas, eso sí ha pasado a la historia y es la imágen que el pueblo recibe del Presidente caído.

A Gestido hay que exaltarlo como a otros valores de nuestra política cuyos nombres se han dicho aquí, en esa sencillez, en esa calidez humana que siempre es propicia para estos encuentros patrióticos y yo diría que humanitarios, en los que llegamos a la conclusión de que aparte del oficio político hay en todos nosotros una devoción por la patria, por esta patria nuestra, democrática y liberal.

A esta altura de la vida, repito, para nosotros la mirada retrospectiva sólo encuentra lápidas debajo de las cuales, como decía Exa de Queiroz, yacen muchos de aquellos con quienes nosotros hicimos castillos en el aire.

Probablemente Gestido hizo muchos castillos en el aire, pero esa era la condición humana. El político que realmente ama y siente su vocación es un iluso, es un niño, a quien quizá, como en aquellas ingenuas poesías de Zarrilli, podría decirse que ama todo lo que sube, que ama el sol, ama la nube, ama todo lo que sube, lo que es bien y que se va.

Nada más

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: quizá nunca como hoy, al recibir la prensa en hora temprana en la mañana, hemos sentido tan tremenda conmoción.

Digo que pocas veces un periódico nos trae una contradicción tan terrible como la de hoy, en que, en primera página, con franja de luto dice: Esta madrugada falleció Gestido; y a la vuelta de página trae una fotografía en la que el Presidente de la República entrega a su hijo el diploma de joven Oficial de las Fuerzas Aéreas.

De este hecho, señor Presidente, podemos extraer un mensaje, un mensaje de la realidad cruda de la vida. Ha muerto Gestido, pero deja un mensaje, entregándole a su hijo un testamento precioso, quizá el testamento más importante que pueda dejar un ciudadano, que no es el de las cosas materiales, el del dinero o la fortuna, que son cosas que se van y pasan, sino el testamento de poder entregar a su hijo una manera de vivir de una filosofía oriental por tradición, de una posición para asumir los trances de la vida. Decirle a su hijo horas antes de su muerte; ahí tienes el diploma de las Fuerzas Aéreas, carrera que yo asumí cuando entré a la Escuela, cumplidos recién mis 15 años, cuídalo y honra a las Fuerzas Armadas como yo lo he hecho.

Sé, señor Presidente, que podríamos hablar de distintas facetas del Presidente Gestido, pero aquí ya se ha dicho mucho de los aspectos político, social, de su vida como soldado ejemplar, como ciudadano honesto y capaz. Voy a centrar mis emocionadas palabras en lo que vi en la prensa de hoy: en Gestido como padre de familia, porque creo que la familia oriental es un símbolo sagrado de esta tierra, es la célula que conforma la sociedad.

Uruguay está limitado por sus fronteras, pequeño pedazo de tierra con forma de corazón, se ha dicho. Pero dentro de esa tierra hay un grupo de familias que palpitan y que viven, padres, madres, hijos, nietos, disfrutando de los supremos conceptos de la libertad, de la paz y de la democracia.

Del General Gestido podemos decir, sin n g ia vacilación, que fue un padre de familia ejemplar y su esposa, sus tres hijos y sus nietos que hoy lo lloran tendrán para siempre el recuerdo imborrable de un padre que quisieron mucho, que les enseñó a vivir y que les dejó un testamento espiritual que, repito, entregó a su hijo en la ceremonia de la Escuela de Aviación.

Hoy, el cielo de la patria representado por el blanco y celeste de la bandera nacional se inclina reverente ante el féretro de Gestido; pero, también, se inclina, junto a esa bandera, la de nuestro Partido, la del Partido Nacional. Se inclina reverente para presentar el testimonio, no digamos de admiración en causas políticas, porque había enormes diferencias y contradicciones, pero sí se inclina reverente ante un señor, ante un caballero, ante un hombre honesto que dio todo para la República y que murió

como se ha dicho esta mañana, en acto de servicio, pobre y respetado por una gran masa ciudadana del país.

Se incorpora Gestido a esa caravana de hombres ilustres que entregaron para glorificar nuestra historia, su vida en actos de servicio: Herrera, Berreta, Batlle Berres, Nardone, Artagaveytia, Harrison, Rodríguez Correa, Fernández Crespo, Gianattasio.

Es muy grande la lista, pero también es muy grande el honor de morir por la patria, defendiendo sus ideales.

Señor Presidente: para terminar estas emocionadas palabras, traigo un pensamiento de Víctor Hugo que dice: "Para el héroe, para el soldado, para el hombre de los hechos materiales, todo termina bajo un montón de seis pies de tierra; para el hombre espiritual, ahí es donde verdaderamente comienza todo".

Como católico, como hombre de fe, pido a Dios que de descanso al alma del General Gestido y expreso mis sentidas condolencias a mis colegas del Senado, no ya a los senadores, podemos agregar, a esta rueda de caballeros y de amigos, dondo tan bien nos sentimos todos los días, a pesar de las discrepancias políticas y, en nombre de la agrupación Movimiento Nacional Herrera — Heber, traigo, en consecuencia, las más sentidas condolencias de mi sector, para su digna esposa, hijos y nietos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mastalli.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: hoy la ciudadanía de este maravilloso país hace un alto en su cotidiano quehacer para recogerse en la intimidad de sus sentimientos y pensar en la trascendencia de este hecho que ha caído como el rayo en la noche despertando a los todavía somnolientos habitantes de este país, al enterarse de la muerte de su primer mandatario.

Como hombre que representa la más alta dignidad de este país, abandonado en la faz de la tierra, la historia juzgará sus aciertos, sus errores, sus virtudes, la historia marcará la impronta de sus valores morales y permanecerá, según sean sus juzgadores; pero es evidente que hay algo que será eterno y que permanecerá en el corazón de todos, que es el hombre que había en Gestido, el hombre con sus sentimientos, con sus sueños, con sus pasiones, con ese ardor que siempre puso en la lucha, esa lucha que nosotros enfrentamos en otras tiendas, en otros caminos; pero todos, mancomunados por un mismo ideal, cual era el alto destino de este país.

Por eso es que tenemos que sentir hondamente la pérdida que sufre hoy la República, de su primer mandatario. Se va un hombre bueno, honrado, que en el acierto o en el error trató siempre de imprimir a todos sus actos, la honradez intrínseca que tienen todos los hombres que piensan en las cosas sencillas y simples de esta vida.

Es así que hoy, en nombre de nuestro sector, nos inclinamos reverentes ante este hecho luctuoso y sumamos también nuestra congoja a la de todos los señores senadores que en el día de hoy han manifestado su estado espiritual en esta triste hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: el sector que represento, justamente con la señora senadora Dra. Roballo, en este Senado, que integró la coalición política que condujo al General Gestido a la Presidencia de la República, quiere, y tiene el deber de decir —lo hace con profundo énfasis— su palabra en este acto de homenaje que hoy se tributa. Lo hará, señor Presidente, por mi intermedio, en la medida en que mi modesto ingenio alcance a traducir los sentimientos del alma colectiva de este sector; lo hará, señor Presidente, en términos lacónicos, ajustados a aquella espartana personalidad que el país acaba de perder. Diremos, simplemente, que hoy, al tiempo que lo lloramos, lo ungimos, a título del más alto ejemplo nacional, para cultivarlo todos los días de nuestra vida y de nuestra lucha.

Decimos los hombres jóvenes que todavía tenemos mucho camino recorrer, que ese ejemplo militará vivo y ardiente en lo íntimo de nuestro corazón, imprimirá a nuestros pasos y a nuestras decisiones un sello y una impronta indelebles y decimos, también, que al ungirlo así, quisiéramos trasmitirlos, como padres que somos, a hijos que empiezan o se aproximan a dar los pasos de jóvenes en la vida, de modo que sea, también, para ellos, un ejemplo cívico que los ilumine en el mañana.

No es la hora, señor Presidente, de juzgarlo. El juicio definitivo sobre el Presidente de la República desaparecido, pertenece al campo de la historia; el juicio político, el juicio vivo del presente, ese, lo sostendremos día a día en las batallas en el Senado, en las tribunas, en la vida misma, y en todas las manifestaciones de la actividad civil; pero diremos que en esta hora de dolor y de estos sentimientos, experimentamos algo inmensamente reconfortante, y es el ejemplo de un país, de una pequeña República, insignificante, tal vez, en el concierto de las naciones del mundo, donde partidos políticos que tradicionalmente disputan en la arena política con inmenso ardor, en las horas de los grandes acontecimientos, saben hacer treguas de paz y dar este maravilloso espectáculo de que los hombres que ayer fueron tan duramente combatidos, por este Partido, hoy vengan con el ejemplo de magnífica elegancia de inmensa agudeza espiritual a rendir, junto con nosotros, el homenaje a la figura bajo cuyas banderas, con tanto ardor, repito, los combatiéramos ayer.

Digo, también, que el ejemplo de esos hombres es inmensamente reconfortante, cuando en esta Sala y en esta hora nos manifiestan la apertura de una tregua política del país, en el orden del mantenimiento de las instituciones.

Decimos, señor Presidente, finalmente, cuando expresamos este sentimiento que así nos reconforta, que damos, con esto, no ya los hombres que estamos militando en los sectores que integran los cuadros de Gobierno, sino los sectores que integran los cuadros políticos de la oposición, un nuevo y magnífico ejemplo.

En 8 años, señor Presidente, por dos veces se ha operado en este país la rotación pacífica y regular de estos partidos tradicionales, en un ejemplo de un proceso cívico que llena de honor a la nación.

Para terminar, señor Presidente, cuando las palabras y los sentimientos se agotan frente a la magnitud del evento que tienen que evaluar, decimos que nos quedamos con el ejemplo del Presidente en esta hora, y también, nos quedamos con el ejemplo del Partido Nacional acompañándonos en una demostración histórica para todas las generaciones futuras.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: podría limitar mi adhesión a estos homenajes suscribiendo lo que aquí se ha dicho, especialmente en lo que tiene que ver con las palabras pronunciadas por los señores senadores Gil y Beltrán que, a pesar de pertenecer a un partido adversario, interpretan fielmente nuestro pensamiento. Pero no puedo sustraerme a la tentación de hacer una breve incursión histórica en nuestro pasado reciente.

Junto al doctor Segovia, a la doctora Roballo y al señor Flores Mora, resolvimos un día dar nuestro apoyo, sin ningún tipo de condicionamientos previos, a la candidatura del General Gestido a la Presidencia de la República. En estos momentos podemos decir que no nos equivocamos en aquella trascendente decisión política. Gestido ha interpretado lo que nosotros queríamos; ha conducido la nave del Estado, en este momento tan difícil, de pasiones desatadas, como decía el señor senador Lepro con su brillo característico, con mano firme, serenidad y energía. Creo que no se le puede pedir otra cosa a un gobernante que actúa dentro de las normas constitucionales.

Esta mañana, cuando recibí la noticia de la muerte del Presidente reaccioné como padre de familia; pero en estos momentos en que veo aquí reunidos a todos, blancos y colorados, hablando con la misma emoción, pienso que Gestido, junto a Luis Batlle y a Berreta; junto a Batlle y Ordóñez y a Grauert, nos estará indicando, en el futuro, un estilo de lucha, de accionar en la gestión que tenemos que realizar todos los días. Así como nuestros adversarios políticos toman la bandera de Aparicio Saravia, de Luis Alberto de Herrera, de Fernández Crespo y de sus hombres más representativos a quienes respetamos, entendemos que también nosotros, para el futuro, tendremos, en la personalidad del General Gestido, a un estilo de entender la cosa pública, una manera de enfocar los problemas del Gobierno, con austeridad, con sencillez, que es la forma como tiene que actuar los gobernantes en este momento.

Por eso digo que en la mañana reaccioné como hombre, como padre de familia; ahora, miro con más optimismo el porvenir, lo hago de una manera distinta, pienso que un pueblo que tiene en este recinto representantes que son capaces de interpretar al hombre de la calle y conmoverse junto a él, merece que todos, blancos y colorados, tratemos de encontrar el camino que saque de esta difícil encrucijada a que se encuentra abocada la República.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Borges.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Distintos integrantes de nuestro sector y del Cuerpo han dicho ya, en los planos más altos de la idea y del sentimiento, su mensaje a tono con el momento tremendamente solemne que vivimos. No obstante, nos permitimos poner nuestro acento, nuestro humildísimo acento, porque deseamos que tenga representación, en este recinto, el sentimiento de la mujer uruguaya que, sin duda alguna, será igual al que nos embargó, al que nos emocionó, al que nos acongojó profundamente en la madrugada de hoy cuando tuvimos la infausta noticia que nos resistimos admitir con todas nuestras fuerzas.

Como se ha dicho acá, por casi todos los señores senadores, el Presidente Gestido ha caído como tantas otras figuras políticas, tan queridas y enraizadas en nuestro corazón, fulminado por el fragor de la labor política, tan guerreada y tan incomprendida. Cae, precisamente, en momentos en que el país vive uno de sus capítulos políticos más difíciles si no el más difícil, y cuando estábamos dispuestos a emprender una etapa de desarrollo. Cae, señor Presidente, cuando su figura era, no ya necesaria, sino, nos permitimos decir, casi imprescindible por ese estilo personal que le caracterizaba y que tanto se ha señalado en Sala y por sus fuerzas morales que concitaban la fe de los sectores sanos del país y del ambiente internacional.

Como ha dicho el señor Presidente, vivimos un estado de emergencia; estado de emergencia que, sin duda, superaremos todos los integrantes del Partido Colorado y de los distintos partidos, colocando, como meta primera en esta hora difícil, a la nación. Estamos, sin duda alguna, seguros, señor Presidente, de que ese será el más profundo, el más vivo, el más cálido homenaje que el país pueda tributarle a la memoria del General Gestido, ante cuyo alto recuerdo rendimos nuestro tributo, nos reverenciamos deseándole paz eterna y trasmitiéndole a su esposa, doña Elisa, tan acongojada en este momento, al igual que a sus hijos, nuestro más conmovido sentimiento de pesar.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no podemos menos que decir algunas palabras en un momento tan conmovido de la vida nacional.

Más allá de nuestras ideas, de las que no nos apeamos, más allá de la militancia que mantendremos y de las actitudes que sostendremos, el impacto de una muerte tan sorpresiva, a todos nos toca.

Ayer mismo, aquí, en pleno combate político enjuiciamos, yo supongo que duramente, como es el estilo de la política en este país, al Gobierno que presidió, hasta la media noche de ayer, el General Gestido. Hoy, a pocas horas, estamos aquí rindiéndole las honras fúnebres y el silencio obligado que nosotros mismos nos imponemos, en un momento tan doloroso para sus amigos políticos, y para el partido que lo llevó al poder. En la medida que la desaparición de un ser que concitó tantas opiniones, también, significa un dolor para la República, en esa medida, nuestro respeto.

Es muy difícil, en el breve lapso que nos separa de ese combate ardoroso tan cercano a este silencio obligado, hacer juicios definitivos que, como aquí se ha dicho, ya no nos van a pertenecer sino que pertenecen a la historia del país.

Tampoco podemos entrar en enfoques que no sean los estrictamente políticos. Nosotros no tratamos nunca, en lo personal, al General Gestido; pero en este país tan pequeño, aún las aristas personales son conocidas por quienes no cultivan el trato personal.

El grupo político que lo llevó al poder creyó en él, así como grandes masas populares. Eso es un hecho.

Para nosotros, hombres consustanciados con la causa popular, que tratamos de vivir intensamente tal como debe ser, a nuestro entender, lo complejo de este mundo en que nos ha tocado actuar, y que procuraremos interpretar fielmente estas auténticas convulsiones sociales contemporáneas, que sólo los ciegos no pueden ver, y que nos ha tocado confrontar muy directamente, para nosotros, repito, todo lo que sea sana expresión popular, todo lo que signifique la acción de una persona que consigue —con métodos correctos— agrupar aspiraciones ciudadanas para darle cauce, merece nuestro más absoluto respeto, más allá del combate político ardoroso, que es necesario y obligado, porque la marcha de la humanidad determina esa lucha permanente por las ideas y, de ninguna manera, la inacción o la complacencia políticas.

Creemos que no interesa, hoy, aquí, hacer un juicio sobre la orientación, sobre la dirección política que el General Gestido le imprimió al Gobierno de la República. Por otra parte, somos hombres políticos y sabemos que no siempre los gobernantes pueden realizar todo lo que se proponen. Tenemos conciencia de que no siempre los políticos son conscientes, además, de cuáles son los factores y las fuerzas —no las identifican ni son capaces de hacerlo— que determinan que las cosas, que aparecen primariamente claras y diáfanas, al transformarse en el quehacer cotidiano, se tornan en enredadas y difíciles de alcanzar.

Nosotros, con el particular enfoque que tenemos de la vida social y de la historia, hallamos una explicación para estas cosas; por ello, comprendemos, perfectamente, la angustia de los políticos que tienen que enfrentarse a su impotencia para poder resolver o realizar lo que, muy a menudo, prometen de buena fe. A nosotros también nos ocurre; tal vez interese precisar, eso sí, que tenemos una explicación sobre los orígenes materiales de esas dificultades y que, ahincándonos en esa realidad, y en su interpretación histórica, tratamos, con perseverancia, fe y ardor, de eliminar todos los obstáculos que impiden seguir adelante.

Por ello, señor Presidente, entendemos que todo quien batalle y luche —aunque sea con una inspiración, tal vez, no del todo lúcida, pero sí honrada— en este sentido, merece nuestro respeto, particularmente en un momento como el de hoy en que, de un día para el otro, tenemos que hacer una transición violenta, de la enconada lucha política, a un homenaje tan rodeado de emoción. Y esto lo destacamos, más aún, —y lo decimos sinceramente— cuando comprobamos la consternación de los más cercanos amigos políticos del General Gestido que, en sus gestos y en el dolor que ponen de manifiesto, revelan un sentimiento respetable, profundamente humano.

Nosotros, señor Presidente, ante este dolor el partido que pierde esta figura política, así como también ante el de los familiares del General Gestido, nos inclinamos reverentes, en esta hora de duelo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: muy breve ha de ser mi exposición, porque, como bien se ha dicho aquí, en el Cuerpo, esta es una hora de recogimiento y de dolor; pero pienso, también, que esta debe ser una hora de reflexión, analizando lo que es el hombre público de nuestro país y cuáles son la angustia y el dolor que sobrelleva cada día, quien asume la responsabilidad de conducir el destino nacional. Esta es, repito, una hora de reflexión, que debe llevarnos a considerar lo que es la política de este Uruguay nuestro, así como se ejerce y quienes la ejercen, al mismo tiempo que cómo se ejercen y quienes la ejercen en otros países.

En América y en otras partes del mundo gobernantes hay que concluyen su mandato rodeados de riqueza y de oropeles. Nuestros gobernantes, podría decir casi todos ellos— habiendo alcanzado las más altas cumbres de las dignidades nacionales, al extinguirse sus vidas, lo hacen en medio de la pobreza. Así, puede señalarse, prácticamente que, en todos los casos, los hombres que han transitado por la vida pública del país, han desdeñado los beneficios materiales que podrían derivar del desempeño de otros cargos en una diferente actividad, para entregarse, con dedicación, sacrificio y desprendimiento a esta noble y pura tarea de servir los intereses nacionales.

Luis Batlle —que fue un hombre que alcanzó las más altas posiciones públicas— murió sin ninguna riqueza material. Fernández Crespo, también murió pobre, habiendo sido un batallador que tuvo, a su lado, grandes multitudes nacionales. Y lo mismo pasó con Ferrer Serra, con Rodríguez Correa y con muchos otros que no enumero, porque la lista sería interminable, porque, en definitiva, comprende a casi todos los hombres públicos del país.

Esta es la reflexión que tenemos que hacer, para sacarle a la muerte del General Gestido un ejemplo aleccionador, que nos permita, en el enfrentamiento diario de nuestras ideas, actuar, tal vez, con más tolerancia. Puede que sí seamos, también, juzgados con más tolerancia, por quienes están asistiendo diariamente al desarrollo de la actividad gubernativa y de la acción política nacional.

Yo recuerdo —permítaseme esta precisión que me llega muy de cerca— que Luis Batlle, en los últimos momentos de su vida, cuando la muerte ya lo rondaba, dijo en una alocución radial: "He afrontado la vida con todos sus avatares; espero afrontar la muerte con la misma tranquilidad".

El General Gestido afrontó, como él, también, la vida con todos sus avatares. No rehuyó jamás, los problemas que la vida política del país le planteaban afrontó, señor Presidente, la muerte, con la misma tranquilidad y, seguramente, con total confianza en el país.

A lo largo de todo su accionar y de su vida, no hizo otra cosa que servir, con total desinterés el destino nacional. Fue hombre que se manejó con probidad, honradez y patriotismo, en todos los cargos que le tocó desempeñar. Diría que una cosa que se puede extraer, como corolario, de la vida del General Gestido —por encima o más allá de los actos particulares y de cada una de sus actitudes como gobernante o político— es un estilo de vida, es un ejemplo de probidad que debe ser recogido por quienes tienen la obligación de continuar esta lucha.

Terminando estas palabras, pienso que debemos recordar aquí, algo que se dijo de un hombre público del país: "Hombres hay en la vida, que pasan como si fueran muertos; otros hay, en cambio, que nacen al morir".

La muerte del General Gestido —que pone fin a su existencia física— traslada su alma y pensamiento al corazón de cada uno de los hombres y mujeres de esta República. Su inspiración, su desinterés, su patriotismo y probidad, se albergarán en el alma de cada uno de nosotros, para seguir honrándolo en esta lucha en que, todos desde sus respectivas trincheras, tratan de hacer lo mejor para este país, procurando alcanzar un porvenir para las generaciones que nos seguirán.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: nuestro compañero, el señor senador Cigliuti, va a traer el mensaje de nuestro movimiento político. Pero, yo, quiero decir algunas palabras, acaso como si fueran la expresión de un hombre humilde que siente, hoy, una tremenda desolación.

Nos ha tocado, a lo largo de nuestra tarea política, actuar, por suerte, para nosotros, junto a hombres ejemplares, a hombres que se dieron íntegramente a la batalla por la República, a la batalla por el bien del país: don Tomás Berreta, Brause, Gestido.

Con Gestido hicimos muchas jornadas en la lucha preelectoral. Lo conocimos bien de cerca; pudimos comprobar, en el diálogo fecundo con los obreros, con los trabajadores del campo, de qué pasta estaba hecho este hombre, y entonces dimos razón, una vez más, a nuestra fe en él.

Vino la lucha y vino la victoria, victoria honrosa para los triunfadores, pero honrosa, también, para los que cayeron, porque todos, en la hora de levantarse un nuevo régimen político en la República, todos, vencedores y vencidos, honramos a Artigas, honramos nuestra bandera y nos juntamos para abrir de nuevo este cauce de lucha incesante, que empezó el 1.o de marzo.

Hace pocas horas estuvimos dialogando con él. La diafanidad de su espíritu y sus conceptos densos, expresaban con elocuencia su intensa y creciente preocupación por encontrar solución a los grandes problemas de la República. Mientras él hablaba y escuchaba a Cigliuti, plantearle problemas, yo pensaba en la calle, en el hombre sencillo, pero injustamente pasional, que pide soluciones rápidas cuando se sabe que las soluciones no pueden estar al alcance de la mano; pensaba en la crítica injusta que ha llegado en estos últimos meses, en algunos casos hasta la diatriba, y decía para mí que tenían que ser muy fuertes el corazón y la voluntad de Gestido, para estar enfrentando un combate con esa decisión y con esa serenidad con que él lo hacía.

Pasaron unas horas; ayer "fue un día tremendo", dijo él en las últimas horas de la noche. Vinieron algunas noticias reconfortantes, que pudieron haber incentivado el movimiento generoso de su alma y de su corazón. Sin embargo, en la hora del descanso, su sueño, que debió ser de reparación para sus energías físicas, se convirtió en el sueño eterno, en el sueño eterno que hoy nos acongoja a todos nosotros, que nos acongoja porque sentimos que se ha ido, con Gestido, la viva imagen de un hombre sirviendo con lealtad y con dignidad a la República. Más, todavía: que se ha ido con él el buen padre de familia, el esposo amoroso, el abuelo al que, en los últimos 2 o 3 años, le quitamos nosotros, sus amigos, la dicha inmensa de tener a sus nietos rodeándolo en su casa. Pienso ahora en la tremenda soledad de la casa de la calle Pereyra; pienso en la soledad sin retorno para esa mujer admirable que es doña Elisa; pero pienso, también, en la República, y pienso que esta muerte en acto de servicio, como dijera elocuentemente el señor senador Gil, de nuestro querido amigo Gestido, que este sacrificio de sus años quemados en la lucha, han de tener, para suerte nuestra, para suerte de todos los ciudadanos de bien de la República, el sentido de un ejemplo, para que todos, por encima de ideologías políticas o filosóficas superando todos los resquemores, pero aún haciendo que cada vez sea más fuerte el ideal de la democracia uruguaya, empecemos a remontar la cuesta hasta alcanzar la paz definitiva de la República, porque si bien tenemos paz civil, necesitamos para todos los hombres, para todas las mujeres y niños de esta tierra, para los que más sufren, para los desheredados, para los más pobres, la conquista definitiva de la paz que da el bienestar, que da el derecho a la vivienda, al trabajo, a la enseñanza, a la felicidad plena.

Yo pienso, también, que este ejemplo ha de hacer que se forme un haz victorioso dentro de nuestro propio partido, haz victorioso que respalde al nuevo gobernante que ha surgido, al gran amigo de Gestido y de nosotors, a Jorge Pacheco Areco, quien hará honor al Partido, honor a la confianza del General Gestido y honor a la República. Y pienso, también, que cumpliendo ahora Alberto Abdala la misión que le estaba encomendada a Pacheco Areco, no tengo ninguna duda de que presidiendo la Asamblea General, ha de ser, seguramente, un gobernante al servicio del Partido y de la República.

Pienso que de este tremendo desgarramiento que significa la muerte de Gestido, tenemos que tomar con certeza, con una definición positiva de nuestras almas y de nuestros corazones, un camino abierto para la lucha hacia el futuro. Y séame permitido en mis últimas palabras, en esta hora amarga, en esta hora triste que está convulsionada por mil problemas, que rinda en Gestido mi homenaje fervoroso a las Fuerzas Armadas de este país, que honran la civilidad uruguaya y que tenían, en el General Gestido, a un soldado de primera línea, a un compañero, a un leal servidor del país y de la democracia americana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en las primeras horas del día de hoy, rodeados de un cúmulo de papeles y en plena labor, fuimos tremendamente sorprendidos por la inesperada noticia.

Ella ha calado muy hondo en nuestro espíritu, y damos hoy una adhesión emocionada, profunda, a los homenajes que se tributan. No importa, para el caso, que se trate de un adversario político; homenajeamos a un hombre honorable y digno, luchador, que creyó en cosas, no importa ahora si con acierto o con error, y que se entregó a ellas hasta el último minuto de su vida, y hasta la última posibilidad material de existencia.

Hemos pensado, más de una vez, en la pura soledad, la presión espiritual tremenda, que en circunstancias como ésta debe padecer, en determinados momentos, un Presidente de la República. Porque están los amigos, están los consejos, están las multitudes, están las sesiones y los asesoramientos; pero está la hora amarga y definitiva de la definición suprema; está la hora de la responsabilidad más alta, de la cual depende el destino de millones de conciudadanos.

Nosotros, que hoy homenajeamos a un hombre en cuyo estilo reconocemos algunas virtudes esenciales de nuestro pueblo, queremos, precisamente, destacarlo en aquello que estimamos mas significativo y trascendente.

Más allá de los frívolos, que ven los problemas y los sufrimientos de un país y de un pueblo, desde la vereda de enfrente, porque, en definitiva, ni a ellos ni a sus allegados más íntimos alcanza; más allá de aquellos que llegan a la acción política como un elemento adjetivo y ocasional, sin una auténtica vocación por los problemas públicos, sentimos y comprendemos íntimamente la angustia

y la desazón que a veces asalta a quienes actúan en el gobierno, no con el sentido adjetivado y superficial de lo secundario, sino con la vivencia íntima e insustituible del vocacional auténtico. Gestido lo fue.

Recuerdo, con precisión, la primera oportunidad que tuve de conversar con cierto detenimiento con él. Cuando accedí a un Ministerio, algunos años atrás, visité a todos los componentes entonces, del Consejo Nacional de Gobierno. Tuve una larga entrevista con el entonces Consejero Gestido, quien aludió, con conocimiento, con sencillez, con profundidad de conceptos, que realmente me sorprendieron, a problemas especializados del Ministerio que, desde entonces, pasó a estar a mi cargo.

A lo largo de casi dos años, pude advertir en él a un opositor tenaz, informado, pero serio y con estilo. Con un estilo de dignidad y respeto que supo mantener, y es otra de las razones de la sinceridad y la emoción de nuestro homenaje.

Con él se pudo haber estado o no de acuerdo; es notorio que nosotros no lo hemos estado particularmente en las últimas etapas de su acción. Pero siempre, con Gestido, las desinteligencias se producían en un clima de dignidad, de respeto y de estilo elevado y puro.

Nosotros rendimos, además, nuestro homenaje a quien supo atraer la esperanza, la fe, la adhesión de multitudes sencillas.

Años atrás. Presidiendo la Cámara de Representantes, me tocó rendir homenaje a Luis Alberto de Herrera. Recuerdo que entonces pude señalar que, más allá de la adhesión o la discrepancia que su apasionada vida política despertó, tuvo que merecer y mereció de todos, la consideración y el respeto por la adhesión espontánea, generosa y desinteresada, que supo ganar en muy extendidas multitudes de nuestro país. Y este es el caso de Gestido.

Tiempo hubo en que para atraer multitudes era necesario el boato o el esplendor, era necesario el despliegue exterior que despertara la admiración y quizás, la oculta envidia de multitudes ingenuas. La evolución moral y cívica de nuestro pueblo, ha determinado que hoy hayamos pasado a un plano absolutamente distinto.

En Gestido, con acierto o con error, desde el punto de vista ideológico, vastas multitudes uruguayas se reconocieron y se interpretaron en función de una austeridad vivida y no predicada, de una sencillez que tiene que ver con lo auténtico y con lo superficial, y que practicó íntegra, hasta el último minuto de su existencia.

Yo creo, señor Presidente, que más allá del dolor que nos embarga por la partida prematura e injusta de un hombre joven, todavía, de quien el país mucho podía esperar; más allá, incluso, de la significación ocasional que para las dificultades nacionales ello envuelva, debemos mirar, en este momento, en medio de esta pausa, a que con términos que compartimos plenamente, aludió el señor Senador Ferreira Aldunate, la significación, quizá impensada todavía para muchos de nosotros, que este hecho y este momento tienen.

Quedan en los primeros planos del destino nacional, dos hombres jóvenes pero fogueados y experientes.

Yo creo, señor Presidente, que si Batlle y Ordóñez y Herrera llenaron un ciclo de la historia nacional, que ensanchó, amplió y modernizó el ciclo revolucionario del siglo XIX, creo que también con Luis Batlle, con quien fuera nuestro insustituible maestro e inspirador, Fernández Crespo, y, ahora, con Gestido, otro ciclo de la vida nacional se cumple.

No importan hoy reitero, las discrepancias ocasionales sobre soluciones concretas. Quienes en joven madurez advertimos cada día, el mayor grado, que no sólo por colores políticos nos diferenciamos, y sentimos, provengan, de fuentes blancas o coloradas cristianas o marxistas, que las verdades más relevantes de nuestro tiempo y de nuestro país están expresadas por quienes con cualquier respuesta política, o con cualquier filosofía, saben que hay un pueblo que se empobrece, saben que hay partidos cuya contextura corre el riesgo de resquebrajarse, y sienten que hay soluciones sociales que deben tener al pueblo medio y humilde como protagonista insustituible, creemos, señor Presidente, que en esta emergencia tan especial y significativa de la vida del país, con la partida del General Gestido, estamos rindiendo homenaje a un símbolo, a un valor humano y al ejemplo inalterable e insuperable de un estilo de vida que honra a toda la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Cuando murió don José Batlle y Ordóñez yo era muy joven. Una cosa que me impresionó profundamente fue ver, por primera vez, llorar a hombres y a viejos. También vi el sufrimiento de mi padre frente a esta pérdida.

Cuando volvía del cementerio encontré a César y a Lorenzo Batlle, y el dolor que se reflejaba en sus rostros, me conmovió profundamente. Desde ese momento, frente a la muerte de los políticos mi posición queda de lado con respecto al hombre, como aquí se ha dicho.

Cuando el estremecedor sacrificio de Baltasar Brum, al verlo en su lecho, pensé, no en el hombre que había sido Presidente de la República, Ministro y un eminente político, sino en el sufrimiento de sus familiares. Siempre privó en mí, el sentimiento de la pérdida del hombre, antes que la del político.

Después, fue Grauert, fueron los amigos. Después, en mi casa, también fuimos duramente azotados por el dolor. Supe, con la pérdida de mi padre, lo que su muerte representaba para todos nosotros.

Esa posición frente a la muerte, me hace decir, en momentos en que desaparece el General Gestido, que, por encima de su desaparición, está el hombre. Yo, que sufrí tanto la muerte de mi padre —como todos los hijos, naturalmente— pienso en los familiares del General Gestido y es para ellos mis mas hondas condolencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Debo expresar, en nombre de la Unión Colorada y Batllista, a los senadores del Partido Colorado, del Partido Nacional y del Frente Izquierda la palabra de nuestra gratitud por las manifestaciones que han formulado ante esta inmensa desgracia que vive la República.

En lo que me es personal, debo manifestar que parece que hubiera una tragedia que se abatiera sobre nosotros. Hace veinte años, ante la expectativa nacional, con la confianza y el apoyo de todo el pueblo, moría, ejerciendo la Presidencia de la República, don Tomás Berreta. Casi veinte años, día por día, en el centro de una expectativa semejante, muere el General Gestido.

Amigo generoso y fraterno, encabezó un movimiento de opinión política de excepcional significación en un momento difícil para la vida del país y de su Partido y que, por la sola singularidad de su victoria, le otorgó ya una posición de preeminencia en los anales históricos del Partido Colorado y de la República.

Cuando murió Lincoln un cronista presencial decía que gentes que no se conocían entre sí, se detenían y se saludaban en la calle, como si uno y otro hubieran perdido un ser muy querido, un familiar, poque aquel Presidente había llegado a ser un familiar para todos sus conciudadanos. Presenciando hoy el espectáculo doloroso de la interminable fila de los ciudadanos que visitaban la Casa de Gobierno para rendir su último tributo al Presidente muerto, creo que había un sentimiento semejante. La gente piensa que ha perdido un ser querido, un familiar, porque esta imagen del Presidente caído se había incrustado en el espíritu público, ya que el representaba ciertas condiciones fundamentales del alma nacional: sencillez, autenticidad cívica, devoción republicana, amor por la República, sinceridad por los principios y las exigencias de la democracia y un fervoroso deseo de servir, honradamente, la causa común de la civilidad.

El General Gestido muere sin dejar su obra inconclusa. Ninguna vida termina pendiente; todas, cabalmente, vistas en la perspectiva, cumplen su deber y su misión. El General Gestido cumplió la suya dentro de la República y dentro del Partido, porque en la hora a que se refirió el señor senador Rodríguez Camusso supo interpretar un sentimiento diferente que replanteaba, con ejemplar valentía, los problemas y ofrecía las soluciones que los nuevos tiempos reclamaban a la conciencia de los conductores políticos.

Tenía un sentimiento cívico muy generoso, un pensamiento democrático afinado en la transplantación a las épocas de las nuevas inspiraciones de la política. Sin ser político, habiendo dedicado toda su vida al ejercicio de la actividad profesional, en la que descolló llegando a las más altas dignidades desempeñó el duro oficio del político, con la misma austeridad, autenticidad, sentido de responsabilidad y sencillez, con que había desempeñado sus tareas profesionales.

Por eso el movimiento que encabezó en la política nacional fue distinto; porque también era diferente la impronta de la personalidad que lo orientaba. Cumplió la misión que le tocó cumplir.

La labor que le tocó desempeñar alcanza, ahora, la aureola del martirologio, porque a ella entregó su vida. Dijo muchas veces: "Vengo a este cargo para quemarme en él

pero ninguna consideración de ningún orden me detendrá en el cumplimiento de lo que yo crea mi obligación. No se dio cuenta que su corazón, que había palpitado tantas veces tan generosamente, no podía resistir la tensión constante de una vida en permanente gestión, que creaba todos los días hechos nuevos, pero que soportaba sobre sí la carga, cada vez más grande, de los problemas políticos, económicos, sociales y personales que debían ser tratados y resueltos por el Presidente de la República.

Tenía un natural sentido de la caballerosidad. El General Gestido era naturalmente un caballero, que lo llevó a mantener un equilibrio en toda su vida; nunca un gesto descompuesto, una expresión airada, ni siquiera la risa espontánea y estentórea que pudiera ser la salida a su tensión interior, se manifestaba en él. Cualesquiera fueran las circunstancias, él mantenía, permanentemente, compuesto su espíritu y su trato era, inalterablemente, el de un caballero.

Se decía que Rivera llevaba al gaucho por dentro y era un caballero en el exterior. Gestido llevaba al militar por dentro y en lo exterior era un caballero que se conducía siempre con la misma inalterable sobriedad, con la misma elegancia de conducta. Ello le representó una carga intolerable que su corazón no pudo resistir. Quizás lo comprendió más de una vez, cuando repetía: ejerzo este cargo, si es preciso, hasta quemarme en él.

En el mismo momento en que asumió la Presidencia de la República dejó de lado toda otra consideración que no fuera cumplir las exigencias de su deber fundamental. A nueve meses de ejercerlo, ante la consideración pública cuando, según nuestras convicciones, las cosas empiezan a marchar mejor para el país, el General Gestido rinde impensadamente su vida, pasando de un sueño a otro. Parece que hubiera recibido la muerte con las palabras del Comendador de la Edad Media: ven muerte tan escondida, que no te sienta venir, porque el placer del morir no me vuelva a dar la vida. Efectivamente, murió así, inesperadamente, cuando no sentía que la muerte lo rondaba. Murió sin dejar su obra inconclusa, sino habiendo cumplido íntegramente su ciclo.

Entra hoy a la historia y es seguro que mañana pasará a la leyenda de nuestras grandes figuras políticas. Su historia será siempre digna de ser contada.

Cuando en el futuro se recuerde esta etapa, se hablará de Gestido como de un orientador firme en una de las épocas peores, si no la peor, de la historia nacional. Es profundamente dolorosa, señor Presidente, que este sea el destino de nuestros hombres públicos, que la actividad pública sea tan exigente, tan cruel, tan dura, tan ensañada que obliga a dejar en su servicio la vida misma.

Ni afectos, ni expansiones familiares, ni la consideración de problemas personales puede haber cuando una persona está dedicada, generosamente, a la actividad política. Así muere el General Gestido.

Fue un hombre bueno, sin malicia. A pesar de que tenía la natural penetración psicológica del hombre que ha comprendido la vida y la miraba hasta de afuera, si se quiere, y cabe la expresión. Penetraba agudamente en los problemas, pero no era malicioso ni prevenido. Tuvo la obsesión de la unidad de su Partido y de la recuperación de su país. En el momento en que entrega a ese alto ideal su propia vida, santifica su gesta dándole lo mejor que le puede dar. Mientras los jóvenes uruguayos tengan ese ejemplo para orientar su actividad futura, tenemos derecho a pensar que la República va a seguir siendo lo que es ahora, la sede de un pueblo laborioso, modesto, sufrido, que tiene problemas, pero que tiene comprensión y que ve que los que están a su frente, orientándolo, le entregan sincera y auténticamente su vida generosa para defender inalterablemente su prestigio, su mejoramiento, su transformación, su perfeccionamiento intelectual, su progreso económico, en suma, la vida misma.

He terminado.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: en la noche de ayer, el fallecimiento de un familiar me obligó a alejarme de Montevideo, a pesar de los esfuerzos por llegar a la hora de iniciación de esta sesión, no lo pude hacer.

Sé que nuestro compañero de sector, el doctor Felipe Gil, expresó fielmente, brillantemente, el sentimiento de pesar que nos embarga a todos en esta hora tan amarga para la República. Pero no habiéndome encontrado presente en el momento en que se votaron los homenajes, deseo expresar, como es obvio, que hubiera adherido totalmente a todas las resoluciones que el Cuerpo ha tomado en esta sesión.

Creo que la desaparición del Presidente de la República, en esta hora tan difícil porque atraviesa la misma, es una gran tragedia nacional. Pero, precisamente, es en estos momentos en que, por contraste la vida resplandece ante la muerte, en toda su magnitud.

He oído en el día de hoy como algunos dirigentes políticos señalaban la forma en que vibraba la vida de la República, a través de la continuidad de las instituciones en estas circunstancias tan especiales, y quiero expresar mi adhesión a ese concepto.

Cuando suelen divulgarse —tan frecuentemente— tantos rumores alarmistas que vienen de dentro y de fuera del país sobre la continuidad de nuestras instituciones, quiero expresar aquí que tengo una profunda fe en la vida del país y en las instituciones democráticas que la tutelen, y que de ninguna manera puede concebirse, en ninguna circunstancia, que alguien pueda pensar que el país va a abandonar la senda magnífica de su tradición histórica.

SEÑOR PINTOS. — Muy bien. Apoyado.

SEÑOR PEREYRA. — Desde hoy, el país tiene un nuevo Presidente, la persona que hasta ayer condujo este Cuerpo. Por encima de toda consideración personal, por encima de la circunstancia de que milite en un partido adversario, debemos formular en esta hora, los votos porque tenga el mayor de los éxitos en su gestión, porque, por sobre todo, está la suerte del país y de la República.

Expreso, además, mi sentimiento de total solidaridad con el dolor que embarga a los compañeros senadores del Partido Colorado en esta hora.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 13 y 21 minutos, presidiendo el señor senador **Alberto E. Abdala**, con asistencia de los señores senadores **Armstrong, Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Fabini, Fernández de Borges, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Guadalupe, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Pereyra, Pintos, Pisani, Roballo, Rodríguez Camusso, Ubillos, Vaz, Viera, Zabalza y Zorrilla de San Martín**).

Dn. JORGE PACHECO ARECO
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera — Dn. Orlando Aldama
Prosecretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 254 — Montevideo, Viernes 21 de Febrero de 1969 — Núm. 18017

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)
Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a [illegible] vez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	59.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ..	"	49.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	90.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	"	30.00
Matrimonios del Interior	"	30.00

SUSCRIPCIONES

Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	360.00
" año	"	680.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	4[illegible].00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	450.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	2.00
Atrasados	"	3.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

la página

Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años ..	"	80.00
De más de cinco años .	"	100.00
De más de diez años ..	"	250.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1824	(reeditado)	$	150.00
1831	"	"	150.00
1836	"	"	150.00
1835	"	"	150.00
1839	"	"	150.00
1858	"	"	150.00
1856	....	"	330.00
1855	....	"	150.00
1860	....	"	150.00
1861	....	"	150.00
1862	....	"	150.00
1863	....	"	150.00
1864	....	"	330.00
1865	....	"	310.00
1866	....	"	480.00
1867	....	"	1.020.00

Encuadernados

1853	....	"	330.00
1857	....	"	300.00
1858	....	"	287.00
1863	....	"	620.00
1867	....	"	2.460.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 6.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 6:000.000.00	....	" 7.000.00	" "
" " 6:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	....	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ [illegible].000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palab[illegible]

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDECINDA PEREZ de MACHIN y de MARCELINO MACHIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1577 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1688 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO VICTORIANO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecoos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1378 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REZANO (Ficha E 1.020|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1946 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA JAKUBENAS o JAKUBENAITE o JACUBERAITE o YACUBENA de BARTULIS, (Ficha E 1007|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1752 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO AMADOR BLANCO, (Ficha E 912|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1748 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA AZPARREN de TRECU, (Ficha E 1040|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1749 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VECIÑO de RAMA, (Ficha E 1013|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1501 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIL PACHECO (Ficha E 976|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1671 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERNANI LUIS OLIVER XIMENEZ, (L.o 63, F.o 150) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1653 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DESIDERIO CASTELLANOS CURBELO (Ficha E 1.252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1425 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CABRERA o CABRERA AGUIAR de LOPEZ, (Ficha E 1.263|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1460 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LA CRUZ GABELLA, (Ficha E 1226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 1334 Feb.7-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KALOPER, (Ficha E. 1253|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 921 Feb.3 v mar.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELAISA o ELAISA EMMA DENBY de SALA, (Ficha 2|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1757 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA STEFANOLI de ROSA o ELIDA HELVECIA STEFANOLI de ROSA, (Ficha 368|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1753 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME GUMERSINDO PIRIZ o GUMERSINDO PIRIZ, (Ficha 288|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1705 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA BOSELLI BOSCHI o PIA BOSELLI BOSCHI de MAZZOLA, (Ficha 124|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 1539 Feb.11-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RICHERO o ANTONIO RICHERO ALVAREZ, (Ficha 496|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1457 Feb.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SISIFREDO o SIGIFREDO ESPINA, (518|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1761 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO HILARIO o HILARIO CAMILO FERNANDEZ, (508|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1762 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARREIRO GARCIA, (230|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1622 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CAMODECO de MOHORADE, (514|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1623 Feb.12-v feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARCELINA PINTOS de MACHADO, (510|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1480 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA BAÑOS de RIUS, (488|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 1335 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOMINGUEZ GOMEZ de TUREGANO, (460|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Peredo de Campodónico, Actuaria.

1) $ 2.250.00 30|pub. 154 En.8-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL JULIO ASPESI BELORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 10 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1928 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA DORALICIA o PETRONA DORALISA BECERRA de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1929 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA JULIA ALVAREZ de MIRASSOU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1930 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NAYA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1768 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DOMINGUEZ OCA de NAPIAS BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1765 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO LECUIZA IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1736 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARDO CROTTOGINI DABRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1541 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BOTTARO o BOTARRO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1539 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SCALESSE de DI LUCCI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1537 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1524 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GUBITOSI de TRUCILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1526 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA OIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1527 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CURBELO o CURBELO GUILLEN de ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 1341 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750 00 10|pub. 1342 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $2.250 00 30|pub. 25564 Dic.19 v.dic.31 Feb. 3-v mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA o MARIA ESPERANZA ALVAREZ o ALVARES de DIAS o DIOS o DIOS o de PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $2.250 00 30|pub. 21489 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TAIBO PEREZ, (S 746|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 10 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750 00 10|pub. 1931 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTIZA o COSTIZA de BANCHERO, (S 716|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1925 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RAUL BARDANCA CALVIÑO, (S 510|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1927 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARLOS DIPOLITO GAZZO o GARZON, (S 664|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1581 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA INOCENCIA o MARIA BADARACCO REPETTO de de LEON o de DE LEON, (33-344), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1585 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BODENHEIMER o BODENHEIMER o BADENHEIMER LEDERMANN o LEDESMAN, (S 863|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1402 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GARCIA o GARCIA CLAVIJO (S 730|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1403 Feb.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FEDERICO SUAREZ DRAGO, ([illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — [illegible] Antonio Lemos, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1779 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO [illegible] y FERNANDEZ, (Ficha 8, 818|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de diciembre de 1968. — Horacio Calliobet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 1770 Feb.14-v.mz 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de EUFRASIA AURORA o AURORA MENDEZ de GARCIA POLVOROSA, (Ficha A 852|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1771 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO BESADA IRLGARAY, (Ficha A 768|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1579 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS GIOMAR o SANTOS GUIOMAR DELORRIO, (L.o 51, F.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1279 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL JOSE OLLER DECARO, (ficha A|658|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25780 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA NANO LOTTERO, (F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1944 Feb.20-v.mz 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CRAVEA, (F 948), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1775 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA FASOLI de LOIS, (F.o 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1538 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUNCA BACUMOFF DISKOR de SAVCHENCO o DUNCA BACUMOFF DISKOR de SAUCHENCO, (F 939), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1527 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANILIA ISABEL MURGUIONDO de LABANDERA, (F.o 338) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1464 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ROLANDO GARCIA VARELA, (F.o 890), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1466 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO CALVIÑO BARREIRO, (ficha 1052), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub 1347 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIDA QUARTINO de CODESIDO, (ficha 1036), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1337 Feb.7v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MAISONNAVE CAZAUX de CASTERES, (A 430|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1779 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LAMAS ROSA, (A 442|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1778 Feb.14-v mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARIO DINARDI LAUREANO, (A 446|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1502 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SINES de DI BELLO, (A 444|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1507 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG WERNER SELIGSOHN CITRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1503 Feb.11-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OLMEDO de BRANDON u OLMEDO BERTERREIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1942 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENVENUTO PROLETTI o BENVENUTO PROLETTI ANTONIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1706 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PATIÑO de PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1576 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE o POSE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1578 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1346 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o JUAN TOMAS o JUAN BRUZZONE o BRUZZONI PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1345 Feb.7-v feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OUTEDA PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1344 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FRANCISCO FEROLLA AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1277 Feb.6-v feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA IRIDE o ANGELA FRIDE o ANGELA MEDIA NOCHE GIOVANOLI o GIOVANNOLI VITTONE de CASAS, (Ficha E 792|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1934 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BURO AÑON de VARELA, (Ficha E 1.403|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1940 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MORI CAMPASI o CAMPARSI o CAMPASI, (Ficha E 1.380|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1941 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES CRIOZABALA de RODRIGUEZ, (Ficha E 1415|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1753 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA CAMEJO CHOCHO, (Ficha E 1393|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1747 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RAMA VILANOVA, (Ficha E 773|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1754 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANTARSIERI de MANTA, (Ficha E 627|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1755 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOAQUIN VIVO COSTA, (Ficha E 1472|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1756 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CIRISOLA, (Ficha E 1479|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1750 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER AGUSTIN FERRO TAVOLARA, (Ficha E 1456|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1751 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS LORETO CABRERA GARCIA, (Ficha E 1429|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1500 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CARRERAS de BRUJAS, (Ficha E 1299|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1499 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LAMBERTI, (Ficha E 1.006|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1426 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EVARISTO GIMENEZ VERA (Ficha E 1.417|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1459 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETKE ROSENBERG KUR (Ficha E-956|968) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de setiembre de 1968 — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24843 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN YOY de FERRARI, (Ficha 127|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1759 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERNANDEZ, (Ficha 431|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1718 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CORREA o JUAN CARLOS CORREA FUENTES (Ficha 503|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1710 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO STEINITZ, (Ficha 437|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1558 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO RODRIGUEZ, (Ficha 471|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1559 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN UHALDE BREMO, (Ficha 459|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1322 Feb.11-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BENEDICTTI o BENEDICTTI PANNONI y CELIA o CELIA CLARA LENGOUST LOPEZ de BENEDICTTI o LENGOSUT de BENEDICTTI, (Libro 2, folio 85) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1456 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GOTUZZO de GOMEZ GIL, (Ficha 493|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Alfredo L. Llugain Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 1458 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BRUNOLDI MESSANO, (ficha 437|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1384 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO MARTINEZ o MARTINEZ FERNANDEZ, (Ficha 457|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1321 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SALVADOR o SALVADOR PAREDES, (569|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1764 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA

NOVAK de DIOSY, (73|37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1763 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO FRANCISCO AGUILAR GONZALEZ, (579|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1760 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MARQUEZ COLLARES, (559|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sanmmarco, Actuaria
1) $750.00 10|pub. 1720 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GIGENA de PASTORINO, (133|62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1612 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COTRO OLAVARRIA, (539|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 1336 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIAN ARTIGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 11 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1931 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUMOLI ADDUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1767 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO SILVA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1723 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUSA ARREGUI PUJANA de SANCHEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $. 750.00 10|pub. 1583 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA SOTO o HERMINIA SOTO de GIORDANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1586 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIACCHINO de AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1625 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COMESAÑA BERNARDO o JOSE AVELINO COMESAÑA BERNARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1461 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA BRIGNARDELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1343 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BALAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1349 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR NICOLAS PEDRO ALARIO MARINI, (S 815|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 12 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1926 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO o HERIBERTO MARCIANO FERNANDEZ, (S 787|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1582 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA DE LEON de RODRIGUEZ, (ficha A|579|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1871 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA del CARMEN VARELA de FERNANDEZ, (Ficha A 731|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1580 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMENICA o DOMINGA MEZZANO de VERME (ficha A|885|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 922 Feb.3-v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LUIS PECH (Ficha A-847|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23998 Feb.3.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLO ESPOSITO REALI, (Ficha A|483|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25566 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO ALONSO o JUAN CORALIO ALONSO (Ficha A|421|68), citándose a Tilve Ovidio Alonso Garat, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes: demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25586 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PRESTES ALBORNOZ, (Ficha A 909|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 1772 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ALVAREZ de MARROZOS, (Ficha A 685|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1769 Feb.14-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROBA de BARBERIS o ISABEL ROBA DEVINCENZI de BARBERIS, (F.o 679), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1943 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PASCALE o PASCALE LOGETTO y ECILDA DIMARE de PASCALE, (F.o 829), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 1945 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VAZQUEZ CASTORIZA, (F 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1777 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SALAVERRY, (F 785), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1776 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO BERRO VEGA, (F 901), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1774 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ FERNANDEZ, ESTEBAN GOMEZ FERNANDEZ, PEDRO GOMEZ GARCIA y JOSE GOMEZ FERNANDEZ, (F.o 843), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 1485 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA FERREIRO MARTINEZ de OTERO, (F.o 869), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 1467 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VICTORINO de POMPINI, (ficha 283 bis.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1338 Feb.7-v.feb 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1742 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAURA o SAURA AMBROSIA PRUNELL de SCALDAFERRO, (A 535|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1502 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN BIRRIABEL MANTEL VIZOSO o VIZZZO o VIZZOSO o BESOSSO o BESOSO o BIZZOSO, (A 493|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1501 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FRAGA GARCIA de BAUTES, (A 541|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1503 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARDADO PETRELLA o PETREDA o PETRELIA. (A. 319 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 19473 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA TEJERA LEIRA de GONZALEZ, (Ficha civil N.o 799, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1542 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR u OMAR GREGORIO CALOTE COELLO, (Ficha civil número 842, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1555 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS BALEIRON MEDINA, (Ficha civil N.o 801, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1554 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN ANSCHEL RATHAUS, (Ficha civil N.o 771, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1552 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RAPETTI DURO, (Ficha civil N.o 331, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1553 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES CARABALLO de BENTANCOR, (Ficha Civil N.o 605 Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1411 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA LORENZA y DOMINGA DOROTEA PERDOMO HERNANDEZ, (Ficha Civil N.o 709, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1412 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FITTIPALDI o FETTIPALDI CELANO o CILLANO, (Ficha Civil N.o 697, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1413 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO ADRIAN o DAMASO ALRIAN JOSE PEREYRA ALPUIN o ALPUY, (Ficha Civil N.o 708 Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1414 Feb.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NION de LAUREIRO o JUANA NION POMBO de LAUREIRO, sucesión (F. 349, L. V 1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 5 de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1743 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LARROSA, (Ficha 296, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 4 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1605 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA, (Ficha 334, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1606 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CARLOS PEREZ, (Ficha 169, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1422 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERNESTO ALVAREZ MARTINEZ (libro 4, folio 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 23 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1423 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA UMPIERREZ de SCAGLIA, sucesión, (Ficha 354, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1276 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GREGORIO LORENZO CHAIDAGLIJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1670 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA VITALINA ETCHEVERRY EYXILART o EIXILART o EXILART de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 31 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1448 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADORACION DORILA MONTERO de VALVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de febrero de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 1449 Feb.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO CARRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1916 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1917 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BUDIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1888 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BUCETTA o BUCETA BARES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1889 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFEN JUAN o JUAN CLEOFEN ANDREINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1890 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a los que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1891 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LIDIA o LIDIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1892 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ALFREDO o ALFREDO PICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 17 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1893 Feb.19-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SITYES de LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1829 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BROZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1492 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA CATALINA GUIGOU de COSTABEL o COSTABELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1491 Feb.11-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SPOSITO de ARMANINI, (Libro I, Folio 305), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 14 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1609 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO o CARLOS FROGONI PODESTA, (ficha 347 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1494 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d. Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BANCHERO NAVONE, (Ficha 344 C'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 19 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1400 Feb.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO ALVAREZ MARTENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 27 de diciembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1675 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1485 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GUEREQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1486 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CHAVES o CHAVEZ, LORENZA CLARA. Sucesión", (Lo. 17, Fo. 115, N.o 99), se cita y emplaza a los sucesores de Lorenza Clara Cháves o Chávez y sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, diciembre nueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $2 250.00 30|pub. 26195 Feb.5-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de BLONDINA NELI o NELI IRIGOIN de SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1711 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA COCCARO de COMENALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1712 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ISDAURA o ISAURA RODRIGUEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1713 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO RISOTO o RISOTO, SEGUNDA DOLORES FALERO de RISSOTO o RISSOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1714 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abeilá, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MENESES DE TABOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1710 Feb.13-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO LUZARDO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. Tramitado con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 21 de noviembre de 1968. — Dra. Marta Elena Battistella, Juez de Paz.
1) (R. 20|4|55) 10 pub. 30173 Feb.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ANTONIO ESNAL CEDRES o ANIBAL ANTONIO ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1849 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANTANA ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de junio de 1967.
1) $750.00 10|pub. 1727 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TASSISTRO VIGNOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 1407 Feb 10 v feb 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO SILVERA PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilitándose a la Feria Judicial Mayor. — Maldonado diciembre 30 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1833 Feb 19 v mz 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA NIEVES de ACOSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 31 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1834 Feb 19.v.mz 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ALBERTINA PIROVANO NAON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Maldonado, noviembre 26 de 1668 — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 25794 Dic 23-v dic.31.
Feb.3-v mar 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE BUMILLER de PISCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran den-

tro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24478 Dic.6-v.dic.21.
Feb.3-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: JUANA SOTO NAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado noviembre 26 de 1968 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 1835 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL VALENTINA DE LEON RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, diciembre 30 de 1968 — Alberto Marques Rimoldi. Actuario
1) $750.00 10|pub. 1836 Feb.19 v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LARROBLA LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Habilitándose a la Feria Judicial Mayor. — Maldonado diciembre 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $750.00 10 pub. 1837 Feb.19-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAISONAVE CHANS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado diciembre 30 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1838 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO CHIOSSI STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, diciembre 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi Actuario
1) $750.00 10|pub. 1839 Feb.19-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VALENTIN CASAÑAS o CASAÑAS BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado diciembre 30 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $750.00 10|pub. 1840 Feb.19-v mz 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA MATTOS MUNIZ de CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 31 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1805 Feb 14-v mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA NIEBLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 29 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1806 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA BUSTAMANTE de ANFUSSO, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 30 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1807 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REYES PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 12 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1808 Feb.14-v.mz 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL NESTOR PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 30 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1809 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA o SIXTA ROGELIA GUTIERREZ, (materno EGUINI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 2.250.00 30 pub. 1810 Feb.14-v.Ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA JUANA ESCOBAL o ESCOBAR de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 19 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 1789 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN WLADIMIRO GOMEZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 29 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1790 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO o EUDOCIO MARIA UMPIERREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 1792 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] ESCOLASTICO ANCHORDOQUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 30 de diciembre de 1968 — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 1793 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES o NESTOR ORESTES GUILLEN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 30 de 1968 — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 1794 Feb 14-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR FONSECA de SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1795 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 23 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1796 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GUTIERREZ de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1797 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o MEREGILDO o HERMENEGILDO CIPRIANO BONILLA o BONILLA BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 17 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1798 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO CONSTANCIO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 3 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1799 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DELFIN IRIARTE, (materno GONZALEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Maldonado, setiembre 16 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1800 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL PERDOMO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 3 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1801 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA ANTICHE de RAGADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 9 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1802 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA RIVERO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 17 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1803 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELCIRA GARCIA o GARCIA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, diciembre 27 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1804 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ANCHORDOQUI ECHEVARRIA o ECHEVERRIA, ENRIQUETA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA de ANCHORDOQUI y FRANCISCO FLORENCIO ANCHORDOQUI ECHEVARRIA o ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 29 de 1968 — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1791 Feb.14-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ELDA TAMBORINI de RIESENKAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado diciembre 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1601 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO ORLANDO SATRIANO, (L.o 26, F.o 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1655 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO READ o JUAN D. READ, (L.o 16, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1656 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ARTIGAS (Libro 16, Folio 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1657 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN ACOSTA, (Libro 16, Folio 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1658 Feb 12-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDO o DELIDO BURGOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Guichón, diciembre 16 de 1968. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 1659 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de

CARLOS DONATO VITTORI o VICTORI o VITORI ODELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 10 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1991 Feb.20-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CAMEJO SANCHEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1951 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 9 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1950 Feb.20-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del Dr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AIDA o AIDA CAPUTI de ALTIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1477 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SANDOVAL NIEVES o NIEVAS; JUANA OSTAZO de SANDOVAL o JUANA OSTAZO LUCAS o DELUCA o LUQUE JUANA LEONARDA u ORFELIA SANDOVAL OSTAZO de ROMERO; BLAS FELIX SANDOVAL OSTAZO; JUAN PEDRO o PEDRO LORENZO SANDOVAL OSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 25458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ELUSTONDO o ELUSTONDO CLAVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 10 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1533 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OREGGIONI de MOTINELLI o FRANCISCA ESTHER OREGGIONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 3 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1535 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA TEODORA CRESCI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 24 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1534 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

GUILLERMO PADIN ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.000.00 10|pub. 1536 Feb.11-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MEDIZA de CANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 31 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.000.00 10|pub. 1537 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO CORTONDO y de ROSA FERNANDEZ de CORTONDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 31 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.

1) $ 1.000.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ARMANDINA LAPREBENDERE de DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se ha habilitado la Feria Mayor. — Tacuarembó, diciembre 16 de 1968. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 1847 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLORENTINO LIMA DELGADO, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 16 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 1848 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANAURELINO FROS CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 6 de 1969. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 1846 Feb.19-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DEMETRIO LENCINA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 28 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1418 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RUFINO DUARTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 22 de 1968. — Elio E. Bessonart Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1419 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAURO ROCHA AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 3 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 1294 Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMA ESTEVES de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 29 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 1293 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MONTESDEOCA o MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1562 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON LEON MONTERRUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1563 Feb.11-v.feb.26.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO SANTA MONICA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a los solares del Balneario "Santa Mónica", ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Félix Logaldo e inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles nacionales el 12 de marzo de 1940 con el N.o 128, se hace saber a los promitentes compradores o sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva.

Antonio Calascioni, solar 26, manzana 11, padrón 169.

Esther C. de Domínguez, solar 24, manzana 20, padrón 494.

Ana M. Rezzano, solar 32, manzana 20, padrón 502.

Juana Laborde, solar 34, manzana, padrón 504.

Salvador y Antonio Spinetti, solares 31-1 manzanas 21 y 32, padrones 538 y 865, respectivamente.

Walter Alvarado, solar 12, manzana 41, padrón 1064.

Evaristo Pérez, solar 30, manzana 42, padrón 1098.

Secundino Fernández, solar 3, manzana 43, padrón 1102.

Heber Ruy, solar 20, manzana 6, padrón 65

Justina G de Burgos, solar 4, manzana 7, padrón 54.

Eusebio Arias y Angel Martínez, solar 10, manzana 10, padrón 122.

Luis Stefanel, solar 4, manzana 10 padrón 438.

Alcides y Homero Berriel, solar 40 manzana 20, padrón 509.

Antonio Mallo, solares 9, 10, 25 y 26, manzana 21, padrones 519, 520, 532 y 533, respectivamente.

Arturo T. Souto solar 19, manzana 21, padrón 526.

Guzmán Bertachi, solares 10, 4, 6, 10, 17 y 18, manzanas 22, 50, 51, 51, 52, y 52, padrones 549, 1.232, 1.252, 1.256, 1.284 y 1.285, respectivamente.

Juan J. Harispurú, solares 16, 20, 21, 17, 12 15 y 16, manzanas 22, 22, 22, 50, 51, 54 y 54, padrones 555, 559, 560, 1.241, 1.263, 1.330 y 1.331, respectivamente.

Héctor Santos, solar 19, manzana 24, padrón 643.

Pablo Gonzálvez, solares 4 y 15, manzanas 32 y 51, padrones 869 y 1.261, respectivamente

Camilo Gonzálvez, solares 5 y 11, manzanas 32 y 51, padrones 870 y 1.257, respectivamente.

Juan J. Martínez, solar 32, m[illegible].

Mario y Omar Ayul, solares [illegible] manzana 42, padrones 1.075, 1.0[illegible] respectivamente.

Pedro y Adelfa Arias, solar 24 manzana 32, padrón 1.092.

Juan P. Martín, solar 29, manzana 42 padrón 1 097

Alberto B. Cigliutti, solar 3, manzana 45, padrón 1.141.

Marcel Hourcade, solar 10, manzana 45, padrón 1.146 m|á.

Dionisio R. Curbelo, solar 14, manzana 43, padrón 1.201.

Angel M. Villar, solar 16, manzana 48, padrón 1.203.

Jesús Villar, solar 17, manzana 48, padrón 1.204.

Claudio Cendán, solar 13, manzana 49, padrón 1.218.

Eloisa G de Baratta, solar 24, manzana 49, padrón 1.725.

Domingo O. Giachero, solar 13, manzana 51, padrón 1.262.

Julia E. Espínola, solar 2, manzana 52, padrón 1.270.

Juan C. Rizzi, solar 16, manzana 52, padrón 1 263

Luisa P. de Souza, solar 22, manzana 53, padrón 1.313.

2) $ 12.000.00 15|pub. 1054 En.31-v.feb.24.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

SECUNDINO MIGUEL PEREZ, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 22 de la manzana 60, Balneario Lagomar.

MAXIMILIANO RENE LANDA PEDROZO, solar sito en la 5.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 8 de la manzana A según plano del agrimensor Héctor Demarco

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.

2) $3.000.00 15|pub. 1851 Feb.19_v.mz.11.

3-Convocatorias Comerciales

MOLINO PURITAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Molino Puritas S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día viernes 28 del corriente mes, a la hora 15, en la sede de la empresa, calle Vidal y Fuentes 3092, para considerar el siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos sociales; B) Aumento de capital.

Para poder asistir a esta asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la forma determinada por los estatutos. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — El Secretario.

3) $ 1.600.00 8|pub. 1738 Feb.13-v.feb.26.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 27 de marzo de 1969 a las 13 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Elección de dos directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones — El Secretario.

3) $ 3.000.00 15|pub. 1332 Feb.7-v.mr.3.

FIRMEZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Firmeza S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la calle 25 de Mayo 544, piso 2.o, el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberan registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

3) $2.000.00 8|pub. 1476 Feb.10-v.feb.21.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1969, a las 15 horas, en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1968; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — Homero Valle, Contador.

3) $1.500.00 5|pub. 1832 Feb.14-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE CARRASCO

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 8.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1969, a las 18 horas, en el local social de Camino Carrasco N.o 133, Paso Carrasco, 7.a Sección Judicial de Canelones a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, informe del Síndico, balance general 8.o ejercicio cerrado el 31|12|1968 y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea; 3.o) Autorizar al Directorio para aceptar el Convenio firmado con Banco Caciisa para la adquisición de la Caja Popular de Carrasco.

Nota: Para asistir al acto y hacer uso de voto, será indispensable haber registrado las acciones con una antelación por lo menos de 3 (tres) días a la fecha de la asamblea. Igualmente se considerará válido un certificado de depósito de cualquier Institución Bancaria. A la vez el Directorio recuerda a los señores accionistas lo referido en los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales. — Paso Carrasco, febrero 12 de 1969. — El Directorio.

3) $1.200.00 3|pub. 1844 Feb.19-v.feb.21.

IMOSA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el jueves 6 de marzo, en el local de Sarandí 637, Esc. 605, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de los estados de situación y pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1966, 30 de abril de 1967 y 30 de abril de 1968; 2.o) Designación de Directorio y Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad, las acciones y certificados de depósitos con tres días hábiles de anticipación. — Montevideo, febrero de 1969. — El Directorio.

3) $ 1.250.00 5|pub. 2060 Feb.20-v.feb.26

C R I F S. A.

Se cita a los señores accionistas de C R I F S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de marzo, a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informes del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 30 de junio de 1968; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para 1968|69; 3.o) Elección del Consejo Asesor para 1968|69; 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1968|69.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada hasta la hora 17 del día 3 de marzo de 1969. — El Directorio.

3) $ 600.00 2|pub. 1937 Feb.20-v.feb.21.

HOLDING S. A.

Se cita a los señores accionistas de Holding S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de marzo a las 17.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social que finaliza el 30 de junio de 1968; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para el ejercicio 1968|69; 3.o) Elección del Consejo Asesor de la Sociedad para el ejercicio 1968|69.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 17.30 del día 3 de marzo de 1969. — El Directorio.

3) $ 600.00 2|pub. 1936 Feb.20-v.feb.21.

GENERAL QUIMICA S A I C

De acuerdo con el artículo 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de marzo de 1969, a las 15 horas, en el local social de la calle Yaguarón 1450, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el treinta y uno de diciembre de 1968; 2.o) Designación del Directorio. Presidente y Vocales; 3.o) Fiscalización; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, febrero 12 de 1969.

3) $ 750.00 3|pub. 1912 Feb.20-v.feb.24.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO ESTEBAN ARECO, solicitando trasladar al Osario general, procedentes del nicho 960 del segundo cuerpo del Cementerio Central los siguientes restos:

José Genaro Mazzetti, Luis Massimino, Luis Augusto Bidaut Manuel Caballero Dominga Ferraro de Marrone, Rosendo Ferreira, Angela Medina, María A. de Grapiello, Dominga Celiberti de Acosta, Raquel P. de Malverdi, Rosa S. de Biasini, Raúl Arístides Zeahdi, Magdalena Cella, Luisa Firpo, Demetrio Rettenes, Angel Héctor Maeso, Alejandro Gómez, Ramón Carballo, Bechari Gari, Constancia García de Lorenzo, Luis Marrone, Edison Cerviño, Elena S. de Ucharo, y Aurelia Rivero de Rethemias, se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — La Dirección.

4) $ 21.600.00 90|pub. 1306 Feb.6-v.jn.24.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MOISES DIMENSTEIN ROMM y SELVA ROCHE AREVALO, (Ficha V-228, año 1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efecto dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10783. — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 1948 Feb.20-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, ROSAURO VITERBO MOREIRA y JOSEFA PUÑALES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 1470 Feb.10-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|174 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PASTOR JUSTO CANDAU y MYLIAM NELLY PICCARDO debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo diciembre 19 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 25974 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|396, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO ERNESTO AQUILINO BONIFACINO y DELIA VIRGINIA ARTOLA IBARGOYEN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 25851 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha noviembre 25 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELBIO MARTINEZ y SATURNINA EMILIA LAZARO, (D 1184), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 940 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que con fecha noviembre 7 de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CAISIV MAGALLANES y ELBA SOARES, (D 1127), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 939 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 26 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALFREDO LUIS CROCCO PEREZ y MARIA JULIA de BARROS, citándose a comparecer a todos los que tuvieren interés en estos autos dentro del término de sesenta días, artículo 7.o del 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a 30 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 938 Feb.3-mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|354|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS JOSE DEMICHERI y MARIA BLANCA ETCHEBER, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 1594 Feb.12-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D|214|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO CROCCO PEREZ y ANA LUISA RAMIREZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 1593 Feb.12-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto urno, se hace saber que con fecha 6 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JACOBO POLLAK y CLARA CRAYSMAN, (Ficha 502|V|1968), ci-

tándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25969 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha marzo 25 de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANIEL SADI ALVARIZA GONZALEZ y CARMEN ORFILIA ROVIELLO ROLIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1949 Feb.20-v.mar.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges WASHINGTON FRANCISCO BERMUDEZ y DILIA AURORA LANCIERI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-966|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 1955 Feb.20-v.mar.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ORLANDO VILA y NELLY MABEL CAMINO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-8?0|68), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 1953 Feb.20-v.mar.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ISMAEL FONTES y PAULINA DARNICH, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C 298|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 1591 Feb.12-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges LUIS DE MARIA y SIDIA o LIDIA OJEDA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|956|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12|968 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 25975. Dic.26-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMANDO LEONCIO ALZÚ y CLARA PINTOS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 944|68), dentro de 60 días asimismo se emplaza a Clara Pintos de Alzú, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 2 de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 30|pub. 192 En.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO JOSE LEVRATTO EVIA y MARGARITA GLADYS SALVATICO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|566|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500 00 20|pub. 25941 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE o JOSEPH LONDON y GEORGINA o GEORGETTE HUYET y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (60|577), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 1327 Feb.7-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALOMON RATHAUS FLANK y MABELLI CALFANI PEREDA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A. 480|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 25942 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos "Sereno, Luisa con BIDONDO FLORES, WALTER GUILLERMO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-704|967), se hace saber que con fecha 4 de octubre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Walter Guillermo Bidondo Flores y Luisa Sereno. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 23 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1984 Feb.20-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en auto "RODRIGUEZ JOSE NEKY y VISPO, MYRIAM LIBERTAD. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-948|968), se hace saber que con fecha diciembre 3 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Neky Rodríguez y Myriam Libertad Vispo. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o) — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 1985 Fb.20-v.mar.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEREIRA BASILIA C., contra MUNIZ, AGUSTIN, Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal. (ficha F 872|963), se hace saber que con fecha noviembre 6|968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en lo esposos Basilia C. Pereira y Agustín Muniz.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 1595 Feb.12-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN SORIANO SEÑORANS y BLANCA JUANA SIERRA DESPOUY, (V 727. Año 1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.

5) $1.500.00 20|pub. 26139 Feb.3-v.mz.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FELIX MARCO CURBELO y MARTA SUSANA DELGADO (V. 805, Año 1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

5) $1.500.00 20|pub. 139 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V-579, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SARA RIBEIRO y PEDRO D'AGATA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 1348 Feb.7-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha junio 27 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre HORACIO MUGUERZA y ELENA CROCCO (D: 650), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o. 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 26164 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha junio 11 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELBA RATTO de BIANCHI c|JUAN ANTONIO BIANCHI (D. 578), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Act.

5) $2.000.00 20|pub. 26165 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. Ficha D|377|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO PALAVECINO y MARGARITA CURBELO y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 25970 Dic 26-v.dic.31. Feb 3-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Ficha D|389|968) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AIDA BLANCA NIETO y RAMON RAMALLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 25971 Dic.26-v dic.31. Feb 2-v feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 27 de diciembre de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre VALENTIN ZUCCHI y MARIA SARA IZQUIERDO (Ficha 971|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunto.

5) 2.000.00 20|pub. 1958 Feb.20-v.mar.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre LUIS ALBERTO JUAN GARCIA PARDO y MARIA INES CONSTANCIA FERRES AROCENA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 143 Feb.3-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NATALIA KRUPINSKI BLITSZTEIN y MOISES APELBLAT (Ficha 739|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25967 Dic.21-v.dic.31. Feb.3-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROBERTO ALDO RUSSO y YOLANDA MARGARITA NATIELLO CAFARO, (Ficha 803|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25720 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 23 de diciembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMARANTO ISABELINO RIVAS LOPEZ y NELLY MARIA LAGUARDA BENTANCOURT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 26153 Feb.3-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS VEGA TORIBIO y JOSEFA VILA BOUZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25722 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUDITA BERKOVICS HERSCOVITS y MAIR POLLAK HAUES y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A. 509|38), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Horacio Callabed, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 1323 Feb.3-v.mr.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ALBESA, JOSE y HERNANDEZ, ALFA NELIA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha F-787|968), se hace saber que con fecha octubre 11 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Albesa y Alfa Nelia Hernández. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1985 Feb.20-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Nievas, Vicente contra GONZALEZ, ARTEMIA N. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-627|968), se hace saber que con fecha setiembre 12 de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Vicente Nievas y Artemia N. González. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley Nº 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1933 Feb.20-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "PASTORINO, ESTHER y CARVALLIDO, ELIAS J.", Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F|897|968), se hace saber que con fecha diciembre 4 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Esthér Pastorino y Elías J. Carvallido. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25671 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre DAVID OSCAR GONÇALVES y MARIA DELIA VENTURIELLO (Ficha E|607|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 25672 Feb 3.-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Lucio Homero Nieves Ceatau c|. MARIA HESTER RUFEIL (Ficha E|361|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1[illegible] de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $2.000 00 20|pub 25057 Dic.30.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RODOLFO CROCCO PEREZ y BEATRIZ PRADO BOIONS (Ficha E|208|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25955 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS BENAVIDES y LINA AMELIA de ASSIS SILVEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25787 Dic.23-v dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIO MARTINEZ LOPEZ e INOCENCIA REDONDO, (Ficha E|617|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25675 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 21 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HECTOR PETERSINCLE ESPINDOLA y OLGA ESTHER CIOCCA (en autos: Ficha V. N.o 485|68), citando a los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, diciembre 10 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 26231 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HOMERO AMARO II SOSA RAFFO y RINA ESTER PASTORINO LANZA (Ficha Civil N.o 764|68), citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley número 10.758. — Canelones, 4 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 26248 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que con fecha 11 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos CESAR ORESTES CAPRARIO y ALBA HERALDA SOSA, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este mismo Juzgado. — Pando, 26 de diciembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Act. Adj.
5) $1.500.00 20|pub. 18 Feb.3-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 7 de setiembre de 1967 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos: JULIO CESAR OURTHE CABALE e HILDIZOA HAPPEL, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley 10.783 (Lo. 4, Fc. 587). — Pando, diciembre 19 de 1968. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25945 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: "Bianchi de Rossi, Zulma Delia contra ROSSI, VIGO LISLIE, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (F. 287, C. 68) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Carmelo, diciembre 6 de 1968. — Ricardo Garibotto, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26095 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos: "RODOLFO PEREZ AMOROSO contra MARIA ANGELICA RABAZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha N.o 290|968), se hace saber que por resolución N.o 3042, del 31 de diciembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rodolfo Pérez Amoroso y María Angélica Rabaza, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7.o, ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, diciembre 31 de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 1487 Feb.11-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 19 de noviembre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ARTURO LEONEL LAZARO AMIESSORNO e IRMA FRANCISCA MONTEBLANCO FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7.o, ley 10.783). — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 26041 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "JOSE RITONDALE GUAGLIANUNA contra ANGELA CAPPOSOLO SPOSITO de RITONDALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 26, folio 89, N.o 666), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, diciembre 12 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

5) $2.500.00 20|pub. 1652 Feb.12-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Violeta Esther Walter de Reyes c| JOSE MARIA REYES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Ficha C. N.o 196, Año 1968), se hace saber que por resolución de fecha 30 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Violeta Esther Walter de Reyes y José María Reyes, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, setiembre 27 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.500.00 20|pub. 236 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges ENRIQUE DEVIDA TORRES y ELZA PAZOS, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley número 10.783. — Rocha, 13 de diciembre de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 26098 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FERREIRA de MAGARIÑOS, ARACY c|a SERGIO RUBENS MAGARIÑOS. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha siete de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Aracy Ferreira de Magariños y Sergio Rubens Magariños.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7, ley 18|Set.1946). — Se ha habilitado la actual Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, enero 13 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $3.000.00 20|pub. 1417 Feb.10-v.mz.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Giorello de Rodríguez, Laura Valentina c| LUIS CEFERINO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Laura Valentina Giorello de Rodríguez y Luis Ceferino Rodríguez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6o. y 7o. ley 18 de setiembre de 1946). — Tacuarembó, octubre 24 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $3.000.00 20|pub. 26279 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 28 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de WALDEMAR TANCREDI y MARIA DEL CARMEN VARELA, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

5) $ 1.000.00 20|pub. 1561 Feb.11-v.mz.12.

EDICTO — Por resolución de fecha 28 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de OSCAR MARTINEZ y FRANCISCA ELENA MARTINEZ, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 44 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por resolución de fecha 25 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUSTINO SOSA y BLANCA SELVA VAZ, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 20|pub. 43 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición de fecha 28 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN A. MALVAREZ y ELIDA HILARIA ROSSUMANNO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.000. 2|pub. 24261 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

6—Disoluciones de Sociedades

COMPTE VILLANUEVA S. A.

Se hace público que por resolución de la asamblea de accionistas del 20 de abril de 1968, fue declarada disuelta la entidad "Compte Villanueva S. A.", con sede en la ciudad de Florida.

La presente publicación tiene por objeto: 1.o) Hacer pública tal resolución; 2.o) Establecer que las acciones de la respectiva entidad, han perdido todo valor; 3.o) Cumplir con los preceptos de la ley del 26 de setiembre de 1904.

La liquidación mencionada fue inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Florida, el 12 de diciembre de 1968.

Domicilio a todos los efectos legales: calle Ellauri 846 de la ciudad de Montevideo. — Los Liquidadores.

6) $ 4.000.00 20|pub. 1282 Feb.6-v.mz.7.

E. P. L. LTDA.

Comunicamos que la sociedad "E. P. L. Ltda.", quedó disuelta el 21|I|69, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio José Ma. Lema, domiciliado en 18 de Julio 1959, Esc. 10. — JOSE M. LEMA. — BLANCO PAPO SAPORTA. — MIGUEL ANGEL LANGONE.

6) $ 1.600.00 20|pub. 1556 Feb.11-v.mz.12.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Héctor Miguel Ochoa contra BETY ELECTRA PETITE. Divorcio por causal". (Ficha D 132. año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Bety Electra Petite, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1968 — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

7) $ 3.000.00 30|pub. 25812 Dic.27-.dic.31. Feb.3-v.mar.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RAMON LOPEZ RAMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña OLGA GONZALEZ VILLAVERDE (ficha D|208|967). — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

7) $2.250.00 30|pub. 1427 Feb.10-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SENA, MIGUEL ANGEL contra MANSILLA, CARLINA. Divorcio causal", (D 348 68), se cita y emplaza a doña Carlina o Carlina Crescencia Mansilla, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 24826 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a SILVINO FARIAS, por el término de noventa días a llenar el requisito de la conciliación previo el juicio que por divorcio, le ha iniciado EMILIA GARAT de FARIAS, como asimismo se le emplaza por el mismo término, en el juicio que por Auxiliatoria de Pobreza, le ha iniciado la misma; (fichas A|776|1968 y 778|1968), respectivamente. — Montevideo, febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55). 30|pub. 30162 Feb.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D|71|1968), divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza a JUAN MATICH, a que comparezca en autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (D|231|1968), dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Tramita Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Alfredo L. Ligaín, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub 33074 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Pescador, América, contra GARCIA CERNUDA, BENIGNO. Divorcio" (447|68), se cita y emplaza a Benigno García Cernuda para que, dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.

7) $ 750.00 10|pub. 1947 Feb.20-v.mz.[illegible]

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "KLANCIR KATARINA contra GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN. Divorcio", (D. 375|68), se cita y emplaza a don Gustavo Guillermo Terwissen, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomas Pereira, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 24970 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARRASINO ALCIRA NELL contra VIDAL ALPUY. Divorcio". (Ficha E 77|1961), se cita, llama y emplaza al demandado Vidal Alpuy, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 2.250.00 30 pub. 24536 Dic 6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Manuel Nieto Casas contra SOFIA YANFIEL RAMOS CARRERO. Divorcio" (Ficha E-555 968), se cita, llama y emplaza a la demandada Sofía Yanfiel Ramos Carrero a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 2.250.00 30|pub. 1982 Feb.20-v.ab.9.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

REGISTRO GENERAL VEHICULOS AUTOMOTORES

FLOREAL ISAAC FERNÁNDEZ RAMIREZ, solicita duplicado título propiedad vehículo Neckar, padrón 191.693, matrícula 511 321, motor 1540628, por extravío del original.

Se emplaza por veinte días a quienes se consideren con derecho a oponerse a su expedición, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento. — Carlos A. Bove, Jefe Adm del Registro

8) $ 1.000.00 10|pub. 1525 Feb.11-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña BALDOMERA NEWTON de CRIADO PEREZ, MARIA ANGELICA CABALLERO y DOLORES REYES, a sus causahabientes y todos los que se consideren con derechos de representarlos, es sus calidades de promitentes vendedores de un solar de terreno, ubicado en la Primera Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 3657 en mayor área actual padrón N.o 5629; conforme a promesa inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 338, al folio 632, del libro 107, el 13 de agosto de 1959; a fin de que otorguen la respectiva escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento legal (artículo 31 de la ley N.o 8733). A efectos de su publicación habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Colonia 24 de diciembre de 1968. — Hdgo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $4.500.00 30|pub. 14 Feb.10-v.mz.25.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación para la obra: Viviendas Económicas en la ciudad de Sarandí del Yi, Novena Sección Judicial del departamento de Durazno

EDICTO. — De acuerdo con las leyes números 3.958 del 28 de marzo de 1912; 9.723 del 19 de noviembre de 1937 artículo 7.o y resolución del Poder Ejecutivo del 16 de enero de 1968, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de la parcela de terreno ubicada en la ciudad de Sarandí del Yi —9.a Sección Judicial del departamento de Durazno—, delineada en el plano levantado por el Agrimensor Herbert Oddone de fecha setiembre de 1967, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. Propietario: Martín Lutegui. Area que se expropia: 5.676 m.c. 40 dm.c. Padrón N.o: 1.799.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí N.o 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Alberto Galletti, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 30225 Feb.20-v.mar.3.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ANTONIO STEFANO VISCA CARRARA. Incapacidad" (ficha D 123|968), por resolución de fecha 26 de agosto ppdo., se nombró curador interino del presunto incapaz don Antonio Stefano Visca Carrara, a don José Casagrande, habiendo aceptado el cargo con fecha 30 de agosto de 1968. — Y a los efectos, legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

10) $1.000.00 10|pub. 1896 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que los autos MARIA LIZASO de ARREGUI. Incapacidad. (Ficha C. N.o 271|68), se dictó resolución con fecha 16 de octubre de 1968, designándose Curador interino de María Lizaso de Arregui, al señor Victorio S. Bartesaghi, habiendo aceptado el cargo en la misma fecha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, 7 de febrero de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

10) $ 750.00 10|pub. 1913 Feb.20-v.mar.5.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: NERY ALFREDO MIÑARRIETA VERA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Amílcar Wáshington Pereira y Carlos Alberto Paccini Oyenard, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y a solicitar que en definitiva, previa las publicaciones de estilo, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — NERY ALFREDO MIÑARRIETA". — Montevideo, setiembre 5 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

11) $1.250.00 10|pub. 1379 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito (ficha 479|68). "ELISA SANCHEZ OGUEZ, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la Avenida General San Martín N.o 4235, al señor Juez dice: Que, con el objeto de obtener los títulos de escribana y procuradora, viene a ofrecer la información de vida y costumbres requerida por las disposiciones legales; que, a tales efectos, ofrece el testimonio del Arq. Félix Cervini, domiciliado en la Avenida General Garibaldi N.o 2214 y de la señora María Dolores López López, domiciliada en Acevedo Díaz N.o 1157 quienes comparecerán ante ese Juzgado, sin necesidad de citación a los fines indicados; por tanto, pide: Que se mande recibir la información ofrecida y, oportunamente, proveer lo que por derecho corresponda. Quiera el señor Juez disponer como se pide. — E. SANCHEZ OGUEZ — Juan P. Boasso". — Montevideo, 13 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.750.00 10|pub. 1894 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"GLADYS CERRUTI PRATTO de FALCAO, constituyendo domicilio en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, ante el señor Juez se presenta y solicita, que a efectos de obtener los títulos de procuradora y escribana, se interrogue a los testigos, señora María Julia Etchart Fernández de Fariña y María Teresa Alen, con domicilio ambas en la calle Iberia 3882, con referencia a su honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio de tales resultancias. Fundo mi derecho en el artículo 237 del COT y disposiciones concordantes. Gladys Cerruti de Falcao. Walter Genta, Abogado". — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.125.00 10|pub. 1729 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"MARIA JULIA ETCHART FERNANDEZ de FARIÑA, constituyendo domicilio en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, ante el señor Juez se presenta y solicita, que a efectos de obtener los títulos de procuradora y escribana, se interrogue a los testigos señora Gladys Cerruti Pratto de Falcao, con domicilio en Julio María Sosa 2337 y señorita María Teresa Alen con domicilio en Iberia 3882, con referencia a su honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio de tales resultancias. Fundo mi derecho en el artículo 237 del COT y disposiciones concordantes. María Julia Etchart de Fariña. Walter Genta. Abogado". — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

11) $ 1.125.00 10|pub. 1730 Feb.13-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, NUBAR TABARE RODRIGUEZ VIDART, constituyendo domicilio en la calle General Flores 730, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece testimonio de Darios Constantin y Roberto Moore Renne, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — Expídaseme testimonio. — NUBAR RODRIGUEZ VIDART. — Carlos E. Lacurcia, Escribano. — Las Piedras, febrero 4 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

11) $1.000.00 10|pub. 1447 Feb.10-v.feb.25.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP

6.307. — Segundo llamado. — Sembradora y cosechadora.

Apertura: 17|3|69, 16 horas.

6.339. — Segundo llamado. — Máquinas, herramientas.

Apertura: 18|3|69, 16 horas.

6.488. — Construcción en Juan Lacaze.

Apertura: 19|3|69, 16 horas.

6.489. — Hierro redondo.

Apertura: 17|3|69, 17 horas.

6.490. — Botellas vidrio.

Apertura: 18|3|69, 17 horas.

6.491. — Damajuanas.

Apertura: 19|3|69, 15 horas.

6.493. — Camiones volcadores.

Apertura: 22|4|69, 16 horas.

6.495. — Pintura Epoxi bituminosa.

Apertura: 19|3|69, 17 horas.

6.496. — Gatos mecánicos.

Apertura: 20|3|69, 15 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse, en días hábiles, a las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada), donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.

12) (C.C.) 3|pub. 30210 Feb.19-v.feb.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 8|65|1

20 vagones tolvas de 40 toneladas y repuestos, para transporte de balasto.

Fecha de apertura: 7 de mayo de 1969, hora 15.

Precio del pliego de condiciones: $ 1.500.00 (mil quinientos pesos).

LICITACION N.o 7|65|1

Sub-balasto apto para el balasto de líneas férreas a ser utilizado en líneas Mercedes y Colonia.

Fecha de apertura: 20 de marzo de 1969, hora 16.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, los días, y horas señalados donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.00 a 12.00 horas.

Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30213 Feb.19-v.mz.4.

LICITACION N.o 1|68
Construcción de Viviendas de Inspector y Subinspector Tráfico Florida

Fecha de apertura: 20 de marzo de 1969, hora 15.

Precio del pliego de condiciones $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.00 a 12.00 horas.

Por más información, por el teléfono 9.09.42 — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30165 Feb.7-v.feb.24.

O S E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 754

Suministro de "Piezas especiales, aparatos y accesorios de Fundición para Tuberías de Fibrocemento para Ampliación de las Ciudades de Artigas, Colonia, Pando, Rivera y San José.

Se lleva a conocimiento de los interesados que se han preparado aclaraciones al Pliego de Condiciones Particulares, las que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, (25 de Mayo 417, 2.o piso). — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30205 Feb.14-v.feb.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 4|69
Primer llamado

Lic. N.o 4|69. — Adquisición de Paños de piso.

Apertura: 7 de marzo de 1969, a las 11 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de marzo de 1969, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 100 00 (cien pesos).

Lic. N.o 5|69. — Adquisición de Dulce de membrillo.

Apertura: 10 de marzo de 1969, a las 11 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de marzo de 1969, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficina pública.

12) (C.C.) 8|pub. 30190 Feb.12-v.feb.25.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para adjudicar los servicios de limpieza de la Aeroestación en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, y una zona circundante, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala 1338, 2.o piso.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de marzo de 1969 a las 10.00 horas en las Oficinas de la Dirección General de Aviación Civil.

12) (C.C.) 5|pub. 30229 Feb.20-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 2|69
Carpeta N.o 175

Llámase a licitación pública por primera vez, (Art. 24, decreto N.o 104|68, de fecha 12 de febrero de 1968), para el suministro de muebles y útiles de oficina.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes N.o 1478 los días y horas hábiles. La apertura de este llamado se hará el día 12 de marzo próximo a la hora 9 y 30. Valor del pliego de condiciones $ 150.00 — Montevideo, 10 de febrero de 1969.

12) (C.C.) 8|pub. 30228 Feb.20-v.mar.3.

LICITACION N.o 1|69
Carpeta N.o 175

Llámase a licitación pública por primera vez (Art. 34, decreto N.o 104|68, de fecha 12 de febrero de 1968) para el suministro de 21 máquinas de escribir de 80 espacios; 2 máquinas de escribir de 105 espacios; 5 máquinas de escribir de 300 espacios; 7 máquinas de sumar y 3 máquinas de calcular eléctricas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478 los días y horas hábiles. La apertura de este llamado se hará el día 3 de marzo a la hora 9 y 30. Valor del pliego de condiciones $ 150.00. — Montevideo, 10 de febrero de 1969.

12) (C.C.) 8|pub. 30231 Feb.20-v.mar.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 6|69
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 6|969, por aprovisionamiento de Pan de Viena especial para frankfurters, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de este Instituto, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 21 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30156 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 5|69
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|969 por aprovisionamiento de Pan Catalán fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 21 de febrero de 1969 a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30157 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 7|69

Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 7|969, por aprovisionamiento de Frankfurters, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30158 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 8|69
Primer Llamado

Llámase a licitación pública restringida número 8|969, por aprovisionamiento de Mortadela Tipo Bologna, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30159 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 9|69
Primer Llamado

Llámase a licitación pública restringida número 9|969, por aprovisionamiento de Paleta tipo jamón, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30160 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 10|69
Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 10|969, por aprovisionamiento de Salame tipo milán, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30161 Feb.6-v.feb.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de 500 metros de paño para forro de camperas del tipo dubetina, 1.000 metros de gabardina Acrocel color kaki, y 1.000 metros de tela avion para fundas, ancho metros 1.15.

La recepción y apertura de las propuestas tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de febrero de 1969, a la hora 10.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 7 de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso primero todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego será de $ 100.00.

12) (C.C.) 10|pub. 30187 Feb.11-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Prórroga de licitación

N.o 1|969., para el suministro de herramientas de perforar a percución, herramientas de pesca y accesorios.

Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada para el 27 de marzo de 1969, a las 16 horas, la fecha de apertura de las propuestas para la licitación de referencia. — Montevideo, febrero de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 30193 Feb.12-v.feb.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CONVENIO N.o 4
Aviso de postergación

Se pone en conocimiento de los interesados, que la apertura de ofertas para las obras de instalación eléctrica del Laboratorio de la Dirección de Suelos y Fertilizantes, fijada para los días 14 y 19 de febrero a la hora 9 y 30, en primer y segundo llamado, ha sido postergada para los días 12 y 14 de marzo de 1969, a la hora 9 y 30, en primer y segundo llamado.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30215 Feb.19-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Terminación Instituto Normal de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de marzo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de febrero de 1969. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30230 Feb.20-v.mar.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Concurso de ofertas
Postergación

La Dirección de Vialidad, debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados que la apertura del concurso de ofertas para la "Explotación de una Cantera de Granito propiedad de la Dirección de Vialidad existente a la altura del 64 K 5 de Ruta 8", fijada para el día 12 de febrero de 1969, ha sido postergada para el día 23 de febrero de 1969, el primer llamado y para el día 3 de marzo de 1969, el segundo llamado a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30196 Feb.13-v.feb.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación para la toma de las versiones taquigráficas del Consejo Directivo de esta Facultad.

Apertura: Para el Primer llamado el día 3 de marzo de 1969. Hora 10. En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del Primer llamado, se realizará la apertura del Segundo llamado el día 12 de marzo de 1969. Hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 13 de febrero de 1969. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30226 Feb.20-v.mar.3.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación Pública N.o 1|69
Primero y segundo llamados

Se llama a Licitación Pública (primero y segundo llamados) para la impresión de una publicación que se titulará "Julio Villamajó. Formación de su arquitectura", de acuerdo a los pliegos particular y general de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Facultad de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura: Primer llamado. Viernes 7 de marzo de 1969, hora 11. Segundo llamado. Viernes 7 de marzo de 1969, hora 11 y 30.

Local: Sección Compras de la Facultad de Arquitectura, Bvar. Artigas 1031.
12) (C.C.) 3|pub. 30223 Feb.20-v.feb.24.

13—Llamados a Acreedores

Por clausura del comercio que giraba en la calle Misiones esquina Vidal, a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a Avda. Larriera 671. — AMANDO ISMAEL PEREZ.
13) $ 800.00 20|pub. 26345 En.2-v.en.31.

Ley 26|9|1904. — Por remate del Hotel, sito en Misiones 1565, de Héctor Ruben Minnini Fussatti y Emilia Valva Tenca.

Acreedores: presentarse en Rocha 2265 (Remates Bonnin).
13) $800.00 20|pub. 1019 En.29-v.feb.27.

Por remate, Ley 26|9|1904. — Llamado general a acreedores de Isaac Brik y Mirta Mbeller Ibiray 2260.

Acreedores en Rocha 2265 (Remates Bonnin)
13) $800.00 20|pub. 1020 En.29 v.feb.27.

Ley 26|9|1904 — Por remate de la Ferretería "Luis Bossio", sita en San Martín 2587.

Acreedores presentarse en Rocha 2265 (Rematadores Bonnin y de Laplana)
13) $800.00 20|pub. 1021 En.29-v.feb.27.

Ley: 26|9|1904. — La señora Clydia Ruggiero Bellini, Mónica Margarita González y Domingo Castro, enajenan a Corina Correa un establecimiento de peluquería denominado "Clydia", ubicado en calle Tuyutí 2754, de Montevideo.

Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 533, Apto. 1. — Montevideo.
13) $ 1.200.00 20|pub. 1051 En.30-v.feb.28.

J. CASTILLO S. A.

Se solicita a los acreedores de J. Castillo S. A., (Sarandí 682), presentar sus créditos pendientes hasta el 31|1|969, a efectos de ordenar adecuadamente su cancelación, en Avda. 18 de Julio 1283, tercer piso, Contadores Eduardo Vidal Herten y César Pérez Listre. (Auditores). — Montevideo, febrero 10 de 1969.
13) $ 1.600.00 20|pub. 1540 Feb.11-v.mz.12.

U T E
PEDIDO DE PRECIOS N.o 6225|69

Se solicita cotización de precios para el suministro de una máquina de Contabilidad nueva o usada, en perfectas condiciones de funcionamiento, cuyas características y condiciones de ofertas serán proporcionadas en el horario habitual en la Sección Contralor de Compras. 8.o piso, Palacio de la Luz, Paraguay 2431, en donde se efectuará la apertura de las ofertas el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Departamento de Compras. — Sección Contralor de Compras.
12) (C.C.) 5|pub. 30207 Feb.14-v.feb.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 20 de febrero de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 80. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

ALEJANDRO LUQUETTI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ejido 1526 y CARMEN VIOLETA VARELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1526.

3.a Sección

PIERAUGUSTO CASSOLA, 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Piedras 585 y ANA ELVIRA BOTTARO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Piedras 585.

RAMON LADISLAO SOSA, 43 años, soltero, sereno, oriental, domiciliado Mercado Chico 1331 y DOMINGA CLAVIJO, 31 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Mercado Chico 1331.

EDUARDO JESQUIA SIDI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 280 y MIRIAM CARRASCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1421, apartamento 3.

4.a Sección

JOSE GONZALEZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 888 y BLIME MOSER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 888.

EDDIE PEREZ SAMOLOT, 37 años, soltero, empleado, portorriqueño, domiciliado Cuareim 1274 RAQUEL JOSEFINA POSSO TORRES, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1234.

JUAN JOSE MEREGONI, 58 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Yaguarón 1125 y JOSEFA ANTONIA GALARZA, 52 años, soltera, educadora, argentina, domiciliada Yaguarón 1125.

5.a Sección

RUBEN SOSA, 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Soriano 1575, apartamento 5 y GRACIELA EDITH PENA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1575, apartamento 5.

JORGE PRESTES, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Durazno 1515 e HILDA RAQUEL ZUORAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1515.

WASHINGTON TORRES, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1836 y MARIA ESTER PRENDES, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1836.

6.a Sección

JORGE EDUARDO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2133 y OLGA RAQUEL MALDONADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2133.

ARCANGEL CAUDURO, 34 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Cerro Largo 1890 y MARIA ANTONIA DIAZ AMUZ, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerro Largo 1890.

7.a Sección

LUIS ROBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1839, apartamento 3 y ADELINA NEGREIRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Fructuoso 1839, apartamento 3.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO HOLSMAN, 25 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Agraciada 2450 y MARTA INES MASIO, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Agraciada 2450.

9.a Sección

WALTER LARREA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Basso 6109 y MARIA ESTHER MACHUCA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Basso 6109.

ROBERTO PABLO SOSA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gambetta 1193 y GLORIA RAQUEL ARIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Santos 4518.

10.a Sección

RAMON RODRIGUEZ, 34 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado Jacobo Varela 3661 y TERESA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada E. Castelar 4767.

CONCEPCION BRUN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Galdós 4355 y MARIA MABEL MATTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Galdós 4355.

DANIEL de LEON, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1974 y MARTA SUSANA SANTALLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1974.

11.a Sección

WALTER DE LORENZI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6479 y DINA MARGARITA GAUDINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3.a N.o 6782 bis.

HECTOR JOSE CANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4958 y NORMA SUSANA AUNCHAYNA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4958.

JOSE HECTOR GONZALEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 7.a N.o 2811 y SILVIA ESTHER SACCONE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3.a N.o 4912.

JAIME WALTER BERIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2530 y DINORA CRIZUL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2530.

13.a Sección

RAFAEL CASTAÑON, 66 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. A, número 8036, P. Blancas y MIRTA SONIA GALLARDONI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. A, N.o 8036, P. Blancas.

14.a Sección

VICTOR AVELINO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1417 y ANA MARIA JESUSA BERGOCHEA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1417.

15.a Sección

CARLOS HECTOR BADANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2578, apartamento 1 y LILIAN CORA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2578, apartamento 1.

JUVENAL SERGIO TORRES, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado José Ellauri 840, ap. 202 y JULIA CARBAJAL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 840, ap. 202.

HECTOR ANTONIO BERRIOLO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Sarmiento 2414 y SUSANA DEMARCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2414.

MANUEL BERNARDO ORTEGA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2675 y MIRYAM INES BAZANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2675.

16.a Sección

PEDRO HUGO MARTINEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3533 y NOVELTY PERUGORRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3533, ap. 2.

17.a Sección

JULIO WALTER ETCHEVERRIA, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Massolier 4874 y MABEL ESTHER MENESES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales 4744.

HUGO ORLANDO MAIDANA, 23 años, soltero, panadero, argentino, domiciliado Rancagua 3838 y NORMA GLADYS TECHERA, 19 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Rancagua 3838.

ILDO COITIÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3727 y MARIA NELLY YAÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3325.

LUIS ELEUTERIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Salustio 3811 y DENISE GODOY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3811.

18.a Sección

RUBEN JORGE RODRIGUEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Pereira 3124 y LILIAN AIDA BONGOLL, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1217.

LADISLAO CARLOS GOTTWALD, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3160 y MARIA JULIA LAVIE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3160.

20.a Sección

NATALIO PEREZ, 37 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Belvedere 4315 y MARIA LUISA BENITEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4315.

NELSON PETI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado V. Yañez Pinzón 4668 y NELDA BONORA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4670.

ANGEL MARIA APARICIO, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado 1.ra Paralela a C. de la Vega 4563 y ZELMIRA OLIRA OTERO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 1.ra Paralela a C. de la Vega 4563.

RUBEN DOMINGO ZENASSI, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial B, N.o 5443 y BLANCA AZUCENA FALERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4509, ap. 3.

ABRAHAM ABRAMOVICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4473 y MARIA CRISTINA CABRAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4473.

21.a Sección

MIGUEL ANGEL UMPIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4509, ap. 2 y LORELEY ALBA BASILE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4509, ap. 6.

MARIO RAUL NEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4532 y MABEL GAREN, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada General Hornos N.o 5135, ap. 2.

ALCABER MUERELLES, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Propios 4615 bis, ap. 3 e IRENE LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4615 bis, N.o 3.

MARTIN ANCHETA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Millán 5094 y MARIA HORTENSIA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5136.

22.a Sección

BERNARDO JOSE BARJA, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado San Martín 3725 y MARIA CRISTINA ESTRELLA CURBELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3725.

DONATO CERES, 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado A. de Ercilia 4010 y MARIA ANGELA SCATURCHIO, 19 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Agaces N.o 3953.

23.a Sección

OSVALDO NEVES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarro 4131 y MARINA BEALUZ TOPLAM, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarro 4131.

RUDYARD HECTOR DE LOS SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2721, ap. 1 y LEONOR PETRONA PEDROL, 33 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4032.

GUSTAVO DANIEL GRASSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2728 y GLADYS MARTHA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2728.

NELSON SGANGA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Villagrán 2426 y GLADYS MABEL ESPAÑA, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Villagrán 2426.

CARLOS MARIA BERLINGERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3635 y ROSA LOURDES ANAYA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3635.

HORACIO LUIS CASTELLS, 25 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Rambla Euskalerría 3948, ap. 1 y LUCILA PEREYRA SEOANE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Euskalerría 3948, ap. 1.

SERGIO SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4027 y LIDIA ROSA DAGNONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2633.

24.a Sección

MARIO APARICIO MORENO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1490 y SUSANA CRISTINA CASALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Rigal 3768.

FAUSTINO PIRIZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1715 y BLANCA ELSA SANJURJO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1715.

EDUARDO STALIN MIGUES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thueband 1765 y MABEL BORGGIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thueband 1765.
14) $80.00 3|pub. v.feb. 24

Montevideo, febrero 19 de 1969

1.a Sección

ALBERTO RICARDO LARROSA MANDRACHO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1485 y BEATRIZ AMELIA OTON GARIBALDI, 20 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Gaboto 1435.

WALTER GONZALO PEREZ 24 años soltero, empleado, oriental domiciliado Magallanes 1629 Ap. 4 y MARY NELLY MARQUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magallanes 1629 Ap. 4.

MIGUEL HUGO de la SIERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay N.o 1772, Apto. 16 y GLORIA GAMBARDELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1794, Apto 12.

2.a Sección

ELBIO TOLVE 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1025 Ap. 3 y ELIZABETH ARCEL PAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1025 Ap. 3.

4.a Sección

VITO ANGELO PIETROPINTO, 29 años, soltero tornero, italiano, domiciliado San José 829 y MARISA ROSA NACCI, 19 años, soltera, modista, italiana, domiciliada San José 829.

IURA HECTOR KRAMER, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yí 1124 y SELVA EMA MASSA, 21 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Yí 1124.

RAUL OMAR MUZZIO, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 18 de Julio 904 y LABIBE LAFLUF, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 18 de Julio 904.

5.a Sección

JUAN CARLOS DAMIANI, 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Constituyente 1680 6.o piso y LAURA LACERDA, 28 años, soltera oriental, domiciliada Constituyente 1680 6.o piso.

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Médanos 961 y MARIA EMILIA LOPEZ, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Médanos 961.

6.a Sección

JORGE AMARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3341 bis y MARTA ELENA FAJIAN, 24 años, soltera oriental, domiciliada Colonia 2117.

ORLANDO LIBONA, 49 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Galicia 1832 y MARIA ESTHER VARELA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1832 Ap. 3.

NELDO TERRA, 25 años, empleado oriental, domiciliado Joaquín Requena 1435 Ap. 16 y DORA LILIA MAGUIRE SILVA, 25 años, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1435 Ap. 16.

ALBERTO ENRIKE LOPEZ 23 años, empleado, oriental, domiciliado Carané 2119 Ap. 3 y NEIVA MARIA DIAZ RODRIGUEZ, 23 años, peinadora, brasileña, domiciliada Joaquín Requena 1639.

DAVID MONTERO RODRIGUEZ, 33 años divorciado, carpintero, domiciliado D. Terra 1026 y JOSEFINA MARIA VENTURIELLO, 25 años, soltera, enfermera, oriental domiciliada D. Terra 1026.

MARIO HONORIO PEIRANO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Arenal Grande 1368 Ap. 25 y EVANGELINA ROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1368 Ap. 25.

GUILLERMO ALFONSO PAATS LAGOMARSINO, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado 18 de Julio 2123 y MAGALI ELIZABETH RICCIARDI BRIZUELA, 23 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada 18 de Julio 2133.

7.a Sección

RUBEN ENRIQUE RODRIGUEZ TRUEBA, soltero empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira y ANA MARIA MARCHESE SANZONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira.

JAIME IVANIER, 35 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Justicia 2017 y MIRTHA MASSERINI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2017.

NELSON MARIO GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Miguelete 2045 y LILIANA ADRIANA VESPA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2045.

LUIS MARTINEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1863 y ELSA LEONOR CABRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1863.

HECTOR BASILIO 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2446 y ORFILIA SERVETTI, 49 años, viuda, oriental, domiciliada José L. Terra 2446.

LINO AGUILAR, 36 años soltero, vendedor de diarios, oriental, domiciliado Martín García 2258 e ISABEL RUIZ, 43 años, viuda, vendedora de diarios oriental domiciliada Martín García 2258.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Galicia 2073 Ap. 3 y BLANCA GLADYS MENDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2073 Ap. 3.

8.a Sección

JUSTO CIRO CORREA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 933 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 933.

JUAN PABLO KOVACS 59 años, soltero, jubilado, húngaro, domiciliado Miguelete 1525 y BENITA LARROSA CASTRO, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 1525.

ATILIO EDUARDO GUARISE 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Uruguayana 3173 y MARTHA CATALINA XAIZ SASSANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3165.

JOSE ALEJANDRO KOLTO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2457 y OLGA PAZ PEREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2455.

9.a Sección

WILLAM DIGBY BAEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fernando Menck N.o 5365 y NANCY MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menck 5365.

JUAN CARLOS HERRERA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pasaje Central 1643 y VILMA RAMONA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada Pasaje Central 1635.
WASHINGTON ALDACUR, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arangúa 4465 y MARIA CRISTINA CASTRO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arangúa 4465.
WALTER LEIRA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4919 y ESTEFANIA MACHADO, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Albéniz 5265.
ATILIO NAVATA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Plazuela 2067 y NORA GUIDA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Plazuela 2067.

10.a Sección

CIRIACO MENESES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Comedia 1671 e ILDEMAR YOLANDA MARTINEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Comedia 1671.
ALBINO RAUL REDONDO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Menorca 1985 y ANGELA RITA BARRIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 1985.
ROBERTO PEDRO CARRIQUIRY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 5331 y MONICA FAZZIO, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Av. Bolivia 1497.
ENRIQUE FRANCISCO CORREA, 33 años, soltero, empleado, domiciliado Elías Regules N.o 157 y MIRNA AMINTA CIANCIARULO, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Sapindá 1780.

11.a Sección

MAGIN NEGRO, 45 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Carpintería 4331 y MARIA AZUCENA FRANCOMANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carpintería 4331 bis.
RUBEN ELADIO VARONI, 31 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Oficial 8.a N.o 4895 y ROSA YOLANDA CARDOZO, 19 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Oficial 8.a N.o 4895.

12.a Sección

HECTOR MANUEL DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutiérrez 1574 y MARIA ELENA RIVEIRO, 20 años, soltera, profesora, oriental, domociliada Carabelas 3168.
ALBERTO FIERRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3394 e HILDA LILIAN MANCIN VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2668.
RODOLFO ALVEZ, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado El Iniciador 1665 y PETRONA SANCHEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada El Iniciador 1655.
GILBERTO NELSON LEIVAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3323 y MIRIAN GLADYS RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2518.
CARLOS FERNANDO BARANZANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2909 bis Apto. 2.o y MARIA DEL HUERTO CHALELA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 2909 bis Apto. 2.o.
MIGUEL EDUARDO OLIVEROS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2744 y HERMINDA D'ANGELO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 2938.

13.a Sección

OMAR GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 1638 y MANUELA BEN, 44 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Holanda 1638.
JUAN CARLOS CONSUL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1660 y GLORIA PARODI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ecuador 1934.
JORGE GUILLERMO KERR, 27 años, soltero, mecánico naval, oriental, domiciliado Bulgaria 4016 y DERLYS MARY MENENDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapó 4357.
ATAHUALPA BICA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Villa ... 1659 y MARIA SILVIA GRELA, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 5275, La Boyada.

14.a Sección

JUAN LUIS REPETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 821 Apto. 7 y GLADYS MABEL CURBELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 821 Ap. 7.
ALCIDES MARIA SALOMON, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3773 Apto. 39 y GLADYS HAYDEE DI LASCIO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3758 bis.

15.a Sección

SIEGFRIED HERRMANN, 35 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Luis de la Torre 697 Apto. 301 y LIVINIA GRACIELA BONTI, 48 años, divorciada, farmacéutica, oriental, domiciliada Luis de la Torre 697 Apto. 301.
LUIS ALBERTO SANZ, 48 años, soltero, idóneo de farmacia, argentino, domiciliado Bulevar Artigas 222 y MERCEDES SALINAS, 39 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Bvr. Artigabs 222.
FRANCISCO CANO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Libertad 2532 y MABEL FRANCISCA SARUBBO, 23 años, divorciada, empleada, orienta, domiciliada Luis de la Torre 689 Apto. 4.

17.a Sección

ROBERTO SILVERA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abrevadero 3608 y BEATRIZ GRACIELA DURAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4424.
JORGE ESPINOSA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Galvani 4582 y MARGARITA CAMPAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 3834.

18.a Sección

HECTOR RAUL MENDEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3074 y MARIA EUGENIA SOFIA CORREA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3074 Ap. 13.
HECTOR RICARDO OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Payán 3020 y ELIDA ISABEL DECOUEYTE, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada C. Payán 3020.

19.a Sección

CARLOS ANTONIO VERNENGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3265 Ap. 2 y GRACIELA SILVIA SOLE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3265 Ap. 2.
WASHINGTON JOSE CORSINO MORENO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2553 Ap. 6 y BEATRIZ MARIA BELLO TROCCOLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2553 Ap. 6.
DIONISIO JORGE BRIZUELA ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2350 Ap. 101 y ADELA AIDA PISANO DIAZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 2350 Ap. 101.

21.a Sección

JOSE FRANCISCO ESTAPE, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Capitán Osorio 3947 y GRACIELA POSE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Osorio 3947.
LAVALLEJA RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 627 y ELIDA SONIA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 627.
JUAN HAROLDO NIEVES, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Vecinal 6007 y DELIA CRISTINA DI MARQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 6554.
CESAR WALTER ARGÜELLO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José B. Freire 212 y CELIA CARMEN AICARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4256.
MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4 ... y CARMEN ROSARIO MASSIOLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 374.
JOSE LUIS ROSSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4151 Ap. 6 y ANNITA MARIA ZEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4154 Ap. 6.
ROBERTO VARGAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle D N.o 5260 y ROSA VIOLETA REYES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle D N.o 5311.
JUAN ANTONIO ARAUJ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4318 y ESTILITA ARELLANO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emancipación 4818.
MANUEL EDUARDO MENA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laguna Merín 4511 y MARY GLADYS CASTILLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4511.

22.a Sección

CELMAR PINEDO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Plá 4360 y MYRIAM SHIRLEY DAVILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 4360.
LUIS VELJACIC, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Arteaga 4023 y MARTHA INES PEREZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4023.

23.a Sección

CARLOS ESTEBAN ZERPA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Cabrera 3484 y ELSA RENE MALDONADO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Cabrera 3484.
MARIO CESAR SZODO, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3625 bis y SECUNDINA HAYDEE BAEZ, 63 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Barroso 3625 bis.
EDUARDO ESTEBAN VALIENTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3585 y MARTA SUSANA PARODI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3585.

23.a Sección

ALBERTO RAUL DE LEON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 4018 y NORMA LIRIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4018.

24.a Sección

JOSE SERAFIN LOPEZ, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Estivao 1591 y MARIA CRISTINA LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1426.
HECTOR SERGIO LOPEZ, 29 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Estivao 1591 y MARIA VICTORIA VILLANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Vera 3705.
JORGE OLIVERI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soca 1416 y HELENA CASTELLS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soca 1415.
MENOTTI ORTIZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Horacio 3580 y MARTA LEIVAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio 3580.
14) $ 80.00 3/pub. v.feb.21.

15 — Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos: caratulados: "SAUL PUPPO. Prescripción", (Ficha C. 180 68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos del siguiente bien: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.227, con frente a la calle Esmeralda N.o 402 de esta ciudad. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $3.000.00 30/pub. 24712 Dic.9 v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "HECTOR GATTO. Prescripción" (F 3. 437/36), se hace saber que se presentó don Héctor Gatto promoviendo juicio sobre prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al bien empadronado con el No. 73.020, situado en la vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo, compuesto, según plano inscripto, de una superficie de 577 metros 37 dm., teniendo 21 mt. 90 cm. de frente al N.E. a la calle Felipe Sanguinetti N.o 2775; 26 mts. 73 cm. al N.O.; 21 mts. 74 cm. al S. O. y 26 mts. 20 cm. al S.E.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Frutos Ugalde, María Rodríguez de González, Damacio o Dámaso y Leandro González, Manuel Celedonio y Timoteo Rodríguez, Luis Rodríguez Vinceiro, Cristina Llaquez o Llaqquez, Teresa Vinceiro de Rodríguez, Dolores Rodríguez, Emeterio Pablo González, Pe-

legrín Fernández, Santiago Picaroni, Clemen-tina Rodríguez y Luis Mainero y a sus suce-sores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que se consideren con algún derecho en el bien descripto para que compa-rezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los re-presente. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
16) $6.750.00 30|pub. 25958 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-7.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron doña MARTHA LEO-NOR GARCIA CENTINI de PUIGGROS, ELBA o ELBIA GARCIA de RODRIGUEZ y DORA-LIA PEREIRA de GARCIA, iniciando prescrip-ción de un terreno, padrón 24.368, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo (Cerro), con frente a la calle Chile No 3809, y que según resulta del plano del Agr. Alvaro Lanfranconi, de junio del corriente inscripto en la Dirección General de Catastro con el nú-mero 59.623 el día 26 de los mismos, tiene una superficie de 931 mc. 39 dm. y un frente de 21 m. 45 cms. al Este-Noroeste a la calle Chile en el lugar en que la puerta de calle se se-ñala con el N.o 3809, distando el punto más próximo de su frente 11 m. 07, de la esquina formada por la calle Rusia.

Se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los terceros que pre-tendan derechos en o contra el bien o puedan oponerse a esta acción, a que comparezcan a estar a derecho en el término aludido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio en rebeldía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
16) $ 6.750.00 30|pub. 26030 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (L.o 59, F.o 12), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presen-tado JULIAN TURBAY DORCI, iniciando jui-cio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno y mejoras, situado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Mon-tevideo, empadronado con el N.o 93.187 com-puesto de una superficie de 345 metros 94 decímetros, teniendo 10 metros 74 centíme-tros de frente al sudoeste a la calle Estanis-lao Vega 3532.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Olivera y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o tí-tulo se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el re-quisito de la conciliación, bajo apercibimien-to de nombrárseles defensor de oficio.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Raúl Tri-go, Actuario Adjunto.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30109 Feb.3-v.mr.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en au-tos: "RODRIGUEZ GOMEZ, GASTO ENRIQUE Prescripción adquisitiva", (L.o 25, F.o 29), se cita, llama y emplaza por noventa días a los integrantes de la sucesión Carmen Giane-lli, sus sucesores a cualquier título y a quien pretenda cualquier derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Nueva Pal-mira, Octava Sección Judicial del Departa-mento de Colonia, padrón N.o 874, manzana N.o 198, con una superficie de 1.844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, con frentes a calles Amazonas y Chile, midiendo metros 42.95 por cada lado y lindando además con los padrones 875, 876, 872, 2375 y 1654 de la misma manzana, según plano del agrimen-sor Wáshington Alvariza Gutiérrez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de diciembre de 1967 con el N.o 5383.

Los interesados deberán comparecer a con-testar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publica-ciones. — Nueva Palmira, 30 de diciembre de 1968. — Victoria Perera, Juez de Paz.
16) $ 6.030.00 30|pub. 420 En.16-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dic-tada en autos: "RODRIGUEZ de DAVILA, URSINA. Prescripción treintenaria". (Lo 1 Fo 323), se cita, llama y emplaza por el tér-mino de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se des-cribirá, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble padrón N.o 366, ubicado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, con un área de 236 metros cuadrados, 7.780 centímetros cuadrados. — Rosario, 10 de oc-tubre de 1968. — Esc. Hugo Walliusche, Act.
16) $3.000.00 30|pub. 13 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, en autos: "BERDIAS CACERES, ER-MINDA; BERDIAS GUZMAN, FLORA y MUÑOZ BERDIAS, ROMEO. Prescripción treintenaria" (F. C. N.o 1.005), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en particular a los señores Amabilia, Bernar-da, Harmelino, Francisca, Hilario, Aurelia, Dolcey, Calixto, Balbindo y Francisco Celina Berdías Cáceres o sus sucesores, al bien pa-drón N.o 232 sito en la decimasegunda sección judicial de este Departamento con una super-ficie de ochenta hectáreas dos mil doscien-tos setenta y dos metros, para que compa-rezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nom-brárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Flo-rida, 19 de diciembre de 1968. — Teresita Et-cheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $3.750.00 30|pub. 93 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos: "Terni Demarco de Silvera, María I. y otro contra LAFONE, SAMUEL F. y ALE-JANDRO R. (Suc. de). Acción Posesoria, F. 978|968", se cita, llama y emplaza especial-mente a los sucesores de los señores Samuel F. y Alejandro R. Lafone así como a quienes sean dueños o poseedores de los solares linderos al que se describirá, y a toda persona que a cualquier título se considere con derechos so-bre un solar de terreno con construcciones, cercos y mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 1.a sección judicial de este De-partamento, ciudad de Punta del Este, man-zana 44, empadronado con el N.o 267, con un área de 816 ms. 75 dcms. cuadrados y que se deslinda así: N.E. 49.50 ms. de frente a calle N.o 17 (El Estrecho); S.E. 16.50 ms. de fren-te haciendo esquina a calle N.o 24 (El Me-canaó) S.O. 49.50 ms. lindando con solar em-padronado con el N.o 269 y al N.O. 16.50 ms. lindando con solar empadronado con el nú-mero 266, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos hasta su terminación. — Maldonado, 11 de diciembre de 1968. — Al-berto Marques Rimoldi, Actuario.
16) $ 7.500.00 30|pub. 1542 Feb.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LORENZO EL-GUEZ y MALVINA ELGUEZ. (Ficha A. 137, Año 1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmue-ble: Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la primera sección ju-dicial de Rivera, solar 7 de la manzana 56, empadronado con el N.o 311, con superficie de 922 metros 3.512 centímetros cuadrados y que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 18 de noviembre de 1966, inscripto en Ca-tastro local con el N.o 3.534, se deslinda así: Al Norte, con el padrón N.o 312; al Sur, con frente a la calle Ceballos; al Este con pa-drón N.o 310 y al Oeste con calle Itapebí. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco Elgues o Elguez o Elgue, a sus herederos, causahabientes y demás interesados en gene-ral que se consideren con derecho al inmue-ble descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-sor de oficio. Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rive-ra, 19 de noviembre de 1968. —
16) (R.20|4|55) 30|pub. 33091 Feb.3-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado LOREN-ZO ELGUEZ y MALVINA ELGUEZ. (ficha A|187|1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmue-ble:

Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la primera Sección Ju-dicial de Rivera, solar 7 de la manzana 56, empadronado con el N.o 311, con superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados y que según plano del Agrimensor Zoé Taroco, del 18 de noviembre de 1966, inscripto en Catas-tro local con el N.o 3534, se deslinda así: al norte, con el padrón 312; al Sur, con frente a la calle Ceballos; al Este, con padrón 310 y al Oeste con calle Itapebí.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Fran-cisco Elgues o Elguez o Elgue, a sus herederos, causahabientes y demás interesados en general que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, ba-jo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Los gestionantes tramitaron y ob-tuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 33091 Feb.3-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-no de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FELIZARDA GON-ZALEZ QUINTANA (Ficha A. 189|1968) ini-ciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:

Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la Primera Sección Ju-dicial de Rivera, con superficie de 280 metros 50 decímetros cuadrados, padrón números 308 y 309, parte del solar 8 de la manzana 56, se-gún plano del agrimensor Daniel Rigoli del 8 de agosto de 1968, inscripto en Catastro local con el número 3.962, linda: Al Norte, padrón N.o 307; al Sur, calle Ceballos; al Este padrón N.o 310 y al Oeste calle Amarillo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Abascal, Manuel González, Teresa Zago Defen-di y a sus herederos, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $5.250.00 30|pub. 25508 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-mento, dictada en autos: "MORALES BEN-TANCOR, REGINO, Prescripción", (A N.o 890| 968), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al si-guiente bien:

Solar situado en la Primera Sección Judi-cial de San José, padrón N.o 1.126 con un área de 265 metros 24, decímetros, lindando: al Noreste en 23 metros 93 con Adolfo Pérez; al Sureste y Noroeste en 11 metros 90 con Margarita Vera y frente a calle Detomasi, respectivamente y al Suroeste en 23 metros 97 con Margarita Vera.

Este bien salió del patrimonio municipal, como parte del solar 7 de la manzana 20 del segundo cuartel de esta ciudad, en título que expidió la Junta Económico Administrativa, el 14 de febrero de 1862, a favor de don José Carbajal, por lo que se emplaza al referido José Carbajal o a los expresados linderos Margarita Vera y Adolfo Pérez, a sus suceso-res a título universal o singular y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, octubre 31 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.750.00 30|pub. 25516 Dic.23-v.dic 31. Feb.3-v.mar 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GADOLA RAMPINI, RO-DOLFO REGINO —Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza: a) a los actuales lin-deros del bien que se describirá, sucesores de Juana Diamantina Piguillem de Rivas, de Aní-bal Ferreira Cunha y de Liborio Rodríguez; b) a los herederos o causahabientes a cual-quier título, de Isabel Fantoni, Rosa Fantoni y María Fantoni; y c) a todas las personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente inmueble: Tres solares de terreno contiguos situados en la manzana nú-mero 240 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, 1.ra sección judicial del Depar-tamento del mismo nombre, empadronados en conjunto con el N.o 1483, y compuestos en total, de una superficie de 1 267 metros, 45 decíme-tros, para que comparezcan ante este Juzgado

a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 31 de diciembre de 1968. — M.a S. López Morand. Actuaria Adjunta.
16 $ 5.000.00 30|Pub. 722 En.22 v. Mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos "BIDONDO de ARAUJO, ELIDA JOSEFA y otros. Prescripción Treintenaria", A 183|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo, y accesorios, sita en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, padrón en mayor área No 2714, con un área de 126 hectáreas 1936 metros y 0491 centímetros cuadrados, que linda: al Noroeste Martín Machiñena; al Este con Isidoro Araújo y Dorotea A. de Ezquerra: al Sur fracción 4 y al Oeste Arroyo Laureles por medio con Sucesión Francisco Ballero y M. Machiñena. — Paso de los Toros, 29 de octubre de 1968. — Yolanda R. de León de Días, Actuaria.
16) $3.750.00 30|pub. 25746 Dic.20-v.dic.31. Feb.3—v.mar.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO M. FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Charque" y el lico, con luz interior para colocar en las columnas de gas a mercurio de la vía pública", del que se declara autor. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1326 Feb.6-v.feb.21.

JOSE ALEJANDRO ORONA, solicita la inscripción de un "modelo de luminoso en acrí- seudónimo: "El Deschalador", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Dionisio Trio Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1320 Feb.6-v.feb.21.

ADOLFO ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ, solicita la inscripción del folleto titulado "Bridge Oriental", del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1393 Feb.7-v.feb.24.

SAETA T. V. CANAL 10, solicita la inscripción de los títulos "60 por 10", (sesenta por diez), (60 x 10); "Mundo deportivo 10"; "Deportes y otras cosas..."; "Subrayado"; "Defiéndase, señor" y los dibujos de "El gauchito", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 30 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1451 Feb.10-v.feb.25.

HERMAN PASTORINI GASCUE, solicita la inscripción del folleto titulado "Boom Gal'S", del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1444 Feb.10-v.feb.25.

NERY QUINTERIO, solicita la inscripción del dibujo que denomina "Calitax, Control de Calidad" del cual se declara autora. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1542 Feb.11-v.feb.26.

LEOPOLDO MATTETO CARLOZENA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El negrito don Raymudo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1575 Feb.12-v.feb.27.

ROXY LTDA. solicita la inscripción de los modelos de cama denominado "Roxy N.o 1"; un modelo de taburete denominado "Roxy número 2"; dos modelos de mesa denominados, "Roxy N.o 3 y 4"; tres modelos de sillón denominados "Roxy N.os 5, 6 y 7", y cuatro modelos de sillas denominados "Roxy N.os 8, 9, 10 y 11", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 750.00 10|pub. 1681 Feb.12-v.feb.27.

INTERNACIONAL SCHOOLS COMPANY OF LATIN AMERICA (Escuelas Internacionales de América Latina), solicita la inscripción de los dibujos de los escudos que caracterizan a: "Escuelas Internacionales de América Latina"; "Internacional Schools Company of Latin América"; "Las Escuelas Internacionales" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 29 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10 pub. 1864 Feb.19-v.mar.4.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALBERTO SALINAS. Quiebra Calificación", se cita y emplaza al fallido Alberto Salinas para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (C. C.) 30|pub. 32849 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HELVECIO JOSE DA SILVA CERANTONIO, pues donde dice "Cidantiño" debe decir "Cerantonio". — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Se encuentra auxiliada de pobreza. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30219 Feb.20.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA JESUSA YANIERI, pues en donde figura el apellido materno como "Pagliani", debe decir "Pagliano". — Montevideo, febrero 12 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 1932 Feb.20.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTERIO VELAZCO BRAGA, pues donde dice: "Antonio", debe decir: "Anterio". — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 964 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MARIO RAMON FIGUEIRA SALAVERRY. Rectificación de partida", (Ficha E 851|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde aparece su nombre como "María Ramona" debe decirse "Mario Ramón" y donde figura del sexo femenino debe expresarse: "del sexo masculino" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30133 Feb.11-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PAULINA NOMINANDA GUILLEN. Rectificación de partida", (Ficha E 823|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde figura de sexo "masculino", debe decirse "femenino" y donde figura como: "Paulino Nominanda", debe decirse: "Paulina Nominanda", por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30138 Feb.4-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 506, bis|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Aída Núñez de Stargiotti y Segundo Stargiotti. donde dice: "Stergiotti" debe decir: "Stargiotti". — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 1351 Feb.7-v.mr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 526|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Myriam Lipschitz, donde dice: "Lipsitz", debe decir: "Lipschitz". — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 1350 Feb.7-v.mr.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se ha presentado MIGUEL DALVARO SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Olga Renée Fleitas, en el sentido que donde el compareciente figura como: "Miguel Dalvaro Simoes", debe decir: que comparece don Miguel Dalvaro Silveira, dejándose sin efecto la mención de que es "hijo de José María Simoes". Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo 18 de Diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30221 Feb.20.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA AMALIA ARRAGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "que es hija de "Alfredo Agarra"", debe decir: "que es hija de Alfredo Arraga", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 1592 Feb.12-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado GLADYS ZULMA CORREA HERRADOR, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento y de matrimonio de sus padres, pues en ambas, donde de la madre y esposa respectivamente figura como Sara Herrador, debe decir: Rufina Herrador, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33110 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público, que, ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de WALTER JESUS RESALA FABANI, pues en la misma, donde la madre del inscripto figura como: "Elsa Fabini", debe decir: Elsa Fabani", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30178 Feb.10-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR A. DOS SANTOS VIEYTES, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 1, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de los doctores L. Novoa García y José P. Montero, expidiéndoseme testimonio. — Héctor A. dos Santos. — Julio César Moreira, abogado".
Montevideo, agosto 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 750.00 10|pub. 1933 Feb.20.-v.mz.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SALOMON LEWIN con MARTA EDELSZTEJN, por aparecer la contrayente y su padre con el apellido: Edelsteyn y Edelstein, respectivamente, en lugar de: Edelsztejn; y B) Las de nacimiento de sus hijos: Sylvia, Ruth

Liliana y Norberto, por figurar en esta partidas el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos como Edelsteyn, en vez de: Edelsztejn. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 815 Feb.3-v.feb 25

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido TOMASA SOTTIZ de PIEDRAHITA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Julio Piedrahita, pues donde el apellido del contrayente y padre del mismo aparece comp Pedrcita, debe decir: Piedrahita. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33112 Feb.2-v.feb.25

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:

A) la de matrimonio de Vahan Haynilián, con Akness Keosseián, donde dice: "Hadjuljau" o "Hadjalján", debe decir: "Haynilián".
B) la de nacimiento de Ghazaras Haynilián, donde dice: "Hadjulján", debe decir: "Haynilián".
C) la de nacimiento de Sara Haynilián, donde dice: "Hadjlán", debe decir: "Haynilián".
D) la de nacimiento de Gregorio Haynilián, donde dice: "Hadjnlján" o "Hadjnlyán", debe decir: "Haynilián".
E) la de matrimonio de Ghazaras Haynilián con Dolores Matein, donde dice: "Hadjulján", debe decir: "Haynilián".
F) la de matrimonio de Sebouh Boyadji, con Sara Haynilián, donde dice: "Hadjulján" debe decir: "Haynilián".
G) la de matrimonio de Gregorio Haynilián con Teresa Giovaninetti, donde dice: "Hadjnlján", debe decir: "Haynilián".
H) la de nacimiento de Daniel Alberto Boyadji, donde dice: "Hadjulján", debe decir: "Haynilián" e I) la de nacimiento de Gabriel Boyadji, donde dice: "Haynilau" o "Haynilán" debe decir: "Haynilián". — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) $ 2.625.00 15|pub. 1459 Feb.10-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON KAPELUIS DVORECAS (Ficha D-494|68) solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido: "Kapeluce", en lugar de: "Kapelius"; y la madre y abuelo materno con el apellido: "Borch", en lugar de: "Dvorecas". — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 1957 Feb.20.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIO MARTIRENA MACHADO, (Libro 59. Folio 393), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veintiuno", debe decir: "quince de noviembre de mil novecientos veintiuno". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30220 Feb.20.-v.mz 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARQUEZ, BLANCA CELESTE y otros. Rectificación de partidas (Ficha F. 804|968)", se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Gaspar Asunción Tessadri y Blanca Celeste Márquez, pues donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como "Blanca Celeste Márquez", debe figurar como: "Blanca Celeste Flores Márquez", y B) Las de nacimiento de sus hijos Andrés Avelino. — Mirtha Esther y Angela Anunciada, pues donde figuran los apellidos de sus padres como "Tessadri Márquez", deben decir "Tessadri Flores". — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.875.00 15|pub. 1900 Feb.19-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FORTE TARALLO, EMMA. Rectificación de partida". (Ficha F 539|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Emma Forte Taralio, pues donde aparece su apellido paterno como: "Fuerte", debe decir: "Forte" y donde su apellido materno aparece como: "Taralis", debe decir: "Tarallo". — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 1769 Feb.13-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DENIZ, MARGARITO y otra. Rectificación de partida", (Ficha F 605|963), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Margarito Deniz y Angela Palmira Pereira de Deniz, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde la contrayente figura como: "Angela Palmira Fernández", debe decir: "Angela Palmira Pereira".

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30168 Feb.10-v.mz.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ARMENTAL DA SILVA y BLANCA NELLY NUÑEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como Blanca Nelly Leitos, debe decir: Blanca Nelly Núñez Leites y donde aparece como hija de Gregoria Leites, debe ser hija de Anastacio Núñez y Gregoria Leites; y en la de nacimiento de NESTOR HUGO DA SILVA, donde la madre del inscripto figura como Blanca Nelly Leites, debe decir: Blanca Nelly Núñez Leites, por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30073 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (257|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de YOLANDA MENDIETA TRINIDAD donde se omitió la constancia de "sexo" debe decir "femenino". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 30222 Feb.20.-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JORGE ELMEMERE y ANA MARIA DE VALOIS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) de su matrimonio, donde el contrayente figura como "Jorge Mamert", debe decir: "Jorge Elmemere" y donde el padre del mismo figura como "Isac Mamaert", debe decir: "Isac Elmemere";
B) de nacimiento de Rinaldo Isaac Elmemere, donde el padre del inscripto figura como: "Jorge Mamert", debe decir: "Jorge Elmemere; y
C) de nacimiento de Jorge Antonio Elmemere, pues donde los padres del inscripto figuran como: "Jorge Mamert y Ana María de Valsis", debe decir: "Jorge Elmemere y Ana María De Valois", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Gloria Heredia Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33075 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FACUNDO TECHERA, estableciéndose que donde el fallecido figura como "Juan Techera", debe decir: "Facundo Techera".

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30177 Feb 10-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ADA MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido, de que donde la compareciente aparece con el nombre de "Ada Rossi", debe decir solamente "Ada". — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 1956 Feb.20.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA del CARMEN BARRIOS, (Ficha D. 307|68), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la inscripta figura como hija de Carmen Barrios, debe decir: hija de Fausta Eduarda Barrios. Tramito con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15pub. 35109 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Alberto Vicente Retta y María Elena Silvera, donde la contrayente figura como: "María Elena Silveira", debe decir: "María Elena Silvera", y donde su padre figura como: "Nicolás Silveira", debe decir: "Nicolás Silvera", en la de nacimiento de: Jacqueline Asunción y Wilmar Alberto Retta en el sentido que donde la madre de los inscriptos figura como: "María Elena Silveira", debe decir: "María Elena Silvera", y donde su abuelo materno aparece como: "Nicolás Silveira", es "Nicolás Silvera", por así corresponder.

Se hace constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30143 Feb.6-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ELIAS SALTIEL y ROSA GOLDMAN, en el sentido que donde Rosa Goldman, figura como habiendo nacido en el año 1913 e ignorándose el día y mes de su nacimiento, cuando en realidad nació el 9 de julio de 1912 y donde Elías Saltiel aparece como habiendo nacido en el mes de febrero del año 1905, no mencionándose el día, debe decir: que nació el 2 de febrero de 1897, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Act. Adj.
19) $1.875.00 15|pub. 26166 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en autos: "BONET FERMIN SEGUNDO, WALTER y ALBA. Rectificación de sus partidas", (Ficha civil N.o 519), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Fermín Segundo y Walter y Alba Bonet, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primer compareciente y las de nacimiento de los dos últimos en el sentido de que donde dice: "Segundo Fermín", debe decir: "Fermín Segundo".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 6 de noviembre de 1968. — Emma H. Barceló de Quagliata. Actuaria.
19) $ 1.500.00 15|pub. 1372 Feb.12-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "EFRAIN LALINDE, Rectificación de partida", (373|968) se hace saber, que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Efraín Lalinde, registrada en fecha 13 de marzo de 1907 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Sexta Sección Judicial del Departamento, en el sentido de que donde dice: "Ifraín",

debe decir: "Efraín". — Melo, diciembre de 1968. — Se habilitó el próximo feriado. — Eledis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 1450 Feb.10-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Iglesias José María contra LUIS ALBERTO ANGELERO y CARMEN ESPERANZA CABALGANTE de ANGELERO. Ejecución de hipoteca", (L.o 36, F.o 537), se hace saber que el día 11 de marzo próximo a las 9 horas a las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Julio Nelson Colombo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, empadronados por estar unidos con el N.o 4698:

A) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden, compuesta de 300 metros 30 decímetros, con frente a la calle Calleros; y B) Otro terreno contiguo al anterior con las construcciones y mejoras que le acceden, compuesto de 63 metros 21 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo la comisión del Sr. rematador Impuesto Municipal gastos de escrituración certificados y lo que la propiedad ejecutada pudiendo adeudar por concepto de pavimento vereda, cordón, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen:

2.o) Que los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados.

Se hace constar que fue habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, enero 9 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
20) $ 3.375.00 15|pub. 1716 Feb.13-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA GUICHON, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice hija de María, debe decir: hija de Nolberta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, 26 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30023 Feb.3-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DEL BARRIO DE CEREGHETTI, ANA MARIA MAGDALENA; DEL BARRIO, BLANCA PURA ANGELA y DEL BARRIO de MENDEZ, ESMERALDA ENA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado, Ana María Magdalena del Barrio de Cereghetti, Blanca Pura Angela del Barrio y Esmeralda Ena del Barrio de Méndez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento inscriptas con los números ciento cuarenta y siete al folio setenta y cuatro y ciento cuarenta y dos al folio setenta y uno vuelto del libro A de Nacimientos llevado en los años mil novecientos ocho y mil novecientos doce por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja; y con el número cincuenta al folio veinticinco vuelto del libro A de Nacimientos llevado en el año mil novecientos veinte por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice hija de Blanca María Píriz, debe decir: hija de Blanca María Ladós y en el lugar donde se establece de quien es nieta por línea materna, debe decir: que lo es de Enrique Ladós, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 24 de diciembre de 1968. — Manuela Falliache, Actuaria Adj
19) $3.375 00 15|pub. 279 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LILIA AURORA PARADISO de ODDONE. Rectificación de partida", (L o 28, F.o 89, N.o 667), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Paravizzo", debe decir: "Paradiso", que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 12 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
19) $. 1.125.00 15|pub. 1660 Feb.12-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARIEL MACEDO. (Ficha B. 310|1968), en el siguiente sentido: donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Marcelina, debe decir: Adelina. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33092 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ENETERCIA DE OLIVEIRA DE NUÑEZ, POMPILIO NUÑEZ y BRENDA NUÑEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Nacimiento de Enetercia Oliveira, donde dice: "Enetercia Oliveira, debe decir: "Enetercia De Oliveira".

Nacimiento de Pompilio Núñez de Oliveira, donde dice: "Núñez, Pompilio", debe decir: "Núñez De Oliveira, Pompilio", donde dice: "legitimado por don Severiano Núñez y doña Enetercia Olivera, debe decir: "legitimado por don Severiano Núñez y doña Enetercia De Oliveira".

Nacimiento de Brenda Núñez de Oliveira, donde dice: "Núñez, Brenda", debe decir: "Núñez De Oliveira, Brenda", y donde dice: "y su esposa Enetercia Olivera", debe decir: "y su esposa Enetercia De Oliveira", por ser como corresponde. — Tacuarembó, octubre 24 de 1968. — Ello E. Bessonart. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30169 Feb.10-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ECHEVARNE SANCRISTOBAL, LADIA MARIA y OSCAR FLORENCIO. Rectificación de partida de sus nacimientos", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña María Elena Sancristóbal de Echevarne, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Ledia María y Oscar Florencio Echevarne Sancristóbal en el sentido de que donde dice: "Chiozzi", debe decir: "Sancristóbal", por ser como corresponde. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 1415 Feb.10-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARTINEZ MACHADO, MOISES Y HEBER. Rectificación de partidas" se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) de matrimonio y de defunción de don Flaviano Martínez, donde en el margen y en el texto dice: " Fabiano", debe decir: "Flaviano", y B) de nacimiento de los comparecientes en la de Moisés, donde dice: "comparece Fabiano Martínez" debe decir: "comparece "Flaviano Martínez" y en la de Héber, donde dice: "comparece Fabiano Martínez", debe decir: "comparece Flaviano Martínez", por ser como corresponde. — Tacuarembó, diciembre 21 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.875.00 15|pub. 1416 Feb.10-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SANTIN PEREIRA DA SILVA. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Elena Da Silva de Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Santín Pereira Da Silva, en el sentido de que donde en el texto dice sexo femenino, debe decir: del sexo masculino, por ser el verdadero. Se hace constar que la interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — Ma S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 30002 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTHA TERESITA ALDAVE LOPEZ, en el sentido de que donde dice: en la de matrimonio, Mirtha T López, (Mirtha Teresita López), deberá decir: Mirtha T. Aldave, y Mirtha Teresita Aldave López y donde dice hija de desconocido, deberá decir: hija de Pantaleón Aldave. De nacimiento de Nancy Mariel; donde dice Mirtha Teresita López, deberá decir: Mirtha Teresita Aldave López y se hace constar que es nieta por línea materna de Pantaleón Aldave. De nacimiento de Irma Rocío; donde dice Mirtha Teresita López, debería decir: Mirtha Teresita Aldave López y se hace constar que es nieta por línea materna de Pantaleón Aldave. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. Treinta y Tres, 28 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30007 Feb.3-v.feb.25

20—Remates

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos "Banco de la Nación Argentina contra NITI SOCIEDAD ANONIMA". Ejecución de hipoteca (Ficha B-16|967), se hace público que el día 19 del próximo mes de marzo a la hora 15 y en el local de la casa de remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras Nº 318, se procederá con intervención del martillero Haroldo Gomensoro, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base al mejor postor y en las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: tres fracciones de terreno contiguas, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Balneario Atlántida, y cuyos padrones, áreas y deslindes, según plano realizado por el agrimensor Edgardo Goyret, de mayo de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número 701 el 7 de junio de ese año, con los siguientes: I) Fracción de terreno, empadronada con el número 6.210, señalada con la letra "B" en dicho plano, y cuya superficie es de siete hectáreas 591 metros 98 decímetros que se deslindan así: por el Sur dos rectas, de 83 metros 80 centímetros y 261 metros 20 centímetros, de frente a Carretera Interbalnearia, por el Sureste, recta de 75 metros 75 centímetros de frente a Avenida de 40 metros de ancho, por el Noreste recta de 375 metros 60 centímetros que separa de la fracción número "uno" del plano citado, por el Noroeste rectas de 110 metros 30 centímetros y 47 metros que separan de predio de "Los Pinos S. A.", y por el Oeste rectas de 179 metros 50 centímetros y 25 metros 30 centímetros de frente a calle existente. II) Fracción de terreno empadronada con el número 30.323, señalada con el número 1 en el plano mencionado, consta de una superficie de diecinueve hectáreas 6.591 metros que se deslindan así: 551 metros 5 centímetros de frente al Sureste, a Avenida de 40 metros de ancho, 375 metros 60 centímetros al Suroeste, con fracción letra "B", antes deslindada, al Noroeste varias líneas quebradas de 180 metros 55 centímetros, 161 metros 80 centímetros, 71 metros 30 centímetros y 123 metros 10 centímetros respectivamente, con espacio libre existente, y al Noreste 518 metros 5 centímetros con fracción Dos que se describirá; y III) Fracción de terreno empadronada con el número 30.324, señalada con el número 2 en el plano citado, con una superficie de treinta hectáreas 3.409 metros que se deslindan así: una línea recta de 467 metros 80 centímetros y otra curva de 172 metros 45 centímetros respectivamente de frente al Sureste a la Ruta Once; 518 mts. 5 cts. al Suroeste, con fracción Uno, antes descripta, al Noroeste varias líneas quebradas de 48 metros 17 centímetros y 191 metros 88 centímetros con espacio libre y 280 metros 85 centímetros con calle existente, y al Noreste dos líneas quebradas de 120 metros 20 centímetros y 351 metros 80 centímetros, respectivamente, lindando con calle existente. Los referidos inmuebles, según el plano de referencia, están destinados: el primero a canchas de tennis e instalaciones deportivas, el segundo a cancha de golf y el último a fraccionar y abarcan en conjunto una superficie de cincuenta y siete hectáreas 591 metros 98 decímetros cuadrados.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma, a los fines dispuestos por el artículo 919 del C.P.C. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, certificados de los Registros, la comisión del rematador, el pavimento si lo hubiere y se adeudare, los impuestos que la ley pone de cargo de los vendedores en la traslación de dominio, salvo aquellos que no pueden ser desplazados legalmente, la Contribución Inmobiliaria que se adeudare, las tasas o impuestos municipales que afecten tanto al inmueble como al remate que se realiza, arrimos, medianerías, si los hubiere. 3º) Que el Banco de la Nación Argentina, por el 60 o|o del pre-

cio total, hasta un máximo de crédito de $ 11.250.000 (once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), otorgará al adquirente facilidades de pago a dos años de plazo, con amortizaciones semestrales vencidas, contadas a partir de la fecha de aprobación judicial de la subasta, con más los intereses del 12 o|o, pagaderos también por semestres vencidos y calculados, a partir de la misma fecha que el capital, con garantía hipotecaria de primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina, que se otorgará dentro de los treinta días de aprobada la subasta, y 4º) Que el título de propiedad, plano de mensura y demás antecedentes se hallan depositadas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados, para su examen. — Montevideo, febrero 10 de 1969. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 14.450 17|pub. 1939 Feb.20.-v.mz.14.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Juan Pais Castro y otros c|JUAN A. CAYON GARCIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 481|68), se hace saber que el próximo 28 de febrero a las 10 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586) y por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base al mejor postor, del siguiente bien:

Terreno con sus construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón número 181.554, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Roberto Ureña Corbo de mayo de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|7|947 con el N.o 17.782, con una superficie de 376 metros 38 decímetros, con 12 metros 21 centímetros de frente al Sur a calle Quiebrayugos entre Veraciert y Candelaria.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero y lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, arrimos, conexión, vereda y cargas análogas, así como gastos o impuestos trasladables; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — César Lanata Seguinetti, Actuario Adjunto.

20) $3 375 00 15|pub 26128 Feb 3-v feb.25

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido MEDARDO CABALLERO, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que el día 26 de febrero de 1947, autorizó en esta ciudad el escribano Walter Mario Presa Testa y por la cual el nombrado Medardo Caballero hubo por título compra venta de los cónyuges Miguel Jauregulberry y Amelia Lowry, el siguiente inmueble:

Solar de terreno ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el paraje conocido como "Balneario Jaureguiberry", solar N.o 14 de la manzana N.o 56 empadronado con el N.o 804, está compuesto de una superficie de 587 metros 92 decímetros y tiene su frente, al nordeste, en 19 metros a la calle N.o 9, de 17 metros de ancho.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $ 2.250.00 10|pub. 1468 Feb.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "ARENAS SANTIAGO, FRANCISCO, Segunda copia de escritura", (Ficha V. 749, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Francisco Arenas Santiago, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Héctor Ortiz Garzón, el día 4 de abril de 1940, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 182 del F.o 107 v. del L.o 255 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el "Pantanoso", Barrio Aurelio Berro, en la Vigesimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 49.753, con una superficie de 323 metros 86 decímetros con 9 metros de frente al S. O. a la calle Oficial, (hoy Sienra).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse al trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

21) $ 2.000.00 10|pub. 1305 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "JUAN LENZ DENICOLA y MARIA LENZ DENICOLA. Expedición de segunda copia", (Ficha E 835|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los nombrados, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Próspero Bovino, en la ciudad de Montevideo, el día 29 de abril de 1937, por la cual los padres de los comparecientes adquirieron por título de compra venta y modo tradición del concurso de Andrés Raffo, el inmueble ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 77.550, señalado con el N.o 7 de la manzana 54 en el plano del agrimensor Guillermo J. Rodríguez, de agosto de 1912, con una superficie de 378 metros 24 decímetros, con frente al suroeste a la calle Hum.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a lo solicitado, debiendo concurrir a este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

21) $ 2.000.00 10|pub. 1339 Feb.7-v.feb.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber: que ante este Juzgado se presentó EMA GRACIANA MARI PEYROULOU, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura que en la ciudad de Montevideo, el 14 de diciembre de 1956, autorizó la escribana Dora Blanco de Calvo, por la cual la sociedad "Grandes Hoteles y Casinos Sociedad Anónima, Compañía Uruguayo-Argentina", (GHYCSA), vendió a la compareciente, el siguiente bien: apartamento número 202 del Edificio Punta del Este situado en Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón matriz Nº 16, que según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de julio de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 541, tiene una superficie de 4.083 metros y con 33 metros de frente al Noroeste a la Avenida Gorlero, el apartamento 202 se ubica en el segundo piso, y cons más metros 10.55, del plano del agrimensor Asuaga Nougué de julio de 1954 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número 472, el 27 de enero de 1955, tiene una superficie de 41 metros 6.880 centímetros con 623 metros de frente al Noreste a la calle Nº 31. La copia de dicha escritura, se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 2.500 10|pub. 1987 Feb.20.-v.mz 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ENRIQUE SEGUNDO, LUIS ENRIQUE y MARIA CONCEPCION CARDINI DIAZ, (Ficha Civil N.o 613|68) pidiendo la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en San Ramón, por el escribano Hugo Alvez, el 23 de junio de 1966, por la cual, don Luis Cardini, cedió a los nombrados, los derechos hereditarios o gananciales que le correspondían en la sucesión de su esposa doña Francisca Díaz de Cardini, como también los que le correspondieran en la sucesión de doña Concepción Marín de Rodríguez, como cesionario de los derechos del heredero testamentario don Prudencio Díaz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a quienes tengan interés, en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

21) $ 1.450.00 10|pub. 1551 Feb.11-feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "PAULINA LAESPIGA de MARTIN. Segunda copia. A. N.o 998", se hace saber que ha comparecido la gestionante solicitando expedición de segunda copia del título de propiedad del inmueble padrón 1159 de mayor área, ubicado en la 4.a sección judicial de San José, zona Guaycurú, fracción de campo de 70 Há. 3.390 ms. lindando al Norte 4 rectas de 89 ms. 202 ms. 50 cms., 272 ms. y 394 ms. 70 cms., la primera con el resto del padrón N.o 1159, la segunda y tercera con servidumbre de paso de 10 ms. de ancho y la última de frente al Camino Vecinal de 17 ms.; al Este, 826 ms. 65 con padrón número 6430; al Sur brazo del arroyo Guaycurú y al Oeste 695 ms. 10 con el resto del padrón N.o 1159, bien que hubo en la sucesión testamentaria de su hermana doña María Laespiga Vilche de Loma, cuyo expediente fue tramitado en este Juzgado (L.o 18, folio 215 número 486), solicitando además la gestionante expedición de segunda copia del certificado de resultancias de autos de la referida sucesión, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San José, 6 de diciembre de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

21) $ 2.500.00 10|pub. 1902 Feb.19-v.mar.4.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

COMPAÑIA INMOBILIARIA AMERICANA LTDA.

Contrato del 31 de diciembre de 1968, inscripto con el N.o 15 al F.o 62 del libro número 1 de contratos el 8 de enero de 1969, en el Registro Público y General de Comercio.

Socios: Moisés Sawicki Paluzeski, Chuna Lejb Furmanski y Peisah Cuperstein.

Objeto: Construcciones, venta, compra y administración de bienes inmuebles.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: cuatro años prorrogables.

Administración: señor Chuna Lejb Furmanski. — Capital: $ 900.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 1373 Feb.7-v.feb.24.

CURTIEMBRE MAINETTI LIMITADA

Contrato inscripto el 9|1|969 con el número 18 al F.o 76 del libro 1 de contratos.

Socios: Esteban Luciano, Oscar González, Juan Mainetti, Dora Mainetti, Gladys Mainetti y María Sapelli.

Objeto: Curtiembre. — Domicilio: Santa Lucía 4776.

Capital: $ 1:000 000.00. — Plazo: quince años, prórroga automática de tres años, sucesivamente. — Administración: Esteban Luciano, Juan Mainetti y Oscar González

22) $ 1.500.00 10|pub. 1479 Feb 10-v.feb.25

VIAREGGIO LIMITADA

Constituida el 27 de diciembre de 1968 e inscripta Registro Público de Comercio, número 1.050 F.o 3.148 L.o 1

Socios: Julio Rodríguez Cavalieri, Jorge Rodríguez Cavalieri y Máximo Danilo De Souza Caetano

Capital: $ 500.000.00 integrado: Julio Rodríguez Cavalieri, $ 210.000.00; Jorge Rodríguez Cavalieri, $ 40.000.00 y Máximo Danilo De Souza Caetano, $ 250.000.00.

Administración: dos socios conjuntamente.

Objeto: Confección y venta artículos sastrería. — Domicilio: Montevideo. — Plazo: dos años, prorrogables automáticamente cada dos años.

Balance: 31 de diciembre.

22) $ 1.500.00 10 pub. 1453 Feb.10-v.feb.25.

ARNALDO CASTRO LIMITADA

Contrato privado del 7 de enero de 1969, Hugo Castro Andrés, Arnaldo Guillermo Castro Andrés y Juan Tauber Werban, constituyeron ARNALDO CASTRO LIMITADA.

Domicilio: Colonia 950 (Montevideo).
Plazo: treinta años.
Objeto: reparación, compra, venta, exportación e importación de maquinarias de oficina y sus accesorios y operaciones inmobiliarias y mobiliarias.
Capital: $ 300.000.00 ($ 100.000.00 cada socio). — Administración: los tres socios actuando dos de ellos conjuntamente.
Inscripción en el Registro de Comercio el 10 de enero de 1969 con el N.o 21 al F.o 87, del libro 1.
22) $ 2.000.00 10|pub. 1430 Feb.10-v.feb.25.

INMOBILIARIA ALVEAR Ltda.

Contrato privado: noviembre 2 de 1968.
Inscripción Registro Público y General de Comercio, N.o 935, F.o 3.761, L.o 1.
Socios: MARIO LUIS PIETROPINTO ROSSI, ERNESTO JORGE y DANIEL CARLOS ARGENTI ALONSO.
Capital: $ 60.000.00 en efectivo por partes iguales habiéndose aportado la mitad y el saldo a medida que lo necesite la Sociedad.
Objeto: Administrar, adquirir, construir y|o enajenar, arrendar por cuenta propia o de terceros bienes raíces o muebles de toda especie.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Mario Luis Pietropinto.
22) $ 2.000.00 10|pub. 1493 Feb.11-v.feb.26.

MONACO Ltda.

Contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1968.
Registro Público de Comercio, N.o 17, al F.o 70 del libro N.o 1 el 3 de enero de 1969.
Socios: ABEL MONACO y BLANCA N. MONACO.
Capital: $ 100.000.00.
Objeto: Artículos para el hogar.
Plazo: 5 años prórroga automática.
Administración: Abel Mónaco.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 1488 Feb.11-v.feb.26.

FERIUR S R L

Contrato privado de 9 de diciembre de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 934. F.o 3.642, L.o 1.
Socios: JULIO CESAR MANNISE GOULART, LUPE HAYDEE MANNISE FOSSATI, CURT WALTER SCHONBROD MEYER, NICOLAS GOLOUPINTSEFF y HORACIO FRANCISCO SALARI DUTRA.
Capital: $ 170.000.00, aportado $ 100.000.00 por el primero, $ 60.000.00 por la segunda y $ 10.000.00 cada uno de los otros socios.
Objeto: Organización de ferias, auto-cine-teatro y variedades Drive-In, importaciones, exportaciones y comercialización e industrialización.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Julio César Mannise Goulart y Lupe Haydée Mannise Fossati indistintamente.
Plazo: Tres años prorrogable automáticamente.
22) $ 2.000.00 10|pub. 1489 Feb.11-v.feb.26.

BAZAR HOGAR LIMITADA

Ruben Isac Akerman Struk y Abraham Enrique Haberkorn el 15 de enero de 1969, constituyeron la sociedad "Bazar Hogar Limitada", razón social Akerman y Haberkorn Limitada. — Domicilio: en Montevideo. — Plazo: dos años prorrogables por diez períodos más.
Capital: $ 600.000.00. — Administración: conjunta.
Objeto: comercio en librería, bazar, plásticos, juguetería, artículos para el hogar, etc.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 17 de enero de 1969, (N.o 18, F.o 70 L.o 3 de contratos).
22) $ 1.500.00 10|pub. 1608 Feb.12-v.feb.27.

BACACAY S. R. L.

Contrato privado del 22 de enero de 1969.
Socios: José Alfonso Argul Quesada, Juan Domingo Lanza Sosa Días, Damián Pedro Argul Quesada, Miguel Angel Rocca Couture.
Capital: $ 30.000.00 aportes iguales.
Administración: dos cualesquiera de los socios en forma conjunta.
Objeto: agencia de viajes, venta pasajes, turismo, cambio, lotería, quiniela, consignaciones, compra venta, permutas, enajenación, arrendamientos sobre bienes o derechos muebles o inmuebles representaciones, comisiones, asesoramientos, administraciones, importación o exportación.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: en el Registro Público y General de Comercio N.o 16 al F.o 59 v. del libro 2.
22) $ 2.000.00 10|pub. 1721 Feb.13-v.feb.28.

RAB REPUESTOS LIMITADA

Escritura pública del 18|11|68 e inscripta en el Registro Público de Comercio, N.o 904, folio 3.745, L.o 1 de Contratos.
Socios: Julio César Bertini, Juan Luis Bertini Alonso, Celso Ifraín Rodríguez y José Duilio Agostino.
Plazo: 2 años.
Capital: $ 1:000.000.00 aportados por partes iguales. — Administración: José D. Agostino.
Objeto: compra y venta de repuestos de automóviles y máquinas en general.
Razón social: Rab Repuestos Limitada. —
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 1596 Feb.12-v.feb.27.

BEGAS LIMITADA

Socios: María Magdalena Villegas Lasserre de Berthelemy y Lucio Alberto Villegas Lasserre. Escritura del 9 de enero de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de febrero de 1969, con el número 38 al folio 153 del libro Nº 1 de contratos. Plazo: un año, prorrogable por períodos iguales. Capital: pesos 1.000.000. Administración: uno de los socios indistintamente. Razón social: Begas Limitada. Objeto: fabricación, armado y reparación de artículos para óptica. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 10|pub. 1920 Feb.20.-v.mz 5.

CAEL LIMITADA

Contrato privado del 13 de diciembre de 1968, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el número 4, folio 19 del libro Nº 3 de Contratos. Socios: Javier Guillermo Carrique Elhordoy y Juan Carlos Elhordoy Velazco. Objeto: comercialización y|o industrialización en el ramo de cristalería, vidriería fina y similares. Importación y exportación. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000 aportados por partes iguales. Administración: indistintamente. Plazo: 2 años, prorrogables.
22) $ 1.500 10|pub. 1930 Feb 20.-v.mz.5.

RAGA LIMITADA

Contrato: 29 de enero de 1969. Inscripto con el número 51 al folio 208 del libro 1 de Contratos el 10 de febrero de 1969 en el Registro Público y General de Comercio. Objeto: construcciones. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años renovables. Administración: Mauricio Gullak. Capital: $ 30.000.00, integrado por partes iguales entre: Mauricio Gullak, Clara Volyvovic de Atijas y Zelman Rener.
22) $ 1.500 10|pub. 1989 Feb.20.-v.mz.5.

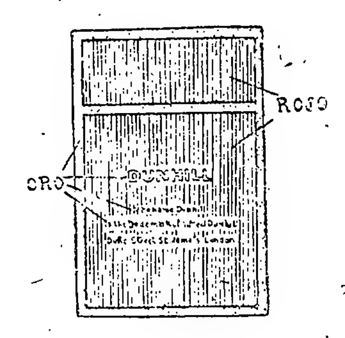
MAGDALENA LIMITADA

Contrato: 28 de enero de 1969. Inscripto con el número 43 al folio 172 del libro 1 de Contratos el 6 de febrero de 1969 en el Registro Público y General de Comercio. Objeto: tienda. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años renovable. Administración: indistinta entre los socios Magdalena Weingarten de Turn y Luis Turn Carl. Capital: $ 1.000.000 integrado el 50 o|o por partes iguales entre los socios.
22) $ 1.500 10|pub. 1988 Feb.20.-v mz.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 121.507. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 1420 Feb.10-v.feb.25.

ACTA N.o 121.620. — Montevideo, febrero 13 de 1969. — Con esta fecha Roberto Pedrosa (Montevideo), solicita la marca "GOYA", de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 2041 Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.os 121.577 y 121.578. — Montevideo, febrero 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Rodanco S. A. (Montevideo), solicita la marca:

MOUSMÉ

respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 2036 Feb.20-v.mz.5.

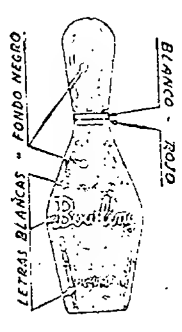
ACTA N.o 121.522. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Con esta fecha Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "NYASMON", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1997 Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 121.608. — Montevideo, febrero 14 de 1969. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Cederroth International S. A., (Suiza), solicita marca "SALVITAS", en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1969 Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 121.604 y 121.605. — Montevideo, febrero 13 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "PALMINA", clases 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1995 Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 121.603. — Montevideo, febrero 13 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra) solicita marca "CEYTEA" en clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1994 Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 121.602. — Montevideo, febrero 13 de 1969. — Jones y Cía. S. A. por Florente Givau S.A.C.I.F., de Argentina, solicita el registro de la marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 1952 Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 121.606. — Montevideo, febrero 13 de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita la marca "MEXICO 70", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1935 Feb.20-mz.5.

ACTA N.o 121.521. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Belmag Sudamericana S. A., (Ciudad), solicita registrar marca HALITOL para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1528 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.520. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Belmag Sudamericana S. A., (Ciudad), solicita registrar marca MASKOFACE para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1530 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.522. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Colman S. A., (ciudad), solicita renovar marca FRUTEX, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1708 Feb.13-v.feb.28.

ACTAS N.os 121.156|157. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clases 1 y 2, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 825 En.26-v.en.31.

ACTA N.o 121.432. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A., (ciudad) ha solicitado registrar la marca NEOFTALCINA, para distinguir artículos de la clase 9, (especialidades oftalmológicas de uso humano), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1315 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.422. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Tootsie Roll Industries Inc. (EUA), solicita la marca "TOOTSIE ROLL" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1261 Feb.10-v.feb.25.

ACTA N.o 121.490. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Jones y Cía., S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita marca TERPOL, clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1482 Feb.10-v.feb.25.

ACTAS N.os 121.412 y 121.413. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha F. Dubourg por Guiseppe Gavaciutto, (Montevideo), solicita marca GAVACCIUTO, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1455 Feb.10-v.feb.25.

ACTA N.o 121.411. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Máximo Krawitz, (Montevideo), solicita marca PULPETTE, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1454 Feb.10-v.feb.25.

ACTA N.o 121.489. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., (Alemania), solicita registrar la marca SERPOPERSANTIN para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1541 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.419. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores S. A., (España), solicita la marca: VECTOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1307 Feb.6-v.feb.21.

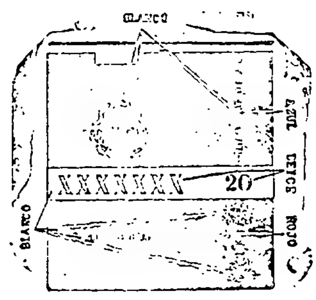
ACTAS N.os 121.415 y 121.416. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Ernesto W. Stapff, (Uruguay), solicita renovar la marca: CONWAY, de las clases 12 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1287 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.362. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Enrique Tato, por Giovanna S. A. (Montevideo), solicita la marca: Mr. DINO, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1286 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.460. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Santiago Aloy, (Montevideo), solicita la marca CARPENTER, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1328 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.506. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The British Oxygen Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca BOYLE para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1529 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.410. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 1242 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.418. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca CANADIAN, de la clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1284 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 121.450 y 121.451. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Enrique Tato por Preme Ltda., (Uruguay), solicita la marca: PREME, de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1283 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.498. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Osvaldo Pallas, (Montevideo), solicita marca: MEXICO 70, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1391 Feb.7-v.feb.24.

ACTAS N.os 121.499 y 121.500 — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Raybre Ltda., (Montevideo), solicita marca: POTATOES INFANTE, para clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1392 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 117.357. — Montevideo, marzo 26 de 1968. — Con esta fecha Alfredo Varela Silvera, (Montevideo), solicita registrar la marca MOHIELO, de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1381 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.383. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S. A., de Montevideo, solicita marca: ERITROBIOTIO, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1370 Feb.7-v.feb.24.

ACTAS N.os 121.463, 121.464 y 121.465. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca YELMO, respectivamente para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1331 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.461. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca DALPRIM, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1329 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.462. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca GESAGARD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1330 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.425. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Anex S. A., (España), solicita la marca COLAFARMA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1237 Feb.5-v.feb.20.

ACTAS N.os 121.518 y 121.519. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Belmag Sudamericana S. A., (Ciudad), solicita registrar marca ESTEREOHOGAR para clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1531 Feb.11-v.feb.26.

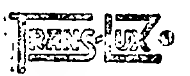
ACTA N.o 121.523. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Con esta fecha, Julio César Lo...nier (Uruguay), solicita registrar la marca AROMAS DE PIRIAPOLIS de la clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1547 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.431. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca TRIOFTALCINA, para distinguir artículos de la clase 9, (especialidades oftalmológicas de uso humano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1314 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 527. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores S. A., (España), solicita la marca: VECTOR, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1308 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.417. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca PANAMERICANA, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 1285 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 121.487 y 121.488. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Trans-Lux Corporation (EUA), ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 13 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1373 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.541. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por SAUDEC Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca PASSION para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1684 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 531. — Montevideo, febrero 13 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía., S. A., por SAUDEC Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos de Montevideo, Uruguay, solicita la marca PASSION, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1685 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 118.379. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Globe-Union Inc. de Estados Unidos de América, solicita renovar la marca CENTRALAB, clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1686 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 530. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Casa Gatti S. A., solicita la marca CASA GATTI, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1687 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.511. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Le Vison S. A. (Montevideo), solicita la marca NUTONE, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1635 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.512. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), solicita la marca OLIMPICO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1636 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.525. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Casasco S. R. L. (Argentina) solicita la marca CISTOQUINE PLUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1638 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.531. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Montevideo), solicita la marca ESTULIC, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1639 Feb.12-v.f...

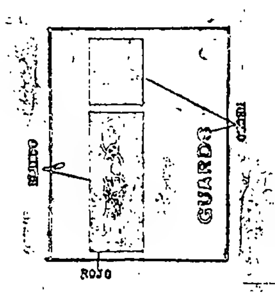
ACTA N.o 121.547. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. Con esta fecha Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca BACTRIMEL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1879 Feb.19-v.mar.4.

ACTAS N.os 121.574 y 121.575. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. Jones y Cía. S. A., por PHP Institute Inc. de Kyoto, Japón, solicita el registro de la marca



clase 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1909 Feb.19-v.mar.4.

ACTA N.o 121.590. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Carreras Limited (Inglaterra), solicita registrar marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 1876 Feb.19-v.mar.4.

ACTA N.o 121.607. — Montevideo, 13 de febrero de 1969. Con esta fecha Berta Iris Quartara de De Simone (Montevideo), solicita registrar la marca GODDESS DREAM, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1910 Feb.19-v.mar.4.

ACTA N.o 121.584. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Nima Limitada, de Montevideo, solicita marca MONTREAL. Clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1853 Feb.19-v.mar.4.

ACTA N.o 532. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Autorama S. A., de Montevideo, solicita marca servicio AUTORAMA, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1854 Feb.19-v.mar.4.

ACTAS N.os 121.542, 121.543 y 121.544. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. Guzmán González Ruiz, por la Mundial S. A. Hilandería y Textiles de Montevideo, solicita registrar la marca TECOREL, para clases 4, 5 y 19, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1852 Feb.19-v.mar.4.

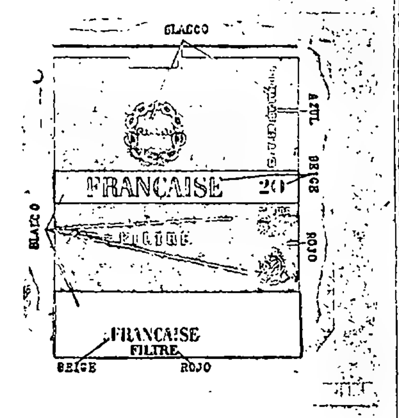
ACTA N.o 121.591. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Dynamit Nobel Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar marca ASTRALON para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1877 Feb.19-v.mar.4.

ACTA N.o 121.589. — Montevideo, febrero 12 de 1969. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel-Uclaf Société Anonyme, (Francia), solicita registrar marca VEDRENAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1875 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 121.524. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Rexall Drug And Chemical Company (EE. UU.) solicita la marca ARISILON, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1637 Feb.14.-v.mz.3.

ACTA N.o 121.505. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The British Oxygen Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca MINIBOYLE para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1532 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.410. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 1244 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.550. — Montevideo, febrero 10 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. E. M. S. Societe D'Etudes et D'Exploitation de Marques et Brevets Societe Anonyme, (Francia), ha solicitado registrar la marca: DIABTIL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1707 Feb.13-v.feb.28.

ACTAS N.os 121.532, 121.533, 121.534, 121.535 y 121.536. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Compañía Bao S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca BIC—LAVOL, para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1709 Feb.13-v.feb.28.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.395. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha José Di Mauro y Atilo Cavalheiro Escobar de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Nueva mesa parrilla portátil plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1309 Feb.5-v.feb.21.

ACTA N.o 17.113. — Montevideo, agosto 16 de 1968 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Incorporated, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Producción de sales hidrosolubles de alfa aminobencilpenicilina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1313 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 17.121. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por F. Hoffmann-La Roche y Co. - Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiacepina"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1634 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 17.398. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Con esta fecha, los señores Bede Alfred Boyle y Laurice Winifred Boyle, de Australia han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una Bomba"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1682 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 17.402. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha, el señor Max Baermann, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre magnético y su fijación en gabinetes preferentemente refrigeradoras"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1683 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 17.350. — Montevideo, 27 de diciembre 1968. — Con esta fecha, el señor Roberto Rucci Reina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sacapuntas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1830 Feb.14-v.mar.3.

ACTA N.o 17.400. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Con esta fecha, Manfredo Cikato por Valmarco SAIC, de Argentina, solicita patente de invención para: "Mejoras en botellas para expendio de bebidas"; y de de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1827 Feb.14-v.mar.3.

ACTA N.o 17.407. — Montevideo, febrero 11 de 1969. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Melles, de Jones y Cía. S. A., por Jorge Onetto Barrabino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1908 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.345. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbentabriken Bayer Akt., de Alemania, solicita patente para "Procedimiento para la preparación de derivados de ácido N-carbónico de 1, 2-dicarbonil-fenilhi-drazonas" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 00 10|pub. 1859 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.331. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbentabriken Bayer Akt., de Alemania, para un invento denominado "Procedimiento para la preparación de nuevos esteres [1, 2, 5-Tiadiazolilicos- (3)] respectivamente amidas de esteres [1, 2, 5-Tiadiazolilicos- (3)] de ácidos fosfóricos, fosfónicos, Tionofosfóricos y Tionofosfónicos" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1860 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.277. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbentabriken Bayer Akt., de Alemania, solicita patente para "Procedimiento para la preparación de esteres fenílicos de ácido amidotionofosfórico" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1363 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.276. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Donald Welker, de Inglaterra solicita patente para "Método y medios para quitar de un velo continuo de fibras textiles materiales vegetales y otros materiales indeseables" y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1862 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.127. — Montevideo, setiembre 3 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de nuevos bis-(Alquil o Arilito) metilenaminoformiatos de Alquilo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1878 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.402. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por José R. Fernández, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en cajas de seguridad" y conforme a la ley N.o 10.089 órdenese esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1856 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.385. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Imre Weiss, de Argentina, solicita patente de invención para: "Un pico para pulverización por aspersión" y conforme a la ley N.o 10.089 órdenase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10 pub. 1855 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.371. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por El Maestro Cubano Florentino Sande S. A., de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un envase molde para la elaboración y conservación de alimentos" y conforme a la ley N.o 10.089 órdenase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1858 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.360. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Alfonso Casini, de Argentina, solicita patente de invención para: "Olla con colador obturable" y conforme a la ley número 10.089 órdenase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1857 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.408. — Montevideo, febrero 11 de 1969. — Con esta fecha, señor Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alcan Aluminio del Uruguay S. A. (ciudad), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva pared de contención para silos o lo similar y sus aplicaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 1874 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 17.312. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. Con esta fecha Farbenfabriken Bayer Akt. de Alemania, solicita patente para "Procedimiento para la producción de cuerpos termoplásticos moldeados de acción insecticida", y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1861 Feb.19-v.mz.4.

ACTA Nº 17.410. — Montevideo, febrero 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Julio Fornaro S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para "Seguro inviolable para conecciones roscadas o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 2033 Feb.20.-v.mz.5.

ACTA Nº 17.411. — Montevideo, febrero 12 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Acerenza S. A. (Montevideo) solicita patente de invención para: "Nuevo selector de flujo", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 2034 Feb.20.-v.mz.5.

ACTA Nº 17.417. — Montevideo, febrero 13 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Bases Schiff y su preparación", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 2035 Feb.20.-v.mz.5.

ACTA Nº 17.414. — Montevideo, febrero 13 de 1969. — Ciliano S. A. (Ciudad), solicita patente para: "Nueva suela para calzado", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 1921 Feb.20.-v.mz.5.

ACTA Nº 17.416. — Montevideo, febrero 13 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Un procedimiento para resolver tetramisol racémico", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 1922 Feb.20.-v.mz.5.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Domingo Pistoni Mourigan, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en Juan Paullier 2200. Acreedores: en el mismo. — DANIEL GONZALEZ AGUILERA. — RITA RAQUEL CAMAÑO.
25) $ 800.00 20 pub. 1498 Feb.11-v.mz.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. SENCION BATISTA vende a Isabelino Denis Guillén Sánchez y Ramón Elbio Sánchez Delgado, el comercio de Almacén y Bar, sito en Santa Rosa Departamento de Canelones. Acreedores: en Escribanía Giulffo.
25) $ 800.00 20|pub. 1550 Feb.11-v.mz.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Se hace saber que DONATO SILVINO ISUIBEJEREZ prometió vender a José Félix Fogo el almacén y provisión sito en Las Toscas, calle F, entre 3 y 4. Acreedores en dicho comercio. — 3 de Febrero de 1969. — DONATO SILVINO ISUIBEJEREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1744 Feb.14-v.mar.17.

Se hace saber que por escritura que autorizará en la ciudad de Punta del Este, el escribano Maximiliano Montañés Honoré, Alasdair Ronaldo Flint, venderá al Sr. Jorge José Handley su cuota en la "Avanzada, S. Colectiva", que gira bajo la razón social de "Handley y Cía.". — Domicilio: Estancia La Avanzada. — Décima Sección Judicial de Lavalleja.
Acreedores: presentarse allí. — ALASDAIR RONALDO FLINT. — JORGE JOSE HANDLEY.
25) $ 2.400.00 20|pub. 1368 Feb.7-v.mr.10.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jacinto Artigas Sánchez Rodríguez, el comercio sito en República 2078. — Acreedores en el mismo. — JULIO RUBEN PERDOMO MENDOZA y ALCIRA ALVES LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 760 En.23-v.feb.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1413. — Prometí vender a Julio O. Facal, el almacén de comestibles, sito en Juan Lavalle 551.
Acreedores: al comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — JOSE MARTINEZ y EVER D. V. de SUAREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 837 En.24-v.feb.24.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Carlos Alberto del Río y Reynaldo Das Chagas Rodríguez el comercio sito en José Ellauri 502. Acreedores en el mismo. — OSCAR ARTURO TORRES FOSSALI y ELBIA PORCAL BERMUDEZ de TORRES.
25) $ 800.00 20|pub. 758 En.23-v.feb.21.

BELARMINO BARCIA MISA y CELIA LUCIANA LORENZO, prometieron vender a Jaime Recouso Martínez la "Carnicería", de calle Jujuy 2595 y Recouso y su esposa Brisaida del Carmen Lemus Alzamora, prometieron vender a Antonio Kechichián Agopián.
A efectos ley 26|9|904. — Acreedores: a 18 de Julio 1082, piso 3, Apto. 305.
25) $ 1.600.00 20|pub. 956 En.28-v.feb.26.

Prometimos vender a Jaime Prieto Fernández, la Pensión Familiar ubicada en la Avda. General Rondeau 1455, de esta ciudad. Acreedores: en el comercio al 22 de diciembre de 1957. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — ROBERTO CABEZAS RUSSO. — ELSA GALLO de CABEZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1490 Feb.11-v.mz.12.

TALLERES GRAFICOS MERCANTIL, sito en Colonia 1587, vende a Eduardo Vaquero.
Acreedores: Cerrito 592, de 10 a 12. — Montevideo, enero de 1969. — Juan C. Martínez.
25) $ 920.00 20|pub. 914 En.31-mz.3.

Prometimos vender a José Pérez Pérez y José Pérez Martínez, la panadería, confitería, fiambrería y fermentadas embotelladas, de León Pérez 4099. Acreedores: 18 de Julio 1082 Apto. 305. — MIGUEL BESTARD. — AMALIA ARMA SANTANA.
25) $1.600.00 20 pub. 1872 Feb.19-v.mz.18.

La sociedad Aguirre, Araújo y Cía. en asamblea de 29|10|968 resolvió no prorrogar el plazo social y declararla en liquidación a partir del 31|12|968, habiéndose designado socio liquidador al señor Arístides Aguirre, quien entró en cumplimiento de sus funciones. A tales efectos se cita y emplaza a los acreedores que presenten sus créditos dentro del plazo legal. Melchor Maurente 744. — San Carlos, 31 de diciembre de 1968. — ARISTIDES AGUIRRE, Liquidador.
25) $2.400.00 20|pub. 1841 Feb.19-v.mz.18.

Interviniendo Carlos María Tiscornia, Uruguay 790, piso 2, prometí vender a Dardo Laureano Pérez y María Hilda Maglione García, el comercio de la calle Brandzen 2255 que gira en esta ciudad en juguetería, mercería y bazar. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, febrero 2 de 1969. — RAMONA MARGARITA CUBILLA de VARALDI.
25) $1.600.00 20|pub. 1901 Feb.19-v.mz.18.

Ley: 26|9|904. — Se comunica que Juan Namesny Reginao y Esther Vallespir Rattaro, el 17 de noviembre de 1966, prometieron vender al "Entrevero Ltda.", el comercio que gira en el ramo de bar en Piriápolis Rambla de los Argentinos N.o 1216.
Acreedores: Agraciada 1708, Esc. 201. — Montevideo.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1190 Feb.4-v.mr.5.

Prometimos vender a Carmen Susana y María Ofelia Martínez Piña, comercio de panadería, sito en Miguel Barreiro 3315, ley 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — IGNACIO y MARIA TERESA MENDIVIL GOENAGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 416 En.16-v.feb.18.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Miguel Silveira el comercio de tintorería, ubicado en la calle Garibaldi 2194.
Acreedores: Rivera 3412|2. — RUBEN CHAITKINAS. — MARIA ALTA GUS de CHAITKINAS.
25) $ 800.00 20|pub. 1408 Feb.10-v.mz.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Waldo Ibarra Hernández el comercio sito en Asamblea 4749. — Acreedores en el mismo. — MARIO ARTIGAS DE LOS SANTOS y BLANCA VIOLETA PALAZZO de DE LOS SANTOS.
25) $ 800.00 20|pub. 759 En.23-v.feb.21.

Prometí vender a don Bernardino Méndez Bentancor el café y bar, "Censa", ubicado en la calle Artigas s|n., de la ciudad del Tala, Dpto. de Canelones.
Acreedores pasar por el mismo, ley 26 de setiembre de 1904. — Tala, 31 de diciembre de 1968. — WALTER AQUINO PORFIDO.
25) $ 1.300.00 20|pub. 1410 Feb.10-v.mz.11.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Oscar Torrado el comercio de la calle Industria 3548|50, que gira en Bar despacho de bebidas alcohólicas.
Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — ATILANO DOPICO GUTIERREZ. — AIDA RISO. — ANTONIO DOPICO GUTIERREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1385 Feb.7-v.mr.10.

Ley: de 26 de setiembre de 1904. Roberto Vassotto y Mirtha Esther Márquez de Vassotto, prometieron vender al señor Miler Arrieta la peluquería "Claudia", doctor J. Scoseria 2607. Acreedores: Escribanía Berta Rafalovich, J. C. Gómez 1402.
25) $ 1.600.00 20|pub. 767 En.23-v.feb.21.

El 3 de octubre de 1967, Darwin Manuel Caaramelo Zanola y Elvira Irene Figueredo, vendieron a Norma Renee Siri Gallo, la fiambrería "Santa María", de Propios 3051, ramo "Almacén de Comestibles, frutas, verduras, venta de leche y bebidas fermentadas".
El 29 de enero de 1969, Norma Renee Siri Gallo y Martín Angel Pressa Durán, prometieron vender a Omar Rabino Bordachar el mismo comercio.
Acreedores al mismo a efectos ley 26|9|904.
25) $ 2.400.00 20|pub. 1311 Feb.6-v.mr. [illegible]

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1123, prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles", sito en la calle Santa Lucía 6371 al señor Salustiano Acevedo Díaz.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904 — Montevideo, 2 de enero de 1939. — DORINDA RODRIGUEZ. — MANUEL DOLDAN.
25) $ 1 600.00 20|pub. 353 En.15-v.feb.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. El Banco de San José ha convenido la enajenación de su activo y pasivo al Banco La Caja Obrera. Acreedores: presentarse en Banco de San José, Casa Central, calle 18 de Julio 509, San José.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1522 Feb.11-v.mz.12.

Prometimos vender a Luis Roberto, Miguel Angel y Humberto María Revetria Travieso, el comercio de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, sito en Bartolito Mitre 2301, de esta ciudad, ley 26|9|1904
Acreedores en Brandzen 1956, Esc. 301. — 8 de enero de 1969. — JUAN PEREZ BELOSO y MARINA NOVEGIL MOLDES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1324 Feb.6-v.mr.7.

Ley: 4|set.|1904. — JULIO CESAR MAROTE y NELIDA BURGUEÑO, venden a "Librería Micsigán, Soc. Resp. Ltda.", el comercio de Michigán 1481 B.
Acreedores: mismo comercio. — Montevideo, enero de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 894 En.29-v.feb.27.

Prometimos vender a don Aquilino Sánchez Pérez y José Jorge Infanzón Méndez, el Café y Bar ubicado en Colonia 2299, con fecha 16 de noviembre de 1968. Acreedores en Estudio Varela Rodríguez, 25 de Mayo 463, Ap. 4. — JOSE BARCA MARTINEZ. — JOSEFINA IGLESIAS de BARCA. — ALFREDO BARCA MARTINEZ. — DOMBINA GALAN de BARCA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1689 Feb.12-v.mz.13.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco, he prometido en venta a Lidya Tardugno de Moreira, el comercio de la calle Pedernal 2160, que gira en el ramo de Almacén y Fermentadas. Acreedores: Colonia 833. (Ley 26 de setiembre de 1904). — AURORA RODRIGUEZ DE FEIJOO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1690 Feb.12-v.mz.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Mario Raúl Ostuni, la cuota parte en el comercio "Talabartería Origo", ubicado en calle Leandro Gómez 1199 de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle Leandro Gómez 1199, Paysandú. — JUAN OMAR OSTUNI. — MARIA I. GAUTIER de OSTUNI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1691 Feb.12-v.mz.13.

Daniel Guillermo Hill y María Teresa Izuibejeres, prometieron vender a Marta Iris Mosini, la cigarrería y anexos, sita en Rincón 696.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 960 En.28-v.feb.26.

Ley 26|9|904. — Vendo a Eduardo Kerber, Fábrica de Pastas "Nueva Coruña", sita en Coruña N.o 2854.
Acreedores en la misma. — CARLOS PARENTE y FRANCISCA FERREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 580 En.20-v.feb.14.

Prometí vender la confitería Francesa, sita calle San José 923 (ciudad) a José Castro, Santiago Bolon, Rafael Alonso y Pedro Mías. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — OSBALDO COLLADO QUINTANA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25988 Dic.26-v.feb.25.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
VENTA SIN EFECTO
Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Benito Feijoo y Olga Miranda, por el almacén de Lacio 3841. Acreedores a Magallanes 1412. (Ley 26 de setiembre de 1904). — BENITO FEIJOO. — AMPARO R. de FEIJOO. — OLGA MIRANDA de AGRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 836 En.24-v.feb.20

Ley 26|9|1904. — Domingo Romero Pedullo, prometió vender a Gladys Reginensi de Rodríguez, el comercio de provisión en la calle Independencia 668 de la ciudad de Florida.
Acreedores en el mismo. — 1.o de febrero de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 1715 Feb.13-v.mz.14.

He cedido mis derechos de la parte que me correspondía como promitente comprador a Carmen Allo de Bardanca del negocio de Almacén sito en Ramón Márquez 3186. Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN VARELA IGLESIAS.
25) $ 800.00 20|pub. 2949 Feb.20.-v.mz.19.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Juan y Mauricio Polichtchuk, el comercio, sito en Avda. Gral. Flores 2938.
Acreedores en Juan C. Gómez 1459, Escribanía Fernández. — SAMUEL ISAAC y RAQUEL NAHUM.
25) $ 800.00 20|pub. 1400 Feb.7-v.mr.10.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Emiliano Martínez el comercio de la calle Mirabal 1951, que gira en Almacén de Comestibles, frutas y verduras.
Acreedores al comercio. — Ley: 26|9|194. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — JOSE LOPEZ FERNANDEZ. — MARIA LOPEZ RODIL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1386 Feb.7-v.mr.10.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sirio Angelini y Elsa Rodríguez de Angelini, el comercio de la calle Duvimioso Terra 2050, que gira en venta de productos de granja y bebidas fermentadas.
Acreedores al comercio. — Ley: 26|9|1904. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — ELODINA BALADON BARRIOS. — VICTORINO JULIAN ARMESTO VILLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1387 Feb.7-v.mr.10.

27-Varios

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO
La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 18 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición entre los señores Médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Programa 16.03).
Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia calle Ibicuy 1310.
El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) (C.O.) 10|pub. 30185 Feb.11-v.feb.26.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MOLINA o KLIGMAN, BLANCA AZUCENA y otros". Posesión Notoria, (Ficha B. 777|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos sucesores de Jacobo Kligman, para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Se hace constar que se haya auxiliado de pobreza). — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 33031 Dic.20.-v.dic.31.
Feb.3.-v.mz.7.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO CRECENZIO PEÑA Escrituración judicial" (Ficha V-755 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Crecenzio Peña solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 170.792, con una superficie de 475 metros 02 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al N. O. a la calle Pedro Piñeyrúa.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Héctor Cancela Varela, Zulma Rizzo, Clara Nélida Cancela de Fernández (por sí y en representación de su menor hija Nélida Balvina Fernández Cancela) y María Clara Fernández Cancela, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.000 30|pub. 25964 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.3.-v.mar.12.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32852 Dic.6.-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES
DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ FRANCISCO y FORTS, EXQUISELDA contra RODRIGUEZ, AMALIA ESTHER, Pérdida Patria Potestad". (C 330), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Esther Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30137 Feb.4-v.mr.19.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broquá, dictada en los autos caratulados: "Banacore, Atilia o Atila Andrés y Fernández de Banacore, María Amelia contra RAMOS, GRACIANO LINDOLFO y LAPORTA, EMA", Pérdida Patria Potestad. (C-380), se cita, llama y emplaza don Graciano Lindolfo Ramos y a doña Ema Laporta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, octubre 6 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30|pub. 33023 Dic.20.-v.dic.31
Feb.3.-v.mz.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALEXES FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Brune Hildegard contra FERNANDEZ ALEXES" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 1919), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.770.00 30|pub. 24777 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don BRAULIO EUFEMIO LARA y a doña FERMINA HORIZONTINA CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rabinas Neselis y Brezuro Blanca Aurora contra LARA BRAULIO EUFEMIO y CASTAÑO FERMINA HORIZONTINA". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B número 2036), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32938 Dic.12-v.dic.31
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID, HOYAIY, u HOYAIV, Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, Nº 295) folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
27) $ 2.250 30|pub. 20710 Dic.11.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|a SABINO ADILES TORT COUSILLAS. Reconocimiento de firma", (Lo. 32, N.o 957 Fo. 381), se hace saber que el Banco de la República Oriental del Uruguay se ha presentado a los efectos de lo dispuesto en la parte 3.a del artículo 1026 del Código de Comercio haciendo saber que el señor Sabino Adiles Tort Cousillas, hoy su sucesión, doña Ramona Lila Perdomo de Tort y Wáshington Tort Perdomo y demás causahabientes, cuyos domicilios se ignora, adeudan a dicha institución $ 89.932.00, capital, intereses y gastos liquidados al 23 de diciembre de 1968. Que a fin de interrumpir la prescripción de dicha deuda, se hace saber a los mencionados, la intimación y la protesta por no haberse realizado su pago, emplazándolos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Se habilitó el Feriado judicial mayor. — Melo, enero 7 de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 30063 En.17-v.mar.3.

OFILCO S. A.

Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3), he clausurado mi comercio con fecha 11 de enero de 1969, sito en Osvaldo Martínez 3257, que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — RUFINO RUIZ PEREZ. — ELVIRA ESTHER PEDEMONTE de RUIZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 826 En.24-v.feb.24.

OFILCO S. A.

Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 16), hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito el 27 de abril de 1968, referente al comercio, sito en Osvaldo Martínez 3257 que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de enero de 1969. — MANUELITO ABEDALA. — MARIA CRISTINA MARTINEZ CASTRO de ABEDALA. — RUFINO RUIZ PEREZ.
27) $ 2.400.00 20|pub. 825 En.24-v.feb.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuramos negocio de Panadería ubicado en calle Lavalleja y Florida Mercedes. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Dra. Dolly Rosales, calle Ituzaingó 279, Mercedes. — Mercedes, 30 de enero de 1969. — OTTO RUIZ LOPEZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 1539 Feb.11-v.mz.12.

FLOREAL ARMANDO TASSISTO y MARIA LUISA CACERES, enajenaron a SEVERINO PAIS ARMAN, su cuota en el comercio de Café y Bar sito en Gral. Flores 3066 bis, de esta ciudad, el 3 de julio de 1967.
SEVERINO PAIS ARMAN y MARIA PARAJO ROMERO, enajenaron su cuota en el referido comercio a FRANCISCO AMOROSO, el 7 de enero de 1969. Acreedores: Ituzaingó 1393, escritorio 503.
27) $ 2.400.00 20|pub. 1631 Feb.12-v.mz.13.

CESION DE CUOTAS DE PORT Ltda.

Por documento privado, suscrito el 24 de enero de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio (N.o 29; folio 119 vuelta, Libro 1) el señor LEON GERNER GLASMAN cedió, con efecto retroactivo al primero de enero de 1969, la totalidad de sus cuotas (veintidós) de 10.000.00 cada una, al señor DAVID EPSZTEJN SZTERN.
27) $1.500.00 10|pub. 1696 Feb.19-v.mz.4.

GRAPTEX LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

Documento privado otorgado Montevideo el 22 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1968 con el número 862 al folio 3.292 vuelta del libro Nº 1 de Contratos, señor José Winiarsky y señora cedieron totalidad de derechos y obligaciones cuota social al señor José Nelson Parente. Integración actual de la sociedad: señores Salomón Grapa y José Nelson Parente, sin otra modificación del contrato.
27) $ 1.500 10|pub. 1954 Feb.20.-v.mz.5.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA CRISPINA o CRISPINA QUIRQUE de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2132 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ADHEMAR SCALONE o ANGEL ADEMAR SCALONE (L.o 68, F.o 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2103 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ENRIQUE PICCARDO RUANO, (492|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Peredo de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2105 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GARCIA CHAO, (Ficha A 834|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2117 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VITALE DE FILGUEIRAS, (F.o 980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2167 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DELSIGNORE de CARZOGLIO, (A 448|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lañata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2165 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO BETANCURT, (F.o 763), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2104 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA ATILIANA VIVARTE de LUNA, (A 523|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lañata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2108 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE OMAR PASSARINI, (A 579|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lañata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2133 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ERNESTA o FRANCISCA E. GRECCO GAYERO de BRIGNONE, (Ficha Civil N.o 631, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2143 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA AMANDA BRITOS ICARDI de VEGA (Ficha Civil número 867, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de febrero de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2144 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO NICOLAS OTTONELLO MARICHAL, (Ficha Civil N.o 889, Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de febrero de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2145 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]

GLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2146 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REUTOR LOPEZ, (Ficha Civil N.o 828, Año 1963) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2147 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BRUNO IRIARTE PARADA, (Ficha Civil N.o 671 Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2148 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN RENE o RENEE RUBEN GARCIA RUSSI, (Ficha Civil N.o 832, Año 1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 2149 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO BURIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2111 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVASIO ANDRES FERNANDEZ VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de octubre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2118 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERINO PEYRONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 23 de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2122 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO IRABURUREN o IRABURRIS o IRABURREN ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad 15 de noviembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2123 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CESAR PEREIRA SALLUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 15 de noviembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2124 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DURAN de GONZALEZ, (Ficha N.o 289|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 31 de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2125 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTINA PACHECO de CHUFARDO o CHUFARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2139 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA HILDA PACHECO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2140 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 23 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 2109 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRUNO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 14 de 1966. — Dalmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2110 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO MULLIN NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 3 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2113 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BUENAVENTURA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 11 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 2115 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PRUDENCIO FERRAZ CAMARGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 10 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2114 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMILIANA DA SILVA de DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 13 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 2116 Feb.21-v.mz.6.

3—Convocatorias Comerciales

OROTEX S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Orotex S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 27 de febrero de 1969 a las 19 horas, en Plaza Independencia 838, escritorio 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 150.00 1|pub. 2161 Feb.21-v.feb.21.

FRIGORIFICO LA EUROPEA S. A.

El Directorio de La Europea S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 1.o de marzo a las 12 y 30 en Goes 2217 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance de situación, cuadro de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1966, 30 de junio de 1967 y 30 de junio de 1968; 2.o) Designación de Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones, abriéndose el registro de accionistas con 8 (ocho) días de anticipación y cerrándose en el acto de realizarse la asamblea. — Montevideo, febrero 19 de 1969.
3) $ 250.00 1|pub. 2152 Feb.21-v.feb.21.

SIAM TORCUATO DI TELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de marzo de 1969, a las 11 horas, en la sede social, calle Isabella 3264, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de los estatutos; 2.o) Designación de personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma estatutaria; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 3 de marzo de 1969. — Montevideo, febrero 11 de 1969. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 2156 Feb.21-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a realizarse el 8 de marzo de 1969 a las 17 horas, en el local del Club Social Uruguay, ciudad de Young, Departamento de Río Negro, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas que con el secretario de la sociedad, efectúen el escrutinio, proclamen el resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directorio, cuatro titulares y cinco suplentes, Síndico titular y suplente.
A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, del 18 de julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta.
La Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (artículo 39 de los estatutos). — Justo A. Leal Roldán, Presidente. — Pedro R. Ortiz, Secretario.
3) $ 1.200.00 3|pub. 2162 Feb.21-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, (inciso A), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1969 a las 19 horas en el local del Club Social Uruguay, calle 19 de Abril esquina Treinta y Tres de la ciudad de Young, Departamento de Río Negro, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, que con el secretario de la sociedad verifiquen el quórum exigido por los estatutos y suscriban el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas, (artículo 44.); 2.o) Consideración del acuerdo de fusión con el Banco del Litoral, según proyecto estudiado por ambas instituciones en las negociaciones previas, en las cuales se crea "Bancos del Litoral Asociados", (artículo 25, inciso G).

La Asamblea quedará constituída con la representación del 50 o|o del capital integrado, (Art. 39.).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja o el certificado del depósito de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Justo A. J... Roldán. Presidente. — Pedro R. Ortiz, ...etario.

3) $ 1.200.00 3|pub. 21... Feb.21-v.feb.25.

PILCOMAYO S. A.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Pilcomayo S. A.", a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 1.o de marzo de 1969 a las 18 horas en Edificio Atlántico - Atlántida, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 31|8|67 y 31|8|68; 2.o) Designación de Directorio; 3.o) Designación del Consejo de Administración; 4.o) Consideración del reglamento de copropietarios; 5.o) Fijación de cuotas mensuales de aportes.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que según establece el artículo 11 de los estatutos, el registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea.

3) $ 300.00 1|pub. 2126 Feb.21-v.feb.21.

CARVIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Carvin S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 1969, a las 19.30 horas, en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.

3) $ 150.00 1|pub. 2050 Feb.20-v.feb.20

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha diciembre 17 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SOCRATES CONSENTINO FORTINO e HILDARA SOSA SILVERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 1590 Feb.21-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 30 de diciembre del año 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MIREYA GULNARA ZABALO de GONZALEZ y INDALECIO TORCUATO GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Habilítase la Feria a estos solos efectos. — Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, enero 20 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 2141 Feb.21-v.mz.20.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES DEL ESTADO

Atento a lo dispuesto por el artículo 116 de la ley N.o 13.695, de 24 de octubre de 1968, la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado, emplaza a los señores propietarios y|o poseedores de inmuebles urbanos y suburbanos y ubicados y empadronados en el Departamento de Lavalleja, para que concurran dentro del término de treinta días a contar de la presente publicación a la Dirección Departamental de Catastro o a la Dirección General, (calle Colonia 945, Montevideo), a fin de ser notificados del valor real que se le ha fijado a sus inmuebles de acuerdo a lo ordenado por el artículo 279 de la ley N.o 12.804, de 20 de noviembre de 1960, concordantes y modificativas.

Se hace saber a los señores propietarios y|o poseedores emplazados que de no concurrir a notificarse dentro del término indicado se les tendrá por notificados de acuerdo a lo dispuesto por el citado artículo 116 de la ley número 13.695, de 24 de octubre de 1968, mencionada. — La Dirección General.

8) (O.O.) 1|pub. 30235 Feb.21-v.feb.21.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber al público que en los autos caratulados: "TERESA VENECIA PATETTA. Incapacidad", (L.o 10, F.o 60, N.o 805), que por resolución de fecha 14 de setiembre de 1967, se declaró en estado de incapacidad a doña Teresa Venecia Patetta y se designó curadora de la misma a doña Juana Venecia Patetta, hermana legítima de la incapaz.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, agosto 12 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

10) $ 1.000.00 10|pub. 2112 Feb.21-v.mz.6.

12—Licitaciones Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 11 de marzo próximo a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, (edificio central de Correos, tercer piso), en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, febrero 15 de 1969. — La Secretaría General.

12) (O.O.) 10|pub. 30233 Feb.21-v.mz.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 21 de febrero de 1969

Cumplimiento de lo dispuesto del artículo 3o. de la Ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres líneas por la Ley No. 9.906).

1.a Sección

MIGUEL ANGEL ROTELA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1555 y MARIA DEL CARMEN MENDEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1555

3.a Sección

WELLINGTON OXLEY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 171 Ap. 10 y MARIA GLORIA YOLANDA PALERMO, 31 años,) soltera, dibujante, oriental, domiciliada Sarandí 171 Ap. 10.

4.a Sección

FERMIN MARTINEZ, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ibicuy 1090 y RAQUEL MARIA LOGIURATO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1090.

ANGEL WALDEMAR CASTELNOBLE, 24 años, divorciado, deportista, oriental, domiciliado Convención 1269 y ROSA DALMA LECHA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1269.

5.a Sección

HUGO EDUARDO CORRALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1493 y MARIA IGNACIA CASOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1493.

JOSE ANTONIO FERREIRO, 29 años, soltero, visitador médico, oriental domiciliado Constituyente 1844 y MERCEDES FLORENCE CHRISTOPHERSEN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1844.

6.a Sección

ELADIO VALVERDE FERNANDEZ, 33 años, soltero, comercio, español y ALBA RUDI ACOSTA, 34 años, soltera, empleada, domiciliada Martín C. Martínez 1631.

GERARDO RICARDO GRASSI, 21 años, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1175 y GLADIS MARTA GAUDIN, 22 años, comercio, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1175

CLAUDIO ERNESTO MUÑOZ, 20 años, estudiante, chileno, domiciliado 18 de Julio 2033 (bis) y ELINA MARY DEBALI, 17 años, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2033 (bis).

7.a Sección

CARLOS WALTER GALLARINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2072 y SARA RUDECINDA SANTORO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2216.

JUAN CARLOS BRAVO, 33 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado La Paz 1879 y IRMA FAUSTINA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2236 Ap. 3

GREGORIO CHAKEJIAN, 36 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Gral. Flores 2770 y EKATARINA VOROPIOVA, 38 años, soltera, rusa, domiciliada Madrid 1276.

RAFAEL GASTON ARAGOR HOWARD, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2539 bis Ap. 1 y MIREYA BEATRIZ REALINI DA ROSA, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2539 bis. Ap. 1.

8.a Sesión

ANGEL ELIAS MORGANTI CHALUP, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2116 Apto. 1 e INES DE LOS SANTOS BORDON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marmarajá 2116 Apto. 1.

JOSE GANON MAICH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2588 y ALICIA ESTELA GARCIA FIGUEIREDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castillos 2588.

MANUEL FERNANDEZ ROMERO, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Abayubá 2843 y ROSA RODRIGUEZ TARRES, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Abayubá 2843.

PEDRO ENRIQUE RODAO, 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Yaguarón 1791 y CRISTINA GASPERI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1791.

GONO MARIO, 61 años, viudo, farmacéutico, italiano (C. I.) domiciliado 1. de Marfa 1324 y NILDA ABIMORAD, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 1. de Marfa 1324.

JUAN CARLOS CAIMI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1245 y MARIA DEL CARMEN CANEIRO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada General Luna 1245.

AMBROSIO JORDAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2343 y JUANA SABINA GONZALEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2343.

ARZONBAL JESUS PIMIENTA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carabailo 1182 y ROSE MARIE GUARNERI, 26 años, divorciada, brasileña, domiciliada Carabailo 1182.

9.a Sección

SERAFIN PORTA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Becquer 1359 y E... ELMA CUELLO, 60 años, viuda, oriental, domiciliada G. Becquer 1359.

10.a Sección

JUAN LUIS VAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 2333 y ZULMA ALVEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2128 Ap. 5.

11.a Sección

CARLOS KEOSSIAN, 30 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 6839 y JERNINE APELIAN, 23 años, soltera, libanesa, domiciliada Oficial 1.o N.o 6839.

ALFREDO SILVA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ombú 8916 y VIOLETA ESTHER PERALTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 8916.

12.a Sección

BALTITA JARDIN, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Darwin 3621 y HERMINDA LANZZERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3621.

ROBERTO NELSON QUINTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2938 Apto. 5 y ROSALINA TRINDADE, 36 años, soltera, doméstica, brasileña, domiciliada Burgues 2938 Apto. 5.

NESTOR PARDO DE IRIONDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3788 y ELENA BEATRIZ RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3790.

RAMON DEUS 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cenaqué 3531 y RAMONA BRUM, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Cenaqué 3531.

15.a Sección

JOSE MARIA VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2820 Apto. 1 y NIDIA JOEL MOREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Benito Lamas 2820 Apto. 1.

16.a Sección

CARMELO ALBERTO ASSANELLI, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Homero 4090 y GRACIELA MARIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Homero 4090.

ERCILIO PESZANO, 28 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4536 y SUSANA NADAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4536.

RUBEN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Hungría 3675 y EMITA TERESA PACELLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Canarias 3775 bis.

SILVESTRE CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Instrucciones 4507 y ALAIDE GLADYS VIDAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Instrucciones 4507.

EDWARD MAURO VIELICHE, 22 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Homero 4008 y ANA CRISTINA CAMERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 4008.

18.a Sección

REINALDO RUBEN BUENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1273 e IVONNE TERESITA MAZON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soca 1278.

ALBERTO TITO LUIS CAVIGLIA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3105 Ap. 5 y VERA MARIA VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3105 Ap. 5.

EDUARDO RICHERO, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado G. A. Pereira 3217 y ANA MARIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereira 3217.

ANGEL RODOLFO FERNANDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2628 y LYLIAN AMALIA GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 2628.

PEDRO SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2662 y SELVA IRMA TROLESE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2662.

PABLO MARIA JUNG, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1163 y MARGARITA GARIBALDI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soca 1163.

SANTIAGO JOSE MOLINARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1156 y MALVINA RENEE COSTA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1153.

HECTOR ANGEL PORCILE, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 2622 Ap. 1 y ESTELA BENITEZ RODRIGUEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2622.

WAIFRO ASDRUBAL CASAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3283 y TERESA CRISTINA GONZALEZ PAREDES, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3283.

OBED BOYADJIAN, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Buxareo 1364 y DORA BAGDASSARIAN KETENYIAN, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Buxareo 1364 Ap. 304.

LUIS EDUARDO CERVINI, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Av. Brasil 3105 y NELSA ARACELI PEÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3105.

RICARDO LUIS ILLA TAJES, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1025 y MARIA ADELA MUTTONI LEAL, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chucarro 1025.

FERNANDO PABLO VALDES GUTIERREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2572 y ELIZABETH RENEE BERMUDEZ URTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2572.

MAURICIO ZIELENIEC, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1235 y PAULINA ROSTOVSKY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1285.

CARLOS ALBERTO TIERNO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2438 y GLADYS MABEL CARRICA, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rivera 2438.

19.a Sección

ROBERTO MARIANO FERNANDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3158 y MARIA TERESA BASSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3158.

EDUARDO ARNAIZ, 25 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado Bvar. Artigas 2120 y GLADYS ECHARRI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 2120.

RAFAEL ANGEL MAURO LOPEZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cufré 3004 y JACQUELINE RITA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3004.

GUSTAVO WASHINGTON BRAVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2565 Ap. 1 y MARIA ISABEL LOPEZ, 18 años, soltera, modista, española, domiciliada Rodríguez Larreta 2565 Ap. 1.

20.a Sección

WALTER IGNACIO ESPINO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado A. Vaillant 111 y AMALIA DARDANELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 111.

JUAN CARLOS DOELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M.a Ramírez 1057 y ANA MARIA MEDINA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4248.

LIONEL SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. de la Peña 547 y MARIA ELENA TAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. de la Peña 547.

21.a Sección

GERARDO ANDRES REBOSIO, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Garzón 969 y MARIA DEL CARMEN MOREL, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Garzón 969.

ADOLFO MEDARDO GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4533 y ENILDA CAMARGO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4533.

22.a Sección

JULIO CESAR BRAVO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Acosta 3879 y MARIA BILDA ORTIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3494.

23.a Sección

GILBERTO DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3583 Ap. 7 y GLADYS EDITH ARIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3583 Ap. 7.

JUAN PEDRO BUFFA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3885 e HILDA BEATRIZ INVERNIZZI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3885.

MIGUEL ANGELO CONTARDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1415 bis, Ap. 2 y JOSEFA ROSA CORREA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4221 Ap. 22.

FERNANDO MARIO SAMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 4012 y MIRTA GLADYS MENESES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magenta 4012 Ap. 1.

JUAN HORACIO BASSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5214 y NORMA IRMA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 5214.

ROBERTO WASHINGTON CAMINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Abril 2767 y RAQUEL JEANNETTE CAPUOZZOLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2768.

MIGUEL DANIEL BAZZANO, 23 años, soltero, profesional, oriental, domiciliado Mentana 3916 y BLANCA EDITH BEQUIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3916.

EDUARDO GUILLERMO TORRES NEGREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4581 y DARCY ELISA RECALDE, 23 años, soltera, dentista, paraguaya, (C.L.), domiciliada Velsen 4615.

24.a sección

CARLOS DANIEL BERARDI, 25 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3083 e ITA FRIEDBERG, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3083.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3742 y ESTRELLA DEL ALBA CUADRADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3742.

LUIS ANGEL MACIEL, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado A. Lasplaces 1563 y ALBA TERESA ESPINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lasplaces 1563.

RICARDO PAZ BENITEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Quintela 3246 e ISABEL GIL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Quintela 3246.

14) $ 80.00 3|pub. v.feb.25.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección de Montevideo, dictada en autos: "Juana López de Charlo contra interesados en el inmueble padrón número 37.274 ("Prescripción adquisitiva), se hace saber a los causahabientes a cualquier título de Basilio Moles Vinel, que se les emplaza por el término de treinta días a fin de que se manifiesten sobre los procedimientos de prescripción en trámite, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 12 de febrero de 1969. — María L. Berta. Actuaria.

16) $ 750.00 10|pub. 2164 Feb.21-v.mz.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARTIGAS URUGUAY ALMANDOZ, solicita la inscripción del folleto titulado "La Gran Jugada", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 2130 Feb.21-v.mz.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "doña MANUELA SANCHEZ RODRIGUEZ", (ficha civil N.o 53|68), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", donde dice: "hija", debe decir: "hijo" y donde dice: "Manuela", debe decir: "Manuel".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 30 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

19) $ 1.500.00 15|pub. 2150 Feb.21-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CARMELO GONZALEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en el margen de la misma dice: "Carmen" debe decir: "Carmelo", y donde en el texto dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por ser como corresponde. — Tacuarembó, febrero 3 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30232 Feb.21-v.mz.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ROLY LIMITADA

Documento privado del 2 de octubre de 1968, inscripto en Registro Público de Comercio, N.o 39, F.o 157, del libro N.o 1.
Socios: Pedro María Esquerra, Francisco César Fernández.
Capital: $ 110.000.00. — Administración: Pedro Esquerra.
Objeto: ramo de óptica. — Domicilio: Montevideo. — Plazo: cinco años prorrogables.
22) $ 1.000.00 10|pub. 2151 Feb.21-v.mz.6.

SOUTH AMERICA SHIP SUPPLIES COMPANY LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó la escribana María Martha Fernández Moledo el 31 de diciembre de 1968, que fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2 al F.o 9 del L.o 3 de contratos, los señores José Remlinger Kvintus, Luis Manuel Comesaña Lado, Mario Alfredo Igruzquiaguirre López, Winston George Close Cittadini, Carlos Colache Allendo, Christos Kalafatis Raly y Eduardo Milton Benech Gillardo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación "South América Ship Supplies Company Limitada", y tiene por objeto principal:
I) La importación, exportación y negociación en tránsito, de toda clase de mercaderías.
II) La explotación por sí o por terceros o por cuenta de terceros del transporte marítimo, fluvial y terrestre, en todas sus formas, y de los servicios anexos a los mismos.
III) La actividad de proveedor marítimo y agente marítimo.
IV) La actividad de comisionista, mandatario, representante o agente de empresas y entidades nacionales y extranjeras.
Plazo: un año a partir del 31 de diciembre de 1968, que se considerará prorrogado automáticamente por períodos de igual duración.
Domicilio legal y principal en esta ciudad.
Capital: $ 140.000.00, que fueron aportados por los socios por partes iguales. — Uso de la firma por el socio José Remlinger.
Balance al 31 de diciembre de cada año.
Ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. Asamblea General Ordinaria: deberá realizarse dentro de los 120 días siguientes al cierre del ejercicio anual. — Directorio: lo integran los siete socios. — Montevideo, febrero 19 de 1969.
22) $ 550.00 1|pub. 2166 Feb21-v.feb.21.

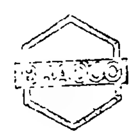
COMPAÑIA DE ENVASADOS ALIMENTICIOS LIMITADA (CEAL LTDA.)

Nombre: "Ceal Ltda.".
Constitución: Contrato privado de fecha 5 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 230 al F.o 910 del libro N.o 2 de Contratos, el 7 de noviembre de 1968.
Socios: Alejandro Luis Palermo Lambertti y Vicente Hernandorena Gómez.
Domicilio: Montevideo. — Duración: veinte años, prorrogables automáticamente por igual plazo.
Objeto: Comercialización e industrialización de materias primas y productos comprendidos en las ramas y anexos de la actividad agropecuaria, alimentación, carnes y derivados, fabricación de envases, mecánica y metalurgia. Comercialización de bienes muebles e inmuebles.
Capital: $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) en moneda nacional, aportados por: Alejandro Palermo $ 950.000.00 y Vicente Hernandorena $ 50.000.00.
Administración: Alejandro Luis Palermo.
Distribución de utilidades y pérdidas en proporción a los capitales.
22) $ 3.000.00 10|pub. 2155 Feb.21-v.mz.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 121.598 y 121.599. — Montevideo febrero 13 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S. p. A. de Italia, solicita el registro de la marca



clases 9 y 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 2157 Feb.21-v.mz.6.

ACTA N.o 533. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Manfredo Cikato por Artigas Almandoz, (Montevideo), solicita la marca de servicio



para la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 2127 Feb.21-v.mz.6.

ACTA N.o 534. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Manfredo Cikato por Artigas Almandoz, (Montevideo), solicita la marca de servicio LA GRAN JUGADA, para la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2128 Feb.21-v.mz.6.

ACTA N.o 121.624. — Montevideo, febrero 14 de 1969. — Manfredo Cikato, por Halson S. A., (Montevideo), solicita la marca LEVIS'S, para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 2129 Feb.21-v.mz.6.

25—Ventas de Comercio

ZENEN LANZ ALVAREZ y LILA ESTAVILLO PELAEZ, prometieron vender a María Benedicta Insúa Rodríguez de Kudla, el comercio sito en Guayabo 1698. Acreedores: Misiones 1475, 2.o piso, Esc. 1 (ley 2619 904).
25) $800.00 20|pub. 1746 Feb. 21-v.mz.20.

27—Varios

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concurso abierto de "Méritos" o "Méritos y Oposición", para llenar los siguientes cargos vacantes en el Programa 3.06 "Salud Militar", (ley N.o 13.640).
1 (uno) de Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital Central de las Fuerzas Armadas. Escalafón Código AaA, Grado 6, (mínimo 6 horas semanales de labor).
1 (uno) de Jefe de Tercera, (Químico Farmacéutico Ayudante) para el Servicio de Farmacia del Servicio de Sanidad. Escalafón Código AaA, Grado 3.
1 (uno) de Jefe de Tercera (Químico Farmacéutico Ayudante) para el Laboratorio de Químico Bacteriología del Servicio de Sanidad. Escalafón Código AaA Grado 3.
Por informes e inscripciones en el Departamento I, Personal y Organización del Servicio de Sanidad, (Avda. 8 de Octubre 3050), en días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Cierre de inscripción el día 13 de marzo próximo a las 10 horas. — La Dirección.
27) (C.C.) 3|pub. 30234 Feb.21-v.feb.25.

CLUB LA TERRAZA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social del Barrio Parque Peretti de Punta del Este, Departamento de Maldonado, el día 27 del corriente a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balanco general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1968; 2.o) Renuncia del Directorio y de la Comisión del Club; 3.o) Fijación del número de directores y su elección; 4.o) Aprobación del reglamento social; 5.o) Designación de miembros de la Comisión del Club.
Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 13 del estatuto el registro de inscripción de acciones se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría, o el resguardo emitido por un Banco, Compañía Financiera o cualquier institución a satisfacción del Directorio; B) La asamblea sesionará con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas.
No lográndose este quórum y pasada la media hora de la fijada sesionará con cualquier asistencia. — Punta del Este, febrero de 1969. — El Directorio.
27) $ 400.00 1|pub. 2131 Feb.21-v.feb.21.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

"MEAT IMPORT SOCIEDAD ANONIMA"

Misiones 1282, 1er. piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: MEAT IMPORT SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: Acta de Constitución de MEAT IMPORT SOCIEDAD ANONIMA. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Misiones N.o 1282, primer piso, resuelven fundar una sociedad anónima y aprobar los siguientes estatutos que la regirán:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1.o Con el nombre de MEAT IMPORT SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Plazo

Artículo 2.o Su duración es de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Domicilio

Artículo 3.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del País.

Objeto

Artículo 4.o El objeto de la Sociedad será: I) Importar y exportar toda clase de bienes muebles, maquinarias y útiles, y en especial, carnes y subproductos ganaderos, lanas, grasas, sebos, cerdas, cueros, fertilizantes, cereales, oleaginosos y demás frutos del País; II) Comprar, vender, acopiar y distribuir por cuenta propia o de terceros esos mismos

bienes; e intermediar en su comercialización e industrialización en todas sus formas y etapas, en y fuera del País, también por cuenta propia o de terceros; III) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; IV) Enajenar en cualquier forma, prendar, caucionar y remesar toda clase de bienes muebles, semovientes, acciones, valores, letras, cartas de crédito y títulos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; V) Realizar en general toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5.o El capital inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda uruguaya, pudiendo el Directorio, por simple mayoría, aumentarlo en una o varias veces hasta la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00) con la autorización judicial correspondiente e inscripción en el Registro Público de Comercio, pagando los derechos devengados por esos aumentos. Estará representado por acciones al portador de un valor de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 6.o La simple posesión de acciones implica la aceptación del presente Estatuto y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 7.o La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros que deberán ser accionistas elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea.

Art. 9.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Los Directores actuarán personalmente en las sesiones, no pudiendo ser representados en ellas. Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de dos Directores si el número de los mismos es de tres; y de tres si es de cuatro o cinco. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes o por unanimidad si los mismos son solamente dos Directores.

Art. 10. Al Presidente o el miembro del Directorio que éste especialmente designe por mandato en forma, compete la representación del Directorio y de la Sociedad en todo acto, gestión o contrato, otorgando y suscribiendo los documentos correspondientes.

Art. 11. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar, enajenar, hipotecar, caucionar y gravar de cualquier modo toda clase de bienes inmuebles, muebles acciones títulos, cartas de crédito y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estime conveniente; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos, abrir y manejar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cartas de crédito, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civil como comercial, recepcionar y girar o remesar dentro o fuera del país, cartas de crédito, letras, giros, cheques, dinero en moneda nacional o extranjera, por sí o por bancos de plaza o del exterior; hipotecar, prendar o gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas y esperas, remisiones o novaciones; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, y fijar sus atribuciones, poderes y facultados y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; V) Otorgar, sustituir y revocar mandatos generales y especiales. La enumeración de derechos y facultades que antecede, tiene alcance enunciativo, y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 12. Cualquier asamblea podrá designar un Síndico y su suplente respectivo cuando la ley lo exija los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de siete días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar publicaciones, bastando comunicar a la Oficina competente en cuanto a su contralor, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 16. El registro de acciones se abrirá con siete días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones se tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. No obstante, si se tratare de reforma del estatuto o disolución y liquidación de la sociedad, regirá en materia de quórum y mayorías para votar, las normas previstas para esos casos (artículos 22 y 23). En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar por una simple carta o poder a satisfacción del Directorio.

Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quién ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 19. El ejercicio económico durará normalmente un año. El primer Directorio fijará fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la oficina competente en cuanto a su contralor.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, ajustado a las normas tipo que establezcan los órganos competentes; el estado de ganancias y pérdidas; y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades.

Art. 21. Los dividendos impagos no devengarán interés y prescribirán a favor de la sociedad si no son cobrados dentro del término de cuatro años desde la fecha indicada por el Directorio para hacerse efectivo su cobro.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto

Artículo 22. El estatuto puede ser reformado a iniciativa del Directorio o a pedido de los accionistas, en asamblea general extraordinaria convocada al efecto, que sólo podrá considerar y resolver sobre las modificaciones, adiciones o supresiones propuestas. Cuando la reforma sea a propuesta del Directorio el quórum hábil para sesionar será el de la mitad del capital integrado y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y cuando lo sea a pedido de los accionistas, debiendo serlo con inserción en la solicitud del texto respectivo, el quórum hábil para sesionar será el de los dos tercios del capital integrado, tomándose resolución también por mayoría de votos. En uno y otro caso, si no se lograsen los quórums establecidos hasta en una segunda convocatoria, se tendrá por rechazado el respectivo proyecto de reforma estatutaria.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría absoluta del capital integrado la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolvera además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán conjuntamente y serán representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 25. Quedan autorizados los señores Filomeno Luis Chamizo y Mario Llana Barrios para tramitar, conjunta o separadamente, ante el Poder Judicial, la aprobación de este estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica; aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción del estatuto en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación; y tramitar la Matrícula de Comerciante y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Dirección General Impositiva. — Montevideo, 16 de agosto de 1968. — Filomeno Luis Chamizo. — Luisa Terrizzano de Chamizo. — Aldo Luis Chamizo.

Adhemar H. Carámbula, escribano público; Certifico que las firmas precedentes pertenecen a: Filomeno Luis Chamizo, casado con Luisa Terrizzano, cédula de identidad argentina trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos; a Luisa Terrizzano de Chamizo, cédula de identidad argentina dos millones ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro y a Aldo Luis Chamizo, casado y separado de bienes de Nélida Santiago, cédula de identidad argentina tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis, todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados accidentalmente en esta ciudad casa número cuatrocientos setenta y seis de la calle Guipúzcoa, quienes suscribieron el acta precedente a mi presencia previa lectura y ratificación de la misma. — En fe de ello y a pedido de parte siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Adhemar H. Carámbula, Escribano.

TESTIMONIO:

Expediente N.o 1.573|68. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de MEAT IMPORT S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según se desprende de los recaudos glosados a Fs. 1, 8 y 10 — Heber Núñez, Oficial. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5.723. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 16.860. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Vistos: Atento lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de: MEAT IMPORT S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 11. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: $ 5.000.00. — Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas doce vuelta y trece y vuelta de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: "MEAT IMPORT S. A. Estatutos". (Ficha 962|1968) haciéndose constar que la providencia número dieciséis mil ochocientos sesenta, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 9 y 30 horas e inscripta en este registro con el N.o 330 al Fo. 1.525 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$8.827.00 1|pub. 1628.

HIPERTEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoquinto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "HIPERTEX S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

En Montevideo, a los 25 días de junio de 1966, se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de "HIPERTEX S. A." en el local social de Américo Vespucio 1323, a fin de considerar la orden del día que sigue: 1) Reforma estatutos; 2) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. Se hace constar que se halla representado un capital accionario de $ 3.600.000.00 (tres millones seiscientos mil pesos m|n.) el cual cubre con creces el quórum del 51 o|o exigido por el artículo 35 de los estatutos sociales. No asiste el señor representante de la Inspección General de Hacienda. Abierto el acto bajo la presidencia del señor Jeruchin Kaplan (representado por poder, por el señor David Kaplan) y actuando en secretaría el señor David Kaplan, se pasa a la consideración del proyecto de reforma estatutaria que a continuación se transcribe, y se distribuye entre los accionistas o representantes presentes. El artículo 5.o del estatuto quedará redactado como sigue: El capital autorizado de la sociedad será de 40.000.000.00 (cuarenta millones de pesos m|n.) compuesto en su totalidad de acciones ordinarias, al portador, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Las actuales acciones preferidas de pleno derecho, con la aprobación legal de

la presente reforma, quedan convertidas en acciones ordinarias, a cuyo efecto en las mismas se dejará constancia sobre los títulos correspondientes mediante un sello firmado por el Directorio. Sus tenedores tendrán derecho a una bonificación por tal conversión del 50 o|o, que igualmente les será entregada al terminarse los trámites para la aprobación legal de la presente reforma. Las acciones correspondientes al aumento de capital serán $ 10.000.00 cada una. El artículo 6.o del estatuto social tendrá el siguiente texto: Todos los accionistas tendrán derecho al voto en las asambleas y al dividendo en la forma que se reglamenta en el presente estatuto (artículos 19 y 30). El capital accionario podrá ser dividido en series en la forma como lo establezca el Directorio. El artículo 13 del estatuto tendrá la siguiente redacción: La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio económico para considerar: a) Informe del Síndico, si lo hubiese; b) Balance general y memoria del ejercicio terminado; c) Estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; d) Elección de Directorio, Síndico y suplentes respectivos, en los años en que venciere su mandato; e) Cualquier otro punto incluído en la orden del día, compatible con las normas estatutarias. El artículo 19 del estatuto tendrá el siguiente texto: Cada $ 250.000.00 de acciones darán derecho a un voto, con un máximo de seis. Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, será necesario depositar en la sede social hasta con 24 horas de anticipación a la asamblea las acciones o un certificado expedido por Banco o casa bancaria o financiera, del país o extranjero, donde conste: cantidad de acciones depositadas, valor de las mismas, y número de votos a que dan derecho. El artículo 21 tendrá la siguiente redacción: El Directorio estará integrado por un mínimo de dos miembros nombrados por la asamblea general; durarán cinco años en sus funciones y podrán ser relectos indefinidamente. Los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto tomen posesión los nuevos Directores elegidos, y podrán ser accionistas o no. El artículo 22. se modifica como sigue: El Directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus integrantes y designar el o los nuevos directores, debiendo dar cuenta a la primera asamblea la que resolverá en definitiva. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, o ausencia prolongada de un Director, el Directorio convocará al suplente respectivo o, en defecto de tal suplente, hará la designación, debiendo en ese caso igualmente dar cuenta a la primera asamblea para su resolución definitiva. La primera frase del artículo 23 se modifica como sigue: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario, siendo él o los restantes —si los hubiere— vocales del mismo. El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros. Registrará sus resoluciones en un libro de actas; sesionará válidamente concurriendo la mayoría de sus miembros, y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. El quórum mínimo será de dos miembros. El artículo 29 queda con el siguiente texto: (primera frase): El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de la facultad del Directorio de modificar dicha fecha, cumpliendo en ese caso con los requisitos reglamentarios correspondientes. (El resto del artículo queda sin cambios). El artículo 30 se modifica como sigue: Determinadas las utilidades, y establecidas las reservas que se consideren convenientes, se establecerán las retribuciones extraordinarias que puedan resolverse al personal, así como las que se decida asignar a los Directores y, si existiere, al Síndico, sin perjuicio de la facultad de declarar honorario el ejercicio de dichos cargos. El remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones. Si hubiere acciones que durante el ejercicio se fueron integrando, el dividendo les será asignado proporcionalmente a las integraciones. Los dividendos podrán ser distribuidos en efectivo o en acciones. El proyecto respectivo se someterá a la consideración de la asamblea general ordinaria conjuntamente con los recaudos restantes mencionados en el artículo 29.

El artículo 35 se modifica como sigue: "Las reformas de estatutos se considerarán en una asamblea convocada al efecto, requiriéndose para su aprobación en primera citación una asistencia mínima del 51 o|o del capital integrado de la sociedad. En segunda citación resolverá válidamente con una asistencia mínima del 20 o|o del capital social integrado, quedando establecido que al realizarse la convocatoria se hará constar, como asimismo en los avisos pertinentes, que dicha segunda citación tendrá lugar media hora después de la fijada para el comienzo de la asamblea en primera citación. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se han obtenido los siguientes certificados: Dirección General Impositiva. Certificado anual N.o 106.267, válido hasta el 30 de abril de 1967. Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Serie G número 2.622.465. Sellado B N.o 921.667. Dirección General Impositiva N.o 21.898 (Art. 58), válido hasta el 30 de noviembre de 1967. Caja de Compensaciones número 35 de Asignaciones Familiares, número 1471, válido hasta el 30 de junio de 1966. En cumplimiento del segundo punto del orden del día de la convocatoria a esta asamblea, se designan a los señores Jeruchin Kaplan y David Kaplan para que aprueben y firmen la presente acta de asamblea. No siendo para más se levanta la sesión. Firmados). — Jeruchin Kaplan. — Por poder David Kaplan. Accionista. — David Kaplan, Accionista.

En este estado se hace constar que A) El punto número uno de la orden del día (Reforma de estatutos sociales) una vez repartido el proyecto transcripto en el acta precedente fue aprobado por unanimidad; B) Que la asamblea se inició siendo las 8 horas dándose por terminado el acto siendo las 8 y 25 horas; C) Que se cumplió con el artículo 18 del estatuto social realizándose las publicaciones respectivas en el "Diario Oficial" y la "Gaceta Comercial" de fecha 20 de junio de 1966 respecto a ambos diarios, firmándose este agregado igualmente por el señor Jerechin Kaplan, representado por el señor David Kaplan y el señor David Kaplan (Fdos. Por poder Jeruchin Kaplan. — David Kaplan. — David Kaplan).

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tengo a la vista y luce a fojas 71, 72, 73 y 74 del libro Copiador de Actas de Asambleas y Directorio" perteneciente a HIPERTEX S. A. debidamente rubricado el 14 de febrero de 1957. En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 30 días de junio de 1966. — José María Vilaboa, Escribano.

Testimonio. — Acta de asamblea. — En Montevideo, a los 9 días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, en el local de Américo Vespucio 1323 se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de HIPERTEX S. A. Se da por abierta la sesión a las 9 horas para considerar la siguiente orden del día: Ratificación de las resoluciones de la asamblea extraordinaria de accionistas del 25 de junio de 1966, actuando en presidencia el titular don Jeruchin Kaplan y en secretaría el también titular don David Kaplan. Se hace constar que asiste un capital accionario de $ 3:600.000.00, concurriendo todos los accionistas presentes personalmente, o sea que se halla cubierto con exceso el quórum del artículo 35 del estatuto social y que la asamblea fue debidamente convocada publicándose tal convocatoria en el "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" el día 5 de setiembre y 4 de setiembre respectivamente. Entrando a la consideración de la orden del día el señor Secretario expresa que la reunión de la asamblea se hizo necesaria en virtud de haber observado la Inspección General de Hacienda si hubo accionistas representados por mandatarios directores, administradores o Síndico de la empresa, dándose ese caso respecto al señor Secretario en cuanto actuó como apoderado de don Jeruchin Kaplan. La regularización de la situación impuso la nueva convocatoria. Mociona que se proceda a la lectura de las reformas estatutarias aprobadas en la asamblea del 25 de junio de 1966 lo que así se resuelve y cumple y a posteriori, a propuesta del mismo accionista, por unanimidad se decide ratificar las resoluciones de la aludida asamblea. Por último, y habiéndose asimismo formulado observaciones la redacción de dos artículos del proyecto de reforma de estatutos, propone que se faculte a los apoderados de la sociedad Dr. Helmut Holz, Dr. Edgar Baer y Procurador Emilio Siniscalco, para aceptarlas dando la correspondiente nueva redacción de las normas cuestionadas o impugnarlas acordándole iguales facultades en el caso de surgir otras observaciones en el curso de la tramitación de la reforma estatutaria, pudiendo por tanto aceptarlas o impugnarlas en legal forma. Se aprueba esta propuesta por unanimidad. Y, siendo las 9 y 30 horas se levanta la sesión haciéndose constar que no concurrió el señor representante de la Inspección General de Hacienda. (Fdos.) — David Kaplan. — Jeruchin Kaplan.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista y luce a fojas 90 del Libro Copiador de Actas de Asamblea y Directorio de HIPERTEX S. A., rubricado el 14 de febrero de 1957 bajo N.o 536 al F.o 64 del libro N.o 5 por el Registro Público y General de Comercio.

En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días de marzo de 1968. — José María Vilaboa, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de diciembre de 1966. — Señor Juez el proyecto de reforma del estatuto de HIPERTEX S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Art. 5.o Debe-

rá determinarse el valor de las acciones comprendidas entre $ 2:000.000.00 y $ 5:000.000.00 del capital social. Además es necesario establecer el procedimiento a seguir respecto a la bonificación por conversión de acciones. Art. 30. Como se ha sostenido en casos análogos considera esta Inspección General que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo, aún cuando la asamblea acuerde por mayoría que se abone en acciones. (Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de mayo de 1951, "Diario Oficial" de 8 de setiembre de 1951, pág. 2187). Además deberá acreditarse en forma fehaciente si en la asamblea realizada el 25 de junio de 1966, los accionistas asistentes actuaron por sí o hubo alguno representado, en cuyo caso, justificar que los mandatarios actuantes no son directores, administradores, síndicos ni empleados de la sociedad. (Art. 2.o, ley N.o 3545 y Art. 1.o decreto 16 de julio de 1943). — Jefe de Div. M. Tassino. Mario Tassino. — Oficial H. Núñez. Héber Núñez. — V.o B.o Enc. Desp. Inspección General de Hacienda. U. Icasurlaga. Ulises Icasuriaga.

Testimonio. — Acta de asamblea. — En Montevideo, a los 9 días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, en el local de Américo Vespucio 1323, se reúne la asamblea extraordinaria de accionistas de HIPERTEX S. A. Se da por abierta la sesión a las 9 horas para considerar la siguiente orden del día: Ratificación de las resoluciones de la asamblea extraordinaria de accionistas del 25 de junio de 1966, actuando en presidencia el titular don Jeruchin Kaplan y en secretaría el también titular don David Kaplan. Se hace constar que asiste un capital accionario de $ 3:600.000.00, concurriendo todos los accionistas presentes personalmente, o sea que se halla cubierto con exceso el quórum del artículo 35 del estatuto social y que la asamblea fue debidamente convocada publicándose tal convocatoria en el "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" el día 5 de setiembre y 4 de setiembre respectivamente. Entrando a la consideración de la orden del día el señor Secretario expresa que la reunión de la asamblea se hizo necesaria en virtud de haber observado la Inspección General de Hacienda si hubo accionistas representados por mandatarios directores, administradores o Síndico de la empresa, dándose ese caso respecto al señor Secretario en cuanto actuó como apoderado de don Jeruchin Kaplan. La regularización de la situación impuso la nueva convocatoria. Mociona que se proceda a la lectura de las reformas estatutarias aprobadas en la asamblea del 25 de junio de 1966 lo que sí se resuelve y cumple y a posterior, a propuesta del mismo accionista, por unanimidad se decide ratificar las resoluciones de la aludida asamblea. Por último, y habiéndose asimismo formulado observaciones la redacción de dos artículos del proyecto de reforma de estatutos, propone que se faculte a los apoderados de la sociedad Dr. Helmut Holz, Dr. Edgar Baer y Procurador Emilio Siniscalco para aceptarlas dando la correspondiente nueva redacción de las normas cuestionadas o impugnadas acordándole iguales facultades en el caso de surgir otras observaciones en el curso de la tramitación de la reforma estatutaria, pudiendo por tanto aceptarlas o impugnarlas en legal forma. Se aprueba esta propuesta por unanimidad. Y, siendo las 9.30 horas se levanta la sesión haciéndose constar que no concurrió el señor representante de la Inspección General de Hacienda. (Fdos.) — David Kaplan. — Jeruchin Kaplan.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista y luce a fojas 20 del Libro Copiador de Actas de Asamblea y Directorio de HIPERTEX S. A., rubricado el 14 de febrero de 1957 bajo N.o 536 al F.o 64 del libro N.o 5 por el Registro Público y General de Comercio. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los dieciocho días de marzo de 1968. Hay un signo notarial. José María Vilaboa. Un sello que dice: José María Vilaboa, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — Helmut Holz por HIPERTEX S. A., personería ya acreditada, en autos caratulados HIPERTEX S. A., Reforma de Estatutos (L.o 1, F.o 587) al Juzgado digo: Evacuando la vista conferida por auto 8037, vengo a allanarme a las observaciones de la Inspección General de Hacienda: 1) Acompaño testimonio de acta de asamblea, certificado notarial acerca de su convocatoria y certificados fiscales pertinentes, pues, al darse la situación a que se refiere el último apartado del dictamen de dicha Inspección, fue preciso efectuar una nueva convocatoria de asamblea, ratificándose en dicha reunión las resoluciones adoptadas en la primera. 2) El artículo 5.o quedará redactado como sigue:

"El capital autorizado de la sociedad será de $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos m|n.) compuesto en su totalidad de acciones ordinarias, al portador, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones. El valor nominal de las acciones correspondientes a los $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) de que se compone el actual capital autorizado será de pesos 100.00 c|u., y el de las correspondientes al resto de $ 10.000.00. Las actuales acciones preferidas de pleno derecho, con la aprobación legal de la presente reforma, quedan convertidas en acciones ordinarias, a cuyo efecto en las mismas se dejará constancia sobre los títulos correspondientes mediante un sello firmado por el Directorio. Sus tenedores tendrán derecho a una bonificación por tal conversión del 50 o|o que les será entregada en el mismo momento de la conversión, pudiendo optar por recibirla en efectivo o en acciones. A tales efectos serán convocados mediante una publicación en "Diario Oficial" que deberá realizarse dentro de los 60 días de aprobada e inscripta legalmente esta reforma. De no concurrir todos los tenedores de dichas acciones dentro de los treinta días siguientes, se entenderá que optan por percibir en efectivo la bonificación, la que la sociedad deberá mantener a su disposición". Artículo 30: "Determinadas las utilidades y establecidas las reservas que se consideren convenientes, se fijarán las remuneraciones para los Directores, y, en su caso, el Síndico, así como retribuciones extraordinarias que puedan resolverse al personal, sin perjuicio de estar facultada la sociedad para declarar honorarios los cargos de Directores y Síndico. El resto se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones, pudiendo establecerse el pago en efectivo o en acciones, dejándose a salvo en el último caso el derecho del accionista de exigir el pago en efectivo. De haber acciones que se integraron durante el ejercicio, percibirán su dividendo a prorrata de las integraciones. El proyecto respectivo se someterá a la asamblea general ordinaria, junto con los recaudos a que se refiere el artículo 29". Por lo expuesto, quiera el Juzgado: I) Tener por evacuada la vista conferida, y ordenar que corra nueva vista a la Inspección General de Hacienda y Fiscal de lo Civil por su orden, y en definitiva, aprobar la reforma estatutaria efectuada y ordenar su inscripción legal conforme a lo solicitado en mi escrito de fs. 34|34 vuelta. II) Reitero el petitorio del numeral I) de dicho escrito de fs. 34 en lo relativo al poder de autos, que no fue proveído en oportunidad. III) Acompaño los certificados expedidos por la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares número 35, Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta, y Oficina de Impuestos Internos con motivo de la nueva asamblea ya citada. — Helmut Holz. — Un sello que dice: Helmut Holz, abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de mayo de 1968. — Señor Juez: habiendo sido contempladas las observaciones formuladas por esta Inspección General en informe de fs. 37 vuelta 38 y con la redacción dada a los artículos 5.o y 30 en escrito de fs. 47|48, no existen objeciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de HIPERTEX S. A. sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea realizada el 25 de junio de 1966 y ratificada en asamblea efectuada el 9 de setiembre de 1967, según testimonios notariales glosados a fs. 29|31 y 44|45. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán. — Un sello dice: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 2499. — Señor Juez: puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 29 de mayo de 1968. — Alejandro J. Baccino. — Un sello dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

6295. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Vistos: apruébanse las reformas de los estatutos de HIPERTEX S. A. a que se refiere el testimonio de fs. 29|32 vuelta con las modificaciones especificadas a fs. 47|48. En consecuencia decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fiscales: $ 165.000.00. — Basso. — Pereira.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas treinta y siete vuelta a treinta y ocho, cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco; cuarenta y siete a cuarenta y ocho; cuarenta y nueve vuelta; cincuenta vuelta y cincuenta y seis vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "HIPERTEX S. A. Reforma de Estatutos" (Ficha C|177|68), haciéndose constar que la providencia número seis mil doscientos noventa y cinco, precedentemente testimoniado, fue notificada a la parte interesada el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy

dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las once y 40 horas e inscripta en éste Registro con el número 351 al folio 1626 del libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que a los efectos de las mismas, se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Montevideo, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$ 25.130.00. — 1|pub. — 1629.

ULTRA S. A.

(Inscripción N.o 65.796)

Avenida 8 de Octubro 4540

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	1.889.814.10
Deudores varios	"	7.226.504.41
Materiales y mercaderías	"	10.605.860.21
Activo fijo	"	4.894.362.19
Gastos de constitución	"	13.330.00
Máquinas a importar	"	28.843.50
Dep. en garantía	"	282.50
	$	24.658.996.91

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	12.126.166.13
Acreedores fiscales .	"	2.935.590.78
Capital integrado ..	"	1.000.000.00
Utilidades a distribuir	"	5.100.778.62
Reserva ampliac. equipo industrial ..	"	1.386.114.00
Reservas varias ..	"	2.110.347.8
	$	24.658.996.91

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Intereses y descuentos	$	729.464.30
Sueldos y leyes sociales	"	2.402.673.85
Gravámenes legales .	"	2.610.829.00
Amortizaciones	"	338.988.76
Gastos generales ...	"	2.615.413.71
Dif. cot. moneda extranjera	"	225.699.56
Utilidades	"	3.640.894.32
	$	12.563.963.50

Haber —

Bonificaciones legales	$	13.042.00
Resultado bruto ...	"	12.550.921.50
	$	12.563.963.50

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reserva mantenimiento capital circulante	$	521.905.00
A reserva ampliación de equipo industrial	"	1.183.620.00
A reservas	"	1.935.369.32
	$	3.640.894.32

Aún no han sido sometidos a consideración de los accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al F.o 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de noviembre de 1963 con el N.o 9.165 al F.o 97 del libro N.o 14.

$ 1.610.00 — 1|pub. — 11525.

RODYNCO S. A.

(Inscripción N.o 54.399)

Bulvar Artigas 1778

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo —

Caja y Bancos	$	23.581.76
Varios deudores	"	373.402.31
Muebles y útiles	"	21.365.34
Máquinas y herramientas	"	8.693.17
Llave	"	59.388.70
Mercaderías	"	87.729.09
Gastos de constitución	"	3.802.50
Acciones a emitir	"	190.000.00
	$	767.962.87

Pasivo —

Varios acreedores	$	130.723.15
Documentos a pagar .	"	306.496.59
Acreedores Fiscales ..	"	27.622.40
Capital autorizado ...	"	160.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Utilidades a distribuir .	"	103.120.75
	$	767.962.87

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1963

Pérdidas —

Gastos generales	$	37.709.80
Sueldos y jornales ..	"	61.121.32
Intereses y descuentos .	"	34.625.12
Arrendamientos	"	22.204.54
Impuestos y cargas sociales	"	16.409.70
Compras	"	1.071.474.32
Utilidades del ejercicio	"	103.120.75
	$	1.385.664.55

Ganancias —

Ventas y servicios	$	1.385.664.55
	$	1.385.664.55

No se distribuyen Utilidades

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 29 de febrero de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estatutos se hallan copiados a Fojas 23 y 24 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de octubre de 1964 y anotado con el N.o 10.927 al F.o 157 del libro N.o 13.

$ 2.190.00 — 1|pub. — 11530.

CRAMA S. A.

(Inscripción Nº 143.664)

Constitución 1883

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo. —

Caja	$	1.601.43
Inmuebles	"	817.949.94
Gastos a vencer	"	71.252.39
Pérdidas y ganancias .	"	5.315.06
	$	896.118.82

Pasivo. —

Hipotecas a pagar ..	$	660.000.00
Cuentas corrientes ..	"	136.118.82
Capital integrado ...	"	100.000.00
	$	896.118.82

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Arrendamientos	$	53.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	6.877.81
	$	59.877.81
Intereses y comisiones .	$	42.875.00
Gastos generales	"	13.640.86
Impuesto	"	3.361.95
	$	59.877.81

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio con el número 2.623 a folios 436 del libro 11 el 4 de mayo de 1961.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 11527.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.